

Punta Arenas, once de octubre de dos mil veintidós

**VISTOS:**

El proceso Causa Rol N° 33.883-C, fue iniciado por Denuncia de Presunta Desgracia de Ricardo Alexis Harex González, nacido el 07 de febrero de 1984, domiciliado en Andrés Stambuck N° 0787, Población Club Hípico de esta ciudad, interpuesta por don Sergio Ricardo Harex Durán contenida en Parte N° 817 de 20 de octubre de 2001, fs 1, tomo I, remitada al Segundo Juzgado del Crimen de Magallanes, Juez don José Octavio Flores Vásquez, más adelante el denunciante presenta querrela, patrocinado por el abogado don Juan José Arcos Srdanovic y desde el 29 de junio de 2022, por el abogado don Pedro Díaz Belmar. En la causa consta la dirección posterior de los siguientes jueces: Solón Vigueras Seguel, Juez Titular; Marcelo Martínez Venegas, Juez Subrogante; Claudia Arenas González, Jueza Subrogante; Claudia Madsen Venegas, Juez Titular; Claudio Jara Inostroza, Juez Titular, Marcos Kusanovic Antinopai, Juez Subrogante; Patricia Machuca Gaete, Juez Subrogante y Connie Fuentealba Oyarzún, Juez Subrogante. El 25 de abril de 2011, la Excma. Corte Suprema, en recurso interpuesto por la parte querellante, dispone la designación de Ministra en Visita y por resolución de la Illtma. Corte de Apelaciones de 28 de abril de 2011 el nombramiento recae en la ministra en visita doña Marta Jimena Pinto Salazar, quien se aboca al conocimiento de la causa el 29 de abril de 2011.

Se hace parte el Instituto Nacional de Derechos humanos, el 29 de mayo de 2018. fs. 7116, designa abogado patrocinante a Marlys Tamara Saldivia Oyarzún y presentó querrela por el delito de Secuestro de menor de edad contra quienes resulten responsables.

A solicitud de la Ministra doña Gloria Ana Chevesic Ruiz la Ministra en Visita emite informe el 03 de abril de 2019, fs. 7813, para a su vez dar cuenta de esta causa al Comité Contra la Desaparición Forzada, de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Naciones Unidas.

En Audiencia del 18 de abril de 2019 el Comité referido emite las siguientes recomendaciones al Estado de Chile: "...El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas legislativas necesarias a fin de asegurar que la desaparición forzada sea tipificada como delito autónomo que se ajuste a la definición contenida en el artículo 2 de la Convención y prevea penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad. Al respecto, le recomienda que acelere el procedimiento encaminado a aprobar el proyecto de ley que modifica el Código Penal para tipificar el delito de desaparición forzada de personas (BOL N | 9818-17) y que vele por qué las disposiciones finalmente adoptadas se ajusten plenamente a la Convención; Adopte las medidas necesarias para garantizar que los responsables de desaparición forzada sean siempre sancionados con penas apropiadas que

tengan en cuenta la extrema gravedad del delito, para establecer de manera expresa en su legislación penal que, en caso de aplicarse un régimen de prescripción a la desaparición forzada, el plazo de prescripción de la acción penal sea prolongado y se cuente a partir del momento en que cesa la desaparición forzada dado su carácter continuo. El Comité alienta al Estado parte a adoptar el proyecto de ley para tipificar el delito de desaparición forzada (BOL No. 9818-17) que entre otras cosas prevé la imprescriptibilidad de la acción penal y la pena por el delito de desaparición forzada; Recordando su declaración sobre las desapariciones forzadas y la jurisdicción militar (véase A/70/56, anexo II), el Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas necesarias para asegurar que la legislación nacional prevea expresamente que la investigación y el juzgamiento de las desapariciones forzadas cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas o Carabineros contra otros miembros de las mismas fuerzas quedarán excluidos de la jurisdicción militar y solo podrán ser investigadas y juzgadas en la jurisdicción ordinaria. Al respecto, lo alienta a aprobar el proyecto de ley para tipificar el delito de desaparición forzada (BOL No. 9818-17) que entre otras cosas prevé expresamente excluir la competencia de los tribunales militares respecto de los casos de desaparición forzada; El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) Continúe e intensifique sus esfuerzos para incoar las investigaciones, o acelerar las que se encuentran en trámite, relativas a las desapariciones forzadas perpetradas durante la dictadura, y para asegurar que quienes hayan participado en las mismas sean enjuiciados y, de ser declarados culpables, sancionados con penas apropiadas que tengan en cuenta la extrema gravedad de sus actos;
- b) Tome medidas adecuadas para asegurar que toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada pueda ejercer su derecho a conocer la verdad sobre la evolución y resultados de las investigaciones;
- c) Adopte las medidas necesarias para garantizar que las autoridades que investigan las desapariciones forzadas puedan tener acceso a toda la documentación y de más informaciones pertinentes para llevar a cabo eficazmente sus investigaciones
- d) garantice que la legislación interna no contenga disposiciones que permitan eximir a los responsables de desaparición forzada de cualquier acción judicial o sanción penal apropiada. Al respecto, le recomienda declarar la nulidad y la carencia de efectos jurídicos del Decreto-Ley 2191 de Amnistía.
- e) Vele por que las instituciones que participan en la investigación de las desapariciones forzadas cuenten con recursos económicos, técnicos y de personal calificado adecuados para llevar adelante sus labores de manera pronta y eficaz;

El Comité recomienda que el Estado parte continúe e incremente sus esfuerzos para prevenir las desapariciones forzadas y garantizar que todas las desapariciones forzadas sean investigadas de manera pronta,

exhaustiva y eficaz; que los responsables sean enjuiciados y, de ser declarados culpables, sancionados con penas apropiadas que tengan en cuenta la extrema gravedad de sus actos: y que las víctimas reciban reparación integral conforme a lo dispuesto en el artículo 24, párrafos 4 y 5, de la Convención; El Comité recomienda que el Estado parte continúe sus esfuerzos en materia de formación en derechos humanos de los agentes estatales y, en particular, vele por que todo el personal militar o civil encargado de la aplicación de la ley, el personal médico, los funcionarios y otras personas que puedan intervenir en la custodia o el tratamiento de personas privadas de libertad, incluyendo los jueces, fiscales y otros funcionarios encargados de la administración de justicia, reciban formación específica y regular sobre las disposiciones de la Convención, de conformidad con su artículo 23, párrafo 1; El Comité recomienda que el Estado parte considere adoptar las medidas necesarias para que la legislación interna prevea una definición de víctima de desaparición forzada que se ajuste a la que figura en el artículo 24, párrafo I, de la Convención, a fin de asegurar que toda persona que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada pueda ejercer plenamente los derechos consagrados en la Convención, en particular los derechos a la justicia, a la verdad y a la reparación; El Comité recomienda que el Estado parte: a) continúe sus esfuerzos con miras a asegurar que todas las personas que hayan sufrido un perjuicio directo como consecuencia de las desapariciones forzadas perpetradas durante la dictadura, incluyendo las víctimas que no hubiesen sido calificadas como tales por las comisiones de verdad, reciban reparación integral; y b) vele por que las instituciones que se ocupan de otorgar reparación, incluyendo reparación simbólica, cuenten con recursos económicos, técnicos y de personal calificado adecuados. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a plasmar en su legislación el criterio sentado por la Corte Suprema respecto a la imprescriptibilidad de las acciones civiles de daño derivadas de las desapariciones forzadas o, en el caso de aplicarse un régimen de prescripción para interponer dichas acciones civiles, le recomienda que adopte las medidas necesarias para que su legislación garantice que el plazo de prescripción sea prolongado y se cuente a partir del momento en que cesa la desaparición forzada; El Comité recomienda que el Estado parte continúe e intensifique sus esfuerzos de búsqueda de las personas que hubiesen sido sometidas a desaparición forzada, durante o con posterioridad a la dictadura, cuya suerte aún no haya sido esclarecida y, en caso de fallecimiento, de identificación y restitución de sus restos en condiciones dignas. En particular, le recomienda que: a) Continúe sus esfuerzos con miras a garantizar la eficiente coordinación, cooperación y cruce de datos entre los órganos con competencia para la investigación de las desapariciones forzadas y para la búsqueda de personas desaparecidas e identificación de sus restos en caso

de fallecimiento. b) Vele por que los órganos con competencia para la búsqueda de personas desaparecidas e identificación de sus restos en caso de fallecimiento cuenten con los recursos económicos, técnicos y de personal calificado necesarios para poder realizar sus labores de manera pronta y eficaz. c) Vele por que las búsquedas sean realizadas por las autoridades competentes con la participación activa de los allegados de la persona desaparecida en caso de que estos así lo requiriesen. d) Asegure que se continúe la búsqueda hasta que se establezca la suerte de la persona desaparecida. Esto incluye la identificación, preservación y protección de todos los sitios donde se sospecha que pueda haber restos humanos de personas desaparecidas. Situación legal de la persona desaparecida cuya suerte no haya sido esclarecida y de sus allegados; El Comité alienta al Estado parte a adoptar las medidas necesarias para garantizar que la legislación permita obtener una declaración de ausencia por desaparición forzada, independientemente de la fecha en que hubiese iniciado la desaparición, con el fin de regular de manera apropiada la situación legal de las personas desaparecidas cuya suerte no haya sido esclarecida y la de sus allegados; El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas legislativas necesarias para incorporar como delitos específicos las conductas descritas en el artículo 25, párrafo I, de la Convención, que prevean penas apropiada que tengan en cuenta su extrema gravedad. Asimismo, le recomienda que: a) acelere las investigaciones relativas a casos de sustracción de menores y/o adopción irregular desaparición de mujeres embarazadas; y b) garantice que las víctimas puedan ejercer su derecho a recuperar su identidad si se determinase que la misma fue sustituida.

En tales circunstancias la Ministra en Visita designa actuario de la presente causa (entre otras) a la Srta. Ana Carolina Izquierdo Monasterio, funcionaria de la Corte de Apelaciones en Comisión de Servicios para la investigación de causas de derechos humanos, por resolución de la Excma. Corte Suprema de 23 de junio de 2020.

El expediente cuenta con una totalidad de 23 tomos, 23 cuadernos reservados y un cuaderno de antecedentes.

Se ha reunido los siguientes elementos de investigación:

1) Informes policiales: Parte Denuncia N° 817, de 20 de octubre de 2001 de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 1; Oficio Reservado 245, de 25 de octubre de 2001, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 17; Preinforme Policial s/n, de 26 de octubre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 27; Orden de Operaciones N° 3, de 24 de octubre de 2001, de la Prefectura Regional de Punta Arenas, fs. 30; Oficio N° 911, de 31 de octubre de 2001, de la Prefectura Regional de Punta Arenas, fs. 59; Oficio N° 915, de 5 de noviembre de 2001, del Laboratorio de Criminalística Punta Arenas, fs. 82;

Oficio Reservado N° 174, de 5 de noviembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 83; Oficio Reservado N° 254, de 6 de noviembre de 2001, de la Prefectura de Magallanes, fs. 87; Oficio N° 592, de 30 de octubre de 2001, de la Tercera Comisaría de Carabineros Porvenir, fs. 91; Informe Policial N° 1, de 12 de noviembre de 2001, de la Prefectura de Magallanes fs. 92 y siguientes, tomo I; Minuta N° 1, de 31 de octubre de 2001, de la Sección Aeropolicial, fs. 159; Reseña cronológica s/n, de octubre y noviembre de 2001, de la Patrulla Acciones Especiales, fs. 162; Minuta s/n, de octubre y noviembre de 2001, de la Subcomisaría IAT (Sección Investigación Accidentes de Tránsito), fs. 172; Minuta s/n y sin fecha, de la Comisión Civil Primera Comisaría de Carabineros, fs. 178; Minuta s/n y sin fecha, de la Segunda Comisaría de Carabineros Puerto Natales, fs. 205; Oficio N° 1337, de 2 de noviembre de 2001, de la Segunda Comisaría de Carabineros Puerto Natales, fs. 206; Minuta N° 1, de 6 de noviembre de 2001, de la Sección OS7 de Carabineros, fs. 233; Informe Policial N° 3223, de 14 de noviembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 248; Oficio N° 795, de 19 de noviembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 316; Oficio N° 2024, de 22 de noviembre de 2001, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 319; Informe Policial N° 872, de 22 de noviembre de 2001, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 320; Oficio N° 2059, de 28 de noviembre de 2001, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 324; Oficio N° 265, de 4 de noviembre de 2001, de la Subcomisaría de Carabineros Puerto Williams, fs. 328; Informe Policial N° 5, de 21 de noviembre de 2001, de la Avanzada Puerto Williams, fs. 331; Oficio N° 834, de 3 de diciembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 335; Oficio Reservado N° 672, de 3 de diciembre de 2001, de la Prefectura Regional Punta Arenas, fs. 348; Oficio N° 1095, de 3 de diciembre de 2001, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 349; Informe Policial N° 1214, de 7 de diciembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Puerto Natales, fs. 355; Oficio Reservado N° 217 de 18 de diciembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 367; Oficio Reservado N° 717, de 21 de diciembre de 2001, de la Prefectura Regional de Punta Arenas, fs. 370; Oficio Reservado N° 305, de 24 de diciembre de 2001, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 376; Oficio N° 1063, de 27 de diciembre de 2001, de la Prefectura Regional de Punta Arenas, fs. 379; Oficio N° 1064, de 27 de diciembre de 2001, de la Prefectura Regional de Punta Arenas, fs. 381; Oficio Reservado N° 4, de 4 de enero de 2002, de la Prefectura Regional de Punta Arenas, fs. 382; Oficio Reservado N° 5, de 3 de enero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 383; Oficio N° 4, de 5 de enero de 2002, de la Sección OS7 de Carabineros, fs. 400; Oficio N° 28, de 15 de enero de 2002, de

la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 415; Informe Policial N° 5, de 21 de enero de 2002, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 421; Minuta N° 2, de 14 de enero de 2002, de la Sección OS7 de Carabineros, fs. 450, todos del tomo I; Oficio N° 44, de 22 de enero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 489; Oficio Reservado N° 17, de 1 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 495; Oficio Reservado N° 22, de 5 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 500; Oficio Reservado N° 25, de 7 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 505; Oficio Reservado N° 24, de 7 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 506; Oficio N° 39, de 18 de enero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 511; Oficio Reservado N° 63, de 1 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 522; Oficio N° 206, de 1 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 538; Informe N° 9, de 28 de marzo de 2002, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 539; Oficio Reservado N° 65, de 2 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 548; Minuta Reservada N° 21, de 10 de marzo de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Rancagua, fs. 549; Oficio N° 238, de 15 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 567; Oficio N° 239, de 15 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 568; Oficio Reservado N° 1, de 26 de Abril de 2002, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 571; Oficio N° 479, de 16 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Rancagua, fs. 582; Minuta s/n, de 11 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Rancagua, fs. 583; Minuta s/n, de 12 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Rancagua, fs. 584; Minuta s/n, de 13 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Rancagua, fs. 585; Oficio N° 354, de 5 de junio de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 586; Oficio Reservado N° 108, de 13 de Junio de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 589; Oficio N° 445, de 16 de julio de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 590; Oficio N° 665, de 9 de julio de 2002, de la Prefectura Internacional Aeropuerto, fs. 591; Oficio Reservado N° 17, de 1 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 495; Oficio Reservado N° 22, de 5 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 500; Oficio Reservado N° 25, de 7 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 505; Oficio N° 616, de 25 de septiembre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 610; Oficio N° 990, de 16 de diciembre de 2002, del Laboratorio de Criminalística Punta Arenas, fs. 633; Oficio N° 13, de 30 de diciembre de 2002, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes fs. 634; Informe

Pericial Análisis N° 043-2003, de 26 de octubre de 2003, del Laboratorio de Criminalística de Carabineros (Labocar) Punta Arenas, fs. 642; Oficio Secreto N° 110, de 5 de noviembre de 2003, del Laboratorio de Criminalística de Carabineros (Labocar) Punta Arenas, fs. 696; Oficio N° 13, de 2 de abril de 2002, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 634; Informe Policial N° 2403, de 2 de julio de 2004, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 738; Oficio Reservado N° 342, de 27 de agosto de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 770; Oficio Secreto N° 110, de 5 de noviembre de 2003, del Laboratorio de Criminalística de Carabineros (Labocar) Punta Arenas, fs. 696; Oficio N° 1489, de 15 de diciembre de 2003, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 700; Oficio N° 29, de 8 de enero de 2004, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 701; Informe Policial N° 2403, de 2 de julio de 2004, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 738; Informe Policial N° 1084, de 26 de julio de 2004, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 752; Oficio N° 1369, de 27 de agosto de 2004, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 763; Oficio Reservado N° 342, de 27 de agosto de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 770; Oficio N° 41, de 6 de septiembre de 2004, de la Tenencia Kon Aiken, fs. 771; Informe Policial N° 1611, de 27 de septiembre de 2004, de la Primera Comisaría de Carabineros de Punta Arenas, fs. 774; Oficio Reservado N° 441, de 12 de noviembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 779; Oficio N° 1489, de 15 de diciembre de 2003, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 700; Oficio N° 29, de 8 de enero de 2004, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 701; Oficio Reservado N° 17, de 1 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 495, todos del tomo II; Oficio Reservado N° 273, de 29 de octubre de 2001, de la Prefectura Punta Arenas, fs. 1; Oficio Reservado N° 173, de 5 de noviembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 23; Oficio N° 2, de 19 de noviembre de 2001, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 67; Informe Policial N° 3279, de 22 de noviembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 70; Oficio Reservado N° 191, de 26 de noviembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 72; Oficio N° 807, de 26 de noviembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 81; Oficio N° 4, de 29 de noviembre de 2001, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 86; Oficio Reservado N° 194, de 28 de noviembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 90; Oficio Reservado N° 202, de 3 de diciembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 94; Oficio N° 279, de 5 de diciembre de 2001, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 96; Minuta N° 72, de 28 de noviembre de 2001, de la Brigada de Inteligencia Policial Punta Arenas, fs. 100; Minuta N° 73,

de 28 de noviembre de 2001, de la Brigada de Inteligencia Policial Punta Arenas, fs. 103; Minuta N° 74, de 29 de noviembre de 2001, de la Brigada de Inteligencia Policial de Punta Arenas, fs. 104; Minuta N° 76, de 5 de diciembre de 2001, de la Brigada de Inteligencia Policial Punta Arenas, fs. 109; Minuta N° 78, de 6 de diciembre de 2001, de la Brigada de Inteligencia Policial Punta Arenas, fs. 112; Oficio Reservado N° 207, de 10 de diciembre de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 115; Oficio Reservado N° 4, de 3 de enero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 122; Minuta N° 79, de 16 de diciembre de 2001, de la Brigada de Inteligencia Policial Punta Arenas, fs. 123; Oficio Reservado N° 25, de 14 de enero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 140; Oficio Reservado N° 16, de 1 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 150; Oficio Reservado N° 29, de 18 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 162; Oficio Reservado N° 36, de 26 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 163; Oficio Reservado N° 37, de 26 de febrero de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 164; Oficio Reservado N° 62, de 1 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 185; Oficio N° 239, de 15 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 190; Oficio Reservado N° 70, de 15 de abril de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 191; Oficio Reservado N° 102, de 6 de junio de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 193; Oficio N° 456, de 19 de julio de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 217; Oficio N° 511, de 9 de agosto de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 240; Oficio N° 11, de 2 de septiembre de 2002, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 253; Oficio Reservado N° 153, de 20 de septiembre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 267; Oficio N° 636, de 1 de octubre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 272;; Oficio N° 655, de 10 de octubre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 273; Oficio N° 1935, de 17 de octubre de 2002, de la Primera Comisaría de Carabineros de Punta Arenas, fs. 247; Oficio N° 81, de 6 de Noviembre de 2002, de la Central de Comunicaciones (Cenco), fs. 257; Oficio Reservado N° 190, de 12 de noviembre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 274, todos del tomo III; Oficio N° 2121, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 289; Informe Policial N° 3170, de 19 de noviembre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas a, fs. 290; Oficio N° 12, de 20 de noviembre de 2002 de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 293; Oficio Reservado N° 195, de 26 de noviembre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 300; Oficio N° 1597, de 16 de

septiembre de 2002, de Interpol, fs. 301 y siguientes; Oficio N° 1770, de 22 de octubre de 2002, de Interpol, fs. 303; Oficio N° 1828, de 5 de noviembre de 2002, de Interpol, fs. 305; Oficio Reservado N° 201, de 22 de noviembre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Concepción, fs. 306; Minuta N° 16, de 7 de diciembre de 2000, de la Brigada de Investigación Criminal Concepción, fs. 314; Informe Policial N° 3450, de 11 de diciembre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 331; Oficio N° 805, de 17 de diciembre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 334; Oficio N° 807, de 19 de diciembre de 2002, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 355; Oficio N° 2293, de 20 de diciembre de 2002, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 374; Oficio Reservado N° 53, de 7 de febrero de 2003, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 378; Oficio N° 117, de 12 de febrero de 2003, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 381; Informe Policial N° 572, de 13 de marzo de 2003, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 384; Oficio Reservado N° 162, de 24 de febrero de 2003, de la Brigada de Delitos Económicos Coyhaique, fs. 385; Informe Policial N° 774, de 8 de abril de 2003, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 403; Oficio N° 24, de 8 de abril de 2003, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 411; Informe Policial N° 814, de 11 de abril de 2003, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 412; Oficio N° 33, de 22 de abril de 2003, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 414; Oficio N° 304, de 23 de abril de 2003, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 415; Informe Policial N° 1035, de 29 de mayo de 2003 de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 431; Informe Policial N° 1235, de 10 de julio de 2003, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 501; Oficio N° 283, de 11 de marzo de 2003, de Interpol, fs. 513; Oficio N° 26, de 7 de agosto de 2003, de la Tenencia Kon Aiken, fs. 523; Informe Policial N° 1638, de 13 de agosto de 2003, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 525; Oficio N° 175, de 20 de agosto de 2003, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 584; Informe Policial N° 373, de 3 de febrero de 2004, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 620; Informe N° 89, de 2 de febrero de 2004, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 627; Informe N° 106, de 6 de febrero de 2004, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 630; Informe Policial N° 450, de 12 de febrero de 2004, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 640; Informe Policial N° 130, de 13 de febrero de 2004, de la Prefectura de Magallanes, fs. 645; Informe Policial N° 148, de 19 de febrero de 2004, de la Prefectura de Carabineros de Magallanes, fs. 650; Informe Policial N° 1362, de 23 de febrero de 2004, de la brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 866; Informe Policial N° 441, de 2 de marzo de 2004, de la Primera Comisaría de Carabineros de Iquique, fs. 670;

Oficio Reservado N° 7, de 29 de mayo de 2004, de Sección de Investigación Policial de Carabineros, fs. 677; Oficio N° 614, de 21 de junio de 2004, del Departamento de Extranjería Punta Arenas, fs. 687; Oficio N° 276, de 21 de junio de 2004, de la Tenencia de Carabineros de Putaendo, fs. 692; Informe Policial N° 875, de 30 de junio de 2004 de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 698; Informe Policial N° 886, de 1 de julio de 2004, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 700; Informe Policial N° 3074, de 23 de agosto de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 710; Oficio Reservado N° 334, de 23 de agosto de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 716; Oficio N° 1275, de 1 de septiembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 728; Informe Policial N° 180, de 1 de septiembre de 2004, de la Patrulla de Acciones Especiales, fs. 731; Oficio N° 1320, de 8 de septiembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 737; Informe Policial N° 3474, de 24 de septiembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 742; Informe Policial N° 1586, de 23 de septiembre de 2004, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 744; Informe Policial N° 1569, de 21 de septiembre de 2004, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 746; Oficio Reservado N° 422, de 12 de octubre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 765; Oficio N° 1284, de 1 de septiembre de 2004, de la Prefectura Provincial Magallanes, fs. 767; Oficio Reservado N° 17, de 1 de febrero de 2004, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 769; Oficio N° 892, de 7 de octubre de 2004, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 776; Informe Policial N° 1705, de 12 de octubre de 2004, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 780; Oficio Reservado N° 423, de 18 de octubre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 782; Oficio Reservado N° 428, de 25 de octubre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 788; Oficio Reservado N° 432, de 2 de noviembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 789; Oficio N° 1662, de 22 de noviembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 792; Informe Policial N° 4171, de 23 de noviembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 796; Oficio Reservado N° 340, de 30 de noviembre de 2004, del Laboratorio de Criminalística de Carabineros (Labocar) Punta Arenas, fs. 799; Informe Policial N° 4312, de 6 de diciembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 816; Informe Policial N° 4424, de 20 de diciembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 824; Informe Policial N° 4517, de 30 de diciembre de 2004, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 831; Informe Policial N° 4, de 4 de enero de 2005, de la Sección Criminalística de Carabineros Punta Arenas, fs. 834; Informe Policial s/n, de 13 de enero de 2005, fs. 839; Informe Policial N° 186, de 21 de enero de 2005, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 841; Informe Policial s/n, de 25 de enero de 2005, fs.

845; Oficio Reservado N° 36, de 27 de enero de 2005, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 848; Oficio Reservado N° 24, de 28 de enero de 2005, de la Sección Criminalística de Carabineros Punta Arenas, fs. 869; Informe Policial N° 3650, de 16 de septiembre de 2005, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 889, todos del tomo IV; Informe Policial N° 4237, de 15 de diciembre de 2005, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 910; Informe Policial N° 4237, de 27 de septiembre de 2005, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 917; Informe Policial N° 55, de 5 de enero de 2006, de la Prefectura de Carabineros Magallanes, fs. 923; Informe Policial N° 497, de 18 de enero de 2006, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 926; Informe Policial N° 783, de 25 de enero de 2005, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 930; Informe Policial N° 1030, de 2 de febrero de 2006, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 934; Informe Policial N° 2430, de 20 de marzo de 2006, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 947; Oficio Reservado N° 130, de 14 de marzo de 2006, de la Región Policial de Magallanes, fs. 952; Informe Policial N° 2780, de 28 de marzo de 2006, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1007; Informe Policial N° 2781, de 28 de marzo de 2006, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1009; Oficio Reservado N° 55, de 15 de mayo de 2006, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1013; Informe Policial N° 5852, de 4 de julio de 2006, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1031; Informe Policial N° 307, de 24 de julio de 2006, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1032; Informe Policial N° 215, de 8 de agosto de 2006, de la XII Zona de Carabineros Magallanes, fs. 1047; Oficio Secreto N° 363, de 14 de agosto de 2006, de la Sección Criminalística Carabineros Punta Arenas, fs. 1049; Oficio Secreto N° 372, de 18 de agosto de 2006, de la Sección Criminalística de Carabineros Punta Arenas, fs. 1074; Informe Policial N° 8334, de 1 de septiembre de 2006, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1102; Informe Policial N° 789, de 1 de septiembre de 2006, de la Prefectura de Carabineros Magallanes, fs. 1103, todos del tomo V; Informe Policial N° 272, de 14 de abril de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1662; Informe Policial N° 2058, de 6 de octubre de 2006, de la Brigada de Homicidio Metropolitana, fs. 1123; Informe Policial N° 461, de 20 de octubre de 2006, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1147; Oficio N° 329, de 30 de octubre de 2006, del Laboratorio de Criminalística Punta Arenas, fs. 1158; Informe Policial N° 11013, de 8 de noviembre de 2006, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1163; Oficio N° 3597, de 7 de noviembre de 2006, de la Brigada de Homicidios Metropolitana, fs. 1168; Informe Policial N° 1443, de 22 de febrero de 2007, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1173; Oficio Reservado N° 119, de 27 de febrero de 2007, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1175; Oficio Reservado N° 119, de 27 de febrero de 2007, de la

Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1179; Oficio Reservado N° 202, de 10 de abril de 2007, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1181; Oficio N° 845, de 4 de julio de 2007, del Departamento de Extranjería Punta Arenas, fs. 1203; Informe Policial N° 431, de 3 de julio de 2007, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1204; Oficio N° 845, de 4 de julio de 2007, del Departamento de Extranjería Punta Arenas, fs. 1223; Informe Policial N° 873, de 10 de agosto de 2007, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1251; Oficio N° 841, de 18 de junio de 2007, de la brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1254; Informe Policial N° 6810, de 10 de septiembre de 2007, de la Prefectura Provincial Magallanes, fs. 1259; Informe Policial N° 896, de 1 de octubre de 2007, de la Prefectura de Carabineros Magallanes, fs. 1267; Informe Policial N° 7460, de 4 de octubre de 2007, de la Prefectura Provincial Magallanes, fs. 1269; Informe Policial N° 641, de 2 de octubre de 2007, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1270; Informe Policial N° 7804, de 19 de octubre de 2007, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 1284; Oficio Reservado N° 623, de 29 de octubre de 2007, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1292; Informe Policial N° 150, de 3 de diciembre de 2007, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1299; Informe Policial N° 782, de 10 de diciembre de 2007, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1305; Informe Policial N° 1381, de 19 de diciembre de 2007, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1309; Informe Policial N° 3, de 15 de enero de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1315; Informe Policial N° 159, de 4 de enero de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) La Cisterna, fs.; Informe Policial N° 44, de 14 de enero de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Independencia, fs. 1332; Informe s/n, de 15 de enero de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1339; Informe Policial N° 1381, de 19 de diciembre de 2007, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1354; Informe Policial N° 873, de 10 de agosto de 2007, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1365; Oficio N° 841, de 18 de junio de 2007, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1368; Informe Policial N° 14, de 17 de enero de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1374; Informe Policial N° 44, de 14 de enero de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Independencia, fs. 1376; Oficio N° 183, de 22 de enero de 2008, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1402; Informe Policial N° 114, de 6 de marzo de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1408 Informe Policial N° 131, de 10 de marzo de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP)

Punta Arenas, fs. 1413; Informe Policial N° 207, de 15 de abril de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1423; Informe Policial N° 2496, de 21 de abril de 2008, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Punta Arenas, fs. 1428; Oficio N° 183, de 22 de enero de 2008, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1434; Oficio N° 951, de 8 de abril de 2008, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1433; Informe Policial N° 289, de 9 de mayo de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1445; Informe Policial N° 293, de 13 de mayo de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1449; Oficio N° 197, de 30 de mayo de 2008, del Laboratorio de Criminalística Punta Arenas, fs. 1463; Informe Policial N° 371, de 14 de junio de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1468; Oficio N° 767, de 16 de junio de 2008, del Departamento de Extranjería Punta Arenas, fs. 1474; Oficio N° 951, de 08 de abril de 2008, de la Brigada investigadora del Ciber Crimen, fs. 1748; Informe Policial N° 1937, de 10 de junio de 2008, de la Brigada de Investigación Criminal Las Condes, fs. 1483; Informe Policial N° 485, de 8 de julio de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1486; Informe Policial N° 607, de 19 de agosto de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1509; Oficio N° 614, de 5 de septiembre de 2008, de la Brigada de Investigación Criminal Las Condes, fs. 1516; Oficio N° 951, de 8 de abril de 2008, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 1522; Informe Policial N° 700, de 21 de septiembre de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1526; Informe Policial N° 802, de 2 de noviembre de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1533; Informe Policial N° 902, de 8 de diciembre de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1545; Informe Policial N° 142, de 23 de marzo de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1552; Informe Policial N° 347, de 12 de junio de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros (SIP) Punta Arenas, fs. 1574; Informe Policial N° 157, de 1 de marzo de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1595; Informe Policial N° 272, de 14 de abril de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1662, todos del tomo VI; Informe Policial N° 218, de 9 de enero de 2009, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8; Informe Policial N° 1249, de 13 de febrero de 2009, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 36; Informe de Carabineros N° 185, de 26 de marzo de 2009, de la Prefectura de Carabineros Magallanes, fs. 53; Oficio N° 503, de 1 de abril de 2009, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 70; Informe Policial N° 3330, de 6 de mayo de 2009, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 73; Oficio N° 285, de 6 de mayo de 2009, de la

Brigada de Adiestramiento Canino, fs. 74; Oficio N° 503, de 1 de abril de 2009, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 86; Oficio N° 683, de 12 de mayo de 2009, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 88, todos del tomo VII; Informe Policial N° 331, de 29 de enero de 2004, de la Brigada de Investigación Criminal Punta Arenas, fs. 6 del tomo VIII; Informe Policial N° 372, de 10 de mayo de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1731; Informe Policial N° 407, de 19 de mayo de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1837; Informe Policial N° 410, de 20 de mayo de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1851; Oficio N° 1968, de 8 de junio de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 1968; Informe Policial N° 513, de 15 de junio de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2004; Informe Policial N° 519, de 17 de junio de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2044; Informe Policial N° 612, de 20 de julio de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2071; Informe Policial N° 692, de 17 de agosto de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2153; Informe Policial N° 715, de 24 de agosto de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2156; Oficio N° 165, de 1 de septiembre de 2011, de la XII Zona de Carabineros Magallanes, fs. 2234; Oficio N° 736, de 14 de septiembre de 2011, de la Prefectura de Carabineros Magallanes, fs. 2236; Oficio N° 184, de 27 de septiembre de 2011, de la XII Zona de Carabineros Magallanes, fs. 2247; Oficio N° 187, de 28 de septiembre de 2011, de la XII Zona de Carabineros Magallanes, fs. 2249; Oficio N° 332, de 11 de octubre de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2265, del tomo IX; Oficio N° 196, de 12 de octubre de 2011, de la XII Zona de Carabineros Magallanes, fs. 2274; Informe Policial N° 861, de 26 de octubre de 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2304; Oficio N° 2714, de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaria General de Carabineros, fs. 2526; Oficio N° 3814, de 6 de diciembre de 2011, de la Décima Comisaría de Carabineros La Cisterna, fs. 2603; Oficio N° 8299, de 30 de noviembre de 2011, de la Comisaría de Carabineros El Bosque, fs. 2605; Oficio N° 2880, de 7 de diciembre de 2011, de la Secretaria General de Carabineros, fs. 2607; Informe Policial N° 27, de 16 de enero de 2012, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2610; Oficio N° 3210, de 21 de diciembre de 2011, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 2611; Informe Policial N° 4952, de 19 de diciembre de 2011, de la Brigada Investigadora del Cibercrimen, fs. 2656; Informe Policial N° 233, de 20 de abril de 2012, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2764; Informe Policial N° 254, de 30 de abril de 2012, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 2793; Oficio N° 871, de 20 de abril de 2012, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 2817, todos del tomo X; Oficio Reservado N° 535, de 16 de abril de 2012, del Instituto de Criminología, fs. 2821; Informe Policial N° 481, de 5 de julio de 2012, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 3092; Informe Policial N° 523,

de 30 de julio de 2012, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 3178, todos del tomo XI; Informe Policial N° 728, de 11 de octubre de 2012, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 3374; Informe Policial N° 765, de 20 de octubre de 2012, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 3402; Oficio Reservado N° 139, de 19 de noviembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3421; Oficio Reservado N° 142, de 26 de noviembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3424; Oficio Reservado N° 144, de 4 de diciembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3426; Informe Policial N° 157, de 27 de diciembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3479; Oficio N° 1, de 3 de enero de 2013, de la XII Zona de Carabineros Magallanes, fs. 3494; Informe Policial N° 5, de 8 de enero de 2013, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3508; Oficio N° 227, de 31 de diciembre de 2012, de la Subdirección General de Carabineros, fs. 3512; Informe Policial N° 1300, de 22 de septiembre de 2012, de la Brigada de Homicidios Concepción, fs. 3546; Oficio N° 11, de 23 de enero de 2013, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3606; Oficio Reservado N° 10, de 5 de enero de 2013, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3612; Informe Policial N° 157, de 27 de diciembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3695; Informe Policial N° 21, de 8 de abril de 2013, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3723; Informe Policial N° 157, de 27 de diciembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3740; Oficio N° 1, de 3 de enero de 2013, de la XII Zona de Carabineros Magallanes, fs. 3754; Oficio N° 139, de 19 de noviembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3755; Oficio N° 142, de 26 de noviembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3758; Oficio Reservado N° 144, de 4 de diciembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3760; Oficio Reservado N° 5, de 8 de enero de 2013, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3762, todos del tomo XII; Oficio N° 536, de 17 de Mayo de 2013, de la Prefectura de Carabineros Magallanes, fs. 3884; Informe Policial N° 468, de 3 de junio de 2013, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 3905; Oficio Reservado N° 34, de 3 de mayo de 2013, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 3955; Oficio N° 75, de 12 de junio de 2013, de la Subdirección General de Carabineros, fs. 4057; Oficio N° 92, de 31 de julio de 2013, de la Subdirección General de Carabineros, fs. 4102; Informe Policial N° 696, de 23 de agosto de 2013, de la Brigada de Homicidio Punta Arenas, fs. 4111; Oficio N° 5235, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 4138; Oficio Reservado N° 136, de 23 de septiembre de 2013, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4138; Oficio Reservado N° 149, de 10 de octubre de 2013, de la Brigada de Homicidio Punta Arenas, fs. 4149; Informe Policial N° 949, de 28 de octubre de 2013, de la Brigada de Homicidio Punta Arenas, fs. 4160; Informe Policial N° 1017,

de 5 de diciembre de 2013, de la Brigada de Homicidio Punta Arenas, fs. 4200; Oficio Reservado N° 164, de 11 de noviembre de 2013, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4240; Oficio Reservado N° 162, de 15 de noviembre de 2013, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Punta Arenas, fs. 4241, todos del tomo XIII; Informe Policial N° 96, de 30 de enero de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4399; Oficio Reservado N° 176, de 10 de diciembre de 2013, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Punta Arenas, fs. 4411; Oficio Reservado N° 179, de 9 de diciembre de 2013, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4426; Oficio Reservado N° 72, de 8 de enero de 2014, del Instituto de Criminología, fs. 4427; Oficio Reservado N° 185, de 23 de diciembre de 2013, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4449; Informe Policial N° 105, de 31 de enero de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4459; Informe N° 9, de 22 de marzo de 2014, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 4526; Informe Policial N° 271, de 28 de marzo de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4538; Oficio Reservado N° 47, de 20 de marzo de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4553; Oficio Reservado N° 49, de 24 de marzo de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4555; Oficio Reservado N° 46, de 20 de marzo de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4564; Oficio Reservado N° 50, de 24 de marzo de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4565; Informe Policial N° 281, de 14 de abril de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4597; Oficio Reservado N° 58, de 8 de abril de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4626; Oficio N° 86, de 14 de abril de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4627; Informe Policial N° 371, de 7 de mayo de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4649; Informe Policial N° 378, de 14 de mayo de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4665; Informe N° 17, de 27 de junio de 2014, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 4789; Informe Policial N° 546, de 29 de julio de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4818, todos del tomo XIV; Informe N° 24, de 6 de agosto de 2014, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 4860; Informe Policial N° 2371, de 27 de mayo de 2013, de la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos, fs. 4897; Informe Policial N° 595, de 20 de agosto de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 4925; Informe N° 28, de 22 de septiembre de 2014, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 4983; Informe N° 31, de 20 de octubre de 2014, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 5035; Oficio N° 756, de 21 de octubre de 2014, de la Subdirección Operativa, fs. 5054; Informe Policial N° 888, de 13 de noviembre de 2014, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5056; Oficio Reservado N° 945, de 26 de septiembre de 2014, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 5102; Informe N° 33, de 12 de diciembre de 2014, de la Sección OS7 de

Carabineros Punta Arenas, fs. 5133; Informe Policial N° 75, de 11 de febrero de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5200; Informe Policial N° 125, de 3 de marzo de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5462; Informe N° 20, de 27 de febrero de 2015 de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 5464, todos del tomo XV; Informe N° 60, de 1 de mayo de 2015, de la XII Zona de Carabineros Magallanes, fs. 5564; Informe Policial N° 340, de 5 de mayo de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5569; Informe Policial N° 367, de 23 de mayo de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5585; Informe N° 71, de 22 de mayo de 2015, de la XII Zona de Carabineros de Magallanes, fs. 5595; Informe Policial N° 371, de 28 de mayo de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5609; Informe N° 63, de 3 de julio de 2015, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 5637; Informe Policial N° 1233, de 1 de septiembre de 2014, de la Brigada de Homicidios Concepción, fs. 5641; Informe Policial N° 328, de 29 de abril de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5662; Informe Policial N° 465, de 17 de julio de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5687; Informe Policial N° 469, de 20 de julio de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5714; Informe N° 82, de 10 de agosto de 2015, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 5732; Informe Policial N° 512, de 14 de agosto de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5762; Informe N° 157, de 27 de diciembre de 2012, de la Sección OS7 de Carabineros Punta Arenas, fs. 5804; Informe Policial N° 558, de 4 de septiembre de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5853, todos del tomo XVI; Informe Policial N° 2297, de 28 de julio de 2015, de la Brigada de Investigación Criminal Las Condes, fs. 5927; Informe N° 1066, de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaria General de Carabineros, fs. 5931; Informe Policial N° 615, de 26 de octubre de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5936; Informe N° 120, de 5 de noviembre de 2015, de la Subdirección General de Carabineros, fs. 5940; Informe Policial N° 665, de 19 de noviembre de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 5974; Informe N° 145, de 10 de diciembre de 2015, de la Subdirección General de Carabineros, fs. 5998; Informe Policial N° 4877, de 24 de agosto de 2015, de la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos, fs. 6099; Informe N° 5456, de 30 de septiembre de 2015, de la Comisaría de Carabineros Macul, fs. 6114; Informe Policial N° 7143, de 9 de diciembre de 2015, de la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos, fs. 6124; Oficio Reservado N° 735, de 22 de diciembre de 2015, de la Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos, fs. 6135; Oficio Reservado N° 154, de 30 de diciembre de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6136; Oficio Reservado N° 154, de 30 de diciembre de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6138; Informe Policial N° 30, de 29 de enero de 2016, de la Brigada de

Homicidios Punta Arenas, fs. 6153; Informe N° 1, de 12 de enero de 2016, de la Subdirección General de Carabineros, fs. 6150; Informe Policial N° 55, de 19 de febrero de 2016, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6192; Informe Policial N° 39, de 25 de febrero de 2016, del Departamento de Extranjería Punta Arenas, fs. 6196; Informe Policial N° 121, de 24 de marzo de 2016, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6222; Informe Policial N° 134, de 7 de abril de 2015, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6230; Informe N° 46, de 6 de abril de 2016, de la Prefectura de Carabineros Magallanes, fs. 6248; Parte de Denuncia N° 00685, de 28 de febrero de 2011, de la Comisaría de Carabineros Macul, fs. 6252; Informe Policial N° 896, de 29 de abril de 2011, de la Brigada de Homicidios Metropolitana, fs. 6324; Informe Policial N° 1047, de 16 de mayo de 2011, de la Brigada de Homicidios Metropolitana, fs. 6342; Informe Policial N° 167, de 29 de abril de 2016, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6252, todos del tomo XVII; Informe Policial N° 278, de 22 de julio de 2016, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6380; Informe N° 491, de 25 de julio de 2016, de la Comisaría de Carabineros Conchalí, fs. 6400; Informe Policial N° 318, de 3 de agosto de 2016, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6403; Informe Policial N° 375, de 5 de septiembre de 2016, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6432; Informe Policial N° 871, de 24 de agosto de 2016, de la Brigada de Homicidios Valparaíso, fs. 6454; Informe Policial N° 521, de 23 de noviembre de 2016, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6548; Informe Policial N° 535, de 30 de noviembre de 2016, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6577; Oficio N° 133, de 11 de abril de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6668; Informe Policial N° 283, de 14 de junio de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6686; Informe N° 617, de 24 de mayo de 2005, de la Comisaría de Carabineros La Cisterna, fs. 6732; Informe Policial N° 284, de 14 de junio de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6781; Informe Policial N° 505, de 7 de abril de 2017, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Punta Arenas, fs. 6784; Informe Policial N° 329, de 25 de julio de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6852; Informe Policial N° 354-A, de 3 de agosto de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6860; Informe Policial N° 395, de 21 de agosto de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6862; Informe Policial N° 403, de 23 de agosto de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6865; Informe Policial N° 406, de 24 de agosto de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6867; Informe Policial N° 407, de 24 de agosto de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6871; Informe Policial N° 408, de 24 de agosto de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs.; Informe Policial N° 410, de 24 de agosto de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6910; Informe Policial N° 368, de 11 de agosto de 2017, de la Brigada de Homicidios

Punta Arenas, fs. 6912, todos del tomo XVIII; Informe Policial N° 470, de 6 de noviembre de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 6969; Informe Policial N° 519, de 21 de diciembre de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7002; Oficio N° 482, de 21 de diciembre de 2017, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7007; Informe Policial N° 5 N° interno 929567, de 3 de enero de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7013; Informe Policial N° 119 N° interno 1066148, de 2 de marzo de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7059; Informe Policial N° 156 N° interno 1147652, de 28 de marzo de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7075; Informe Policial N° 160 N° interno 1206586, de 6 de abril de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7078; Informe Policial N° 244 N° interno 1302546, de 17 de mayo de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7099; Informe Policial N° 245 N° interno 1297978, de 17 de mayo de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7101; Informe Policial N° 298 N° interno 1442164, de 14 de junio de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7225; Informe Policial N° 300 N° interno 1266678, de 15 de junio de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7229; Oficio N° 256, de 11 de julio de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7242; Informe Policial N° 370 N° interno 1535479, de 1 de agosto de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7249; Informe Policial N° 403 N° interno 1535576, de 30 de agosto de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7321; Informe Policial N° 404 N° interno 1535240, de 30 de agosto de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7333; Informe Policial N° 406 N° interno 1535445, de 30 de agosto de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7336; Informe Policial N° 407 N° interno 1489203, de 31 de agosto de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7340; Oficio N° 325, de 6 de septiembre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7387; Oficio Reservado N° 97, de 12 de septiembre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7388; Oficio Reservado N° 110, de 8 de octubre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7414; Informe Policial N° 464 N° interno 1535437, de 25 de octubre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7434; Oficio Reservado N° 116, de 26 de octubre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7467; Informe Policial N° 466 N° interno 1547674, de 26 de octubre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7474; Informe Policial N° 452 N° interno 1535467, de 16 de octubre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7484; Oficio Reservado N° 127, de 26 de noviembre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7527, todos del tomo XIX; Oficio Reservado N° 140, de 18 de diciembre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7592; Informe Policial N° 529 N° interno 1856685, de 28 de diciembre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7602; Informe Policial N° 2 N°

interno 1808325, de 2 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7605; Informe Policial N° 491 N° interno 1735953, de 27 de noviembre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7653; Informe Policial N° 29 N° interno 1897337, de 15 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7656; Informe Policial N° 35 N° interno 1906002, de 16 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7662; Informe Policial N° 21, de 14 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7663; Informe Policial N° 32, de 15 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7665; Informe Policial N° 66, de 31 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7678; Informe Policial N° 57 N° interno 1736000, de 30 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7685; Informe Policial N° 59 N° interno 1458590, de 31 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7691; Informe Policial N° 56 N° interno 1856646, de 30 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7709; Informe Policial N° 58 N° interno 1735887, de 31 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7745; Informe N° 24, de 18 de enero de 2019, del Departamento de Derechos Humanos de Carabineros, fs. 7767; Informe Policial N° 67 N° interno 1735979, de 1 de febrero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7773; Informe Policial N° 70 N° interno 1937561, de 8 de febrero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7780; Oficio Reservado N° 20, de 6 de febrero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7788; Oficio N° 85, de 15 de marzo de 2019, del Laboratorio de Criminalística Punta Arenas, fs. 7803; Informe Policial N° 182 N° interno 1945236, de 22 de abril de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7837; Informe Policial N° 184 N° interno 1978233, de 23 de abril de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7841; Informe Policial N° 193 N° interno 2022026, de 26 de abril de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7852; Informe Policial N° 210 N° interno 1978241, de 30 de abril de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7866; Informe Policial N° 240 N° interno 2171598, de 10 de mayo de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7875; Informe Policial N° 233 N° interno 2177019, de 10 de mayo de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7898; Oficio Secreto N° 1, de 26 de noviembre de 2018, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7904; Oficio Secreto N° 1, de 27 de mayo de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7913; Informe Policial N° 288 N° interno 2168626, de 28 de mayo de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7923; Informe Policial N° 279 N° interno 2133745, de 27 de mayo de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7925; Informe Policial N° 355 N° interno 1856795, de 1 de julio de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7937; Informe Policial N° 301 N° interno 1991566, de 9 de junio de 2019, de la Brigada de

Homicidios Punta Arenas, fs. 8033; Informe Policial N° 302 N° interno 1991544, de 9 de junio de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8040; Informe Policial N° 303 N° interno 1991524, de 9 de junio de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8048; Informe Policial N° 304 N° interno 1978247, de 9 de junio de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8054; Informe Policial N° 309 N° interno 2121003, de 13 de junio de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8058; Informe Policial N° 310 N° interno 1991709, de 13 de junio de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8062; Informe Policial N° 311 N° interno 1991682, de 13 de junio de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8067; Informe Policial N° 312 N° interno 1991664, de 13 de junio de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8072; Informe Policial N° 358 N° interno 1991699, de 1 de julio de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8078, todos del tomo XX; Informe Policial N° 491 N° interno 2326573, de 27 de agosto de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8090; Oficio N° 400, de 20 de agosto de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8095; Informe Policial N° 664 N° interno 2579493, de 12 de noviembre de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8130; Informe Policial N° 665 N° interno 2573854, de 12 de noviembre de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8135; Informe Policial N° 32 N° interno 2513073, de 9 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8142; Oficio Reservado N° 92, de 4 de octubre de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8144; Informe Policial N° 706 N° interno 2482906, de 3 de diciembre de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8147; Informe Policial N° 82 N° interno 2665823, de 17 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8155; Informe Policial N° 707 N° interno 2579520, de 3 de diciembre de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8159; Informe Policial N° 58 N° interno 2338255, de 15 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8196; Oficio Reservado N° 4, de 4 de octubre de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8212; Informe Policial N° 74 N° interno 2609069, de 16 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8217; Informe Policial N° 67 N° interno 2566197, de 16 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8219; Informe Policial N° 60 N° interno 2566198, de 15 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8272; Informe Policial N° 75 N° interno 2646378, de 16 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8278; Informe Policial N° 73 N° interno 2581789, de 16 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8280; Informe Policial N° 71 N° interno 2581741, de 16 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8317; Informe Policial N° 72 N° interno 2566190, de 16 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta

Arenas, fs. 8324; Informe Policial N° 68 N° interno 2581885, de 16 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8361; Informe Policial N° 76 N° interno 2673467, de 16 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas fs. 8366; Informe Policial N° 70 N° interno 2609090, de 16 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8367; Informe Policial N° 116 N° interno 1735936, de 27 de enero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8377; Oficio Reservado N° 50, de 27 de febrero de 2020, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8380; Oficio Reservado N° 62, de 1 de octubre de 2020, del Laboratorio de Criminalística Punta Arenas, fs. 8615, todos del tomo XXI; Informe Policial N° 26 N° interno 3250196, de 13 de enero de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8679; Oficio N° 9, de 11 de enero de 2021, de la Subdirección de Desarrollo de Personas, fs. 8692; Oficio Reservado N° 6, de 14 de enero de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8694; Informe Policial N° 436 N° interno 3468345, de 10 de mayo de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8841; Oficio Reservado N° 65, de 9 de abril de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8850; Oficio Reservado N° 118, de 12 de junio de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8855; Informe Policial N° 636 N° interno 3522773, de 12 de julio de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8869; Informe N° 286, de 27 de agosto de 2021, de la Prefectura de Carabineros Magallanes, fs. 8885; Informe Policial N° 787 N° interno 3643740, de 2 de septiembre de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8886; Informe Policial N° 856 N° interno 3757664, de 21 de septiembre de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8901; Informe Policial N° 980 N° interno 3468422, de 2 de noviembre de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8939; Informe Policial N° 986 N° interno 3536864, de 3 de noviembre de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8941; Informe Policial N° 978 N° interno 3540042, de 2 de noviembre de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8944; Informe N° 750, de 18 de octubre de 2021, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 8957; Informe Policial N° 1063 N° interno 3897455, de 30 de noviembre de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8960; Informe Policial N° 61 N° interno 4007964, de 27 de enero de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 8983; Informe Policial N° 1034 N° interno 3711522, de 17 de noviembre de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9000; Informe Policial N° 294 N° interno 2839643, de 1 de abril de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9059; Informe N° 42, de 3 de marzo de 2022, de la Prefectura de Carabineros Magallanes, fs. 9076; Informe Policial N° 1712 N° interno 2890958, de 21 de marzo de 2022, de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Metropolitana, fs. 9093; Oficio Reservado N° 79, de 29 de marzo de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9170; Informe N° 482, de 28 de marzo de

2022, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 9171; Oficio Reservado N° 62, de 1 de octubre de 2020, del Laboratorio de Criminalística Punta Arenas, fs. 9181; Informe Policial N° 191 N° interno 3789385, de 4 de abril de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9191; Informe Policial N° 1054 N° interno 3897490, de 29 de noviembre de 2021, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9228, todos del tomo XXII; Informe Policial N° 210 N° interno 4183153, de 12 de abril de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9243; Informe Policial N° 216 N° interno 4181743, de 13 de abril de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9246; Informe Policial N° 251 N° interno 4064901, de 4 de mayo de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9354; Informe Policial N° 250 N° interno 4064882, de 03 de mayo de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9363; Informe Policial N° 252 N° interno 4067498, de 4 de mayo de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9370; Informe Policial N° 249 N° interno 4064867, de 3 de mayo de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9402; Informe Policial N° 290 N° interno 4254420, de 20 de mayo de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9480 y siguientes, tomo XXIII; Informe Policial N° 289 N° interno 4254400, de 20 de mayo de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9483; Informe Policial N° 294 N° interno 4284578, de 25 de mayo de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9486; Oficio Reservado N° 330, de 27 de mayo de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9497; Oficio Reservado N° 167, de 23 de junio de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9513; Informe Policial N° 334 N° interno 4172752, de 13 de junio de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9528; Informe Policial N° 374 N° interno 4254544, de 30 de junio de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9628; Documento N° 1190, de 16 de agosto de 2022, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 9649, Informe Policial N° 3826 N° interno 4211793, de 10 de octubre de 2022, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 9659; todos del tomo XXIII.

2) Declaraciones: Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 22 de octubre de 2001, fs. 2; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración judicial, de 24 de octubre de 2001, fs. 6; Guillermo Patricio Smith Díaz, declaración judicial, de 24 de octubre 2001, fs. 15; Blanca Adela Ulloa Bahamonde, declaración judicial, de 31 de octubre de 2001, fs. 45; Héctor Eliazar Peña Monsálvez, declaración judicial, de 2 de noviembre de 2001, fs. 48; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 2 de noviembre de 2001, fs. 49; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración judicial, de 2 de noviembre de 2001, fs. 51; Claudio Patricio Hermosilla Vargas, declaración judicial, de 5 de noviembre de 2001, fs. 57; María Carrasco Carrasco, empadronada, de 5 de noviembre de 2001, fs. 83; Edith Dattsy Morales Friz, empadronada, de 5 de noviembre de 2001, fs. 83; Karla Padilla

Morales, empadronada, de 5 de noviembre 2001, fs. 83; Luz Marina Álvarez Vera, empadronada, de 5 de noviembre de 2001, fs. 84; Delia Irma Álvarez Vera, empadronada, de 5 de noviembre de 2001, fs. 84 y 253; Pedro Miranda Oyarzún, empadronado, de 5 de noviembre de 2001, fs. 84 y 253; Magali del Carmen Miranda Álvarez, empadronada, de 5 de noviembre de 2001, fs. 84 y 253; Hugo Alberto Bahamonde Torres, empadronado, de 5 de noviembre de 2001, fs. 84 y 253; Richard Guzmaro Maldonado Navarro, declaración policial, de 22 de octubre de 2001, fs. 128; Juan Pablo Zúñiga Paredes, declaración policial, de 24 de octubre de 2001, fs. 130; José Alejandro Barría Villegas, declaración policial, de 24 de octubre de 2001, fs. 131; Karen Marioly Serón Oyarzún, declaración policial, de 24 de octubre de 2001, fs. 133; Sandra Milita Cores Muñoz, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 134; Jessica Alejandra Vidal Rehebein, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 136; José Custodio Neun Peranchiguay, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 137; Jorge Reinaldo Álvarez López, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, tomo I; Miguel Eduardo Montt Cores, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 139; Miguel Eduardo Montt Figueroa, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 141; Cristian Marcelo Díaz Muñoz, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 144; María Eugenia Henríquez García, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 146; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 147; Juan Carlos Galindo Santana, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 149; Juan Sebastián Morano Buchner, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 150; Carlos Danilo Navarro Barría, declaración policial, de 28 de octubre de 2001, fs. 152; Mario del Tránsito Rojas Rivera, declaración policial, de 29 de octubre de 2001, fs. 154; Eduardo Andrés Mercado Alvarado, declaración policial, de 29 de octubre de 2001, fs. 155; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 29 de octubre de 2001, fs. 156; Pablo David Naguil Pérez, declaración policial, de 30 de octubre de 2001, fs. 157; Mario del Tránsito Rojas Rivera, declaración policial, de 22 de octubre de 2001, fs. 103; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 22 de octubre de 2001, fs. 103; Iván Mauricio Soto Vargas, declaración policial, de 23 de octubre de 2001, fs. 104; Silvia del Carmen González Ramírez, empadronada, de 23 de octubre de 2001, fs. 105; Rimsky Rojas Andrade, empadronado, de 23 de octubre de 2001, fs. 105; José Alejandro Barría Villegas, empadronado, de 24 de octubre de 2001, fs. 106; Sergio Alejandro Rojas Velozo, empadronado, de 25 de octubre de 2001, fs. 107; Juan Pablo Zúñiga Paredes, empadronado, de 25 de octubre de 2001, fs. 108; Karen Marioly Serón Oyarzún, empadronada, de 26 de octubre de 2001, fs. 109; Jessica Alejandra Vidal Rehebein, empadronada, de 26 de octubre de 2001, fs. 110; Néstor Yamir Marchant Melo, empadronado, de 27 de octubre de 2001, fs. 112; Pablo David Naguil Pérez,

empadronado, de 30 de octubre de 2001, fs. 115; Delia Irma Álvarez Vera, empadronada, de 30 de octubre de 2001, fs. 116; Pedro Miranda Oyarzún, empadronado, de 30 de octubre de 2001, fs. 116; Magali del Carmen Miranda Álvarez, empadronada, de 30 de octubre de 2001, fs. 116; Hugo Alberto Bahamonde Torres, empadronado, de 30 de octubre de 2001, fs. 116; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 22 de octubre de 2001, fs. 225; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración judicial, de 24 de octubre de 2001, fs. 226; Mauricio Ramiro Yáñez Salinas, declaración policial, de 8 de noviembre de 2001, fs. 228; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 8 de noviembre de 2001, fs. 230/268; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 22 de octubre de 2001, fs. 236; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración policial, de 22 de octubre de 2001, fs. 238; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 6 de noviembre de 2001, fs. 240; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 25 de octubre de 2001, fs. 267; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 8 de noviembre de 2001, fs. 268; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración policial, de 25 de octubre de 2001, fs. 270; María Carrasco Carrasco, empadronada, de 26 de octubre de 2001, fs. 252; Edith Dattsy Morales Friz, empadronada, de 26 de octubre de 2001, fs. 252; Ana Vargas Cárcamo, empadronada, de 26 de octubre de 2001, fs. 252; Luz Marina Álvarez Vera, empadronada, de 26 de octubre de 2001, fs. 252; Cristian Daniel Vergara Barría, empadronado, de 6 de noviembre de 2001, fs. 256; Miguel Eduardo Montt Figueroa, declaración policial, de 23 de octubre 2001, fs. 271; Miguel Eduardo Montt Cores, declaración policial, de 24 de octubre de 2001, fs.; Jaime Arteaga Vera, declaración policial, de 23 de octubre de 2001, fs. 275; Eduardo Mercado Alvarado, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 277; Nicolás Barría Naipil, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 279; Juan Sebastián Morano Buchner, declaración policial, de 30 de octubre de 2001, fs. 281; Cristian Díaz Muñoz, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 283; Carlos Danilo Navarro Barría, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 285; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 287; Manuel Javier Barrientos González, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 289; Jorge Víctor Sumarett Leiva, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 291; Valeria Edith Jara Barreiro, declaración policial, de 6 de noviembre de 2001, fs. 293; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración policial, de 30 de octubre de 2001, fs. 294; Pablo Andrés Pacheco Mancilla, declaración policial, de 31 de octubre 2001, fs. 296; Pedro Adolfo Guerrero Rivera, declaración policial, de 31 de octubre de 2001, fs. 297; Richard Guzmaro Maldonado Navarro, declaración policial, de 24 de octubre de 2001, fs. 298; Jessica Alejandra Vidal Rehebein, declaración policial, de 24 de octubre de 2001, fs. 300; Luis Rodrigo Bernal Loyola, declaración policial, de 24 de octubre de 2001, fs. 301; José Custodio Neun

Peranchiguay, declaración policial, de 23 de octubre de 2001, fs. 302; Jorge Reinaldo Álvarez López, declaración policial, de 24 de octubre de 2001, fs. 303; María Elena Salazar Millar, declaración policial, de 31 de octubre de 2001, fs. 304; Iván Mateo Buljan Ljubetic, declaración policial, de 23 de octubre de 2001, fs. 306; José Nelson García López, declaración policial, de 30 de octubre de 2001, fs. 307; Miguel Segundo Loaiza Paredes, declaración policial, de 29 de octubre de 2001, fs. 308; Deivid Nelson Poblete Pacheco, declaración policial, de 19 de noviembre de 2001, fs. 309; Luis Alfonso Navarro Cárdenas, declaración policial, de 13 de noviembre de 2001, fs. 310; Luis Humberto Martínez Martínez, declaración policial, de 6 de noviembre de 2001, fs. 312; Alejandra Pilar Godoy Droguett, empadronada, de 14 de noviembre de 2001, fs. 261; Alejandro Godoy Riquelme, empadronado, de 14 de noviembre de 2001, fs. 261; María Antonia Droguett Bustamante, empadronada, de 14 de noviembre de 2001, fs. 261; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 8 de noviembre de 2001, fs. 230, 268 y 316; Galia Jimena Ulloa Barrientos, empadronada, de 19 de noviembre de 2001, fs. 318; Juan Ernesto Santana Oyarzo, empadronado, de 19 de noviembre de 2001, fs. 318; Eliana Pérez Vergara, empadronada, de 19 de noviembre de 2001, fs. 318; Paola Alejandra Ojeda Inostroza, empadronada, de 19 de noviembre de 2001, fs. 318; María Fresia Gallardo Cárdenas, empadronada, de 19 de noviembre de 2001, fs. 318; Rolando Alberto Saldivia Núñez, empadronado, de 19 de noviembre de 2001, fs. 318; Víctor Hugo Quinchen Quelin, empadronado, de 22 noviembre de 2001, fs. 320; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración judicial, de 5 de diciembre de 2001, fs. 334; Jorge Vallejos Villegas, empadronado, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Rosa Melipichún Lepio, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Magali Díaz Medina, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Orfelía Águila Barrientos, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Verónica Baeza Martínez, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Moraina Ignacia Lasa Catriao, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Consuelo del Carmen Caviedes Sandoval, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Oscar Vidal Monsalve, empadronado, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Claudio Vargas Vargas, empadronado, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Miguel Ángel Palau, empadronado, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Gladys Jacqueline Almonacid Gallardo, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Julia Muñoz Frías, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Iván Mauricio Soto Vargas, empadronado, de 3 de diciembre de 2001, fs. 335; Eliana Osorio Durán, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 337; Maritza Alvarado Martínez, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 337; Isabel Díaz Liendo, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 337; Rebeca Barrientos López, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 337; Nelly Negrón Pérez,

empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 337; Edna Peruzovic Vidal, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 337; María Barrientos Díaz, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 337; Ana Godoy González, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 337; Rebeca del Río Díaz, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 338; Víctor Jeria Andrade, empadronado, de 3 de diciembre de 2001, fs. 338; Teresa Coto Lovretic, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 338; Juan Carlos Martínez Velásquez, empadronado, de 3 de diciembre de 2001, fs. 338; Luis García Verdugo, empadronado, de 3 de diciembre de 2001, fs. 338; Alberto Antonio Monardes Barrios, declaración policial, de 16 de noviembre de 2001, fs. 340; Juan Carlos Alvarado Mancilla, declaración policial, de 16 de noviembre de 2001, fs. 341; Ricardo Monreal Llop, declaración policial, de 20 de noviembre de 2001, fs. 342; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 21 de noviembre de 2001, fs. 343; Patricio Ismael Vidal Bahamondez, declaración policial, de 21 de noviembre de 2001, fs. 344; Marco Antonio Ljubetic Díaz, declaración policial, de 26 de noviembre de 2001, fs. 345; Mario Andrés Armijo Muñoz, declaración policial, de 26 de noviembre de 2001, fs. 346; Claudio Juvenal Bluck Bahamondes, declaración policial, de 16 de noviembre de 2001, fs. 347; Claudio Patricio Hermosilla Vargas, declaración judicial, de 12 de diciembre de 2001, fs. 350; Edulio René Haro Haro, declaración judicial, de 12 de diciembre de 2001, fs. 351; Paulina Araceli Reyes Pizarro, declaración judicial, de 12 de diciembre de 2001, fs. 352; Edulio René Haro Haro, declaración judicial, de 12 de diciembre de 2001, fs. 353; Paulina Araceli Reyes Pizarro, declaración judicial, de 12 de diciembre de 2001, fs. 354; Rosa Naimar Oyarzo, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Nancy Hernández Hernández, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Inés Agurto Sáez, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Miguel Loncomilla Almonacid, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Ilin Castillo Vera, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Claudia Cárcamo Sánchez, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Manuel González Oyarzún, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Juan Lasa Ojeda, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Dany Uribe Llaguel, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Ivo Kusanovic Kusanovic, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 355; Blanca Adela Ulloa Bahamonde, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 359; Cristian Vidal Ulloa, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Pablo Asencio Valenzuela, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Ana Delia Reyes Olavarría, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Lidia Soto Ruíz, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Juan Miranda Figueroa, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Mónica Salvador Oyarzún, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356;

Betty Alvarado Paredes, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; María Salas Aliaga, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Ángel Márquez Gutiérrez, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Mabel Paredes Alvarado, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Rodrigo Souto González, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Ana María Pinza Llano, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; Pamela Oliva Gáez, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 356; María Paredes Contreras, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Pamela Cornejo Arenas, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Oriana Muñoz, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Liliana Villegas Navarro, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Johana Aracena Saldivia, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Nancy Perán Gallardo, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Irma Cortés Navarro, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Jorge González Abarca, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Cecilia Godoy Téllez, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Patricio Porras Urra, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Rubén Lira Fernández, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Carlos Alberto Ibarra, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Delia Irma Álvarez Vera, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Pedro Miranda Oyarzún, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Magali del Carmen Miranda Álvarez, empadronada, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; Hugo Alberto Bahamonde Torres, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 357; René Miguel Venegas Olmedo, empadronado, de 14 de diciembre de 2001, fs. 368; Sara de Lourdes Alvarado Hernández, empadronada, de 14 de diciembre de 2001, fs. 368; Evelyn Alejandra Córdova Marín, empadronada, de 14 de diciembre de 2001, fs. 368; Sergio Ricardo Harex Durán, empadronado, de 14 de diciembre de 2001, fs. 368; María Elena Salazar Millar, declaración judicial de 27 de diciembre de 2001, fs. 377; Luis Patricio Yutronic Montecino, declaración policial, de 5 de diciembre de 2001, fs. 384; Víctor Bustos Valdenegro, declaración policial, de 5 de diciembre de 2001, fs. 385; Mauricio Andrés Díaz Alvarado, declaración policial, de 5 de diciembre de 2001, fs. 387; Daniel Alejandro Strauss Vilicic, declaración policial, de 27 de noviembre de 2001, fs. 388; Nicolás Fonseca Martinic, declaración policial, de 6 de diciembre de 2001, fs. 390; Fernando Javier Peña Aguirre, declaración policial, de 1 de diciembre de 2001, fs. 391; Gonzalo Andrés Ortega Cartes, declaración policial, de 1 de diciembre de 2001, fs. 392; Juan Guillermo Córdova Muñoz, declaración policial, de 14 de diciembre de 2001, fs. 393; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 2 de enero de 2002, fs. 394; Eduardo Barría Oyarzún, declaración policial, de 19 de noviembre de 2001, fs. 395; Inés Haydee Oyarzún Muñoz, declaración policial, de 16 de noviembre de 2001, fs. 397; Horacio

Medina Pelliza, declaración judicial, de 4 de enero de 2002, fs. 399; Carlos Álvaro Álvarez Mac-lean, empadronado, de 9 de enero de 2002, fs. 415; Hilda María Voullierve Collao, empadronada, de 9 de enero de 2002, fs. 415; Sonia Castillo, empadronada, de 9 de enero de 2002, fs. 415; Carlos Arturo Carrasco Oyarzún, empadronado, de 9 de enero de 2002, fs. 416; Silvia Rebeca Álvarez Mac-lean, empadronada, de 9 de enero de 2002, fs. 416; Pilar del Carmen Gallardo Guzmán, declaración policial, de 10 de enero de 2002, fs. 418; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración policial, de 10 de enero de 2002, fs. 419; José Rivera Contreras, empadronado, de 10 de enero de 2002, fs. 416; Sandra Maldonado Torres, empadronada, de 10 de enero de 2002, fs. 416; Marjorie Sanhueza Segura, empadronada, de 10 de enero de 2002, fs. 417; Hugo Bahamonde Miranda, empadronado, de 10 de enero de 2002, fs. 417; Nicolás Ernesto Quintana Alvarado, declaración policial, de 3 de noviembre de 2001, fs. 462; Luis Alfonso Navarro Cárdenas, declaración policial, de 13 de noviembre de 2001, fs. 464; Luis Humberto Martínez Martínez, declaración policial, de 13 de noviembre de 2001, fs. 466; Luciano Julio Perriere Escuti, declaración policial, de 28 de noviembre de 2001, fs. 467; Gerardo Sebastián Villarroel Gallardo, declaración policial, de 30 de noviembre de 2001, fs. 468; Jorge Javier Pinto Rosas, declaración policial, de 3 de diciembre de 2001, fs. 469; Luis Jaime Espinoza Morales, declaración policial, de 4 de diciembre de 2001, fs. 470; María Elena Salazar Millar, declaración policial, de 7 de diciembre de 2001, fs. 471; Segundo Andrés Lemus Chiguay, declaración policial, de 7 de diciembre 2001, fs. 473; Edulio René Haro Haro, declaración policial, de 8 de diciembre de 2001, fs. 475; Carlos Alejandro López Muñoz, declaración policial, de 10 de diciembre de 2001, fs. 477; Argentino Amado Pérez López, declaración policial, de 10 de diciembre de 2001, fs. 479; John Andrés Valdebenito Luman, declaración policial, de 10 de diciembre de 2001, fs. 481; Cristian Daniel Vergara Barría, declaración policial, de 10 de diciembre de 2001, fs. 482; Paulina Araceli Reyes Pizarro, declaración policial, de 10 de diciembre de 2001, fs. 484; Luis Alonso Cadin Aguilar, declaración policial, de 12 de diciembre de 2001, fs. 486; Francisco Huenchucheo Bustamante, empadronado, de 6 de noviembre de 2001, fs. 427; Daniel Alonso García Morando, empadronado de 6 de noviembre de 2001, fs. 427; Nelson Ibáñez Esproz, empadronado, de 7 de noviembre de 2001, fs. 427; Jaime Droguett Rodríguez, empadronado, de 9 de noviembre de 2001, fs. 428; Fabiola Alejandra Agüero Cuadra, empadronada, de 9 de noviembre de 2001, fs. 428; Ramón Rodrigo Bizama González, empadronado, de 9 de noviembre de 2001, fs. 428; Víctor Fuentes Pérez, empadronado, de 12 de noviembre de 2001, fs. 429; Karen Marioly Cerón Oyarzún, empadronada, de 13 de noviembre de 2001, a fojas 429; Marlene Vera Alarcón, empadronada, de 13 de noviembre de 2001, fs. 429; Teresa, empadronada, de 13 de noviembre de 2001, fs.

429; María Dominga González Yagrisevic, empadronada, de 27 de noviembre de 2001, fs. 431; Gladys Ojeda Águila, empadronada, de 30 de noviembre de 2001, fs. 432; Erika Pérez Coñuecar, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 433; María Cárdenas Barrientos, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 433; José Fernández Pérez, empadronado, de 3 de diciembre de 2001, fs. 433; Lucerinda Leniñanco Nillaquén, empadronada, de 4 de diciembre de 2001, fs. 434; Erasmo Flores Flores, empadronado, de 4 de diciembre de 2001, fs. 434; Tadeo Oyarzún Oyarzún, empadronado, de 4 de diciembre de 2001, fs. 434; Cristian Molina Mora, empadronado, de 4 de diciembre de 2001, fs. 434; Ximena Pérez Newman, empadronada, de 4 de diciembre de 2001, fs. 434; Hugo Torres Muñoz, empadronado, de 6 de diciembre de 2001, fs. 435; Guillermo Quintana Ortiz, empadronado, de 6 de diciembre de 2001, fs. 435; Abelino Fernández Braña, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 435; Cano Gómez Aguilar, empadronado, de 7 de diciembre de 2001, fs. 435; Gladys del Carmen González Navarro, empadronada, de 11 de diciembre de 2001, fs. 436; Emilio Vera Cárcamo, empadronado, de 12 de diciembre de 2001, fs. 437; Felipe Andrés Olate, empadronado, de 12 de diciembre de 2001, fs. 437; Claudio Maldonado Camaño, empadronado, de 17 de diciembre de 2001, fs. 439; Sandra Gómez Contreras, empadronada, de 17 de diciembre de 2001, fs. 439; Gabriel Díaz Soto, empadronado, de 19 de diciembre de 2001, fs. 440; Francisco León, empadronado, de 20 de diciembre de 2001, fs. 440; Sergio Díaz Barría, empadronado, de 22 de diciembre de 2001, fs. 441; Víctor Silva Medina, empadronado, de 22 de diciembre de 2001, fs. 441; José Galindo Sánchez, empadronado, de 23 de diciembre de 2001, fs. 441; Rubén Mernez Guisande, empadronado, de 24 de diciembre de 2001, fs. 44; Liliana Toledo Cárdenas, empadronada, de 26 de diciembre de 2001, fs. 442; Juan Cárdenas Miranda, empadronado, de 26 de diciembre de 2001, fs. 442; Guillermo Soto Bustamante, empadronado, de 26 de diciembre de 2001, fs. 442; Juan Astorga Meriño, empadronado, de 26 de diciembre de 2001, fs. 442; Walter Weisser Aravena, empadronado, de 26 de diciembre de 2001, fs. 442; Francisco Ruiz Bustamante, empadronado, de 27 de diciembre de 2001, fs. 443; Margot de Lourdes González Álvarez, empadronada, de 27 de diciembre de 2001, fs. 443; Amadeo Homero Pérez Cárdenas, empadronado, de 28 de diciembre de 2001, fs. 443; Guido Celedón Duarte, empadronado, de 28 de diciembre de 2001, fs. 444; Aeladio Ampuero, empadronado, de 7 de enero de 2002, fs. 445; Jorge Peña Aliaga, empadronado, de 7 de enero de 2002, fs. 446, todos del tomo I; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración judicial, de 25 de enero de 2002, fs. 492; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 25 de enero de 2002, fs. 493; Alejandro Patricio Ampuero Díaz, declaración policial, de 7 de febrero de 2002, fs. 508; Daniela Andrea Pechonante Álvarez, declaración policial, de 7 de febrero de

2002, fs. 509; Alejandro Patricio Ampuero Díaz, declaración judicial, de 9 de febrero de 2002, fs. 510; Carlos Álvaro Álvarez Mac-lean, empadronado, de 18 de enero de 2002, fs. 511; Hilda María Voullierve Collao, empadronada, de 18 de enero de 2002, fs. 511; Carlos Arturo Carrasco Oyarzún, empadronado, de 18 de enero de 2002, fs. 512; Pilar del Carmen Gallardo Guzmán, declaración policial, de 10 de enero de 2002, fs. 514; Hugo Iván Bahamonde Miranda, empadronado, de 18 de enero de 2002, fs. 513; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración policial, de 10 de enero de 2002, fs. 515; María Elena Salazar Millar, declaración judicial, de 7 de marzo de 2002, fs. 518; Loreto Patricia Soto Barrientos, declaración policial, de 21 de febrero de 2002, fs. 524; Diego Mauricio Vargas Uyeovich, declaración policial, de 16 de enero de 2002, fs. 525; Javiera Ignacia Morales Alvarado, declaración policial, de 16 de enero de 2002, fs. 526; Santiago Bernardino González Díaz, declaración policial, de 18 de febrero de 2002, fs. 527; Andrea de los Ángeles González Cores, declaración policial, de 14 de febrero de 2002, fs. 528; Claudia Paola González Cores, declaración policial, de 14 de febrero de 2002, fs. 529; Sandra Militina Cores Muñoz, declaración policial, de 15 de febrero de 2002, fs. 530; Cristian Gabriel Karelovic Mimiza, declaración policial, de 15 de febrero de 2002, fs. 531; Rafael Alejandro Vidal Cancino, declaración policial, de 15 de febrero de 2002, fs. 532; José Luis Soto Giner, declaración policial, de 17 de enero de 2002, fs. 533; Domenico Octavio Trevigno Bravo, declaración policial, de 17 de enero de 2002, fs. 534; Sandra Soledad Velásquez Pérez, declaración policial, de 14 de febrero de 2002, fs. 535; Marco Antonio Ljubetic Díaz, declaración policial, de 14 de febrero de 2002, fs. 536; Claudia Alejandra Karelovic Mimiza, declaración policial, de 21 de enero de 2002, fs. 537; Rodrigo Enrique Contreras Hernández, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 540; Jorge Luis Contreras Vargas, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 540; Rubén Aldino Cuevas Alvarado, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Arturo Emilio Delgado Maureira, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Daniel Jonatan Díaz Nauto, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Blas Omar Domínguez Barría, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Ramón Alejandro Figueroa Barría, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Víctor Manuel Figueroa Chaura, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Gerardo Daniel García Aguilar, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Lucio Aliro González Avendaño, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Marcelo Fernando González Cárdenas, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Roberto Marcelo González Velásquez, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Mauricio Rubén Guinado Oyarzo, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Michael Andrés Gutiérrez Vidal, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Claudio Patricio Hermosilla Vargas, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Sergio

Ricardo Hueicha Cheuquepil, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Jorge Omar Huentelicán Sáez, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 541; Claudio Alberto Gallardo Ulloa, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Rafael Adolfo García Paredes, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Miguel Ángel Coyul Triviño, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Javier Ignacio Cárcamo Cárcamo, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Hugo Eduardo Cárdenas Bustamante, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Cristian Bernardo Cárdenas Cerda, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; José Rodrigo Castillo Sánchez, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Marcelo Alejandro Bustos Seguel, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Jorge Andrés Cárdenas Vargas, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Alán Gregory Bishop Narbona, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Wladimir Humberto Cárcamo Muñoz, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Cristian Marcel Almonacid Oyarzo, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 542; Alex Iván Andrade Aguilar, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Mario Francisco Agüero Araujo, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Yuri Ernesto Arteaga Torres, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Carlos Alfonso Aguilar Vivar, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Carlos Hernán Ancar Paillacar, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Claudio Javier Barrientos Gallardo, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Víctor Marcelo Catalán Almonacid, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Rodrigo Ignacio Barrientos Torres, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Rubén Hernán Barrientos Gallardo, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Marcelo Iván Bahamonde Rogel, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543; Luis Rodrigo Barrientos Alvarado, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 543, tomo II; Oscar Patricio Díaz Kempowski, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Fernando Omar Haros Mancilla, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Juan Gabriel Alvarado Alvarado, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Juan Carlos Alvarado Díaz, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Marco Iván Andrade Cárcamo, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Eduardo Mauricio Cárdenas Godoy, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Miguel Bernardo Carrasco Arcos, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Víctor Segundo Chávez Paredes, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Juan Antonio Chandía Barrera, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Luis Alberto Estrada Pérez, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 544; Sandro Rafael Eugenio González, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 545; Juan Claudio Alarcón Villegas, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 545; Juan Carlos Guerrero Quelin, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 545; Pablo Alejandro Barrientos Báez, empadronado, de 28 de marzo de 2002, fs. 545; Paola

Andrea Soto Madariaga, declaración policial, de 6 de marzo de 2002, fs. 551; Daisy Marlene Santis González, declaración policial, de 6 de marzo de 2002, fs. 552; Gloria Judith Estolaza Fuentes, declaración policial, de 6 de marzo de 2002, fs. 553; María Sonia Cabezas Morales, declaración policial, de 9 de marzo de 2002, fs. 553b; Jessica Katherine Reveco Reveco, declaración policial, de 9 de marzo de 2002, fs. 554; Horacio Medina Pelliza, declaración judicial, de 18 de abril de 2002, fs. 566; José Manuel Rivera Contreras, declaración judicial, de 18 de abril de 2002, fs. 579; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 13 de mayo, de 2002, fs. 581; Irene Delorme Ahumada, empadronada, de 11 de abril de 2002, fs. 583; Adriana Valenzuela Pino, empadronada, de 11 de abril de 2002, fs. 583; Julio Eduardo Tapia Vásquez, empadronado, de 11 de abril de 2002, fs. 583; Karla Paulina Becerra Pérez, empadronada, de 11 de abril de 2002, fs. 583; Graciela González Pardo, empadronada, de 11 de abril de 2002, fs. 583; Luis Toro Miranda, empadronado, de 11 de abril de 2002, fs. 583; Nora Isabel Berrios Fariña, empadronada, de 11 de abril de 2002, fs. 583; Eugenia Morales Veliz, empadronada, de 12 de abril de 2002, fs. 584; Norma Rodríguez Quintanilla, empadronada, de 12 de abril de 2002, fs. 584; Cristina Fuentes Canales, empadronada, de 12 de abril de 2002, fs. 584; Patricia Cerda Serrano, empadronada, de 12 de abril de 2002, fs. 584; Guadalupe Pérez Silva, empadronada, de 12 de abril de 2002, fs. 584; Graciela Concha Rivera, empadronada, de 12 de abril de 2002, fs. 584; Graciela Cortez Garrido, empadronada, de 12 de abril de 2002, fs. 584; Guadalupe Toro Jara, empadronada, de 13 de abril de 2002, fs. 585; Rebeca Rabello Prado, empadronada, de 13 de abril de 2002, fs. 585; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración judicial, de 2 de agosto de 2002, fs. 599; Carlos Danilo Navarro Barría, declaración judicial, de 2 de agosto de 2002, fs. 601; Miguel Eduardo Montt Core, declaración judicial, de 2 de agosto de 2002, fs. 602; Cristian Marcelo Díaz Muñoz, declaración judicial, de 2 de agosto de 2002, fs. 603; Juan Sebastián Morano Buchner, declaración judicial, de 2 de agosto 2002, fs. 604; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración judicial, de 2 de agosto de 2002, fs. 605; Eduardo Andrés Mercado Alvarado, declaración judicial, de 2 de agosto, de 2002, fs. 606; Guillermo Ricardo González Álvarez, declaración judicial, de 26 de agosto 2002, fs. 607; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración judicial, de 29 de noviembre de 2002, fs. 615; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 29 de noviembre de 2002, fs. 616; John Cristian Robertson Shaw, empadronado, de 9 de diciembre de 2002, fs. 634; Shirley del Carmen Alvear Valdivia, declaración judicial, de 12 de noviembre de 2003, fs. 697; María Secundina Álvarez Vidal, declaración judicial, de 10 de junio de 2004, fs. 716; Richard Guzmaro Maldonado Navarro, declaración judicial, de 9 de agosto de 2004, fs. 730; María Secundina Álvarez Vidal, declaración policial, de 10 de junio de 2004, fs. 738; Alberto Antonio Cisternas Escobar, empadronado, de 10 de junio de

2004, fs. 739; Jessica Alejandra Vidal Rehbein, declaración judicial, de 27 de julio de 2004, fs. 750; Ana Liliana Arcos Oyarzún, declaración judicial, de 27 de julio de 2004, fs. 751; Juan José Arcos Srdanovic, declaración judicial, de 23 de agosto de 2005, fs. 798; Patricia Elvira Wiegand Gómez, declaración judicial, de 25 de julio de 2005, fs. 800; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración judicial, de 27 de junio de 2006, fs. 810, todos del tomo II; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 29 de octubre de 2001, fs. 6; María Antonia Droguett Bustamante, declaración judicial, de 31 de octubre de 2001, fs. 8; José Alejandro Godoy Riquelme, declaración judicial, de 31 de octubre de 2001, fs. 9; Alejandra Pilar Godoy Droguett, declaración judicial, de 31 de octubre de 2001, fs. 10; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración judicial, de 30 de octubre de 2001, fs. 13; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración judicial, de 31 de octubre de 2001, fs. 14; María Antonia Droguett Bustamante, declaración judicial, de 2 de noviembre de 2001, fs. 18; Horacio Medina Pelliza, declaración judicial, de 2 de noviembre de 2001, fs. 19; Pablo David Naguil Pérez, declaración policial, de 2 de noviembre de 2001, fs. 24; Horacio Medina Pelliza, declaración judicial, de 20 de noviembre de 2001, fs. 69; César Jaime Contreras Antimán, declaración policial, de 22 de noviembre de 2001, fs. 82; Horacio Medina Pelliza, declaración judicial, de 28 de noviembre de 2001, fs. 85; Pablo David Naguil Pérez, declaración judicial, de 5 de diciembre de 2001, fs. 92; César Jaime Contreras Antimán, declaración judicial, de 5 de diciembre de 2001, fs. 93; María Ricara Steffo, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 94; Dinka Buljan Ljubetic, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 94; Tránsito Andrade Arriagada, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 94; Blanca Barrientos Andrade, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 94; Blanca Burgos Pérez, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 94; Lilian Cruces Ulloa, empadronada, de 3 de diciembre de 2001, fs. 94; Horacio Medina Pelliza, declaración judicial, de 11 de diciembre de 2001, fs. 116; Diego Mauricio Vargas Ujevich, declaración judicial, de 19 de enero de 2002, fs. 147; Raúl Francisco Sánchez Mayorga, declaración judicial, de 19 de enero de 2002, fs. 148; Cristian Alejandro Toledo Oyarzún, declaración judicial, de 19 de enero de 2002, fs. 148; Salvador Antonio Guaiquil Jofré, declaración judicial, de 22 de enero de 2002, fs. 149; Juan Oliverio Villarroel Arteaga, declaración policial, de 28 de enero de 2002, fs. 152; José Luis Lobrin Muñoz, declaración policial, de 28 de enero de 2002, fs. 153; Aeladio Cristian Ampuero Díaz, declaración policial, de 29 de enero de 2002, fs. 154; Jorge Eduardo Ampuero Díaz, declaración policial, de 30 de enero de 2002, fs. 155; Juan Oliverio Villarroel Arteaga, declaración judicial, de 6 de febrero de 2002, fs. 157; José Luis Lobrin Muñoz, declaración judicial, de 6 de febrero de 2002, fs. 158; Juan Hernán Tureuna Soto, declaración policial, de 6 de febrero de 2002, fs. 159; Cristopher Alexander Garnica Ampuero, declaración policial, de 6 de febrero

de 2002, fs. 160; Néstor Leónidas Andrade Gazzo, declaración policial, de 9 de diciembre de 2001, fs. 165; Néstor Leónidas Andrade Gazzo, declaración policial, de 22 de febrero de 2002, fs. 166; Rolando René Andrade González, declaración policial, de 18 de febrero de 2002, fs. 168; Sonia Angélica Subiabre Torres, declaración policial, de 18 de febrero de 2002, fs. 169; Sofía del Carmen Venegas Gaete, declaración policial, de 25 de febrero de 2002, fs. 170; Gladys Angela Otárola Muñoz, declaración policial, de 23 de febrero de 2002, fs. 171; Horacio Medina Pelliza, declaración judicial, de 6 de marzo de 2002, fs. 180; Horacio Medina Pelliza, declaración judicial, de 24 de mayo de 2002, fs. 192; Liliana Elizabeth Cárdenas Mansilla, declaración policial, de 2 de junio de 2002, fs. 197; Olga Farías Caripán, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 193; Carmen Gloria Inostroza Yáñez, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 193; José Araya Mella, empadronado, de 6 de junio de 2002, fs. 193; Blanca Maimae Maimae, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 193; Georgina Santana Vera, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 193; Carlos Ríos Vergara, empadronado, de 6 de junio de 2002, fs. 193; Ester Contreras Mansilla, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 193; María Angélica Torres, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 193; María Álvarez Zureta, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 193; Tamara Espinoza Díaz, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 193; René Ruiz Ruiz, empadronado, de 6 de junio de 2002, fs. 193, tomo III; Hayde Ríos Saldivia, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Gladys Riquelme Correa, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Ramón Alvarado Gallardo, empadronado, de 6 de junio de 2002, fs. 194; María Díaz Gallardo, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Carlos Cerpa Torres, empadronado, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Cristian Alvear Gutiérrez, empadronado, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Fanny Miranda Loaiza, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Manuel Tapia Espinoza, empadronado, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Angélica Ríos Saldivia, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Marina Vera Maimae, empadronada, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Hugo Insunza Arcos, empadronado, de 6 de junio de 2002, fs. 194; Guillermo Canales Domich, empadronado, de 6 de junio de 2002, fs. 195; Luis Anthony Díaz Alarcón, declaración policial, de 3 de junio de 2002, fs. 199; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración judicial, de 20 de junio de 2002, fs. 204; Ruth Álvarez Vera, declaración judicial, de 1 de julio de 2002, fs. 206 y siguiente; Alejandra Pilar Godoy Droguett, declaración judicial, de 2 de julio de 2002, fs. 208; Alejandra Pilar Godoy Droguett, declaración judicial, de 11 de julio de 2002, fs. 212; Leyla Farah Nazar Muñoz, empadronada, de 19 de julio de 2002, fs. 217; Fasmers Romine Espinoza Espinoza, empadronada, de 19 de julio de 2002, fs. 217; Rimsky Mario Alfonso Rojas Andrade, declaración judicial, de 5 de agosto de 2002, fs. 241; Jorge Víctor Sumarett Leiva, declaración judicial, de 22 de agosto de 2002, fs. 243; Juan Ernesto Santana

Oyarzo, declaración judicial, de 27 de agosto de 2002, fs. 244; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 29 de agosto de 2002, fs. 247; Irma Alicia Barriá Garcés, declaración judicial, de 29 de agosto de 2002, fs. 248; Paola Andrea Soto Madariaga, declaración policial, de 4 de mayo 2002, fs. 258; Daisy Marlene Santis González, declaración policial, de 19 de mayo de 2002, fs. 259; Manuel Javier Barrientos González, declaración judicial, de 29 de agosto de 2002, fs. 265; Cecilia Leonor Santana Aguilar, declaración judicial, de 17 de octubre de 2002, fs. 245; Anwar Michael Kharufeh Jadue, declaración judicial, de 29 de octubre de 2002, fs. 250; Juan Carlos Levin Jeric, declaración judicial, de 7 de noviembre de 2002, fs. 255, todas del tomo III; Amadeo Homero Pérez Cárdenas, declaración judicial, de 16 de noviembre de 2002, fs. 286; Claudio Henry Hernández Ojeda, empadronado, de 14 de noviembre de 2002, fs. 290; Andrés Hernán Astorga Márquez, empadronado, de 14 de noviembre de 2002, fs. 291; Sandra Militina Cores Muñoz, declaración policial, de 19 de noviembre de 2002, fs. 295; Raúl Alonso Vera Vera, declaración judicial, de 22 de noviembre de 2002, fs. 296; Raúl Alonso Vera Vera, declaración judicial, de 22 de noviembre de 2002, fs. 297; Ismael Andrés Torres Bravo, declaración policial, de 20 de noviembre de 2001, a fojas 307; Roberto Andrés Pérez Téllez, declaración judicial, de 5 de diciembre de 2002, fs. 325; Rodrigo Valenzuela Ramírez, empadronado, de 5 de diciembre de 2002, fs. 331; Sergio Brintrup Heim, empadronado, de 5 de diciembre 2002, fs. 331; Richard Norambuena Olguín, empadronado, de 5 de diciembre de 2002, fs. 331; Juana Verónica Altamirano Fuentes, empadronada, de 5 de diciembre de 2002, fs. 332; Nivia Soto Villarroel, empadronada, de 5 de diciembre de 2002, fs. 332; Hugo Acuña Saldías, empadronado, de 5 de diciembre de 2002, fs. 332; Helmut Eberhard Hopperdietzel Flack, empadronado, de 5 de diciembre de 2002, fs. 332; Noemí Rodríguez Berrío, empadronada, de 5 de diciembre de 2002, fs. 332; José Oporto Muñoz, empadronado, de 5 de diciembre de 2002, fs. 332; Luis Montecinos Cárdenas, empadronado, de 6 de diciembre de 2002, fs. 332; Manuel Henríquez Henríquez, empadronado, de 6 de diciembre de 2002, fs. 332; Edgard Pualuan Holmberg, empadronado, de 6 de diciembre de 2002, fs. 332; José Formantel Cárdenas, empadronado, de 6 de diciembre de 2002, fs. 332; Samuel Ovando Bello, empadronado, de 6 de diciembre de 2002, fs. 332; Edith Rogel Nitor, empadronada, de 6 de diciembre de 2002, fs. 332; Antonio Bravo Sepúlveda, empadronado, de 6 de diciembre de 2002, fs. 332; Marco Aguilar Alvarado, empadronado, de 6 de diciembre de 2002, fs. 332; Margarita Bonvallet Morales, empadronada, de 6 de diciembre de 2002, fs. 333; Mario González Chávez, empadronado, de 6 de diciembre de 2002, fs. 333; María Gertrudis Portilla Araneda, empadronada, de 24 de febrero de 2003, fs. 385; Guillermo Antonio Muñoz Rojas, declaración judicial, de 27 de marzo de 2003, fs. 391; Miguel Galvarino Ávila Ocaranza, declaración

judicial de 2 de abril de 2003, fs. 394; Aniceto Edmundo Dubo Dubo, declaración judicial, de 3 de abril de 2003, fs. 396; Alex Patricio Pereira Gallegos, declaración judicial, de 4 de abril de 2003, fs. 398; Hugo Félix Loncomilla Arismendi, declaración judicial, de 9 de abril de 2003, fs. 401; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 7 de abril de 2003, fs. 406; Edith Morales Fritz, empadronada, de 7 de abril de 2003, fs. 404; Myriam Verónica Toledo Ortiz, declaración policial, de 7 de abril de 2003, fs. 407; Víctor Eduardo Sepúlveda Ojeda, declaración judicial, de 26 de abril de 2003, fs. 417; Miguel Eduardo Montt Cores, declaración judicial, de 28 de abril de 2003, fs. 418; Cristian Mauricio Astete Varas, declaración judicial, de 28 de abril de 2003, fs. 419; Cristian Marcelo Díaz Muñoz, declaración policial, de 10 de abril de 2003, fs. 446; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 11 de abril de 2003, fs. 449; Jorge Víctor Sumarett Leiva, declaración policial, de 14 de abril de 2003, fs. 451; Luis Alberto Santander Pérez, declaración policial, de 15 de abril de 2003, fs. 454; Dinka Yerka Buljan Ljubetic, declaración policial, de 15 de abril de 2003, fs. 455; Juan Sebastián Morano Buchner, declaración policial, de 16 de abril de 2003, fs. 456; René Nolberto Vidal Cancino, declaración policial, de 16 de abril de 2003, fs. 459; Víctor Hugo Muñoz Sofjer, declaración policial, de 16 de abril de 2003, fs. 460; Ingrid Elizabeth Antinao Aguilar, declaración policial, de 18 de abril de 2003, fs. 461; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración policial, de 22 de abril de 2003, fs. 462; Beverly Faggani Iribarren, declaración policial, de 30 de abril de 2003, fs. 465; Paula Fernanda Gómez Oyarzún, declaración policial, de 30 de abril de 2003, fs. 467; Karina Jeanette Vera Mayorga, declaración policial, de 30 de abril de 2003, fs. 468; Carolina Viviana Miranda Flores, declaración policial, de 5 de mayo de 2003, fs. 470; Luis Patricio Yutronic Montesinos, declaración policial, de 6 de mayo de 2003, fs. 470; Rosemarie Lorena Dubrock Martínez, declaración policial, de 7 de mayo de 2003, fs. 472; Roddy Andrés Seguel Oyarzo, declaración policial, de 7 de mayo de 2003, fs. 473; Paula Monserrat Segovia Muñoz, declaración policial, de 7 de mayo de 2003, fs. 474; Héctor René Mansilla Mella, declaración policial, de 12 de mayo de 2003, fs. 476; Loreto Viviana Aguirre Muñoz, declaración policial, de 12 de mayo de 2003, fs. 477; Miguel Ángel Ángelo Pérez, declaración policial, de 12 de mayo de 2003, fs. 478; Vanessa Arlette Ángelo Pérez, declaración policial, de 13 de mayo de 2003, fs. 479; Marco Antonio Ljubetic Díaz, declaración policial, de 13 de mayo de 2003, fs. 481; Pablo Enrique Silva Seguel, declaración policial, de 13 de mayo de 2003, fs. 482; Daniel Alejandro Strauss Vilicic, declaración policial, de 14 de mayo de 2003, fs. 483; Gustavo Javier Gatica Slattery, declaración policial, de 15 de mayo de 2003, fs. 485; Pablo Enrique Espinoza Gallardo, declaración policial, de 22 de mayo de 2003, fs. 486; Carlos Alberto Pagels Barrientos, declaración policial, de 23 de mayo de 2003, fs. 487; Marco Antonio Álvarez Lillo, declaración policial, de 26

de mayo de 2003, fs. 488; Pamela Andrea Riquelme Godoy, declaración policial, de 26 de mayo de 2003, fs. 489; Jessica Pamela Karelovic Bargetto, declaración policial, de 28 de mayo de 2003, fs. 491; Alex Fabián López Cárdenas, empadronado, de 29 de mayo de 2003, fs. 439; Flora Sirlene Vidal Urrutia, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 439; Marilola del Carmen Ojeda Cárcamo, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 440; María Nora Díaz Mellado, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 440; María del Carmen Agüero Barrientos, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 441; Silvia Ana Molkembuhr Sapunar, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 441; Nora Anicelia Millalonco Lepicheo, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 441; Natacha Raquel Soto Soto, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 441; Blanca Ester Mancilla Díaz, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 441; Julio César Nancuante Millapinda, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 442; Catherine Tania Yáñez Igor, empadronada, de 29 de mayo de 2003, fs. 442; Orlando Sánchez Vargas, empadronado, de 28 de mayo de 2003, fs. 444; Luis Vásquez López, declaración judicial, de 25 de junio de 2003, fs. 495; Luis Vásquez López, declaración judicial, de 26 de junio de 2003, fs. 497; Segundo Edolio Cárdenas Ulloa, declaración policial, de 7 de julio de 2003, fs. 504; Marianela Alejandra Ponce Vargas del Campo, declaración policial, de 2 de junio de 2003, fs. 506; Carlos Andrés Restovich Kruze, declaración policial, de 2 de junio de 2003, fs. 507; Marcelo Enrique Franzi Pirozzi, declaración policial, de 5 de junio de 2003, fs. 508; Rosalinda Meneses Miranda, empadronada, de 10 de julio de 2003, fs. 502; Aldo Misael Vera Mella, empadronado, de 10 de julio de 2003, fs. 502; Roberto Enrique Collinao Amaya, empadronado, de 10 de julio de 2003, fs. 502; Silvio Arnoldo Fernández Barría, empadronado, de 10 de julio de 2003, fs. 502; Pedro José Ramírez Valdebenito, declaración judicial, de 21 de julio de 2003, fs. 516; Carlos Danilo Navarro Barría, declaración policial, de 15 de julio de 2003, fs. 533; Eduardo Andrés Mercado Alvarado, declaración policial, de 15 de julio de 2003, fs. 535; María José Giraldes Valencia, declaración policial, de 15 de julio de 2003, fs. 537; Natalia Paola Mansilla Cárdenas, declaración policial, de 16 de julio de 2003, fs. 539; Pablo Andrés Barría Bauerle, declaración policial, de 18 de julio de 2003, fs. 541; Loreto Patricia Soto Barrientos, declaración policial, de 18 de julio de 2003, fs. 542; Leonardo Pier Palomo Bucceloni, declaración policial, de 22 de mayo de 2003, fs. 544; José Luis Soto Giner, declaración policial, de 22 de mayo de 2003, fs. 546; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 22 de julio de 2003, fs. 547; Valeria Edith Jara Barreiro, declaración policial, de 22 de julio de 2003, fs. 549; Claudia Paola González Cores, declaración policial, de 23 de julio de 2003, fs. 551; Pamela Alejandra Muñoz Alarcón, declaración policial, de 23 de mayo de 2003, fs. 552; Mariel Angélica Estefo Gajardo, declaración policial, de 25 de julio de 2003, fs. 553; Juan Patricio Llanos Vargas, declaración policial, de 26 de julio de 2003, fs. 554;

Jaime Antonio Arteaga Vera, declaración policial, de 28 de julio de 2003, fs. 555; Diego Mauricio Vargas Uyeovich, declaración judicial, de 28 de julio de 2003, fs. 557; Ignacio Andrés Faraldo Portus, declaración policial, de 28 de julio de 2003, fs. 558; Camila Eugenia Morales Alvarado, declaración policial, de 29 de julio de 2003, fs. 559; Javiera Ignacia Morales Alvarado, declaración policial, de 29 de julio de 2003, fs. 560; Rafael Alejandro Vidal Cancino, declaración policial, de 29 de julio de 2003, fs. 562; Cristóbal Osvaldo Barredo Novión, declaración policial, de 30 de julio de 2003, fs. 564; Leonardo Ignacio Bradasic Machuca, declaración policial, de 30 de julio de 2003, fs. 565; Manuel Javier Barrientos González, declaración policial, de 5 de agosto de 2003, fs. 566; Magdalena Escobar Bohórquez, declaración policial, de 8 de agosto de 2003, fs. 568; Mackarena Andrea Araya Seguel, declaración policial, de 12 de agosto de 2003, fs. 569; Iván Mateo Buljan Ljubetic, declaración policial, de 23 de octubre de 2001, fs. 571; Miguel Eduardo Montt Cores, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 572; Miguel Eduardo Montt Figueroa, declaración policial, de 27 de octubre de 2001, fs. 574; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 28 de enero de 2004, fs. 617; Luis Alfonso Navarro Cárdenas, declaración policial, de 12 de septiembre de 2003, fs. 643; Santiago Nelson Tureuna Torres, declaración judicial, de 17 de febrero de 2004, fs. 649; Anwar Michael Kharufeh Jadue, declaración judicial, de 30 de abril de 2004, fs. 673; Luis Humberto Alvarado Muñoz, declaración judicial, de 23 de junio de 2004, fs. 694; Rosa Ester Henríquez Lazcano, declaración judicial, de 23 de junio de 2004, fs. 695; Yessica del Carmen Alvarado Henríquez, declaración judicial, de 23 de junio de 2004, fs. 696; Karin Beatriz Mathison Nessi, declaración policial, de 17 de agosto de 2004, fs. 714; Asterio Hernán Andrade Gallardo, declaración policial, de 19 de agosto de 2004, fs. 716; Mario del Tránsito Rojas Rivera, declaración judicial, de 3 de septiembre de 2004, fs. 730; Sergio Enrique Asencio Vargas, declaración judicial, de 8 de septiembre de 2004, fs. 735; Roberto Andrés Pérez Téllez, declaración judicial, de 9 de septiembre de 2004, fs. 735; Miguel Eduardo Montt Figueroa, declaración judicial, de 21 de septiembre de 2004, fs. 740; Inés de Lourdes Avendaño Uribe, declaración judicial de 27 de septiembre de 2004, fs. 748; Margot González Álvarez, declaración judicial, de 5 de octubre de 2004, fs. 753; Sergio Harex Durán, declaración judicial, de 5 de octubre de 2004, fs. 756; Sergio Harex Durán, declaración judicial, de 5 de octubre de 2004, fs. 758; Luis Alfonso Navarro Cárdenas, declaración judicial, de 6 de octubre de 2004, fs. 760; Oriana de Lourdes Toledo Alvarado, declaración judicial, de 6 de octubre de 2004, fs. 761; Carlos Eugenio Yáñez Saavedra, declaración judicial, de 14 de octubre de 2004, fs. 777; Claudio Patricio Ampuero Avendaño, declaración judicial, de 14 de octubre de 2004, fs. 778; Eduardo Enrique Ojeda Lamire, declaración policial, de 24 de noviembre de 2004, fs. 821; Roberto Alejandro Chávez Castro, declaración judicial,

de 7 de diciembre de 2004, fs. 822; Luisa del Carmen Silva Nanculepe, declaración policial, de 13 de diciembre de 2004, fs. 826; María Elena Quelin Quelin, declaración judicial, de 10 de enero de 2005, fs. 837; Daniela Paulina Gallardo Chaura, declaración judicial, de 12 de enero de 2005, fs. 837; Florence Constantinescu Cabrera, declaración judicial, de 14 de enero de 2005, fs. 838; Violeta Gómez Garay, declaración judicial, de 27 de enero de 2005, fs. 844; Norma Fabiola Osorio Saldivia, declaración judicial, de 27 de enero de 2005, fs. 847; Dolores del Tránsito Frumento Vásquez, declaración judicial, de 7 de febrero de 2005, fs. 870; Juan Stipicich Caicheo, declaración judicial, de 26 de julio de 2005, fs. 886, todas del tomo IV; Sergio Enrique Asencio Vargas, declaración judicial, de 17 de enero de 2006, fs. 925; Paulo Arturo Díaz Díaz, declaración judicial, de 30 de diciembre de 2006, fs. 931; Claudio Patricio Ampuero Avendaño declaración judicial, de 14 de octubre de 2004, fs. 940; Margot González Álvarez, declaración judicial, de 20 de marzo de 2006, fs. 946; Darío Esquivel Fonseca Quiroz, declaración judicial, de 19 de mayo de 2006, fs. 1012; Roberto Andrés Pérez Téllez, declaración judicial, de 26 de julio de 2006, fs. 1042, todas del tomo V; Mariana Constanza Vilicic Terreros, declaración policial, de 19 de julio de 2006, fs. 1128; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 20 de julio de 2006, fs. 1130; Eduardo Andrés Mercado Alvarado, declaración policial, de 20 de julio de 2006, fs. 1133; Jorge Víctor Sumarett Leiva, declaración policial, de 19 de julio de 2006, fs. 1135; Damián Nicolás Quintana Uribe, declaración policial, de 21 de julio de 2006, fs. 1138; Fernando Javier Peña Aguirre, declaración policial, de 21 de julio de 2006, fs. 1140; Alejandra Pilar Godoy Droguett, declaración policial, de 7 de septiembre de 2006, fs. 1143; Gonzalo Andrés Espina Echeverría, declaración policial, de 27 de octubre de 2006, fs. 1166; Reinaldo Hidalgo Alarcón, declaración judicial, de 29 de diciembre de 2006, fs. 1170; Macarena Espina Echeverría, declaración policial, de 15 de noviembre de 2006, fs. 1174; Gonzalo Andrés Espina Echeverría, declaración judicial, de 14 de marzo de 2007, fs. 1177; Diego Antonio Salazar Moreno, declaración judicial, de 11 de abril de 2007, fs. 1180; Paulina Araceli Reyes Pizarro, declaración policial, de 29 de mayo de 2007, fs. 1193; Edulio René Haro Haro, declaración policial, de 07 de junio de 2007, fs. 1194; Edulio René Haro Haro, declaración judicial, de 9 de junio de 2007, fs. 1198; Paulina Araceli Reyes Pizarro, declaración judicial, de 9 de junio de 2007, fs. 1199; Pablo Naguil Pérez, declaración judicial, de 21 de septiembre de 2007, fs. 1260; Juan Hernán Tureuna Soto, declaración judicial de 25 de septiembre de 2007, fs. 1262; Silvia del Carmen Ramírez González, declaración judicial, de 1 de octubre de 2007, fs. 1266; Julio Vivanco Willer, empadronado, de 10 de diciembre de 2007, fs. 1316; Priscila Ester Fuentes Lastra, empadronada, de 2 de enero de 2008, fs. 1316; Javier Enrique Ramírez Candia, empadronado, de 09 de enero de 2008, fs. 1317; Jorge Parra Díaz,

empadronado, de 4 de enero de 2008, fs. 1317; Donaldo Enrique Salazar Segovia, empadronado, de 10 de enero de 2008, fs. 1318; Luis Roberto Seoane Bostelman, empadronado, de 11 de enero de 2008, fs. 1318; Elizabeth del Carmen González Mejías, empadronada, de 11 de enero de 2008, fs. 1318; José Héctor Cárdenas Cárdenas, empadronado, de 21 de diciembre de 2007, fs. 1319; Donaldo Enrique Salazar Segovia, declaración policial, de 10 de enero de 2008, fs. 1400; Elizabeth del Carmen González Mejías, declaración policial de 11 de enero de 2008, fs. 1400; Iván Plencovich Charles, empadronado, de 22 de enero de 2008, fs. 1408; Francisco Gómez Barrientos, empadronado, de 24 de enero de 2008, fs. 1409; Eduardo Durán Zamorano, empadronado, de 25 de enero de 2008, fs. 1409; Ricardo Aguilar Popovic, empadronado, de 03 de enero de 2008, fs. 1409; Ricardo Mauricio Aguilar Popovic, declaración judicial, de 10 de marzo de 2008, fs. 1411; Diego Salazar Moreno, declaración judicial, de 14 de abril de 2008, fs. 1422; Caroline Pabbloath Sandoval Sepúlveda, de 9 de mayo de 2008, fs. 1443; Luciano Julio Perriere Escuti, declaración judicial, de 12 de mayo de 2008, fs. 1444; Ida Angélica Navarro Villarroel, declaración judicial, de 15 de mayo de 2008, fs. 1453; Ida Angélica Navarro Villarroel, declaración judicial, de 15 de mayo de 2008, fs. 1455; Patricio Vladimir Olegario Águila Strello, declaración judicial, de 17 de mayo de 2008, fs. 1456; Patricio Alejandro Díaz González, declaración judicial, de 17 de junio de 2008, fs. 1467; Jorge Antonio Ojeda Barría, declaración judicial, de 17 de junio de 2008, fs. 1473; Verónica Bascuñán Barra, empadronada, de junio de 2008, fs. 1486; Verónica Barra Morales, empadronada, de junio de 2008, fs. 1486; Nubia Adaliz Barría Ojeda, empadronada, de 26 de junio de 2008, fs. 1488; José Ojeda Cárdenas, empadronado, de 26 de junio de 2008, fs. 1488; Ruth Maritza Douglas Ulloa, declaración policial, de 30 de junio de 2008, fs. 1496; Cristian Ariste Arteaga Bahamonde, declaración policial, de 4 de julio de 2007, fs. 1499; José Nolberto Prado Vidal, empadronado, de 23 de julio de 2008, fs. 1512; Sara Leonor Tapia Figueras, empadronada, de 4 de agosto de 2008, fs. 1512; Boris Ariel Alter Ergas, declaración policial, de 3 de septiembre de 2008, fs. 1517; Jonathan David Alter Ergas, declaración policial, de 3 de septiembre de 2008, fs. 1618; Sebastián Flores Gutiérrez, empadronado, de 21 de septiembre de 2008, fs. 1526; Patricio Águila Strello, empadronado, de 21 de septiembre de 2008, fs. 1526; Reinaldo Hidalgo Alarcón, declaración judicial, de 23 de octubre de 2008, fs. 1532; José Canales Alvarado, empadronado, de 24 de octubre de 2008, fs. 1533; Juan Antonio Miranda Vidal, declaración judicial, de 5 de marzo de 2011, fs. 1644; José Luis Velásquez Paredes, declaración judicial, de 5 de marzo de 2011, fs. 1646; Cristian Javier Hernández Palma, declaración policial, de 7 de marzo de 2011, fs.1677; Marco Antonio Hernández Saldivia, declaración policial, de 8 de marzo de 2011, fs. 1679; Claudio Henry Hernández Ojeda, declaración policial, de 18 de marzo de 2011, fs.

1682; Jimmy Eduardo Rdelich Igor, declaración policial, de 8 de marzo de 2011, fs. 1684; Claudio Patricio Ampuero Avendaño, declaración policial, de 8 de marzo de 2011, fs. 1686; Guillermina Hayde Teneb Soto, declaración policial, de 7 de marzo de 2011, fs. 1688; Sergio Enrique Asencio Vargas, declaración policial, de 18 de marzo de 2011, fs. 1690; José Eduin Sánchez Vera, declaración policial, de 15 de marzo de 2011, fs. 1692; Juan Carlos Levin Jercic, declaración policial, de 1 de abril de 2011, fs. 1694; José Martiniano Díaz Ainol, declaración policial, de 9 de marzo de 2011, fs. 1696; Jimmy Eduardo Rdelich Igor, declaración judicial, de 3 de mayo de 2011, fs. 1703; José Eduin Sánchez Vera, declaración judicial, de 3 de mayo de 2011, fs. 1704; Guillermina Hayde Teneb Soto, declaración judicial, de 3 de mayo de 2011, fs. 1706; Sergio Enrique Asencio Vargas, declaración judicial, de 4 de mayo de 2011, fs. 1707; Cristian Javier Hernández Palma, declaración judicial de 4 de mayo de 2011, fs. 1710; Juan Carlos Levin Jercic, declaración judicial, de 5 de mayo de 2011, fs. 1716; Claudio Edgardo Carrera Doolan, declaración judicial, de 9 de mayo de 2011, fs. 1723; Cristian Henry Hernández Ojeda, declaración judicial, de 10 de mayo de 2011, fs. 1729, todas del tomo VI; Sergio Harex Durán, declaración judicial, de 2 de diciembre de 2008, fs. 1; Patricio Águila Estrello, declaración judicial, de 28 de enero de 2008 fs. 6; Margot González Álvarez, declaración judicial, de 13 de marzo de 2009, fs. 38, todas del tomo VII; nombre en reserva, declaración judicial, de 23 de enero de 2003, fs. 1; nombre en reserva, declaración judicial, de 28 enero de 2004, fs. 4; María Rosa Cárcamo Barría, declaración policial, de 28 de enero de 2004, fs. 7; Dagoberto Alejandro Belizar Vásquez, declaración policial, de 28 de enero de 2004, fs. 8; Carolina Nayaret Triviño Díaz, declaración judicial, de 17 de junio de 2004, fs. 9; Blanca Elita Contreras Rodríguez, declaración judicial, de 8 de julio de 2004, fs. 11; María Angélica Gallardo Gallardo, declaración judicial, de 27 de julio de 2004, fs. 13, todas del tomo VIII; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 30 de abril de 2011, fs. 1738; María Eugenia Henríquez García, declaración policial, de 2 de mayo de 2011, fs. 1741; Dinka Yerka Buljan Ljubetic, declaración policial, de 3 de mayo de 2011, fs. 1742; Eduardo Andrés Mercado Alvarado, declaración policial, de 3 de mayo de 2011, fs. 1743; Manuel Javier Barrientos González, declaración policial, de 6 de mayo de 2011, fs. 1746; Jaime Antonio Arteaga Vera, declaración policial, de 9 de mayo de 2011, fs. 1748; Miguel Eduardo Montt Figueroa, declaración policial, de 9 de mayo de 2011, fs. 1750; Ignacio Andrés Faraldo Portus, declaración policial, de 10 de mayo de 2011, fs. 1752; Maximiliano Cárdenas Jaguello, declaración policial, de 10 de mayo de 2011, fs. 1753; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración judicial de 11 de mayo de 2011, fs. 1756; Orpha Dina Valencia Zelada, declaración policial, de 11 de mayo de 2011, fs. 1761; Orpha Dina Valencia Zelada, declaración judicial, de 11 de mayo de 2011, fs. 1762; María Eugenia Henríquez García, declaración judicial, de

11 de mayo de 2011, fs. 1764; Manuel Javier Barrientos González, declaración judicial, de 12 de mayo de 2011, fs. 1766; Jacqueline Grace Davis Stantonoyonge, declaración judicial, de 13 de mayo de 2011, fs. 1771; Leonardo Pier Palomo Bucceloni, declaración judicial, de 18 de mayo de 2011, fs. 1817; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración judicial, de 18 de mayo de 2011, fs. 1819; Valeria Edith Jara Barreiro, declaración judicial, de 19 de Mayo de 2011, fs. 1826; José Luis Vergara Ursic, declaración judicial, de 19 de mayo de 2011, fs. 1830; Jorge Víctor Sumarett Leiva, declaración judicial, de 19 de mayo de 2011, fs. 1831; Javier Alfonso Vera Durán, declaración judicial, de 20 de mayo de 2011, fs. 1839; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración judicial, de 20 de mayo de 2011, fs. 1845; Daniel Germán Téllez Oyarzún, declaración judicial, de 20 de mayo de 2011, fs. 1846; Loreto Patricia Soto Barrientos, declaración policial, de 21 de mayo de 2011, fs. 1853; Loreto Patricia Soto Barrientos, declaración judicial, de 24 de mayo de 2011, fs. 1856; Loreto Patricia Soto Barrientos, declaración judicial, de 25 mayo de 2011, fs. 1859; Gonzalo Andrés Villegas Maldini, declaración policial, de 17 de mayo de 2011, fs. 1862; Gonzalo Andrés Villegas Maldini, declaración judicial, de 25 de mayo de 2011, fs. 1863; Daniel Germán Téllez Oyarzún, declaración judicial, de 28 de mayo de 2011, fs. 1865; Valeria Edith Jara Barreiro, declaración judicial, de 28 de mayo de 2011, fs. 1872; Valeria Edith Jara Barreiro, declaración judicial, de mayo de 2011, fs. 1877; Javier Alfonso Vera Durán, declaración judicial, de 28 de mayo de 2011, fs. 1879; Leonardo Pier Palomo Bucceloni, declaración judicial, de 28 de mayo de 2011, fs. 1885; José Luis Vergara Ursic, declaración judicial, de 28 de mayo de 2011, fs. 1889; Jorge Víctor Sumarett Leiva, declaración judicial, de 28 de mayo de 2011, fs. 1890; Miguel Eduardo Montt Cores, declaración policial, de 17 de mayo de 2011, fs. 1898; Miguel Eduardo Montt Cores, declaración judicial, de 30 de mayo de 2011, fs. 1900; Doménico Octavio Trevigno Bravo, declaración policial, de 24 de mayo de 2011, fs. 1906; Doménico Octavio Trevigno Bravo, declaración judicial, de 30 de mayo de 2011, fs. 1908; Javiera Ignacia Morales Alvarado, declaración policial, de 22 de mayo de 2011, fs. 1909; Javiera Ignacia Morales Alvarado, declaración judicial, de 30 de mayo de 2011, fs. 1911; Constanza Alicia Carolina Pinochet Valenzuela, declaración policial, de 22 de mayo de 2011, fs. 1913; Constanza Alicia Carolina Pinochet Valenzuela, declaración judicial, de 31 de mayo de 2011, fs. 1915; Gustavo Javier Gatica Slattery, declaración policial, de 15 de mayo de 2001, fs. 1917; Gustavo Javier Gatica Slattery, declaración policial, de 22 de mayo de 2011, fs. 1918; Gustavo Javier Gatica Slattery, declaración judicial, de 31 de mayo de 2011, fs. 1921; Mariana Constanza Vilicic Terreros, declaración policial, de 24 de mayo de 2011, fs. 1926; Mariana Constanza Vilicic Terreros, declaración judicial, de 31 de mayo de 2011, fs. 1928; Carlos Danilo Navarro Barría, declaración judicial, de 1 de junio de 2011, fs. 1936; Juan Francisco Orrego Montiel,

declaración judicial, de 1 de junio de 2011, fs. 1937; Juan Carlos Levín Jercic, declaración judicial, de 9 de junio de 2011, fs. 1948; Jacqueline Grace Davis Stantonyonge, declaración judicial, de 9 de junio de 2011, fs. 1954; Claudio Carrera Doolan, declaración judicial, de 10 de junio de 2011, fs. 1959; Juan Sebastián Morano Buchner, declaración policial, de 8 de junio de 2011, fs. 1970; Juan Sebastián Morano Buchner, declaración judicial, de 10 de junio de 2011, fs. 1973; Sergio Asencio Vargas, declaración judicial, de 14 de junio de 2011, fs. 1983; Claudio Henry Hernández Ojeda, declaración judicial, de 14 de junio de 2011, fs. 1986; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración judicial, de 14 de junio de 2011, fs. 1990; Manuel Javier Barrientos González, declaración judicial, de 15 de junio de 2011, fs. 1997; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración policial, de 26 de mayo de 2011, fs. 2010; Beverly Faggani Iribarren, declaración policial, de 2 de junio de 2011, fs. 2012; Claudia Paola González Cores, declaración policial, de 4 de junio de 2011, fs. 2014; Marcelo Patricio Vargas Martínez, declaración policial, de 1 de junio de 2011, fs. 2016; Juan Sebastián Morano Buchner, declaración policial, de 8 de junio de 2011, fs. 2019; René Nolberto Vidal Cancino, declaración policial, de 8 de junio de 2011, fs. 2022; Nicolás Sebastián Fonseca Martinic, declaración policial, de 9 de junio de 2011, fs. 2024; Rafael Alejandro Vidal Cancino, declaración policial, de 9 de junio de 2011, fs. 2026; Marco Antonio Ljubetic Díaz, declaración policial, de 9 de junio de 2011, fs. 2028; Cristian Marcelo Díaz Muñoz, declaración judicial, de 15 de junio de 2011, fs. 2030; Marco Antonio Ljubetic Díaz, declaración judicial, de 17 de junio de 2011, fs. 2032; Cristian Javier Hernández Palma, declaración judicial, de 17 de junio de 2011, fs. 2033; Marco Antonio Hernández Saldivia, declaración judicial, de 18 de junio de 2011, fs. 2048; Rafael Alejandro Vidal Cancino, declaración judicial, de 18 de junio de 2011, fs. 2050; José Martiniano Díaz Ainol, declaración judicial, de 22 de junio de 2011, fs. 2052; Patricio Hernández Milicay, declaración policial, de 28 de junio de 2011, fs. 2054; Patricio Hernández Milicay, declaración judicial, de 28 de junio de 2011, fs. 2056; Jimmy Eduardo Redlich Igor, declaración judicial, de 1 de julio de 2011, fs. 2057; María Eugenia Henríquez García, declaración judicial, de 1 de julio de 2011, fs. 2060; René Nolberto Vidal Cancino, declaración judicial, de 6 de julio de 2011, fs. 2062; Nicolás Sebastián Fonseca Martinic, declaración judicial, de 7 de julio de 2011, fs. 2064; Mario Iván Ballesteros Muñoz, declaración judicial, de 8 de julio de 2011, fs. 2065; Rubén Alberto Avalos Valenzuela, declaración policial, de 20 de junio de 2011, fs. 2067; Dinka Yerka Buljan Ljubetic, declaración judicial, de 12 de julio de 2011, fs. 2069; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración policial, de 20 de julio de 2011, fs. 2073; Maximiliano Osvaldo Valdivieso Alvarado, declaración policial, de 22 de julio de 2011, fs. 2080; Ana del Carmen Alvarado Cáceres, declaración policial, de 22 de julio de 2011, fs. 2082; Maximiliano Osvaldo Valdivieso Alvarado,

declaración judicial, de 22 de julio de 2011, fs. 2084; Ana Del Carmen Alvarado Cáceres, declaración judicial, de 22 de julio de 2011, fs. 2086; Jaime Antonio Arteaga Vera, declaración judicial, de 25 de julio de 2011, fs. 2090; Manuel Javier Barrientos González, participa de reconstitución de escena, de 25 de julio de 2011, fs. 2093; Jorge Víctor Sumarett Leiva, participa de reconstitución de escena, de 25 de julio de 2011, fs. 2094; Valeria Edith Jara Barreiro, participa de reconstitución de escena, de 25 de julio de 2011, fs. 2095; René Nolberto Vidal Cancino, participa de reconstitución de escena, de 25 de julio de 2011, fs. 2097; Rafael Alejandro Vidal Cancino, participa de reconstitución de escena, de 25 de julio de 2011, fs. 2098; Miguel Eduardo Montt Figueroa, participa de reconstitución de escena, de 25 de julio de 2011, fs. 2099; Juan Sebastián Morano Buchner, participa de reconstitución de escena, de 25 de julio de 2011, fs. 2100; Valeria Edith Jara Barreiro, declaración judicial, de 28 de julio de 2011, fs. 2101; Orpha Dina Valencia Zelada, declaración judicial, de 4 de agosto de 2011, fs. 2105; Camila Eugenia Morales Alvarado, declaración policial, de 11 de julio de 2011, fs. 2192; Rubén Alberto Avalos Valenzuela, declaración policial, de 20 de junio de 2011, fs. 2194; Héctor Aniano Berenguela Gatica, declaración policial, de 27 de julio de 2011, fs. 2196; Luis Patricio Yutronic Montesinos, declaración policial, de 20 de julio de 2011, fs. 2203; Amado Maldonado Coloane, declaración policial, de 29 de julio de 2011, fs. 2205; Ana Del Carmen Alvarado Cáceres, declaración policial, de 22 de julio de 2011, fs. 2207; Maximiliano Osvaldo Valdivieso Alvarado, declaración policial, de 22 de julio de 2011, fs. 2209; Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, declaración policial, de 28 de julio de 2011, fs. 2211; testigo confidencial N° 2, declaración policial, de 3 de agosto de 2011, fs. 2216; Miguel Ángel Vladimir Rojas Andrade, declaración policial, de 10 de agosto de 2011, fs. 2219; Angélica Andrea Castellanos González, declaración policial, de 11 de agosto de 2011, fs. 2221; Raquel de las Mercedes Encanilla Palma, declaración policial, de 11 de agosto de 2011, fs. 2224; Iris Maribel Bustos Mancilla, declaración policial, de 11 de agosto de 2011, fs. 2227; Tomas Osvaldo González Morales, declaración policial, de 11 de agosto de 2011, fs. 2230; Alejandra Pilar Godoy Droguett, declaración policial, de 29 de agosto de 2011, fs. 2232; Marco Antonio Ramírez Ojeda, declaración judicial, de 20 de septiembre de 2011, fs. 2238; Juan Ricardo Lara Bello, declaración judicial, de 20 de septiembre de 2011, fs. 2242; Guillermo Jepte Parra Mora, declaración judicial, de 21 de septiembre de 2011, fs. 2243; Luis Nolberto Mayorga Carrasco, declaración policial, de 19 de julio de 2011, fs. 2256; Cristian Ricardo Llevenes Rebolledo, declaración judicial, de 6 de octubre de 2011, fs. 2259; testigo protegido, declaración judicial, de 6 de octubre de 2011, fs. 2263, todas del tomo IX; Camila Eugenia Morales Alvarado, declaración judicial, de 13 de octubre de 2011, fs. 2270; Luis Nolberto Mayorga Carrasco, declaración judicial, de 15 de octubre de 2011, fs. 2277; Rubén

Alberto Avalos Valenzuela, declaración judicial, de 21 de octubre de 2011, fs. 2283; Luis Patricio Yutronic Montesinos, declaración judicial, de 21 de octubre de 2011, fs. 2288; Miguel Ángel Ángel Pérez, declaración judicial, de 24 de octubre de 2011, fs. 2291; Rubén Alberto Avalos Valenzuela, declaración judicial, de 24 de octubre de 2011, fs. 2293; Ignacio Andrés Faraldo Portus, declaración judicial, de 24 de octubre de 2011, fs. 2296; Marcelo Enrique Franzi Pirozzi, declaración judicial, de 25 octubre de 2011, fs. 2298; Ninoska Georgina del Carmen Rojas Andrade, declaración policial, de 29 de septiembre de 2011, fs. 2315; Trinidad Pastora Imperio Rojas Andrade, declaración policial, de 1 de octubre de 2011, fs. 2317; Hernán Santiago Osvaldo Rojas, declaración policial, de 28 de septiembre de 2011, fs. 2319; Ricardo Alfonso Ortega Zenteno, declaración policial, de 29 de septiembre de 2011, fs. 2320; Raúl Humberto Salazar Bustos, declaración policial, de 29 de septiembre de 2011, fs. 2321; Cristopher Osvaldo Pérez Cordero, declaración policial, de 29 de septiembre de 2011, fs. 2322; Fernando Adolfo Badilla Muñoz, declaración policial, de 30 de septiembre de 2011, fs. 2323; Hernán Marcelo Medel Hormazábal, declaración policial, de 30 de septiembre de 2011, fs. 2325; Vicente Francisco Torres González, declaración policial, de 30 de septiembre de 2011, fs. 2326; Juan Francisco Bahamondez Cañas, declaración policial, de 1 de octubre de 2011, fs. 2328; Oscar Eduardo Núñez Valenzuela, declaración judicial, de 2 de noviembre de 2011, fs. 2371; Loreto Viviana Aguirre Muñoz, declaración judicial, de 3 noviembre de 2011, fs. 2374; Vicente Francisco Torres González, declaración judicial, de 5 de noviembre de 2011, fs. 2392; Hernán Marcelo Medel Hormazábal, declaración judicial, de 5 de noviembre de 2011, fs. 2396 X; Fernando Adolfo Badilla Muñoz, declaración judicial, de 5 de noviembre de 2011, fs. 2399; Angélica Andrea Castellanos González, declaración judicial, de 5 de noviembre de 2011, fs. 2401; Iris Maribel Bustos Mancilla, declaración judicial, de 5 de noviembre de 2011, fs. 2406 y siguientes, tomo X; Ricardo Alfonso Ortega Zenteno, declaración judicial, de 7 de noviembre de 2011, fs. 2412; Cristopher Osvaldo Pérez Cordero, declaración judicial, de 7 de noviembre de 2011, fs. 2415; Raúl Humberto Salazar Bustos, declaración judicial, 7 de noviembre de 2011, fs. 2416; Francisco Javier Opazo Cole, declaración judicial, de 7 de noviembre de 2011, fs. 2420; Erwin Mauricio Picker Barwart, declaración judicial, de 7 noviembre de 2011, fs. 2426; Anwar Michael Kharufeh Jadue, declaración judicial, de 7 de noviembre de 2011, fs. 2429; Leonardo Wenceslao Santibáñez Martínez, declaración judicial, de 8 de noviembre de 2011, fs. 2435; Manuel Leonel Guzmán Hernández, declaración judicial, de 8 de noviembre de 2011, fs. 2440; Miguel Ángel Ortiz Farías, declaración judicial, de 8 de noviembre de 2011, fs. 2244; Rodolfo Pablo Hahn Pérez, declaración judicial, de 8 de noviembre de 2011, fs. 2448; Enrique Eduardo Monras Álvarez, declaración judicial, de 8 de noviembre de 2011, fs. 2458; Hugo

Félix Loncomilla Arismendi, declaración judicial, de 8 de noviembre de 2011, fs. 2462; Tomas Osvaldo González Morales, declaración judicial, de 9 de noviembre de 2011, fs. 2464; Víctor Eduardo Sepúlveda Ojeda, declaración judicial, de 9 de noviembre de 2011, fs. 2470; Felipe Octavio Madriaza Cantillano, declaración judicial, de 9 de noviembre de 2011, fs. 2473; Claudio Patricio Herмосilla Vargas, declaración judicial, de 9 de noviembre de 2011, fs. 2474; Juan Francisco Bahamondez Cañas, declaración judicial, de 9 de noviembre de 2011, fs. 2747; Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, declaración judicial, de 10 de noviembre de 2011, fs. 2483; Marcelo Id Fuentes Yurie, declaración judicial, de 10 de noviembre de 2011, fs. 2491; Vincenzo Soccorso Di Bono, declaración judicial, de 11 de noviembre de 2011, fs. 2495; Luis Guillermo Burgos Arenas, declaración judicial, de 11 de noviembre de 2011, fs. 2500; Aníbal Antonio Romero Figueroa, declaración judicial, de 12 de noviembre de 2011, fs. 2505; Miguel Ángel Vladimir Rojas Andrade, declaración judicial, de 12 de noviembre de 2011, fs. 2512; Trinidad Pastora Imperio Rojas Andrade, declaración judicial, de 14 de noviembre de 2011, fs. 2519; Juan Francisco Bahamondez Cañas, careo judicial con Vincenzo Soccorso Di Bono, de 15 de noviembre de 2011, fs. 2541; Juan Fernando Sebastián Beltrán Cerda, declaración judicial de 16 de noviembre de 2011, fs.; Segundo Edolio Cárdenas Ulloa, declaración judicial, de 16 de noviembre de 2011, fs. 2548; Héctor Eliazar Peña Monsalves, declaración judicial, de 16 de noviembre de 2011, fs. 2550; Pedro José Ramírez Valdebenito, declaración judicial, de 17 de noviembre de 2011, fs. 2556; Osmán Javier Elgueta Vargas, declaración judicial, de 17 de noviembre de 2011, fs. 2559; Beverly Faggani Iribarren, declaración judicial, de 18 de noviembre de 2011, fs. 2564; Claudia Paola González Cores, declaración judicial, de 18 de noviembre de 2011, fs. 2567; Hermes Hernán Delgado Arteaga, declaración judicial, de 25 de noviembre de 2011, fs. 2570; Hermes Hernán Delgado Arteaga, declaración judicial, de 26 de noviembre de 2011, fs. 2571; Reinaldo David Hidalgo Alarcón, declaración judicial, de 2 de diciembre de 2011, fs. 2574; Reinaldo David Hidalgo Alarcón, declaración judicial, de 2 de diciembre de 2011, fs. 2580; Reinaldo David Hidalgo Alarcón, declaración judicial, de 5 de noviembre de 2011, fs. 2583; Andrés Hernán Astorga Márquez, declaración judicial, de 5 de diciembre de 2011, fs. 2586; Reinaldo David Hidalgo Alarcón, declaración judicial, de 5 de diciembre de 2011, fs. 2588; Manuel Leonel Guzmán Hernández, declaración judicial, de 6 de diciembre de 2011, fs. 2590; Manuel Leonel Guzmán Hernández, declaración judicial, de 5 de diciembre de 2011, fs. 2593; Jorge Arturo Peña Aliaga, declaración judicial, de 6 de diciembre de 2011, fs. 2594; Jorge Washington Rivera Smith, declaración judicial, de 26 de enero de 2012, fs. 2628; Juan Francisco Bahamondez Cañas, careo judicial con Jorge Washington Rivera Smith, de 26 de enero de 2012, fs. 2632; Alfredo Alfonso Gómez Apablaza, declaración judicial, de 27 de enero de

2012, fs. 2633; Héctor Bernardo López López, declaración judicial, de 27 de enero de 2012, fs. 2639; Patricio Fabián Poblete Veas, declaración judicial, de 28 de enero de 2012, fs. 2641; Hernán Octavio Bravo Aris, declaración judicial, de 28 de enero de 2012, fs. 2645; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración judicial, de 28 de enero de 2012, fs. 2655; Víctor Hugo Muñoz Sofjer, declaración judicial, de 27 de marzo de 2012, fs. 2706; Víctor Eduardo Jerez Muñoz, declaración judicial, de 27 de marzo de 2012, fs. 2707; Paulina Andrea Vera Garrido, declaración judicial, de 28 de marzo de 2012, fs. 2710; Paulina Andrea Vera Garrido, declaración judicial, de 28 de marzo de 2012, fs. 2713; Paulina Andrea Vera Garrido, declaración judicial, de 28 de marzo de 2012, fs. 2716; Luis Humberto Martínez Martínez, declaración judicial, de 29 de marzo de 2012, fs. 2720; Patricio Marcial Araya González, declaración judicial, de 29 de marzo de 2012, fs. 2721; Luis Armando Garrido Castillo, declaración judicial, de 2 de abril de 2012, fs. 2722; Sergio Jovino Crisóstomo Quezada, declaración judicial, de 2 de abril de 2012, fs. 2724; Jorge Mauricio Sardiña Pérez, declaración judicial, de 11 de abril de 2012, fs. 2725; Gastón Elías Filún Zúñiga, declaración judicial, de 12 de abril de 2012, fs. 2726; José Víctor Venegas Sandoval, declaración judicial, de 16 de abril de 2012, fs. 2730; José Osvaldo Almonacid Mancilla, declaración judicial, de 16 de abril de 2012, fs. 2731; Marcelo Alonso Lira Contreras, declaración judicial, de 17 de abril de 2012, fs. 2732; Marcelo Alonso Lira Contreras, declaración judicial, de 17 de abril de 2012, fs. 2734; Enzo Mauricio Olave Muñoz, declaración judicial, de 18 de abril de 2012, fs. 2732; Claudio Patricio Herмосilla Vargas, declaración judicial, de 18 de abril de 2012, fs. 2740; Claudio Patricio Herмосilla Vargas, declaración judicial, de 19 de abril de 2012, fs. 2744; Marco Antonio Rodríguez Zelada, declaración judicial, de 19 de abril de 2012, fs. 2747; Freddy Orlando Zagal Paredes, declaración judicial, de 19 de abril de 2012, fs. 2748; Enzo Mauricio Olave Muñoz, declaración judicial, de 20 de abril de 2012, fs. 2759; René Segundo Plaza Torres, declaración judicial, de 20 de abril de 2012, fs. 2761; Patricio Fabián Poblete Veas, declaración judicial, de 25 de abril de 2012, fs. 2769; Máximo Enzo Sánchez Márquez, declaración judicial, de 25 de abril de 2012, fs. 2775; Jorge Luis Yáñez Vergara, declaración judicial, de 25 de abril de 2012, fs. 2781; Jorge Alejandro Paine Bascur, declaración judicial, de 26 de abril de 2012, fs. 2785; Jorge Alejandro Paine Bascur, declaración policial, de 2 de abril de 2012, fs. 2798; Patricio Fabián Poblete Veas, declaración policial, de 4 de abril de 2012, fs. 2794; Máximo Enzo Sánchez Márquez, declaración policial, de 25 de abril de 2012, fs. 2803; Juan Pablo Zúñiga Paredes, declaración judicial, de 2 de mayo de 2012, fs. 2810; Roddy Andrés Seguel Oyarzo, declaración judicial, de 3 de mayo de 2012, fs. 2811, todas del tomo X; Ángela Rosa Gómez Bahamonde, declaración judicial, de 13 de junio de 2012, fs. 2881; Raúl Ernesto Navarro Barrientos, declaración judicial, de 14 de junio de 2012, fs. 2889; Ángela Rosa

Gómez Bahamonde, declaración judicial, de 15 de junio de 2012, fs. 2892; Ángela Rosa Gómez Bahamonde, declaración judicial, de 21 de junio de 2012, fs. 3072; Ángela Rosa Gómez Bahamonde, declaración judicial, de 25 de junio de 2012, fs. 3074; Danilo Antonio Tobar Salinas, declaración judicial, de 27 de junio de 2012, fs. 3078; Nelson Alejandro Santana Vidal, declaración judicial, de 4 de julio de 2012, fs. 3084; Roberto Andrés Pérez Téllez, declaración policial, de 8 de junio de 2012, fs. 3106; Ángela Rosa Gómez Bahamonde, declaración policial, de 6 de junio de 2012, fs. 3108; Raúl Ernesto Navarro Barrientos, declaración policial, de 14 de junio de 2012, fs. 3111; Danilo Antonio Tobar Salinas, declaración policial, de 21 de junio de 2012, fs. 3113; Juan Ernesto Santana Oyarzo, declaración policial, de 26 de junio de 2012, fs. 3115; Nelson Alejandro Santana Vidal, declaración policial, de 27 de junio de 2012, fs. 3127; Juan Ernesto Santana Oyarzo, declaración judicial, de 5 de julio de 2012, fs. 3120; Nelson Alejandro Santana Vidal, declaración judicial, de 11 de julio de 2012, fs. 3125; José Antonio Dobronic Rodríguez, declaración policial, de 31 de julio de 2012, fs. 3129; José Antonio Dobronic Rodríguez, declaración judicial, de 2 de agosto de 2012, fs. 3132; Ingrid Elizabeth Antinao Aguilar, declaración judicial, de 10 de agosto de 2012, fs. 3137; Emmanuel Cristóbal Palma Peñaloza, declaración judicial, de 10 de agosto de 2012, fs. 3140; Deivid Nelson Poblete Pacheco, declaración judicial, de 10 de agosto de 2012, fs. 3141; Nicolás Ernesto Quintana Alvarado, declaración judicial, de 10 de agosto de 2012, fs. 3143; Walter Andrés De Giorgio Huichapai, declaración policial, de 10 de agosto de 2012, fs. 3146; Walter Andrés De Giorgio Huichapai, declaración judicial, de 11 de agosto de 2012, fs. 3148; Ruth Violeta Fierro Iriarte, declaración policial, de 10 de agosto de 2012, fs. 3149; Ruth Violeta Fierro Iriarte, declaración judicial, de 11 de agosto de 2012, fs. 3151; Nelson Edgardo Vergara Maldini, declaración policial, de 10 de agosto de 2012, fs. 3152; Nelson Edgardo Vergara Maldini, declaración judicial, de 13 de agosto de 2012, fs. 3153; José Luis Soto Giner, declaración judicial, de 14 de agosto de 2012, fs. 3155; Karin Beatriz Matheson Nessi, declaración judicial, de 14 de agosto de 2012, fs. 3156; Maximiliano Cárdenas Jaguello, declaración judicial, de 14 de agosto de 2012, fs. 3157; Jaime Antonio Arteaga Vera, declaración judicial, de 14 de agosto de 2012, fs. 3158; Alejandro Antonio Camaño Flores, declaración judicial, de 16 de agosto de 2012, fs. 3159; Paula Fernanda Gómez Oyarzo, declaración judicial, de 16 de agosto de 2012, fs. 3160; Rosemarie Lorena Dubrock Martínez, declaración judicial, de 16 de agosto de 2012, fs. 3161; Pablo Sebastián Chávez Bahamonde, declaración policial, de 10 de agosto de 2012, fs. 3162; Pablo Sebastián Chávez Bahamonde, declaración judicial, de 17 de agosto de 2012, fs. 3163; Rosa Aída Martínez Sánchez, declaración policial, de 27 de julio de 2012, fs. 3164; Rosa Aída Martínez Sánchez, declaración judicial, de 17 de agosto de 2012, fs. 3166; Jorge Javier Pinto Rozas, declaración judicial, de 20 de agosto de 2012, fs.

3170; Inés Haydee Oyarzún Muñoz, declaración judicial, de 20 de agosto de 2012, fs. 3171; César Andrés Ovando Zapata, declaración policial, de 20 de agosto de 2012, fs. 3172; César Andrés Ovando Zapata, declaración judicial, de 20 de agosto de 2012, fs. 3173; Claudia Alejandra Karelovic Mimiza, declaración judicial, de 21 de agosto de 2012, fs. 3175; Daniela Andrea Pechonante Álvarez, declaración judicial, de 21 de agosto de 2012, fs. 3180; Carolina Viviana Miranda Flores, declaración judicial, de 21 de agosto de 2012, fs. 3181; Patricio Ismael Vidal Bahamondez, declaración judicial, de 21 de agosto de 2012, fs. 3182; Cristian Gabriel Karelovic Mimiza, declaración judicial, de 21 de agosto de 2012, fs. 3183; Sandra Soledad Vásquez Pérez, declaración judicial, de 22 de agosto de 2012, fs. 3184; José Miguel De Lourdes Vallejo Knockaert, declaración policial, de 26 de agosto de 2012, fs. 3190; José Miguel de Lourdes Vallejo Knockaert, declaración judicial, de 27 de agosto de 2012, fs. 3191; Erwin Mauricio Picker Barwart, declaración judicial, de 27 de agosto de 2012, fs. 3192; Héctor Aniano Berenguela Gatica, declaración judicial, de 27 de agosto de 2012, fs. 3195; Juan Carlos Mario Zura Albornoz, declaración judicial, de 27 de agosto de 2012, fs. 3197; Juan Francisco Bahamondez Cañas, careo judicial con Juan Carlos Zura Albornoz, de 27 de agosto de 2012, fs. 3199; Anwar Michael Kharufeh Jadue, declaración judicial, de 28 de agosto de 2012, fs. 3201; Washington Rolando Sepúlveda Valdivia, declaración judicial, de 28 de agosto de 2012, fs. 3204; Washington Rolando Sepúlveda Valdivia, declaración judicial, de 28 de agosto de 2012, fs. 3210; Raquel de las Mercedes Encanilla Palma, declaración judicial, de 28 de agosto de 2012, fs. 3215; Ninoska Georgina Del Carmen Rojas Andrade, declaración judicial, de 28 de agosto de 2012, fs. 3218; Juan Manuel Zolezzi Cid, declaración judicial, de 28 de agosto de 2012, fs. 3220; Marcelo Patricio Vargas Martínez, declaración judicial, de 29 de agosto de 2012, fs. 3223; Carlos Maximiliano Neira Flores, declaración judicial, de 28 de agosto de 2012, fs. 3236; Roberto Andrés Pérez Téllez, declaración judicial, de 26 de julio de 2012, fs. 3244; Roberto Andrés Pérez Téllez, declaración judicial, de 5 de diciembre de 2002, fs. 3246; Sergio Enrique Asencio Vargas, declaración judicial, de 8 de septiembre de 2004, fs. 3249; Roberto Andrés Pérez Téllez, declaración policial, de 8 de junio de 2012, fs. 3252; Jacqueline Grace Davis Stantonyonge, declaración judicial, de 13 de mayo de 2011, fs. 3254; Jacqueline Grace Davis Stantonyonge, declaración judicial, de 9 de junio de 2011, fs. 3258; Andrés Hernán Astorga Márquez, declaración judicial, de 5 de diciembre de 2011, fs. 3262; Roberto Andrés Pérez Téllez, declaración judicial, de 23 de agosto de 2012, fs. 3270; Ana Del Carmen Alvarado Cáceres, declaración judicial, de 4 de septiembre de 2012, fs. 3277; Maximiliano Osvaldo Valdivieso Alvarado, declaración judicial, de 4 de septiembre de 2012, fs. 3278, todas del tomo XI; Héctor Aniano Berenguela Gatica, declaración policial, de 27 de julio de 2011, fs. 3294;

Raquel de las Mercedes Encanilla Palma, declaración policial, de 11 de agosto de 2011, fs. 3301; Marcelo Patricio Vargas Martínez, declaración policial, de 1 de junio de 2011, fs. 3302; Ninoska Georgina del Carmen Rojas Andrade, declaración policial, de 29 de septiembre de 2011, fs. 3305; Beverly Faggani Iribarren, declaración judicial, de 18 de noviembre de 2011, fs. 3307; Juan Francisco Bahamondez Cañas, careo judicial con Jorge Washington Rivera Smith, de 26 de enero de 2012, fs. 3310; Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, declaración judicial, de 4 de septiembre de 2012, fs. 3323; Álvaro Octavio Téllez Fierro, declaración policial, de 30 de agosto de 2012, fs. 3329; Álvaro Octavio Téllez Fierro, declaración judicial, de 5 de septiembre de 2012, fs. 3331; Mladen Miroslav Matulic Cvitanic, declaración policial, de 31 de agosto de 2012, fs. 3332; Mladen Miroslav Matulic Cvitanic, declaración judicial, de 5 de septiembre de 2012, fs. 3335; José Miguel Alvear Jara, declaración policial, de 31 de agosto de 2012, fs. 3338; José Miguel Alvear Jara, declaración judicial, de 5 de septiembre de 2012, fs. 3339; Cristóbal Andrés Geldun Mansilla, declaración policial, de 2 de septiembre de 2012, fs. 3340; Cristóbal Andrés Geldun Mansilla, declaración judicial, de 5 de septiembre de 2012, fs. 3341; Hernán Octavio Aris Bravo, declaración judicial, de 5 de septiembre de 2012, fs. 3356; José Miguel Bahamonde Bahamonde, declaración judicial, de 4 de octubre de 2012, fs. 3365; Orlando Ovando Bravo, declaración judicial, de 6 de octubre de 2012, fs. 3367; María Trinidad Baltasar Pérez, declaración judicial, de 24 de octubre de 2012, fs. 3371; Álvaro Octavio Téllez Fierro, declaración policial, de 30 de agosto de 2012, fs. 3402; José Miguel Alvear Jara, declaración policial, de 31 de agosto de 2012, 3404; Cristóbal Andrés Geldun Mansilla, declaración policial, de 2 de septiembre de 2012, fs. 3404; Carlos Alejandro Faggani Iribarren, declaración policial, fs. 3405; Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, declaración policial, fs. 3405; Hernán Octavio Bravo Aris, declaración policial, fs. 3406; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración policial, de 26 de mayo de 2011, fs. 3430; Ángela Rosa Gómez Bahamonde, declaración judicial, fs. 3432; Angela Rosa Gómez Bahamonde, declaración policial, de 6 de junio de 2012, fs. 3436; Danilo Antonio Tobar Salinas, declaración judicial, de 27 de junio de 2012, fs. 3439; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración judicial, de 27 de noviembre de 2012, fs. 3461; Nicolás Ignacio Chavarría Gallardo, declaración judicial, de 30 de noviembre de 2012, fs. 3472; Victoria Ester Díaz González, declaración policial, de 5 de diciembre de 2012, fs. 3488; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 6 de diciembre de 2012, fs. 3484; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración policial, de 7 de diciembre de 2012, fs. 3490; Alejandra Godoy Droguett, declaración policial, fs. 3491; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 17 de diciembre de 2012, fs. 3492; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 18 de diciembre de 2012, fs. 3493; Pedro Alfonso Guerrero Gutiérrez, declaración policial, de 9 de

enero de 2013, fs. 3501; Pedro Alfonso Guerrero Gutiérrez, declaración judicial, de 9 de enero de 2012, fs. 3503; Daniel Ignacio Maragaño Sepúlveda, declaración policial, de 24 de mayo de 2011, fs. 3504; Daniel Ignacio Maragaño Sepúlveda, declaración judicial, de 10 de enero de 2013, fs. 3506; Alfonso Horn Kaschel, declaración judicial, de 11 de enero de 2013, fs. 3507; Pedro Alfonso Guerrero Gutiérrez, declaración policial, de 9 de enero de 2013, fs. 3530; Pedro Alonso Guerrero Gutiérrez, declaración judicial, de 9 de enero de 2013, fs. 3533; Claudio Marcelo Maldonado Caamaño, declaración judicial, de 15 de enero de 2013, fs. 3537; Amadeo Homero Pérez Cárdenas, declaración judicial, de 15 de enero de 2013, fs. 3538; Daniel Ignacio Maragaño Sepúlveda, declaración policial, de 8 de enero de 2013, fs. 3576; Daniel Ignacio Maragaño Sepúlveda, declaración judicial, de 10 de enero de 2013, fs. 3578; Alfonso Rodolfo Horn Kaschel, declaración judicial, de 11 de enero de 2013, fs. 3600; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 7 de enero de 2013, fs. 3608; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración judicial, de 1 de febrero 2013, fs. 3610; Carlos Septimio Rojas Oliva, declaración judicial, de 6 de febrero de 2013, fs. 3614; Luis Andrés Torres Ramírez, declaración policial, de 4 de febrero de 2013, fs. 3620; Luis Andrés Torres Ramírez, declaración judicial, de 6 de febrero de 2013, fs. 3622; Carlos Septimio Rojas Oliva, declaración judicial, de 7 de febrero de 2013, fs. 3629; Carlos Septimio Rojas Oliva, declaración judicial, de 11 de febrero de 2013, fs. 3634; Carlos Septimio Rojas Oliva, declaración judicial, de 20 de febrero de 2013, fs. 3637; Natalia Paola Mansilla Cárdenas, declaración judicial, de 12 de marzo de 2013, fs. 3646; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración judicial, de 14 de marzo de 2013, fs. 3648; Victoria Ester Díaz González, declaración judicial, de 16 de marzo de 2013, fs. 3650; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración judicial, de 16 de marzo de 2013, a fs. 3651; Pablo Amador Asencio Haro, declaración judicial, de 25 de marzo de 2013, fs. 3653; Patricio Fabián Poblete Veas, declaración judicial, de 28 de enero de 2012, fs. 3665; Patricio Fabián Poblete Veas, declaración judicial, de 25 de abril de 2012, fs. 3669; Victoria Ester Díaz González, declaración policial, de 5 de diciembre de 2012, fs. 3674; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 6 de diciembre de 2012, fs. 3675; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración policial, de 7 de diciembre de 2012, fs. 3676; Alejandra Godoy Droguett, declaración policial, fs. 3677; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 18 de diciembre de 2012, fs. 3678; Claudio Marcelo Maldonado Caamaño, declaración policial, de 15 de enero de 2013, fs. 3681; Claudio Marcelo Maldonado Caamaño, declaración judicial, de 15 de enero de 2013, fs. 3683; Amadeo Homero Pérez Cárdenas, declaración judicial, de 16 de noviembre de 2002, fs. 3686; Amadeo Homero Pérez Cárdenas, declaración policial, de 14 de enero de 2013, fs. 3689; Amadeo Homero Pérez Cárdenas, declaración judicial, de 16 de enero de

2013, fs. 3692; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 17 de diciembre de 2012, fs. 3742; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 5 de enero de 2013, fs. 3713; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 2 de enero de 2002, fs. 3715; John Alex Córdova Albayay, declaración judicial, de 11 de marzo de 2013, fs. 3717; Nicolás Ignacio Chavarría Gallardo, declaración judicial, de 4 de abril de 2013, fs. 3721; María Elena Salazar Millar, declaración judicial, de 8 de abril de 2013, fs. 3722; Denisse Maribel Quezada Mansilla, declaración policial, de 1 de abril de 2013; Victoria Ester Díaz González, declaración policial, de 5 de diciembre de 2012, fs. 3749; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 6 de diciembre de 2012, fs. 3749; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración policial, de 7 de diciembre de 2012, fs. 3750; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 17 de diciembre de 2012, fs. 3752; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 18 de diciembre de 2012, fs. 3753; María Elena Salazar Millar, declaración policial, de 31 de octubre de 2001, fs. 3766; María Elena Salazar Millar, declaración judicial, de 27 de diciembre de 2001, fs. 3768; María Elena Salazar Millar, declaración policial, de 7 de diciembre de 2001, fs. 3771; María Elena Salazar Millar, declaración policial, de 7 de marzo de 2002, fs. 3773; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 18 de diciembre de 2012, fs. 3775; Amadeo Homero Pérez Cárdenas, declaración judicial, de 16 de noviembre de 2002, fs. 3776; Amadeo Homero Pérez Cárdenas, declaración policial, de 14 de enero de 2013, fs. 3779; Amadeo Homero Pérez Cárdenas, declaración judicial, de 16 de enero de 2013, fs. 3782; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 17 de diciembre de 2012, fs. 3786; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 15 de enero de 2013, fs. 378; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 2 de enero de 2002, fs. 3789; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 21 de noviembre de 2001, fs. 3790; John Alex Córdova Albayay, declaración judicial, de 11 de marzo de 2013, fs. 3791; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración judicial, de 16 de marzo de 2013, fs. 3792; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración judicial, de 14 de marzo de 2013, fs. 3794; Mauricio Andrés Santana Gallardo, declaración policial, de 11 de marzo de 2013, fs. 3795; Victoria Ester Díaz González, declaración judicial, de 16 de marzo de 2013, fs. 3797; Victoria Ester Díaz González, declaración policial, de 11 marzo de 2013, fs. 3798; John Alex Córdova Albayay, declaración judicial, de 11 de marzo de 2013, fs. 3799; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 7 de enero de 2013, fs. 3800; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración judicial, de 1 de febrero de 2013, fs. 3802; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 6 de diciembre de 2012, fs. 3803; Amadeo Pérez Cárdenas, declaración judicial, de 15 de enero de 2013, fs. 3804; María Elena Salazar Millar, declaración policial, de 6 abril de 2013, fs. 3806; María Elena Salazar Millar, declaración judicial, de 8 abril de 2013, fs.

3808; Natalia Paola Mansilla Cárdenas, declaración judicial, de 12 de marzo de 2013, fs. 3822; Natalia Paola Mansilla Cárdenas, declaración policial, de 12 de Marzo de 2013; fs. 3824; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración policial, de 22 de abril de 2003, fs. 3827; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración policial, de 26 de mayo de 2011, fs. 3830; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración judicial, de 27 de noviembre de 2012, fs. 3833; Nicolas Ignacio Chavarría Gallardo, declaración judicial, de 30 de noviembre de 2012, fs. 3845; Natalia Paola Mansilla Cárdenas, declaración policial, de 12 marzo de 2013, fs. 3851; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración policial, de 3 de abril de 2013, fs. 3852; Nicolas Ignacio Chavarría Gallardo, declaración policial, de 4 de abril de 2013, fs. 3853; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración judicial, de 4 de abril de 2013, fs. 3857; Nicolás Ignacio Chavarría Gallardo, declaración judicial, de 4 de abril de 2013, fs. 3858, todas del tomo XII; Irene Gallardo Álvarez, declaración judicial, de 20 de abril de 2013, fs. 3863; Marco Chavarría Chavarría, declaración judicial, de 20 de abril de 2013, fs. 3865; Mónica Claudina Bórquez Barría, declaración judicial, de 14 de mayo de 2013, fs. 3867; Eduardo Ernesto Guajardo Mellado, declaración judicial, de 14 de mayo de 2013, fs. 3870; Mónica Claudina Bórquez Barría, declaración judicial, de 15 de Mayo de 2013, fs. 3872; Mónica Claudina Bórquez Barría, declaración judicial, de 16 de mayo de 2013, fs. 3876; Walter Uribe Lavoz, declaración judicial, de 16 de mayo de 2013, fs. 3878, Mónica Claudina Bórquez Barría, declaración judicial, de 17 de mayo de 2013, fs. 3879; Adrián Daniel Sierpe Fernández, declaración judicial, de 17 de mayo de 2013, fs. 3882; Juan Sandoval Villena, declaración judicial, de 20 de mayo de 2013, fs. 3883; Héctor Peña Monsalves, declaración judicial, de 20 de mayo de 2013, fs. 3883; Víctor Manuel Núñez Rojas, declaración judicial, de 23 de mayo de 2013, fs. 3886; Germán Sebastián Carrasco Salazar, declaración judicial, de 23 de mayo de 2013, fs. 3886; Fernando Antonio Carvallo Méndez, declaración judicial, 28 de mayo de 2013, fs. 3888; Ana María Curilén Cortés, declaración judicial, de 28 de mayo de 2013, fs. 3888; Raúl Humberto Alvarado Jorquera, declaración judicial, de 29 de mayo de 2013, fs. 3890; Alejandro Retamal Venegas, declaración judicial, de 30 de mayo de 2013, fs. 3891; Eduardo Ernesto Guajardo Mellado, declaración judicial, de 14 de mayo de 2013, fs. 3899; Humberto Emiliano Valenzuela Silva, declaración judicial, de 3 junio de 2013, fs. 3903; Juan Guerrero Barria, declaración judicial, de 3 junio de 2013, fs. 3904; Pedro Alfonso Guerrero Gutiérrez, declaración policial, de 3 de junio de 2013, fs. 3905; Daniel Ignacio Maragaño Sepúlveda, declaración policial, de 3 de junio de 2013, fs. 3906; John Alex Córdova Albayay, declaración policial, de 3 de junio de 2013, fs. 3908; María Elena Salazar Millar, declaración policial, de 6 de Abril de 2013, fs. 3926; Irene Gallardo Álvarez, declaración policial, de 7 de abril de 2013, fs. 3929; Marcos Osvaldo Chavarría Chavarría, declaración policial, de 7 de Abril de 2013, fs. 3931; Claudio Marcelo

Maldonado Caamaño, declaración policial, de 15 de enero de 2013, fs. 3933; Mauricio Santana Gallardo, declaración policial, de 11 de marzo de 2013, fs. 3935; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 7 de enero de 2013, fs. 3936; Pablo Amador Ascencio Haro, declaración policial, de 13 de marzo de 2013, fs. 3938; Rosa Aida Martínez Sánchez, declaración policial, de 6 de febrero de 2013, fs. 3940; Nicolás Alejandro Barría Naipil, declaración policial, de 7 de enero de 2013, fs. 3941; Natalia Paola Mansilla Cárdenas, declaración policial, de 12 de marzo de 2013, fs. 3943; Victoria Ester Díaz González, declaración policial, de 11 de marzo de 2013, fs. 3944; Luis Andrés Torres Ramírez, declaración policial, de 4 de febrero de 2013, fs. 3945; Yasna Tamara Miranda Aliaga, declaración policial, de 30 de abril de 2013, fs. 3948; Giovanna Daniela Soto Gadaleta, declaración policial, de 3 de abril de 2013, fs. 3949; Nicolás Ignacio Chavarría Gallardo, declaración policial, de 4 de abril de 2013, fs. 3950; Yasna Tamara Miranda Aliaga, declaración judicial, de 3 de junio de 2013, fs. 3953; Raúl Alvarado Jorquera, declaración judicial, de 20 de mayo de 2013, fs. 3973; Jorge Antonio Núñez Cruz, declaración judicial, de 4 de junio de 2013, fs. 3978; Luis Christian Tamayo Espinoza, declaración judicial, de 5 de Junio de 2013, fs. 3979; Luis Aedo Monsalves, declaración judicial, de 5 de junio de 2013, fs. 3980; Jaime Enrique Ramírez Ponce, declaración judicial, de 20 de mayo de 2013, fs. 3988 y siguientes, tomo XIII; Juan Carlos Sandoval Villena, declaración judicial, de 20 de mayo de 2013, fs. 3991; Héctor Eliazar Peña Monsálvez, declaración judicial, de 20 de mayo de 2013, fs. 3994; Juan Víctor Guerrero Barria, declaración judicial, de 3 de junio de 2013, fs. 4006; Víctor Manuel Núñez Rojas, declaración judicial, de 23 de mayo de 2013, fs. 4017; Germán Sebastián Alfredo Carrasco Salazar, declaración judicial, de 23 de mayo de 2013, fs. 4020; Walter Carmelo Uribe Lavoz, declaración judicial, de 16 de mayo de 2013, fs. 4038; Humberto Emiliano Valenzuela Silva, declaración judicial, de 3 de junio de 2013, fs. 4047; Denisse Maribel Quezada Mansilla, declaración judicial, de 8 de julio de 2013, fs. 4060; Pilar Eugenia Vargas Muñoz, declaración judicial, de 24 de julio de 2013, fs. 4063; María Elena Salazar Millar, declaración judicial, de 30 de julio de 2013, fs. 4070; Marco Antonio Lardies Carrasco, declaración policial, de 2 de agosto de 2013, fs. 4077; Marco Antonio Lardies Carrasco, declaración judicial, de 2 de agosto de 2013, fs. 4079; Christian Alejandro Serón Leal, declaración judicial, de 2 de agosto de 2013, fs. 4081, Christian Alejandro Serón Leal, declaración judicial, de 3 de agosto de 2013, fs. 4088; John Córdova Albayay, declaración judicial, de 3 de agosto de 2013, fs. 4093; Osvaldo Enrique Salinas Canales, declaración judicial, de 5 de agosto de 2013, fs. 4097; Rodrigo Javier Jiménez Mancilla, declaración judicial, de 10 de agosto de 2013, fs. 4107; Nelson Alejandro Santana Vidal, declaración policial, de 19 de julio de 2013, fs. 4121; Gonzalo Andrés Espina Echeverría, declaración policial, de 18 de julio de

2013, fs. 4122; Marco Antonio Lardies Carrasco, declaración policial, de 2 de agosto de 2013, fs. 4124; Iris Maribel Bustos Mancilla, declaración policial, de 6 de agosto de 2013, fs. 4126; Angelica Andrea Castellanos González, declaración policial, de 6 de agosto de 2013, fs. 4127; Horacio Medina Pelliza, declaración policial, de 8 de agosto de 2013, fs. 4129; Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, declaración policial, de 12 de agosto de 2013, fs. 4132; Angelica Andrea Castellanos González, declaración policial, de 25 de octubre de 2013, fs. 4161; Darío Esquivel Fonseca Quiroz, declaración judicial, de 14 de noviembre de 2013, fs. 4172; Darío Esquivel Fonseca Quiroz, declaración policial, de 8 de noviembre de 2013, fs. 4178; Darío Esquivel Fonseca Quiroz, declaración policial, de 9 de noviembre de 2013, fs. 4183; Richard Guzmaro Maldonado Navarro, declaración judicial, de 15 de noviembre de 2013, fs. 4184; Richard Guzmaro Maldonado Navarro, declaración policial, de 13 de noviembre de 2013, fs. 4189; Ítalo Andrés Bellsham Vergara, declaración judicial, de 19 de noviembre de 2013, fs. 4195; Ítalo Andrés Bellsham Vergara, declaración policial, de 16 de noviembre de 2013, fs. 4197; Darío Esquivel Fonseca Quiroz, declaración policial, de 8 de noviembre de 2013, fs. 4216; Rina Mafalda Díaz Jiménez, declaración policial, de 7 de noviembre de 2013, fs. 4236; Regina Sandrei Catalán Cordero, declaración policial, de 7 de noviembre de 2013, fs. 4238; Richard Guzmaro Maldonado Navarro, declaración policial, de 13 de noviembre de 2013, fs. 4248; Ítalo Andrés Bellsham Vergara, declaración policial, de 16 de noviembre de 2013, fs. 4251; Jessica Alejandra Vidal Rehbein, declaración policial, de 20 de noviembre de 2013, fs. 4253; María Rosa Zúñiga Martínez, declaración policial, de 26 de noviembre de 2013, fs. 4255; Marcela Verónica Núñez Vidal, declaración policial, de 29 de noviembre de 2013, fs. 4257; Horacio Medina Pelliza, declaración policial, de 8 de agosto de 2013, fs. 4280; Horacio Medina Pelliza, declaración judicial, de 15 de enero de 2014, de fs. 4286; Horacio Medina Pelliza, declaración policial, de 8 de agosto de 2013, fs. 4308; Horacio Medina Pelliza, declaración judicial, de 15 de enero de 2014, fs. 4312, todas del tomo XIII; Cristian Antonio Pérez Huerta, declaración policial, de 21 de enero de 2014, fs. 4424; Hipólito del Carmen Rain Haro, declaración policial, de 27 de diciembre de 2013, fs. 4450; Pamela Andrea Molina Adasme, declaración policial, de 26 de diciembre de 2013, fs. 4453; Mario del Tránsito Rojas Rivera, declaración policial, de 26 de diciembre de 2013, fs. 4455; Ignacio Antonio Castillo Muñoz, declaración policial, de 23 de enero de 2014, fs. 4467; Guillermo Antonio Muñoz Rojas, declaración policial, de 21 de enero de 2014, fs. 4468; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 21 de marzo de 2014, fs. 4519; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 22 de marzo de 2014, fs. 4521; Oscar Eduardo Núñez Valenzuela, declaración policial, de 24 de Marzo de 2014, fs. 4533; Oscar Eduardo Núñez Valenzuela, declaración judicial, de 27 de Marzo de 2014, fs. 4536; Oscar Eduardo

Núñez Valenzuela, declaración policial, de 24 de marzo de 2014, fs. 4566; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 21 de marzo de 2014, fs. 4579; Hernán Ildefonso Aynol Paredes, declaración policial, de 29 de marzo de 2014, fs. 4607; Juan Esteban Cárdenas Cárdenas, declaración policial, de 4 de abril de 2014, fs. 4620; Víctor Isaac Álvarez Millapinda, declaración policial, de 9 de abril de 2014, fs. 4622; Humberto Bernardino Aguilar Velásquez, declaración policial, de 11 de abril de 2014, fs. 4624; Humberto Bernardino Aguilar Velásquez, declaración judicial, de 14 de mayo de 2014, fs. 4659; Víctor Isaac Álvarez Millapinda, declaración judicial, de 14 de mayo de 2014, fs. 4660; Regina Sandrei Catalán Cordero, declaración judicial, de 14 de mayo de 2014, fs. 4663; Mario del Tránsito Rojas Rivera, declaración judicial, de 15 de mayo de 2014, fs. 4664; Alberto Elías Riquelme Rojas, declaración policial, de 23 de abril de 2014, fs. 4669; Ignacio Antonio Castillo Muñoz, declaración judicial, de 22 abril de 2014, fs. 4681; Marcela Verónica Núñez Vidal, declaración judicial, de 16 de mayo de 2014, fs. 4683; Angela Rosa Gómez Bahamonde, declaración policial, de 6 de junio de 2012, fs. 4699; Angela Rosa Gómez Bahamonde, declaración judicial, de 15 de junio de 2012, fs. 4702; Angela Rosa Gómez Bahamonde, declaración judicial, de 21 de junio de 2012, fs. 4707; Angela Rosa Gómez Bahamonde, declaración judicial, de 25 de junio de 2012, fs. 4708; Rodrigo Arturo Sánchez Guerrero, declaración judicial, de 1 de julio de 2014, fs. 4784; Mauricio Samuel Lara Alarcón, declaración judicial, de 1 de julio de 2014, fs. 4785; Sergio Manuel Vera Pérez, declaración policial, de 9 de julio de 2014, fs. 4796; Sergio Manuel Vera Pérez, declaración judicial, de 9 de julio de 2014, fs. 4797; Fredy Martín Subiabre Matiacha, declaración policial, de 4 de julio de 2014, fs. 4809; Fredy Martín Subiabre Matiacha, declaración judicial, de 15 de julio de 2014, fs. 4811; Marcela Verónica Núñez Vidal, declaración judicial, de 15 de julio de 2014, fs. 4813; Fredy Martín Subiabre Matiacha, declaración policial, de 4 de julio de 2014, fs. 4825; Sergio Manuel Vera Pérez, declaración policial, de 9 de julio de 2014, fs. 4827; Patricia del Carmen Filosa Altamirano, declaración policial, de 14 de julio de 2014, fs. 4828; Crecencia del Carmen Maldonado Aros, declaración policial, de 15 de Julio de 2014, fs. 4830; Sonia Mirta Vidal Díaz, declaración policial, de 15 de julio de 2014, fs. 4832; Sonia Mirtha Vidal Díaz, declaración judicial, de 30 de julio de 2014, fs. 4852; Crecencia del Carmen Maldonado Aros, declaración judicial, de 30 de julio de 2014, fs. 4854; Patricia del Carmen Filosa Altamirano, declaración judicial, de 30 de julio de 2014, fs. 4856, todas del tomo XIV; Juan Felipe Hernández Vidal, declaración policial, de 6 de agosto de 2014, fs. 4863; Víctor Manuel Núñez Rojas, declaración judicial, de 23 de mayo de 2013, fs. 4882, Germán Sebastián Alfredo Carrasco Salazar, declaración judicial, de 23 de mayo de 2013, fs. 4885; Fernando Antonio Carvallo Méndez, declaración judicial, de 28 de mayo de 2013, fs. 4895; Ana María Curilén Cortés,

declaración judicial, de 28 de mayo de 2013, fs. 4896; Jorge Antonio Núñez Cruz, declaración judicial, de 4 de junio de 2013, fs. 4904; Luis Christian Tamayo Espinoza, declaración judicial, de 5 de junio de 2013, fs. 4905; Iris Maribel Bustos Mancilla, declaración policial, de 6 de agosto de 2013, fs. 4912; Angelica Andrea Castellanos González, declaración policial, de 6 de agosto de 2013, fs. 4913; Angelica Andrea Castellanos González, declaración policial, de 25 de octubre de 2013, fs. 4915; Angelica Andrea Castellanos González, declaración judicial, de 25 de octubre de 2013, fs. 4918; Miguel Ángel Vladimir Rojas Andrade, declaración policial, de 9 de agosto de 2014, fs. 4931; Tomás González Morales, declaración judicial, de 11 de agosto de 2014, fs. 4932; María Elena Salazar Millar, declaración policial, de 13 de agosto de 2013, fs. 4933; Luis Guillermo Burgos Arenas, declaración policial, de 15 de agosto de 2014, fs. 4934; Juan Felipe Hernández Vidal, declaración judicial, de 5 de septiembre de 2014, fs. 4946; Cristian Antonio Pérez Huerta, declaración judicial, de 9 de septiembre de 2014, fs. 4948; Alejandro Nolberto Retamal Venegas, declaración judicial, de 30 de mayo de 2013, fs. 4960; Luis Humberto Aedo Monsalves, declaración judicial, de 5 de junio de 2013, fs. 4961; Pedro Aleyde Venegas Guerra, declaración judicial, de 5 de junio de 2013, fs. 4962; Cristian Antonio Pérez Huerta, declaración policial, de 21 de enero de 2014, fs. 4970; Cristian Andrés Pérez Huerta, declaración judicial, de 9 de septiembre de 2014, fs. 4980; Miguel Ángel Narváez Sánchez, declaración policial, de 22 de agosto de 2014, fs. 4990; Walter José Sánchez Lae, declaración policial, de 15 de septiembre de 2014, fs. 4992; Cristian David Bahamonde Elgueta, declaración policial, de 15 de septiembre de 2014, fs. 4994; Christian Rudy Trujillo Mansilla, declaración policial, de 5 de septiembre de 2014, fs.; Alberto Antonio Soto Ortega, declaración policial, de 5 de septiembre de 2014, fs. 4998; Jorge Luis Moreira Monge, declaración policial, de 5 de septiembre de 2014, fs. 5000; Laura Julieta Lozada López, declaración policial, de 26 de septiembre de 2014, fs. 5004; Laura Julieta del Carmen Lozada López, declaración judicial, de 29 de septiembre de 2014, fs. 5007; Leonardo Wenceslao Santibáñez Martínez, declaración judicial, de 2 de octubre de 2014, fs. 5012; Luis Guillermo Burgos Arenas, declaración judicial, de 2 de octubre de 2014, fs. 5018; Vincenzo Soccorso Di Bono, declaración judicial, de 4 de octubre de 2014, fs. 5022; Pedro Segundo Águila Sanhueza, declaración policial, de 8 de octubre de 2014, fs. 5042; Roxanna Andrea Barría Águila, declaración policial, de 15 de octubre de 2014, fs. 5044; Juan Ramón Ríos Oyarzún, declaración policial, de 6 de octubre de 2014, fs. 5046; Pedro Andrés Miranda Astorga, declaración policial, de 7 de octubre de 2014, fs. 5048; Víctor Ismael Serón Novoa, declaración policial, de 15 de octubre de 2014, fs. 5050; Eduardo Armando Pino Astete, declaración policial, de 11 de septiembre de 2014, fs. 5074; María Angelica Oyarzún Guerrero, declaración policial, de 11 de septiembre de 2014, fs. 5076; Nicky Anthony

Radonich Morrison, declaración policial, de 11 de septiembre de 2014, fs. 5078; Rosa de Lourdes Cárcamo Dimitropulos, declaración policial, de 22 de septiembre de 2014, fs. 5080; Sergio Nicolás Hernández Bahamonde, declaración policial, de 11 de septiembre de 2014, fs. 5082; Matilde Flora Illanes Relusnante, declaración policial, de 12 de septiembre de 2014, fs. 5084; Jeannette Rosanna Ibarra Low, declaración policial, de 12 de septiembre de 2014, fs. 5086; María Low Bórquez, declaración policial, de 12 de septiembre de 2014, fs. 5088; Patricia del Carmen Filosa Altamirano, declaración policial, de 14 de septiembre de 2014, fs. 5089; María Isabel Vega Vidal, declaración policial, de 8 de octubre de 2014, fs. 5091; Alejandra de Lourdes Loncomilla Quintul, declaración policial, de 8 de octubre de 2014, fs. 5093; Flor Ester Navarro Mansilla, declaración policial, de 5 de noviembre de 2014, fs. 5142; Miguel Bernardo Ojeda Santana, declaración policial, de 9 de diciembre de 2014, fs. 5144; Juan Enrique Márquez Gómez, declaración policial, de 11 de diciembre de 2014, fs. 5146; Myrna Mabel Haro Barría, declaración policial, de 9 de diciembre de 2014, fs. 5148; Oscar Ariel Galindo Vargas, declaración policial, de 10 de diciembre de 2014, fs. 5150; Héctor Rodrigo Mansilla Corbett, declaración policial, de 9 de diciembre de 2014, fs. 5152; Juan Ramón Ríos Oyarzún, declaración judicial, de 8 de enero de 2015, fs. 5173; Christian Rudy Trujillo Mansilla, declaración judicial, de 8 de enero de 2015, fs. 5174; Víctor Ismael Serón Novoa, declaración judicial, de 8 de enero de 2015, fs. 5175; Jorge Luis Moreira Monge, declaración judicial, de 9 de enero de 2015, fs. 5176; Miguel Ángel Narváez Sánchez, declaración judicial, de 9 de enero de 2015, fs. 5177; Pedro Andrés Miranda Astorga, declaración judicial, de 14 de enero de 2015, fs. 5180; Oscar Ariel Galindo Vargas, declaración judicial, de 14 de enero de 2015, fs. 5181; Eduardo Armando Pino Astete, declaración judicial, de 14 de enero de 2015, fs. 5182; María Low Bórquez, declaración judicial, de 15 de enero de 2015, fs. 5183; Jeannette Rosanna Ibarra Low, declaración judicial, de 15 de enero de 2015, fs. 5184; Héctor Rodrigo Mansilla Corbett, declaración judicial, de 15 de enero de 2015, fs. 5185; Matilde Flora Illanes Relusnante, declaración judicial, de 16 de enero de 2015, fs. 5186; Alberto Antonio Soto Ortega, declaración judicial, de 6 de febrero de 2015, fs. 5193; Flor Ester Navarro Mansilla, declaración judicial, de 6 de febrero de 2015, fs. 5194; Walter José Sánchez Lae, declaración policial, de 25 de septiembre de 2014, fs. 5205; Walter José Sánchez Lae, declaración policial, de 25 de septiembre de 2014, fs. 5278; Sergio Nicolás Hernández Bahamonde, declaración judicial, de 24 de febrero de 2015, fs. 5452; Sergio Nicolás Hernández Bahamonde, declaración judicial, de 24 de febrero de 2015, fs. 5455; Sergio Juan Gómez Lloncon, declaración policial, de 4 de febrero de 2015, fs. 5470; José Alfredo Vergara Vergara, declaración policial, de 6 de febrero de 2015, fs. 5472; Nelson Bernardo Ruiz Ruiz, declaración policial, de 18 de febrero de 2015, fs. 5474, todas del tomo XV; Pedro

Segundo Águila Sanhueza, declaración judicial, de 9 de febrero de 2015, fs. 5481; Rosa de Lourdes Cárcamo Dimitropulos, declaración judicial, de 19 de marzo de 2015, fs. 5489; Nicky Anthony Radonich Morrison, declaración judicial, de 20 de mayo de 2015, fs. 5493; Cristian David Bahamonde Elgueta, declaración policial, de 15 de septiembre de 2014, fs. 5498; Cristian David Bahamonde Elgueta, declaración judicial, de 18 de marzo de 2015, fs. 5497; María Isabel Vega Vidal, declaración judicial, de 23 de marzo de 2015, fs. 5510; Jorge Washington Rivera Smith, declaración judicial, de 27 de marzo de 2015, fs. 5511; Walter José Sánchez Lae, declaración judicial, de 24 de marzo de 2015, fs. 5514; María Angelica Oyarzún Guerrero, declaración judicial, de 31 de marzo de 2015, fs. 5516; María Angelica Oyarzún Guerrero, declaración judicial, de 6 de abril de 2015, fs. 5517; Margot de Lourdes González Álvarez, declaración judicial, de 6 de abril de 2015, fs. 5522; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración judicial, de 6 de abril de 2015, fs. 5542; Juan Enrique Márquez Gómez, declaración judicial, de 8 de abril de 2015, fs. 5543; José Manuel Higuera Rojas, declaración policial, de 17 de abril de 2015, fs. 5553; José Manuel Higuera Rojas, declaración judicial, de 18 de abril de 2015, fs. 5554; Juan José Arcos Srdanovic, declaración judicial, de 18 de abril de 2015, fs. 5555; Patricio Enrique Zúñiga Ruíz, declaración policial, de 12 de marzo de 2015, fs. 5556; Patricio Enrique Zúñiga Ruíz, declaración judicial, de 20 de abril de 2015, fs. 5558; Miguel Bernardo Ojeda Santana, declaración judicial, de 26 de mayo de 2015, fs. 5600; Ninoska Georgina Rojas Andrade, declaración judicial, de 26 de mayo de 2015, fs. 5601; Walter José Sánchez Lae, declaración judicial, de 25 de septiembre de 2014, fs. 5623; Jessica Alejandra Vidal Rehbein, declaración judicial, de 2 de julio de 2015, fs. 5628; Jessica Alejandra Vidal Rehbein, declaración judicial, de 2 de julio de 2015, fs. 5635; Fabián Enrique Aguilera Aguilera, declaración policial, de 6 de mayo de 2015, fs. 5647; Luis Enrique Gómez González, declaración policial, de 4 de febrero de 2015, fs. 5649; Ester Muñoz Saldivia, declaración policial, de 19 de mayo de 2015, fs. 5651; Roberto Eloy Gutiérrez Adones, declaración policial, de 19 de mayo de 2015, fs. 5653; Jessica Alejandra Vidal Rehbein, declaración policial, de 20 de noviembre de 2013, fs. 5637; Jessica Alejandra Vidal Rehebein, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 5647; Jessica Alejandra Vidal Rehebein, declaración policial, de 24 de octubre de 2001, fs. 5648; Jessica Alejandra Vidal Rehebein, declaración judicial, de 20 de julio de 2004, fs. 5649; Jessica Alejandra Vidal Rehebein, declaración policial, de 20 de noviembre de 2013, fs. 5650; Jessica Alejandra Vidal Rehebein, declaración policial, de 26 de octubre de 2001, fs. 5654; Jessica Alejandra Vidal Rehebein, declaración judicial, de 2 de julio de 2015, fs. 5659; Ricardo Alfonso Ortega Zenteno, declaración policial, de 11 de enero de 2015, fs. 5664 y siguiente, tomo XVI; Hernán Marcelo Medel Hormazábal, declaración policial, de 12 de enero de 2015, fs. 5665; Fernando Adolfo Badilla Muñoz,

declaración policial, de 14 de enero de 2015, fs. 5666; Luis Guillermo Burgos Arenas, declaración policial, de 15 de enero de 2015, fs. 5668; Leonardo Santibáñez Martínez, declaración policial, de 15 de enero de 2015, fs. 5669; Vincenzo Soccorso Di Bono, declaración policial, de 15 de enero de 2015, fs. 5671; Iris Mabel Bustos Mancilla, declaración policial, de 16 de enero de 2015, fs. 5672; Raquel de las Mercedes Encanilla Palma, declaración policial, de 16 de enero de 2015, fs. 5674; Christopher Osvaldo Pérez Cordero, declaración policial, de 16 de enero de 2015, fs. 5675; Angelica Andrea Castellanos González, declaración policial, de 16 de enero de 2015, fs. 5676; Juan Francisco Bahamondez Cañas, declaración policial, de 19 de enero de 2015, fs. 5678; Vicente Francisco Torres González, declaración policial, de 20 de enero de 2015, fs. 5680; Miguel Ángel Rojas Andrade, declaración policial, de 28 de abril de 2015, fs. 5681; Oscar Pablo Aguilera Cárcamo, declaración policial, de 13 de mayo de 2015, fs. 5682; Guillermo Mauricio Villarroel Frías, declaración policial, de 2 de junio de 2015, fs. 5702; Patricio Eduardo Carvajal Fuenzalida, declaración policial, de 2 de junio de 2015, fs. 5703; Héctor Augusto Barría Vásquez, declaración policial, de 2 de junio de 2015, fs. 5704; Alex Aurelio Palma Osorio, declaración policial, de 3 de junio de 2015, fs. 5705; Luis Félix Pineda González, declaración policial, de 4 de junio de 2015, fs. 5706; Manuel Leonel Guzmán Hernández, declaración policial, de 4 de junio de 2015, fs. 5707; Reinaldo Fabio Lepio Piucol, declaración policial, de 4 de junio de 2015, fs. 5708; Luis Enrique Vásquez Soto, declaración policial, de 5 de junio de 2015, fs. 5709; Mauricio Alejandro Contreras Pincheira, declaración policial, de 5 de junio de 2015, fs. 5710; Lorena Yessenia Silva Vergara, declaración policial, de 5 de junio de 2015, fs. 5711; Marcelo Cristian Vidal Rehbein, declaración policial, de 6 de junio de 2015, fs. 5712; Juan Carlos Muñoz Nail, empadronado, de 3 de junio de 2015, fs. 5697; Oscar Patricio Ulloa Asencio, empadronado, de 3 de junio de 2015, fs. 5697; Bruno Fortuoso Maldonado Navarro, empadronado, de 3 de junio de 2015, fs. 5698; Cristian Elois Torres Ojeda, empadronado, de 3 de junio de 2015, fs. 5698; Manuel Alejandro Sierpe Sierpe, empadronado, de 4 de junio de 2015, fs. 5699; Cristian Rodrigo Barría Oyarzún, empadronado, de 4 de junio de 2015, fs. 5699; Juan Carlos Valenzuela Valenzuela, empadronado, 5 de junio de 2015, fs. 5700; José Luis Osorio Miranda, empadronado, de 5 de junio de 2015, fs. 5700; Marcelo Cristian Vidal Rehbein, declaración judicial, de 31 de julio de 2015, fs. 5724; Marcelo Cristian Vidal Rehebein, declaración judicial, de 31 de julio de 2015, fs. 5727; José Eduardo Loaiza Millapinda, declaración policial, de 28 de julio de 2015, fs. 5737; Sergio Rolando Calderón Mansilla, declaración policial, de 30 de julio de 2015, fs. 5746; Juan Guillermo González Hidalgo, declaración policial, de 31 de julio de 2015, fs. 5748; Alex Aurelio Palma Osorio, declaración policial, de 3 de junio de 2015, fs. 5754; Alex Aurelio Palma Osorio, declaración judicial, de 7 de agosto de 2015, fs.

5755; Raúl Ernesto Navarro Barrientos, declaración policial, de 4 de marzo de 2015, fs. 5774; Daniela Alejandra Cárdenas Vera, declaración policial, de 24 de marzo de 2015, fs. 5776; Rodrigo Gabriel Acuña Díaz, declaración policial, de 26 de abril de 2014, fs. 5779; Francisco Abelardo Edison Fuentes Ciscutti, declaración policial, de 28 de mayo de 2015, fs. 5781; Marco Polo Heredia Salinas, declaración policial, de 27 de abril de 2015, fs. 5783; Oscar Pablo Aguilera Cárcamo, declaración policial, de 13 de mayo de 2015, fs. 5785; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 18 de diciembre de 2012, fs. 5810; Guillermo Antonio Muñoz Rojas, declaración policial, de 21 de enero de 2014, fs. 5819; Marco Polo Heredia Salinas, declaración judicial, de 21 de agosto de 2015, fs. 5826; Bruno Fortuoso Maldonado Navarro, declaración judicial, de 10 de agosto de 2015, fs. 5838; Oscar Patricio Ulloa Asencio, declaración judicial, de 10 de agosto de 2015, fs. 5839; Guillermo Mauricio Villarroel Frías, declaración policial, de 2 de junio de 2015, fs. 5843; Guillermo Mauricio Villarroel Frías, Declaración judicial, de 11 de agosto de 2015, fs. 5849; Miguel Ávila Ocaranza, declaración policial, de 17 de junio de 2015, fs. 5859; Patricio Eduardo Carvajal Fuenzalida, declaración policial, de 2 de junio de 2015, fs. 5890; Héctor Augusto Barría Vásquez, declaración policial, de 2 de junio de 2015, fs. 5891; Héctor Augusto Barría Vásquez, declaración judicial, de 14 de agosto de 2015, fs. 5895; Patricio Eduardo Carvajal Fuenzalida, declaración judicial, de 14 de agosto de 2015, fs. 5896, todas del tomo XVI; Nina Georgina del Carmen Rojas Andrade, declaración judicial, de 26 de mayo de 2020, fs. 5909; Mirta Lucia Guerra Oyarce, declaración policial, de 10 de noviembre de 2015, fs. 5979; Hipólito del Carmen Rain Haro, declaración policial, de 17 de noviembre de 2015, fs. 5980; Marcelo Alonso Lira Contreras, empadronado, de 16 de noviembre de 2015, fs. 5977; Rina Mafalda Díaz Jiménez, declaración judicial, de 20 de noviembre de 2015, fs. 5989; Mirta Lucia Guerra Oyarce, declaración judicial, de 2 de diciembre de 2015, fs. 5991; Hipólito del Carmen Rain Haro, declaración judicial, de 16 de diciembre de 2015, fs. 5995; Luis Félix Pineda González, declaración policial, de 4 de junio de 2015, fs. 6058; Manuel Leonel Guzmán Hernández, declaración policial, de 4 de junio de 2015, fs. 6059; Reinaldo Fabio Lepio Piucol, declaración policial, de 4 de junio de 2015, fs. 6060; Luis Enrique Vásquez Soto, declaración policial, de 5 de junio de 2015, fs. 6061; Mauricio Alejandro Contreras Pincheira, declaración policial, de 5 de junio de 2015, fs. 6062; Lorena Yessenia Silva Vergara, declaración policial, de 5 de junio de 2015, fs. 6063; Luis Félix Pineda González, declaración policial, de 4 de junio de 2015, fs. 6076; Manuel Leonel Guzmán Hernández, declaración policial, de 4 de junio de 2015, fs. 6077; Reinaldo Fabio Lepio Piucol, declaración policial, de 4 de junio de 2015, fs. 6078; Luis Enrique Vásquez Soto, declaración policial, de 5 de junio de 2015, fs. 6079; Mauricio Alejandro Contreras Pincheira, declaración policial. De 5 de junio de 2015, fs. 6080; Lorena Yessenia

Silva Vergara, declaración policial, de 5 de junio de 2015, fs. 6081; Manuel Patricio Palma Román, declaración judicial, de 18 de agosto de 2015, fs. 6089; Miguel Galvarino Ávila Ocaranza, declaración judicial, de 18 de agosto de 2015, fs. 6093; Juan Pablo Arévalo Aliaga, declaración judicial, de 18 de agosto de 2015, fs. 6096; Manuel Leonel Guzmán Hernández, declaración judicial, de 25 de agosto de 2015, fs. 6107; Reinaldo Fabio Lepio Piucol, declaración judicial, de 27 de agosto de 2015, fs. 6108; Luis Félix Pineda González, declaración judicial, de 27 de agosto de 2015, fs. 6109; Juan Carlos Valenzuela Valenzuela, declaración judicial, de 27 de agosto de 2015, fs. 6110; Lorena Yessenia Silva Vergara, declaración judicial, de 30 de septiembre de 2015, fs. 6111; Mauricio Alejandro Contreras Pincheira, declaración judicial, de 1 de octubre de 2015, fs. 6112; Luis Enrique Vásquez Soto, declaración judicial, de 5 de octubre de 2015, fs. 6113; Juan Carlos Muñoz Nail, declaración judicial, de 9 de diciembre de 2015, fs. 6117; Cristian Elois Torres Ojeda, declaración judicial, de 10 de diciembre de 2015, fs. 6121; José Luis Osorio Miranda, declaración judicial, de 11 de diciembre de 2015, fs. 6123; Luis Iván Escobar Lorens, declaración policial, de 15 de enero de 2016, fs. 6172; Luis Alberto Díaz Neira, declaración policial, de 15 de enero de 2016, fs. 6174; Luis Alberto Díaz Neira, declaración judicial, de 15 de enero de 2016, fs. 6176; Luis Iván Escobar Lorens, declaración judicial, de 15 de enero de 2016, fs. 6184; Héctor Armando Sandoval Mendoza, declaración judicial, de 14 de marzo de 2016, fs. 6209; Héctor Armando Sandoval Mendoza, declaración policial, de 17 de enero de 2016, fs. 6218; José Facundo Levicoy Chamorro, declaración policial, de 5 de abril de 2016, fs. 6236; Diego Alonso Latorre López, declaración policial, de 5 de abril de 2016, fs. 6238; Matías Exequiel Mejías Altamirano, declaración policial, de 5 de abril de 2016, fs. 6240; Diego José Facundo Levicoy Chamorro, declaración judicial, de 7 de abril de 2016, fs. 6244; Matías Exequiel Mejías Altamirano, declaración judicial, de 7 de abril de 2016, fs. 6245; Diego Alonso Latorre López, declaración judicial, de 7 de abril de 2016, fs. 6246; Angelica Andrea Castellano González, declaración policial, de 28 de febrero de 2011, fs. 6334; Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, declaración policial, de 13 de abril de 2016, fs. 6348, todas del tomo XVII; Eduardo Antonio Epuñán Cortés, declaración policial, de 5 de junio de 2016, fs. 6386; Alex Patricio Pereira Gallegos, declaración policial, de 6 de junio de 2016, fs. 6388, Héctor Eliazar Peña Monsalves, declaración policial, de 8 de junio de 2016, fs. 6391; Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, declaración judicial, 26 de julio de 2016, fs. 6398; María Cristina Mancilla Bontes, declaración policial, de 26 de julio de 2016, fs. 6411; María Jeanette Leuquén Castillo, declaración policial, de 26 de julio de 2016, fs. 6414; Max Sebastián Villagrán Muñoz, declaración policial, de 3 de agosto de 2016, fs. 6417; María Cristina Mancilla Bontes, declaración judicial, de 10 de agosto de 2016, fs. 6425; Max Sebastián Villagrán Muñoz, declaración judicial, de 12 de

agosto de 2016, fs. 6428; Luis Humberto Martínez Martínez, declaración policial, de 22 de agosto de 2016, fs. 6440; Miguel Francisco Tenorio Vidal, declaración policial, de 23 de agosto de 2016, fs. 6442; Patricia del Carmen Mayorga Andrade, declaración policial, de 26 de agosto de 2016, fs. 6444; Miguel Francisco Tenorio Vidal, declaración judicial, de 21 de septiembre de 2016; fs. 6465; María Jeanette Leuquén Castillo, declaración judicial, de 22 de septiembre de 2016, fs. 6467; Patricia del Carmen Mayorga Andrade, declaración judicial, de 23 de septiembre de 2016, fs. 6473; Miguel Francisco Tenorio Vidal, declaración policial, de 23 de agosto de 2016, fs. 6476; Miguel Francisco Tenorio Vidal, declaración judicial, de 21 de septiembre de 2016, fs. 6482; Eduardo Antonio Epuñán Cortés, declaración judicial, de 27 de septiembre de 2016, fs. 6486; Patricia del Carmen Mayorga Andrade, declaración policial, de 26 de agosto de 2016, fs. 6490; Patricia del Carmen Mayorga Andrade, declaración judicial, de 23 de septiembre de 2016, fs. 6499; Eduardo Antonio Epuñán Cortés, declaración judicial, de 27 de septiembre de 2016, fs. 6598; Eduardo Antonio Epuñán Cortés, declaración policial, de 5 de junio de 2016, fs. 6512; Manuel Alejandro Sierpe Sierpe, declaración judicial de 15 de septiembre de 2015, fs. 6523; Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, declaración judicial, de 22 de agosto de 2016, fs. 6535; Regina Sandrei Catalán Cordero, declaración judicial, de 28 de noviembre de 2016, fs. 6546; Karin Marcela Hernández Ulloa, declaración policial, de 28 de septiembre de 2016, fs. 6561; Walter Patricio Sánchez Chandia, declaración policial, de 28 de septiembre de 2016, fs. 6563; Carolina Alejandra Alvarado Zúñiga, declaración policial, de 30 de septiembre de 2016, fs. 6567; Meri Roxana González Barría, declaración policial, de 3 de octubre de 2016, fs. 6569; Carolina Elizabeth Levitureo Levitureo, declaración policial, de 1 de octubre de 2016, fs. 6571; Irene del Carmen González González, declaración policial, de 30 de septiembre de 2016, fs. 6573; Patricia del Carmen Mayorga Andrade, declaración judicial, de 9 de diciembre de 2016, fs. 6604; Luis Humberto Martínez Martínez, declaración policial, de 22 de agosto de 2016, fs. 6617; José Luis Muñoz Carrasco, declaración policial, de 21 de marzo de 2017, fs. 6755; José Eduardo Pino Torres, declaración policial, de 21 de marzo de 2017, fs. 6757; Rina Mafalda Díaz Jiménez, declaración policial, de 7 de noviembre de 2013, fs. 6759; Regina Sandrei Catalán Cordero, declaración policial, de 7 de noviembre de 2013, fs. 6761; Hipólito del Carmen Rain Haro, declaración policial, de 17 de noviembre de 2015, fs. 6763; Hipólito del Carmen Rain Haro, declaración judicial, de 16 de diciembre de 2015, fs. 6765; Abraham Hernando Guerrero Gutiérrez, declaración policial, de 18 de mayo de 2017, fs. 6856; Luis Ricardo Acevedo Cornejo, declaración policial, de 7 de agosto de 2017, fs. 6890; Danny Benjamín Martínez Angulo, declaración policial, de 7 de agosto de 2017, fs. 6892; Patricio Enrique Ríos Neira, declaración policial, de 8 de agosto de 2017, fs. 6894; Luis

Alberto Fuentes Sánchez, declaración policial, de 9 de agosto de 2017, fs. 6896; José Reinaldo Cisternas Cisternas, declaración policial, de 9 de agosto de 2017, fs. 6899; David Natán Apablaza Bello, declaración policial, de 10 de agosto de 2017, fs. 6901; Eduardo Antonio Epuñán Cortés, declaración policial, de 11 de agosto de 2017, fs. 6905; Ericka Fabiola Farías Guerra, declaración policial, de 8 de junio de 2017, fs. 6929; Claudio Andrés Radonich Jiménez, declaración policial, de 7 de julio de 2017, fs. 6931; Juan Alfredo Cárdenas Alvarado, declaración policial, de 11 de abril de 2017, fs. 6933; Alfredo Segundo Miranda Mancilla, declaración policial, de 7 de junio de 2017, fs. 6937; Claudio Edgardo Carrera Doolan, declaración policial, de 25 de abril de 2017, fs. 6939; Juan Alfredo Cárdenas Alvarado, declaración judicial, de 30 de septiembre de 2017, fs. 6961, todas del tomo XVIII; José Luis Muñoz Carrasco, declaración policial, de 21 de marzo de 2017, fs. 6977; José Eduardo Pino Torres, declaración policial, de 21 de marzo de 2017, fs. 6979; José Eduardo Pino Torres, declaración judicial, de 26 de septiembre de 2017, fs. 6981; José Luis Muñoz Carrasco, declaración judicial, de 26 de septiembre de 2017, fs. 6983; José Luis Muñoz Carrasco, declaración policial, de 21 de marzo de 2017, fs. 6987; José Eduardo Pino Torres, declaración policial, de 21 de marzo de 2017, fs. 6989; Pablo Andrés Contreras Gallardo, declaración policial, de 17 de noviembre de 2017, fs. 7008; Álvaro Danilo Barrientos Bradasic, declaración policial, de 17 de noviembre de 2017, fs. 7010; Juan Alfredo Cárdenas Alvarado, declaración judicial, de 30 de septiembre de 2017, fs. 7017; Eduardo José Asencio Velásquez, declaración judicial, de 13 de marzo de 2018, fs. 7067; Germán Gabriel Barrientos Lefin, declaración judicial, de 17 de marzo de 2018, fs. 7070; Enerico Clodomiro Nonque Paredes, declaración policial, de 4 de enero de 2018, fs. 7086; José René Lara Andrade, declaración policial, de 4 de enero de 2018, fs. 7087; Eddie Francisco Chaura Chacón, declaración policial, de 4 de enero de 2018, fs. 7088; Fernando Arsenio Álvarez Vera, declaración policial, de 4 de enero de 2018, fs. 7989; César Orlando Barría Gallardo, declaración policial, de 4 de enero de 2018, fs. 7090; José Aurelio Oyarzún Oyarzún, declaración policial, de 5 de enero de 2018, fs. 7091; José Adalio Soto Vargas, declaración policial, de 5 de enero de 2018, fs. 7092; Luis Gabriel Cáceres Rivas, declaración policial, de 5 de enero de 2018, fs. 7093; Sergio Oberrnitt Chacón Quenti, declaración policial, de 5 de enero de 2018, fs. 7094; Juan Carlos Cárcamo Díaz, declaración policial, de 5 de enero de 2018, fs. 7095; Alejandro Javier Bradasic Cárdenas, declaración policial, de 7 de mayo de 2018, fs. 7107; Alejandro Javier Bradasic Cárdenas, declaración policial, de 8 de mayo de 2018, fs. 7109; Noel Alejandro Valenzuela Guarategua, declaración policial, de 9 de mayo de 2018, fs. 7111; Cesar Orlando Gallardo Barría, declaración judicial, de 11 de junio de 2018, fs. 7169; Juan Carlos Cárcamo Díaz, declaración judicial, de 11 de junio de 2018, fs. 7170; José Adalio Soto Vargas, declaración judicial, de 11 de junio

de 2018, fs. 7171; Eddie Francisco Chaura Chacón, declaración judicial, de 11 de junio de 2018, fs. 7172; José René Lara Andrade, declaración Judicial, de 11 de junio de 2018, fs. 7173; José Aurelio Oyarzún Oyarzún, declaración judicial, de 12 de junio de 2018, fs. 7177; María cristina Mancilla Bontes, careo judicial con María Jeanette Leuquén Castillo, de 13 de junio de 2018, fs. 7178; Luis Gabriel Cáceres Rivas, declaración judicial, de 13 de junio de 2018, fs. 7183; Oscar Eduardo Núñez Valenzuela, declaración, de 21 de junio de 2018, fs. 7204; Oscar Eduardo Núñez Valenzuela, declaración judicial, de 21 de junio de 2018, fs. 7220; Bernardo Miguel Bastres Florence, declaración judicial, de 22 de junio de 2018, fs. 7224; Juan Domingo Solís Naguelquín, declaración judicial, de 3 de julio de 2018, fs. 7234; Alejandro Javier Bradasic Cárdenas, declaración judicial, de 30 de julio de 2018, fs. 7247; Luis Andrés Bradasic Cárdenas, declaración policial, de 25 de julio de 2018, fs. 7252; Pablo Mauricio Oyarzún Contreras, declaración policial, de 31 de julio de 2018, fs. 7253; Luis Andrés Bradasic Cárdenas, declaración judicial, de 1 de agosto de 2018, fs. 7256; Noel Alejandro Valenzuela Guarategua, declaración judicial, de 6 de agosto de 2018, fs. 7261; Alejandro Javier Bradasic Cárdenas, declaración policial, de 7 de mayo de 2018, fs. 7272; Alejandro Javier Bradasic Cárdenas, declaración policial, de 8 de mayo de 2018, fs. 7276; Alejandro Javier Bradasic Cárdenas, declaración judicial, de 30 de julio de 2018, fs. 7287; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración judicial, de 21 de agosto de 2018, fs. 7297; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 9 de agosto de 2018, fs. 7299; Nury Elizabeth Seguich Avendaño, declaración judicial, de 21 de agosto de 2018, fs. 7304; Nury Elizabeth Seguich Avendaño, declaración policial, de 9 de agosto de 2018, fs. 7307; Nury Elizabeth Seguich Avendaño, declaración policial, de 9 de agosto de 2018, fs. 7351; Oscar Antonio Núñez Valenzuela, declaración policial, de 10 de agosto de 2018, fs. 7353; Rodolfo Antonio Ortega Prado, declaración policial, de 10 de agosto de 2018, fs. 7357; Alberto Guido Paillán Millaquien, declaración policial, de 11 de agosto de 2018, fs. 7361; Fredy Martín Subiabre Matiacha, declaración policial, de 29 de agosto de 2018, fs. 7363; Edgardo Hugo Andrés Falcon Villarroel, declaración judicial, de 24 de agosto de 2018, fs. 7372; Edgardo Hugo Andrés Falcon Villarroel, declaración policial, de 10 de agosto de 2018, fs. 7373; Rodolfo Antonio Ortega Prado, declaración judicial, de 24 de agosto de 2018, fs. 7377; Rodolfo Antonio Ortega Prado, declaración policial, de 10 de agosto de 2018, fs. 7380; Juan Francisco Orrego Montiel, declaración policial, de 9 de agosto de 2018, fs. 7390; Héctor Eliazar Peña Monsalves, declaración policial, de 12 de agosto de 2018, fs. 7393; Juan Sebastián Morano Buchner, declaración policial, de 28 de agosto de 2018, fs. 7402; Mario Del Tránsito Rojas Rivera, declaración policial, de 28 de agosto de 2018, fs. 7406; Edgardo Hugo Andrés Falcon Villarroel, declaración policial, de 10 de agosto de 2018, fs. 7407; Manuel Javier Barrientos

González, declaración policial, de 13 de septiembre de 2018, fs. 7415; Rafael Alejandro Vidal Cancino, declaración policial, de 1 de octubre de 2018, fs. 7417; René Nolberto Vidal Cancino, declaración policial, de 2 de octubre de 2018, fs. 7419; Jaime Antonio Arteaga Vera, declaración policial, de 6 de octubre de 2018, fs. 7421; Arturo Alex Zúñiga Trujillo, declaración policial, de 2 octubre de 2018, fs. 7423; Rodrigo Alejandro Gasic Arecheta, declaración policial, de 2 de octubre de 2018, fs. 7426; Mónica Elena Arecheta Suic, declaración policial, de 3 de octubre de 2018, fs. 7427; Mario del Tránsito Rojas Rivera, declaración judicial, 15 de noviembre de 2018, fs. 7499; Mónica Elena Arecheta Suic, declaración judicial, de 15 de noviembre de 2018, fs. 7500; Jaime Antonio Arteaga Vera, declaración judicial, de 16 de noviembre de 2018, fs. 7502; Arturo Alex Zúñiga Trujillo, declaración judicial, de 17 de noviembre de 2018, fs. 7504; José Raúl Muñoz Caipillán, declaración policial, de 13 de noviembre de 2018, fs. 7505; José Raúl Muñoz Caipillán, declaración judicial, de 19 de noviembre de 2018, fs. 7506; Mauricio Andrés Díaz Alvarado, declaración judicial, de 20 de noviembre de 2018, fs. 7512; Andrea de los Ángeles González Cores, declaración judicial, de 21 de noviembre de 2018, fs. 7514; Reinaldo David Hidalgo Alarcón, declaración policial, de 31 de octubre de 2018, fs. 7520; Raúl Roberto Herrera Cifuentes, declaración policial, de 10 de noviembre de 2018, fs. 7525; María Victoria del Campo Malfanti, declaración policial, de 18 de noviembre de 2018, fs. 7528; Patricio Alejandro Contreras Cárdenas, declaración policial, de 22 de noviembre de 2018, fs. 7531; Pedro Dagoberto Herrera Angulo, declaración policial, de 22 de noviembre de 2018, fs. 7533; Eliecer Arnoldo Antitur Ñancufil, declaración policial, de 22 de noviembre de 2018, fs. 7536; Rodrigo Arturo Sánchez Guerrero, declaración policial, de 19 de noviembre de 2018, fs. 7540; Víctor Domingo Hernández Hormazábal, declaración policial, de 19 de noviembre de 2018, fs. 7541; Mauricio Samuel Lara Alarcón, declaración policial, de 20 de noviembre de 2018, fs. 7543; José Fredy Godoy Godoy, declaración policial, de 21 de noviembre de 2018, fs. 7545; Hugo Andrés Jeldres Fica, declaración policial, de 23 de noviembre de 2018, fs. 7548; Omar Alejandro Chávez Maichil, declaración policial, de 18 de noviembre de 2018, fs. 7550; Pablo Andrés Pacheco Mancilla, declaración policial, de 18 de noviembre de 2018, fs. 7553; Rodrigo Andrés Cárcamo Thompson, declaración policial, de 19 de noviembre de 2018, fs. 7556; Gladys Cecilia Montiel Farías, declaración policial, de 19 de noviembre de 2018, fs. 7559; Eduardo Javier Barría Oyarzún, declaración policial, de 19 de noviembre de 2018, fs. 7561; Mario Andrés Armijo Muñoz, declaración policial, de 20 de noviembre de 2018, fs. 7565; David Israel Díaz Hussey, declaración policial, de 20 de noviembre de 2018, fs. 7567; Héctor Emilio Gallardo Leal, declaración policial, de 21 de noviembre de 2018, fs. 7569; Rodrigo Edmundo Sandoval Calderón, declaración policial, de 22 de

noviembre de 2018, fs. 7570, todas del tomo XIX; Rodrigo Arturo Sánchez Guerrero, declaración judicial, de 10 de diciembre de 2018, fs. 7580; Oscar Antonio Núñez Valenzuela, declaración judicial, de 24 de agosto de 2018, fs. 7607; Oscar Antonio Núñez Valenzuela, declaración policial, de 10 de agosto de 2018, fs. 7608; Alejandra Beatriz Martínez Muñoz, empadronado, de 20 de noviembre de 2018, fs. 7653; Alex Antonio Silva Escobar, declaración policial, de 14 de enero de 2019, fs. 7663; Alex Antonio Silva Escobar, declaración policial, de 14 de enero de 2019, fs. 7670; Camilo Fernando Jara Vásquez, declaración policial, de 14 de enero de 2019, fs. 7671; Esteban Andrés Faúndez Mendoza, declaración policial, de 14 de enero de 2019, fs. 7662; Francisco Fernando Soto Campos, declaración policial, de 10 de agosto de 2018, fs. 7699; Francisco Exequiel Cónstenla Bastías, declaración policial, de 11 de agosto de 2018, fs. 7702; Juan Carlos Pinto Silva, declaración policial, de 12 de agosto de 2018, fs. 7704; Alonso Antonio Espinoza Cifuentes, declaración policial, de 6 de enero de 2019, fs. 7706; Fernando Ernesto Sobrevia Maureira, declaración policial, de 5 de enero de 2019, fs. 7712; Raúl Roberto Herrera Cifuentes, declaración judicial, de 8 de febrero de 2019, fs. 7717; Noel Alejandro Valenzuela Guarategua, declaración policial, de 9 de mayo de 2018, fs. 7733; Arnoldo Omar Venegas Talma, empadronado, fs. 778; Samuel Agustín Bahamondez Fohomann, empadronado, fs. 7780; Iván Mario Ocampo Buljan, declaración policial, de 12 de enero de 2019, fs. 7785; Alex Babani Mayani, empadronado, fs. 7781; Patricio Vicente Contreras Cárdenas, declaración policial, de 10 de enero de 2019, fs. 7789; Eduardo Enrique Rosso Barrientos, declaración policial, de 8 de enero de 2019, fs. 7790; Iván Mario Ocampo Buljan, declaración judicial, de 1 de marzo de 2019, fs. 7796; Patricio Vicente Contreras Cárdenas, declaración judicial, de 12 de marzo de 2019, fs. 7801; Eduardo Enrique Rosso Barrientos, declaración policial, de 8 de enero de 2018, fs. 7816; Eduardo Enrique Rosso Barrientos, declaración judicial, de 8 de abril de 2019, fs. 7820; Fernando Ernesto Sobrevia Maureira, declaración judicial, de 16 de abril de 2019, fs. 7825; Fernando Ernesto Sobrevia Maureira, declaración policial, de 5 de enero de 2019, fs. 7829; Manuel Javier Barrientos González, declaración judicial, de 18 de abril de 2019, fs. 7835; Daniel Alejandro Strauss Vilicic, declaración judicial, de 18 de abril de 2019, fs. 7836; Cristóbal Augusto Téllez Fierro, declaración policial, de 2 de abril de 2019, fs. 7845; Jessica Pamela Karelavic Bargetto, declaración policial, de 28 de mayo de 2003, fs. 7854; Jessica Pamela Karelavic Bargetto, declaración judicial, de 23 de abril de 2019, fs. 7856; Rosa Olinda Ruiz Barrientos, declaración policial, de 24 de marzo de 2019, fs. 7879; Carolina Andrea Leiva Ruiz, declaración policial, de 24 de marzo de 2019, fs. 7880; Víctor Domingo Hernández Hormazábal, declaración judicial, de 22 de mayo de 2019, fs. 7883; Ricardo Ezzati Andrello, declaración policial, de 7 de mayo de 2019, fs. 7915; Ana del Carmen Vargas Minte,

empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7938; Patricia Magdalena Larravide Haro, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7938; Paola Macarena Sotomayor Zúñiga, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7939; Jessica Alejandra del Carmen Mancilla Valderrama, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7939; Manuel Alejandro Baherle Mancilla, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7939; Pilar Andrea Baherle Mancilla, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7939; Gustavo Andrés Hernández Núñez, empadronado, de 18 de Marzo de 2019, fs. 7939; Pamela Elizabeth Espinoza Pérez, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7939; Maximiliano Armando Zelaya Mendoza, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7939; Christian Marcelo Zelaya Figueroa, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7939; Mónica Ximena Tafra Vera, empadronada, de 18 de marzo 2019, fs. 7940; Pedro Gabriel Rogosic Larravide, empadronado, de 18 de marzo 2019, fs. 7940; Pedro Daniel Rogosic Tafra, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7940; Pablo Esteban Rogosic Tafra, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7940; Catalina Antonia Rogosic Tafra, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7940; Rodrigo Andrés Salazar Alasevic, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7940; Johana Andrea Olivares González, empadronada, 18 de marzo de 2019, fs. 7940; Jaime Rafael Toro Anastassiou, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7940; María Inés Violeta Kusanovic Piaggio, empadronada, de 18 de Marzo de 2019, fs. 7940; Braulio Acuña Betancur, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7940; Maribel Cecilia Cárcamo Sanhueza, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7940; Eduardo Patricio Acuña Cárcamo, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7940; Mauricio Fernando Acuña Cárcamo, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7940; Rosa Cecilia Paillán Cheuquepil, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7941; Anthony Danhan Ortega Herrera, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7941; Silvia Andrade, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7941; Pablo Andrés Mihovilovic Pérez, empadronado, de 18 de marzo 2019, fs. 7941; Maureen Claudia San Martín Moreno, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7941; Fanny Alicia Dobronic Rodríguez, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7941; Ana Gladys Gómez Martínez, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; Maximiliano Javier Zabalo Gómez, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; José Antonio Arecheta Suic, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; Verónica Silvia Sánchez Ruiz, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; Felipe Ignacio Arecheta Sánchez, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; Camila Alejandra Arecheta Sánchez, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; María Alejandra Ojeda Bahamonde, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; Teresa de Lourdes Hernández Vidal, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; Georgina Cárdenas Rodas, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; Guillermo Mansilla Cárcamo, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs.

7942; María Audelia Campos San Martín, empadronada, de 18 de Marzo de 2019, fs. 7942; María Javiera Zambrano Espinosa, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7942; Walter Alejandro Alvial Jara, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7943; Viviana Jimena Ampuero Santana, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7943; María Inés Álvarez Loyola, empadronada, de 18 de Marzo de 2019, fs. 7943; Rubén Ángel Álvarez Loyola, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7943; Peter Henry Arrobash Ahumada, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7943; Rebeca Soledad Subiabre Mendoza, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7943; Manuel Enrique Menéndez Vargas, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7944; Paola Alejandra Ruiz Romero, empadronada, de 18 de marzo de 2019, fs. 7944; Reinerio Fernando Álvarez Mikacic, empadronado, de 18 de marzo de 2019, fs. 7944; Luis Américo Fernandoy Pedreros, declaración policial, de 8 de mayo de 2019, fs. 8036; Eduardo Alejandro Guerrero Navarro, declaración policial, de 6 de mayo de 2019, fs. 8044; Ítalo Andrés Mascayano Subiabre, declaración policial, de 8 de mayo de 2019, fs. 8051; Pablo Andrés Pacheco Mancilla, declaración policial, de 6 de mayo de 2019, fs. 8064; Ricardo Andrés Monreal Llop, declaración policial, de 7 de mayo de 2019, fs. 8069; Rodrigo Andrés Reyes Marín, declaración policial, de 17 de abril de 2019, fs. 8074; José Antonio Fernández Goycoolea, declaración policial, de 27 de junio de 2019, fs. 8080, todas del tomo XX; Frank Sneider Strauss Marilican, declaración policial, de 14 de agosto de 2019, fs. 8105; José Rafael Álvarez Zúñiga, declaración policial, de 20 de agosto de 2019, fs. 8108; Frank Sneider Strauss Marilican, declaración judicial, de 3 de octubre de 2019, fs. 8107; Riccardo Ezzati Andrello, declaración policial, de 7 de mayo de 2019, fs. 7915; Riccardo Ezzati Andrello, declaración judicial, de 26 de agosto de 2019, fs. 8120; José Rafael Álvarez Zúñiga, declaración judicial, de 4 de octubre de 2019, fs. 8127; Omar Alonso Ohrens Rojas, declaración policial, de 8 de noviembre de 2019, fs. 8132; Frank Sneider Strauss Marilican, declaración policial, de 14 de agosto de 2019, fs. 8149; José Rafael Álvarez Zúñiga, declaración policial, de 20 de agosto de 2019, fs. 8150; Leonardo Andrés Eyquem Torres, declaración policial, de 17 de octubre de 2019, fs. 8170; Angelica Andrea Castellanos González, declaración policial, de 18 de octubre de 2019, fs. 8174; Cristian José Oyarzún Maldonado, declaración policial, de 18 de octubre de 2019, fs. 8179; José del Carmen Miranda Muñoz, declaración judicial, de 23 de agosto de 2019, fs. 8182; René Nolberto Vidal Cancino, declaración judicial, de 24 de septiembre de 2020, fs. 8596; Héctor René Mansilla Mella, declaración judicial, de 29 de septiembre de 2020, fs. 8598; Rodrigo Alejandro Gasic Arecheta, declaración judicial, de 29 de septiembre de 2020, fs. 8599; Carlos Alberto Pagels Barrientos, declaración judicial, de 5 de octubre de 2020, fs. 8617; Pablo Enrique Espinoza Gallardo, declaración judicial, de 7 de octubre de 2020, fs. 8619; Juan Patricio Llanos Vargas, declaración judicial, de 7 de

octubre de 2020, fs. 8621; Karina Jeanette Vera Mayorga, declaración judicial, de 9 de octubre de 2020, fs. 8628, todas del tomo XXI; Sergio Ricardo Harex Durán, declaración policial, de 8 de julio de 2020, fs. 8680; Sergio Harex Durán, declaración judicial, de 12 de febrero de 2021, fs. 8781; Rafael Alejandro Vidal Cancino, declaración judicial, de 5 de marzo de 2021, fs. 8785; Vanessa Arlette Ángelo Pérez, declaración judicial, de 3 de marzo de 2021, fs. 8786; Juan José Arcos Srdanovic, declaración judicial, de 23 de febrero de 2021, fs. 8791; María José Giraldes Valencia, declaración judicial, de 19 de marzo de 2021, fs. 8796; Paula Montserrat Segovia Muñoz, declaración judicial, de 19 de marzo de 2021, fs. 8814; Pamela Alejandra Muñoz Alarcón, declaración judicial, de 24 de marzo de 2021, fs. 8815; Sergio Harex Durán, declaración judicial, de 6 de abril de 2021, fs. 8824; Carla Francisca Arauz Barriga, declaración policial, de 6 de abril de 2021, fs. 8848; Carla Francisca Arauz Barriga, declaración policial, de 14 de abril de 2021, fs. 8851; Sergio Harex Durán, declaración judicial, de 6 de abril de 2021, fs. 8852; Leonardo Andrés Eyquem Torres, declaración judicial, de 7 de julio de 2021, fs. 8862; Cristian José Oyarzún Maldonado, declaración judicial, de 9 de julio de 2021, fs. 8863; Sandra Militina Cores Muñoz, declaración judicial, de 13 de octubre de 2021, fs. 8912; Magdalena Escobar Bohórquez, declaración judicial, de 14 de octubre de 2021, fs. 8913; Marco Antonio Álvarez Lillo, declaración judicial, de 27 de octubre de 2021, fs. 8925; Carlos Andrés Restovich Cruze, declaración judicial, de 28 de octubre de 2021, fs. 8928; Pamela Andrea Riquelme Godoy, declaración judicial, de 28 de octubre de 2021, fs. 8929; Carla Andrea Wuppelmann Velásquez, declaración policial, de 26 de agosto de 2021, fs. 9009; Eladio Javier Mansilla Herrera, declaración policial, de 8 de septiembre de 2021, fs. 9011; Eladio Mansilla Hernández, declaración policial, de 9 de septiembre de 2021, fs. 9013; Viviana del Carmen García Cepeda, declaración policial, de 9 de septiembre de 2021, fs. 9014; José Osvaldo Alvarado Almonacid, declaración policial, de 25 de octubre de 2021, fs. 9018; Carla Andrea Wuppelmann Velásquez, declaración policial, de 29 de octubre de 2021, fs. 9023, todas del tomo XXII; Carla Francisca Arauz Barriga, declaración judicial, de 14 de abril de 2022, fs. 9249; Omar Alonso Ohrens Rojas, declaración policial, de 21 de marzo de 2022, fs. 9359; Danilo Smiljan Kusanovic Maldonado, declaración policial, de 16 de marzo de 2022, fs. 9367; Carlos Patricio Loaiza Muñoz, declaración policial, de 15 de marzo de 2022, fs. 9429; Aniceto Edmundo Dubo Dubo, declaración policial, de 16 de marzo de 2022, fs. 9432; Gerardo Marcelo Salgado Moreno, declaración policial, de 19 de marzo de 2022, fs. 9435; Flavio Heriberto Meneses Meneses, declaración policial, de 21 de marzo de 2022, fs. 9440; Julio Alberto Ramírez Pulgar, declaración policial, de 21 de marzo de 2022, fs. 9443; Héctor Bernardo Sepúlveda Coatt, declaración policial, de 5 de abril de 2022, fs. 9446; Cristian Mauricio Astete Varas, declaración policial, de 5 de abril

de 2022, fs. 9449; José Alvarado Almonacid, declaración judicial, de 25 de mayo de 2022, fs. 9490; Omar Alonso Ohrens Rojas, declaración judicial, de 27 de mayo de 2022, fs. 9495; Danilo Kusanovic Maldonado, declaración judicial, de 3 de junio de 2022, fs. 9499; Cristian Mauricio Astete Varas, declaración judicial, de 22 de junio de 2022, fs. 9501; Julio Alberto Ramírez Pulgar, declaración judicial, de 23 de junio de 2022, fs. 950; Héctor Bernardo Sepúlveda Coatt, declaración judicial, de 24 de junio de 2022, fs. 9506; Flavio Heriberto Meneses Meneses, declaración judicial, de 29 de junio de 2022, fs. 9059; Carlos Patricio Loaiza Muñoz, declaración judicial, de 29 de junio de 2022, fs. 9511; Verónica Yolanda Almonacid Rioseco, declaración policial, de 14 de junio de 2022, fs. 9514; Patricio Javier González Meza, empadronado, marzo de 2019, fs. 9528; Paola Eugenia Álvarez Miranda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9528; Katherine Alexandra González Álvarez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9528; Ahilin Toyake Kina Rojas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9528; Alberto José Gallardo Galleguillos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9528; Joaquín Adolfo Monsalve Jara, empadronado, marzo de 2019, fs. 9528; Josefina del Carmen Monsalve Jara, empadronada, marzo de 2019, fs. 9528; Erica Mancilla Gallardo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9529; Domingo Rafael Zapata Anabalón, empadronado, marzo de 2019, fs. 9529; Amara Elizabeth Sobarzo Muñoz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9529; Ema Rosa Ojeda Huaiquil, empadronada, marzo de 2019, fs. 9529; Guillermo Esteban Galaz Núñez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9529; Juan Ojeda Galaz Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9529; Franco Andrés Maldonado Triviño, empadronado, marzo de 2019, fs. 9529; Juan Octavio Maldonado Díaz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9529; Angela Ester Triviño Macias, empadronado, marzo de 2019, fs. 9529; Paola Alejandra Otterman Trujillo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9529; Álvaro Claudio Osorio Naguil, empadronado, marzo de 2019, fs. 9529; Tamara Belén Ramírez Otterman, empadronada, marzo de 2019, fs. 9529; Nicolás Alexander Osorio Muñoz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9529; José Seguel Muñoz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9530; Magda Sonia Mella Pérez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9530; Oscar Miguel Seguel Mella, empadronado, marzo de 2019, fs. 9530; Leonardo Cristian Mella Seguel, empadronado, marzo de 2019, fs. 9530; Maricela Lourdes Muñoz Muñoz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9530; Claudia Lorena Ojeda Ojeda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9530; Daniela Alexandra Ojeda Ojeda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9530; Miguel Ángel Ojeda Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9530; Abel Alejandro Ojeda Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9530; Fernando Esteban Bahamonde Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9530; Raúl Iván Gallardo Zúñiga, empadronado, marzo de 2019, fs. 9530; Wilma Soraya Montecinos Quilampan, empadronada, marzo de 2019, fs. 9530; Camila Gallardo Peranchiguay, empadronada, marzo de

2019, fs. 9530; David Gallardo Montecinos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9531; José René Rogel Barrientos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9531; Aldo Antonio Morales Torres, empadronado, marzo de 2019, fs. 9531; Camila Paz Morales Lentrisko, empadronada, marzo de 2019, fs. 9531; Américo Eugenio Álvarez Zenteno, empadronado, marzo de 2019, fs. 9531; Viviana Beatriz Álvarez Miranda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9531; Segundo Quilampan Bravo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9531; Thiare Quilampan Álvarez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9531; Úrsula del Carmen Cárdenas Barrientos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9531; Daniela Karina Cifuentes Cárdenas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9531; Windsor Mario Cárdenas Subiabre, empadronado, marzo de 2019, fs. 9531; Jeanette Subiabre Mendoza, empadronada, marzo de 2019, fs. 9531; Hugo Hernán Cárdenas Barrientos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9531; Pedro Emeterio Cárdenas Tenorio, empadronado, marzo de 2019, fs. 9532; Silvia Avendaño Levin, empadronada, marzo de 2019, fs. 9532; María Luisa Costa Bustamante, empadronada, marzo de 2019, fs. 9532; Elizabeth Filomena Muñoz Torres, empadronada, marzo de 2019, fs. 8532; Jesús Torres Roldán, empadronado, marzo de 2019, fs. 9532; Matías Chávez Muñoz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9532; Benjamín Torres Muñoz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9532; Elvira Ernestina Zeballos Torres, empadronada, marzo de 2019, fs. 9532; Audito González Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9532; Ana Oñate Beltrán, empadronada, marzo de 2019, fs. 9532; Hernán José Delgado Aparicio, empadronado, marzo de 2019, fs. 9533; Liliana de las Nieves Delgado Oñate, empadronada, marzo de 2019, fs. 9532; Ricardo Aparicio Caiguan Jerez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9533; Carmen Luisa Jerez Meza, empadronada, marzo de 2019, fs. 9532; Walter Nelson Gallardo Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9533; Gladys Valentina Erguy Villegas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9533; Danny Henríquez Erguy, empadronado, marzo de 2019, fs. 9533; Lynn Henríquez Erguy, empadronado, marzo de 2019, fs. 9533; Dayanne Henríquez Erguy, empadronada, marzo de 2019, fs. 9533; Carmen Neico Mariqueo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9533; Natalia Macarena Castro García, empadronada, marzo de 2019, fs. 9534; Mario Esteban Piña Robles, empadronado, marzo de 2019, fs. 9534; Héctor Germán Ojeda Velásquez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9534; Ingrid de Lourdes Otárola Mancilla, empadronada, marzo de 2019, fs. 9534; Héctor Felipe Ojeda Otárola, empadronado, marzo de 2019, fs. 9534; Pablo Sebastián Ojeda Otárola, empadronado, marzo de 2019, fs. 9534; André Fabian Ginieis Espinoza, empadronado, marzo de 2019, fs. 5934; Sabina Jara, empadronada, marzo de 2019, fs. 5934; Paola Alejandra Bórquez Vera, empadronada, marzo de 2019, fs. 9534; Marco Antonio Filipich Almonacid, empadronado, marzo de 2019, fs. 9534; Claudia Guenchugaray Tacull,

empadronada, marzo de 2019, fs. 9534; Valentina Paz Filipich Guenchugaray, empadronada, marzo de 2019, fs. 9534; Blas Gabriel Cortés García, empadronado, marzo de 2019, fs. 9535; Elisa Gertrudis Gallardo Calbullanca, empadronada, marzo de 2019, fs. 9535; Gabriela Elizabet Cortés Gallardo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9535; Pedro Juan Mancilla Alvarado, empadronado, marzo de 2019, fs. 9535; María Nelsa Velásquez Hernández, empadronada, marzo de 2019, fs. 9535; Paulo César Torres Velásquez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9535; José Ignacio Fernández Macías, empadronado, marzo de 2019, fs. 9535; Jeanette Margarita del Rosario González Gajardo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9535; Luis Segundo Rodríguez Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9535; Alexander Maldonado González, empadronado, marzo de 2019, fs. 9535; Anthony Diego Rodríguez González, empadronado, marzo de 2019, fs. 9535; Adriana Jeanette Alvarado Sánchez, empadronada, marzo de 2019, fs. 5936, Pedro Segundo Ampuero Avendaño, empadronado, marzo de 2019, fs. 5936; Paola Ampuero Alvarado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9536; Gonzalo Ampuero Alvarado, empadronado, marzo de 2019, fs. 5936; Joel Haroldo Ibarra Chandia, empadronado, marzo de 2019, fs. 5936; Ivonne Zunilda Gajardo Díaz, empadronada, marzo de 2019, fs. 5936; Ester Díaz Vargas, empadronada, marzo de 2019, fs. 5936; Norma Haydée Ojeda Navarro, empadronada, marzo de 2019, fs. 5936; Dayana Aguilar Ojeda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9536; Benjamín Cárdenas Aguilar, empadronado, marzo de 2019, fs. 9536; Valentina Cárdenas Aguilar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9536; María Saavedra Aros, empadronada, marzo de 2019, fs. 9536; Pedro Diego Miranda Álvarez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9536; Javier Enrique Rueda Saavedra, empadronado, marzo de 2019, fs. 9536; Eugenia del Carmen Lavado Leal, empadronada, marzo de 2019, fs. 9537; Henry Rubén Douglas Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9537; Hilda Ojeda Navarro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9537; Margaret Viviana Douglas Lavado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9537; Sonia del Carmen Almonacid Chávez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9537; Juan Bautista Uribe Martínez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9537; Manuel Segundo Mercado Gallardo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9537; Mabel del Carmen Ruiz Cárdenas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9537; Daniela Roxana Olivos Henríquez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9537; Fedra Naiara Torres Olivos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9537; Rosa Gómez Vargas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9538; Héctor Omar Saldivia González, empadronado, marzo de 2019, fs. 9538; Esteban Smiljan Scepanovic Castillo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9538; Néstor Antonio Scepanovic Sillard, empadronado, marzo de 2019, fs. 9538; Ivonne del Carmen Castillo Muñoz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9538; Claudia Nélica Molkembuhr Sapunar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9538;

Roberto Carlos Ampuero Velásquez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9538; Yerko Alejandro Serrano López, empadronado, marzo de 2019, fs. 9538; Lorena Villarroel Mancilla, empadronada, marzo de 2019, fs. 9538; Zamyra Alejandra Serrano Villarroel, empadronada, marzo de 2019, fs.9538; Máximo Felipe Serrano Villarroel, empadronado, marzo de 2019, fs. 9538; Carlos Norberto Beca Águila, empadronado, marzo de 2019, fs. 9538; Dromilia del Tránsito Levill Levill, empadronada, marzo de 2019, fs. 9539; Luis Hernán Levill Levill, empadronado, marzo de 2019, fs. 9539; Elías Marcelo Álvarez Levill, empadronado, marzo de 2019, fs. 9539; María Dora Ulloa Velásquez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9539; Luis Alberto Oyarzo Ulloa, empadronado, marzo de 2019, fs. 9539; María Virginia Oyarzo Ulloa, empadronada, marzo de 2019, fs. 9539; Flor María García García, empadronada, marzo de 2019, fs. 9539; Manuel Orlando Vargas Oyarzo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9539; Verónica del Carmen Pacheco García, empadronada, marzo de 2019, fs. 9539; Jessica Paula Pacheco García, empadronada, marzo de 2019, fs. 9539; María Lindana Ulloa Velásquez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9539; Sandra Soledad Uniquén Ulloa, empadronada, marzo de 2019, fs. 9539; Marcos Alexander Villarroel Neguel, empadronado, marzo de 2019, fs. 9539; Mirta Neguel Nahuel, empadronada, marzo de 2019, fs. 9539; Juana Eliana Rain Obando, empadronada, marzo de 2019, fs. 9540; Octavio Rubelindo Millán, empadronado, marzo de 2019, fs. 9540; Luz Amanda Millán Rain, empadronada, marzo de 2019, fs. 9540; Gissel Noemí Mansilla Millán, empadronada, marzo de 2019, fs. 9540; Luis Sergio Oyarzún Reyes, empadronado, marzo de 2019, fs. 9540; Filomena Edith Velásquez Cárdenas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9540; Ana Delia Tello Tello, empadronada, marzo de 2019, fs. 9540; Nibaldo Enrique Álamos Cuevas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9540; Gladys Lourdes Pichuncheo Gómez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9540; Daniel Alexis Álamos Pichuncheo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9540; Eliana Tránsito Villarroel Miranda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9541; Jorge Arcadio Márquez Villarroel, empadronado, marzo de 2019, fs. 9541; José Ramón Villarroel Miranda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9541; Lorena Soledad Navarro Díaz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9541; Marcela de Lourdes Mansilla Villegas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9541; Juan Carlos Ulloa Mayorga, empadronado, marzo de 2019, fs. 9541; Erik Gonzalo Biskupovic Vera, empadronado, marzo de 2019, fs. 9541; Gisella Tatiana Salas Méndez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9541; Policiano Segundo Reyes Vásquez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9541; Dolores del Tránsito Frumento Vásquez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9541; Mariane Vivian Ruiz Pérez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9541; Julio Segundo Quiroz Vivanco, empadronado, marzo de 2019, fs. 9541; Sabina Elizabeth Acosta,

empadronada, marzo de 2019, fs. 9542; Seline Silvana Díaz Andrade, empadronada, marzo de 2019, fs. 9542; Francisco Aliro Maldonado Gavilán, empadronado, marzo de 2019, fs. 9542; Pablo Cesar Paredes Isla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9542; María Soledad Inostroza Hermosilla, empadronada, marzo de 2019, fs. 9542; Genaro Bernardo Otzen Martinic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9542; Néstor Moisés Bahamonde Vera, empadronado, marzo de 2019, fs. 9543; Angelica Denisse Ibáñez Medina, empadronada, marzo de 2019, fs. 9543; Néstor Adrián Aguilar Hernández, empadronado, marzo de 2019, fs. 9543; Catalina Constanza Aguilar Ibáñez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9543; Tomás Ignacio Aguilar Ibáñez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9543; Constantino Alberto Santana Bórquez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9543; Erica Rosa Vera Sánchez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9534; Constantino Rodrigo Santana Vera, empadronado, marzo de 2019, fs. 9543; Daniel Elías Santana Vera, empadronado, marzo de 2019, fs. 9543; Jessica Eliana Cárdenas Haro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9543; Erwin Lautaro Barría Torres, empadronado, marzo de 2019, fs. 9543; Alejandra Águeda Candia Díaz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9544; Allan Patricio Ivelic Saldivia, empadronado, marzo de 2019, fs. 9544; Nancy Alejandra Oliva Alarcón, empadronada, marzo de 2019, fs. 9544; Julián Agustín Fernández Giner, empadronado, marzo de 2019, fs. 9544; Phyllis Disa Krusell Yohansen, empadronado, marzo de 2019, fs. 9544; María Cristina Kay Musac, empadronada, marzo de 2019, fs. 9544; Luis Humberto Soto Contreras, empadronado, marzo de 2019, fs. 9545; Domingo César Peralta Chacón, empadronado, marzo de 2019, fs. 9545; Blanca Jacqueline Canales Aguilar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9545; Miriam Elizabet Peralta Canales, empadronada, marzo de 2019, fs. 9545; Fernando Alfredo Peralta Munzenmayer, empadronado, marzo de 2019, fs. 9545; Luis Alberto Peralta Munzenmayer, empadronado, marzo de 2019, fs. 9545; Andrés Rodrigo Dragucevic Vega, empadronado, marzo de 2019, fs. 9545; José Manuel Dragucevic Pérez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9545; Lina María Vega Tapia, empadronado, marzo de 2019, fs. 9545; Juan Francisco Dragucevic Klicinovic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9545; Yolanda Pérez Navarro, empadronado, marzo de 2019, fs. 9545; Irma Josefina Ampuero Oyarzún, empadronado, marzo de 2019, fs. 9546; José Dalmiro Vergara Asencio, empadronado, marzo de 2019, fs. 9546; Candia Maribel Alvarado Almonacid, empadronado, marzo de 2019, fs. 9546; Marco Aurelio Sanhueza Soto, empadronado, marzo de 2019, fs. 9546; Robinson Alberto Sanhueza Alvarado, empadronado, marzo de 2019, fs. 9546; Mauricio Alexander Sanhueza Alvarado, empadronado, marzo de 2019, fs. 9546; Richard Alexander Skaric Castro, empadronado, marzo de 2019, fs. 9546; Fabian Rodrigo Asencio Coronado, empadronado, marzo de 2019, fs. 9546; Ximena Soraya Redlich Velásquez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9546; Ivanna Almendra Asencio

Redlich, empadronada, marzo de 2019, fs. 9546; Julio César Rodríguez Mazuelos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9546; Luis Dary Aránzazu Orrego, empadronado, marzo de 2019, fs. 9547; Juan Edgardo Arenas Millalonco, empadronado, marzo de 2019, fs. 9547; Juan Edgardo Arenas Calisto, empadronado, marzo de 2019, fs. 9547; Claudia Ximena Millalonco Alvarado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9547; Exequiel del Carmen Vidal Sánchez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9547; María Alicia Villarroel Colivoro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9547; Miguel Ángel Osorio Castro, empadronado, marzo de 2019, fs. 9547; Mónica Eugenia Rojas Schuler, empadronada, marzo de 2019, fs. 9547; Antonio Ricardo Skaric Bozinovic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9547; Clodetina del Tránsito Lepio Chiguay, empadronada, marzo de 2019, fs. 9547; Rodolfo Ítalo Garces Lepio, empadronado, marzo de 2019, fs. 9548; Juan de Dios Contreras Sepúlveda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9548; Juan Guillermo Vásquez Ruiz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9548; Juan Hernán Vásquez Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9548; Ana del Carmen Ruiz Castillo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9548; Francisco Javier Vásquez Ruiz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9548; Marco Antonio Alvarado Remocoi, empadronado, marzo de 2019, fs. 9548; Nelson Pedro Alvarado Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9548; Carlos Iván Santana Espinoza, empadronado, marzo de 2019, fs. 9548; María Elena Sánchez Muñoz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9548; Francisco Vera Bórquez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9549; Gloria Margarita Santana Bórquez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9549; Eduardo Ignacio Vera Santana, empadronado, marzo de 2019, fs. 9549; Gonzalo Francisco Vera Santana, empadronado, marzo de 2019, fs. 9549; Claudia Giovanna Nocera Iavarone, empadronada, marzo de 2019, fs. 954; Rodrigo Ignacio Horcos Nocera, empadronado, marzo de 2019, fs. 9549; Gabriela Cristina Horcos Nocera, empadronado, marzo de 2019, fs. 9549; Miroslava Elizabeth Jadrievic Vicencio, empadronado, marzo de 2019, fs. 9549; Magaly del Carmen Beckdorf Oyarzún, empadronada, marzo de 2019, fs. 9549; Mirco Zec Beckdorf, empadronado, marzo de 2019, fs. 9549; Constanza Carolina Haro Bahamonde, empadronada, marzo de 2019, fs. 9550; Mario René Pascual Fernández, empadronado, marzo de 2019, fs. 9550; Manuela María Prado Morado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9550; Héctor Andrés Castillo Ruiz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9550; Héctor Jerónimo Castillo Fuentealba, empadronado, marzo de 2019, fs. 9550; Andrea Paz Araneda Miranda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9550; Sandra Marisol del Rosario Ruiz Tecas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9550; Héctor Nibaldo Vera Ovando, empadronado, marzo de 2019, fs. 9550; Hernán Román Cárdenas Mansilla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9550; Rosa Agustina Soto Hernández,

empadronada, marzo de 2019, fs. 9551; Marco Alejandro Cárdenas Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9551; Leandro Andrés Cortez Acuña, empadronado, marzo de 2019, fs. 9551; Isila de las Mercedes Acuña Betancur, empadronada, marzo de 2019, fs. 9551; Luis Guillermo Lovretic Groves, empadronado, marzo de 2019, fs. 9551; Víctor Francisco Lovretic Groves, empadronado, marzo de 2019, fs. 9551; Juan Miguel Barredo Sandoval, empadronado, marzo de 2019, fs. 9551; Hans Alberto Espinoza Hormazábal, empadronado, marzo de 2019, fs. 9551; Karen Oyarzún Aguilante, empadronada, marzo de 2019, fs. 9551; Carolina Vanessa Calisto Risco, empadronada, marzo de 2019, fs. 9552; María Luisa Risco Barrientos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9552; Mónica Cecilia González Saldivia, empadronada, marzo de 2019, fs. 9552; Mariana Carolina Varela Medina, empadronada, marzo de 2019, fs. 9552; Jesús Javier Camargo Castellanos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9552; Valeska Andrea Marnell Venegas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9552; Carlos Patricio Marnell Muñoz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9552; Fernando Aliro Álvarez Saldivia, empadronado, marzo de 2019, fs. 9552; Silvana Paola Bórquez Illanes, empadronada, marzo de 2019, fs. 9552; Cristian Marcelo Bristilo España, empadronado, marzo de 2019, fs. 9552; René Ricardo Muñoz Pérez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9553; Mario Miguel Ulloa Canales, empadronado, marzo de 2019, fs. 9553; Marcela Antonieta Quijada Scott, empadronada, marzo de 2019, fs. 9553; Sofía Beatriz Scott Díaz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9553; Mónica Beatriz Díaz Chávez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9552; Roció Belén Scott Díaz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9553; Sandra Jacqueline Rojas Espinosa, empadronada, marzo de 2019, fs. 9553; Juan Esteban Ojeda Rojas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9553; Ramón Bautista Gallardo Díaz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9553; Mirtha Elena Díaz Oyarzún, empadronada, marzo de 2019, fs. 9552; Osvaldo Heriberto Morineau Arriagada, empadronado, marzo de 2019, fs. 9552; Cristian Fabian Filipich Gallardo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9554; María Andrea Lobos Vilches, empadronada, marzo de 2019, fs. 9554; Milenka Krisna Filipich Alvarado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9554; Aranzazu Andrea Filipich Alvarado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9554; Elena Ester España Cuevas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9554; Osvaldo del Carmen Astorga Alderete, empadronado, marzo de 2019, fs. 9554; Drazenko Blas Vlastelica Jasprica, empadronado, marzo de 2019, fs. 9554; Sonia Dudic Leal, empadronada, marzo de 2019, fs. 9554; Iván Zamir Vlastelica Dudic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9554; Pedro Iván Ortiz Muñiz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9554; Iván Alejandro Ortiz Salinas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9554; Gudelia Camacho Orellana, empadronada, marzo de 2019, fs. 9554; Juan Carlos Martinic Bahamonde, empadronado, marzo de 2019, fs. 9555; Echivaldo Núñez Huerta, empadronado,

marzo de 2019, fs. 9555; Sonia Eliana Vidal Alvarado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9555; Felipe Guerra Díaz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9555; Paola del Lourdes Garrido Ojeda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9555; Selena Melissa Ojeda Ojeda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9555; Marisel Andrea Pacheco Aguilar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9555; Ema María Luisa Aguilar Urbina, empadronada, marzo de 2019, fs. 9556; María del Carmen Luisa Salazar Pulgar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9556; Mario Eduardo Scott Dos Santos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9556; Juan Francisco Núñez Santana, empadronado, marzo de 2019, fs. 9556; Eliana Mirta Montt Ojeda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9556; Ida del Carmen Mayorga Vargas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9556; Sergio Andrés González Barría, empadronado, marzo de 2019, fs. 9556; Luisa Torres Cárcamo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9556; Marcos Antonio Mopovic Torres, empadronado, marzo de 2019, fs. 9556; Ana María Magan Pritchard, empadronada, marzo de 2019, fs. 9557; Luisa Julieta Pritchard Audicio, empadronada, marzo de 2019, fs. 9557; Sebastián Andrés Vera Gómez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9557; Frank Sneider Strauss Marilican, empadronado, marzo de 2019, fs. 9557; Marisol Lourdes Díaz Haro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9557; Iván Boris Buljan Bahamonde, empadronado, marzo de 2019, fs. 9557; Jacqueline Karina Torres Ilic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9557; Pedro Raimundo Torres Araos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9557; Orieta Salome Ilic Hormazábal, empadronada, marzo de 2019, fs. 9557; Alfonso Roberto Schoenig Gutiérrez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9558; Yorka del Carmen Vargas Vidal, empadronada, marzo de 2019, fs. 9558; Jonatan Daniel Miranda Chávez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9558; Flor del Carmen Villarroel Soto, empadronada, marzo de 2019, fs. 9558; Víctor Alejandro Salgado Ríos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9558; Ana Barbara Oliva Vargas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9558; Nazarino José Peña Cisternas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9558; Violeta Ester de Lourdes Cárdenas Marusic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9558; Antonio Alejandro Bradasic Sillard, empadronado, marzo de 2019, fs. 9558; Raika Miroslava Bradasic Cárdenas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9558; Eduardo Vladimiro Bonacich Martinic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9559; Myrna de Lourdes Vidal Gallardo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9559; Víctor Patricio Araneda Petersen, empadronado, marzo de 2019, fs. 9559; Pamela Petersen Manríquez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9559; Alejandra Patricia Obando Teneb, empadronada, marzo de 2019, fs. 9559; Héctor Jenaro Obando Comicheo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9559; Rodrigo Alejandro Rodas Baticovic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9560; Irma del Carmen Vidal Caro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9560; Víctor Iván Vera Oyarzún, empadronado, marzo de 2019, fs. 9560; María Elena Andrade Villegas, empadronada, marzo de

2019, fs. 9560; Eliana del Carmen Yáñez Eterovich, empadronada, marzo de 2019, fs. 9560; Alejandra Paola Castillo Yáñez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9560; Rosana Cristina Arriagada Soto, empadronada, marzo de 2019, fs. 9560; Berta Edita Soto Beiro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9560; Mónica Beatriz Bórquez Arriagada, empadronada, marzo de 2019, fs. 9560; María José Vilovic Soto, empadronada, marzo de 2019, fs. 9561; Fredy del Carmen Asencio Alvarado, empadronado, marzo de 2019, fs. 9561; Haydee Enedina Coronado Teca, empadronada, marzo de 2019, fs. 9561; Edith del Carmen Sánchez Vivar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9561; Pedro del Transito Ojeda Bahamonde, empadronado, marzo de 2019, fs. 9561; Walter Nelson Gallardo Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9561; Antonio Ojeda Navarro, empadronado, marzo de 2019, fs. 9561; Felicinda Miranda Andrade, empadronada, marzo de 2019, fs. 9561; Mario Donoso García, empadronado, marzo de 2019, fs. 9562; Mirna Donoso García, empadronada, marzo de 2019, fs. 9562; Luis Hermógenes Schulz Vidal, empadronado, marzo de 2019, fs. 9562; Juan Fredy Andrade Mancilla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9562; Ulda Figueroa Ríos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9562; Margarita del Carmen Serpa Vargas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9562; Guido Alfredo Oyarzún Oyarzún, empadronado, marzo de 2019, fs. 9562; Wilma Cecilia Iglesia Castro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9562; Mario Alfredo Ñanculef Carrasco, empadronado, marzo de 2019, fs. 9562; Nicolás Guillermo Ñanculef Iglesias, empadronado, marzo de 2019, fs. 9562; Carolina Elisa Ñanculef Iglesias, empadronada, marzo de 2019, fs. 9562; Iván Marcelo Yutronic Perich, empadronado, marzo de 2019, fs. 9563; Domingo Teófilo Yutronic García, empadronado, marzo de 2019, fs. 9563; Luis Alfredo Soto Zapata, empadronado, marzo de 2019, fs. 9563; María Ester Angela Giner Barreiro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9563; María Paz Silva Díaz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9563; Pablo Vicente Violic Silva, empadronado, marzo de 2019, fs. 9563; Víctor Hugo Arcos Ovalle, empadronado, marzo de 2019, fs. 9563; Rita del Carmen Valdebenito Galeas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9563; Erik Patricio Andrade Contreras, empadronado, marzo de 2019, fs. 9563; Arsenio Andrade Gallardo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9563; Teresita Mancilla Sánchez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9564; Myrna Ester Oyarzún Barría, empadronada, marzo de 2019, fs. 9564; Fructuoso Alvarado Herrera, empadronado, marzo de 2019, fs. 9564; Juan Alberto Castaño Díaz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9564; Juan Alberto Castaño Godoy, empadronado, marzo de 2019, fs. 9564; Daniel Francisco Lanza Miranda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9564; Daniela Ivonne Villegas Herrera, empadronada, marzo de 2019, fs. 9564; Jorge Esteban Valenzuela Buvinic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9564; Isabel Karina Neves Pérez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9564; Diego Luis Neves Pérez, empadronado, marzo de 2019, fs.

9564; Juana Patricia Díaz Saldivia, empadronada, marzo de 2019, fs. 9565; Jaime Andrés Bórquez Jaña, empadronado, marzo de 2019, fs. 9565; Teresa Ortiz Quintana, empadronada, marzo de 2019, fs. 9565; Luis Oreste Oyarzún Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9565; Héctor Rolando Oyarzún Cárdenas; Nelson Mauricio Oyarzún Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9565; Esloda Ercira Fernández Torres, empadronada, marzo de 2019, fs. 9565; Mirna Ximena Gallardo Oyaneder, empadronada, marzo de 2019, fs. 9565; Javier Andrés Aguilera Gallardo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9565; Sebastián Heraldo Ordoñez Cárcamo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9566; Macarena de los Ángeles Vega Devia, empadronada, marzo de 2019, fs. 9566; María Angelica Pairican Coronado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9566; Alejandro Javier Torres Barría, empadronado, marzo de 2019, fs. 9566; Francisco Aliro Maldonado Gavilán, empadronado, marzo de 2019, fs. 9566; María Antonia Pérez Torres, empadronada, marzo de 2019, fs. 9566; Maritza Jasmín Asencio Vargas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9566; César Enrique Ampuero Fernández, empadronado, marzo de 2019, fs. 9566; Scarlet Yasmini Ampuero Ojeda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9566; Ignacio Patricio Ampuero Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9566; Camila Fernanda Gutiérrez Torres, empadronada, marzo de 2019, fs. 9566; Mauricio Velásquez Rodríguez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; Georgina Antonieta Vera Villegas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9567; Cristian Andrés Segura Irarrazabal, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; Francisco José Suarez Trabazo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; Edda Yarela Gallardo Arias, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; Isabel Beatriz Suarez Gallardo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; Roberto Mancilla Calisto, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; María Petronila Hernández Muñoz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9567; Sandra Mancilla Hernández, empadronada, marzo de 2019, fs. 9567; Guillermina Romelia Pozo Gallardo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9567; Oscar José Bravo Hidalgo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; Ítalo Fabian Bravo Hidalgo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; Mauro Javier Bravo Pozo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; Oscar José Bravo Pozo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9567; Verónica Andrea Pinochet Yáñez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9568; Juan Arturo Castro Segovia, empadronado, marzo de 2019, fs. 9568; Juan Ariel Soto Martínez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9568; Constanza Andrea Parra Álvarez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9568; Emperatriz del Carmen Verdugo Rivera, empadronada, marzo de 2019, fs. 9568; Gloria Verdugo Rivera, empadronada, marzo de 2019, fs. 9568; Héctor Aristides Álvarez Casanova, empadronado, marzo de 2019, fs. 9568; Juana Luisa Ruiz Mancilla, empadronada, marzo de 2019, fs. 9568; Julio Héctor Álvarez Ruiz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9568; Ricardo Paulino Nahuelquín Molina, empadronado, marzo de 2019, fs. 9568; Ricardo Jorge

Antonio Nahuelquín Barrientos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9569; Diana Cristina Dalila Vukovic Sepúlveda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9569; Felipe Alejandro Aburto López, empadronado, marzo de 2019, fs. 9569; Sebastián Ignacio Seguel Laport, empadronado, marzo de 2019, fs. 9569; María Angelica Romero Salazar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9569; Priscilla Fernanda Salazar Romero, empadronada, marzo de 2019, fs. 9569; María Jesús Bonilla Cárcamo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9569; Ximena Margarita Cárcamo Negrier, empadronada, marzo de 2019, fs. 9569; Oscar Bonilla Cárcamo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9569; Javier Omar Ojeda Paz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9570; Sandra Paola Cereceda Barría, empadronada, marzo de 2019, fs. 9570; Kassandra Vanessa Ojeda Cereceda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9570; Ester del Carmen Delgado Rain, empadronada, marzo de 2019, fs. 9570; Sandra Doris Cea Oyarzún, empadronada, marzo de 2019, fs. 9570; Doris González Cea, empadronada, marzo de 2019, fs. 9570; Luis Orlando Gallardo Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9570; Mirtha Oriana Serrano Gutiérrez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9570; Carlos Marcelo Gallardo Serrano, empadronado, marzo de 2019, fs. 9570; Luis Alejandro Gallardo Serrano, empadronado, marzo de 2019, fs. 9570; Camila Andrea Vera Sandoval, empadronada, marzo de 2019, fs. 9570; Mónica Beatriz Oyarzo Aguilar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9571; Luis Gerardo Oyarzo Domich, empadronado, marzo de 2019, fs. 9571; Jasna Elena Goich Cárcamo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9571; Ramón Genaro Peric Martinic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9571; Nelly Beatriz Peric Martinic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9571; Mario Telmo Peric Martinic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9571; Enrique Elmer Gómez Valdés, empadronado, marzo de 2019, fs. 9571; Juana Edith Gómez Valdés, empadronada, marzo de 2019, fs. 9571; René Julio Silva Nanculepe, empadronado, marzo de 2019, fs. 9571; Ana María Cvitanic Pavicich, empadronado, marzo de 2019, fs. 9571; Rosana Paola Silva Cvitanic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9571; Simón Mauricio Silva Cvitanic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9571; Marta del Carmen Ortiz Ortiz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9572; Belisario Rubén Vera del Campo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9572; Alicia del Carmen Vera del Campo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9572; Sandra Janet Mansilla Herrera, empadronada, marzo de 2019, fs. 9572; Nélida Gloria Mattson Pérez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9572; Maximiliano Alberto Páez Mattson, empadronado, marzo de 2019, fs. 9572; María Mirta Carrasco Uribe, empadronada, marzo de 2019, fs. 9572; Alejandro Alfonso Tognetti Valenzuela, empadronado, marzo de 2019, fs. 9573; Alex Iván Carroza Rojas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9573; Miriam Patricia Bórquez Salazar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9573; Osvaldo Rodrigo Andrade Veli, empadronado, marzo de 2019, fs. 9573; Angelica

Viviana Rodríguez Aguilera, empadronada, marzo de 2019, fs. 9573; Juan Andrés Torres Chávez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9573; Sandra Ximena Huichapai Vera, empadronada, marzo de 2019, fs. 9573; Emilia Esperia Oyarzún Millán, empadronada, marzo de 2019, fs. 9573; Danissa Bonacich Oyarzun, empadronada, marzo de 2019, fs. 9573; Marcos Dalibor Yakasovic Balic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9574; Sylvia Elvira Aguilar Rute, empadronada, marzo de 2019, fs. 9574; María Abigail Rute, empadronada, marzo de 2019, fs. 9574; Pablo Antonio Fuentes Aguilar, empadronado, marzo de 2019, fs. 9574; Nayibe Asprilla Montoya, empadronada, marzo de 2019, fs. 9574; Ivonne Scarlett Araya Leal, empadronada, marzo de 2019, fs. 9574; Smiljan Francesco Borich Villari, empadronado, marzo de 2019, fs. 9574; Ana Marlen Guerra Encina, empadronada, marzo de 2019, fs. 9574; Margot Cristina Montecinos Palma, empadronada, marzo de 2019, fs. 9575; Manuel Alberto Navarro Barría, empadronado, marzo de 2019, fs. 9575; Carolina Margot Navarro Montecinos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9575; Nelson Ricardo Muñoz Boysen, empadronado, marzo de 2019, fs. 9575; Rosa del Carmen Zamorano Soto, empadronada, marzo de 2019, fs. 9575; Miriam de las Mercedes Oyarzo Álvarez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9575; Gloria Marcela Chodil Ivanovic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9575; Eugenia Soledad Chodil Ivanovic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9575; Eduardo Fernando Leiva Narváez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9575; Mercedes Narváez Buzada, empadronada, marzo de 2019, fs. 9575; Miguel Antonio Henríquez Aravena, empadronad , marzo de 2019, fs. 9575; Valentina Henríquez Narváez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9576; Rodrigo Hernán Henríquez Narváez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9576; Héctor Sebastián Henríquez Narváez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9576; Elba Fidelia Salazar Romero, empadronada, marzo de 2019, fs. 9576; María Elena Alvarado Mijes, empadronada, marzo de 2019, fs. 9576; Hermo Hernán Soto Soto, empadronado, marzo de 2019, fs. 9576; Janet Beatriz Soto Alvarado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9576; Eleodoro del Carmen Andrade Andrade, empadronado, marzo de 2019, fs. 9576; Ester Teresa Fernández Alvarado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9576; Jimmy Alex Bravo Rivera, empadronado, marzo de 2019, fs. 9576; Pabla Elena González Sáez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9576; José Roberto Mercegue Serón, empadronado, marzo de 2019, fs. 9576; María Violeta Navarro Alvarado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9577; Marta Iris Ramírez Pérez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9577; Fernando Javier González Ramírez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9577; Sergio Domingo Mihovilovic Mihovilovic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9577; María Carolina Gallardo Cvitanic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9577; Sandra Patricia Soto Delgado, empadronada, marzo de 2019, fs. 9577; Ernesto Mauricio López Cespedes, empadronado, marzo de 2019, fs. 9577; María Cristina Cespedes Carvallo,

empadronada, marzo de 2019, fs. 9577; María Lurdina Levill Paredes, empadronada, marzo de 2019, fs. 9578; Karoll Fernanda Paine Levill, empadronada, marzo de 2019, fs. 9578; Blanca Silvia Aguilar Agüero, empadronada, marzo de 2019, fs. 9578; Silvia Herminia Olate Aguilar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9578; Carmen González Tenorio, empadronada, marzo de 2019, fs. 9578; Adriana Miroslava Yadrjjevic Toro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9578; Mirta Pilar Morales Martinic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9578; Alcides Paredes Mancilla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9578; Eduardo Paredes Morales, empadronado, marzo de 2019, fs. 9578; Pihare Yiliam Ramírez Gelvez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9578; Freddy Antonio González Fernández, empadronado, marzo de 2019, fs. 9578; Maritza de Lourdes Alarcón Utreras, empadronada, marzo de 2019, fs. 9579; Ricardo Patricio Ahumada Dotte, empadronado, marzo de 2019, fs. 9579; Ricardo Mauricio Guerrero Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9579; Alejandro Ruiz Bustamante, empadronado, marzo de 2019, fs. 9579; Ernestina Cárcamo Igor, empadronada, marzo de 2019, fs. 9579; Claudia Marcela Melo Riquelme, empadronada, marzo de 2019, fs. 9579; René Marmaduque Cárdenas Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9579; Hilda del Carmen Maldonado Saldivia, empadronada, marzo de 2019, fs. 9579; Juan Pedro Navarro Maldonado, empadronado, marzo de 2019, fs. 9579; Elba Luzmira Torres Martinic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9579; Elba Obando Avendaño, empadronada, marzo de 2019, fs. 9580; Nicolás Alfredo Alarcón Barría, empadronado, marzo de 2019, fs. 9580; Teresa Inés Barría Ovando, empadronada, marzo de 2019, fs. 9580; Luis Alberto García Paredes, empadronado, marzo de 2019, fs. 9580; Lucila del Carmen Muñoz Mora, empadronada, marzo de 2019, fs. 9580; José Abraham Pinto Carriel, empadronado, marzo de 2019, fs. 9580; Juan Alberto Villanueva Ruiz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9580; Magdalena Elizabeth Norambuena Sandoval, empadronada, marzo de 2019, fs. 9580; Manuel Edecio López Pérez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9580; Inés del Tránsito Vera Vera, empadronado, marzo de 2019, fs. 9581; Angela Valentina Vera Gallardo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9581; Eduardo Gustavo Castillo Toledo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9581; Blanca Miriam Guevara Sanhueza, empadronada, marzo de 2019, fs. 9581; Inés Marlene Legue Chávez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9581; María Isabel Cecilia Durán Hernández, empadronada, marzo de 2019, fs. 9581; Paula Andrea Candia Peralta, empadronada, marzo de 2019, fs. 9581; César Homero Candia Soto, empadronado, marzo de 2019, fs. 9581; Olga Silforina Peralta Burgos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9581; Gabriela Alejandra Sobarzo Candia, empadronada, marzo de 2019, fs. 9581; Mario Fernando Gómez Yáñez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9581; Ana María Oyarzún Bahamonde, empadronada, marzo de 2019, fs. 9581; Ana Luisa Bahamonde

Domich, empadronada, marzo de 2019, fs. 9582; Verónica Alejandra Muñoz Oyarzo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9582; Alejandro Manuel Soler Gutiérrez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9582; Javier Alejandro Stanic Ortega, empadronado, marzo de 2019, fs. 9582; Patricia Irene Ruiz Vera, empadronada, marzo de 2019, fs. 9582; Héctor Hugo Cabrera González, empadronado, marzo de 2019, fs. 9582; Erwin Aladin Pardo Ojeda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9582; Margarita del Carmen Rivera Araya, empadronada, marzo de 2019, fs. 9582; Elizabeth Ester Jofre González, empadronada, marzo de 2019, fs. 9583; Diana Karina Valderas Barrientos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9583; Néstor Flavio Gómez Chacón, empadronado, marzo de 2019, fs. 9583; Flores Delicia Huenchor Llano, empadronada, marzo de 2019, fs. 9583; José Clodomiro Barría Bonacich, empadronado, marzo de 2019, fs. 9583; Ana María Ulloa Iturra, empadronada, marzo de 2019, fs. 9853; Elena del Carmen Valdés Veruzvay, empadronada, marzo de 2019, fs. 9583; Berta Eudocia Meneses Meneses, empadronada, marzo de 2019, fs. 9583; Fernando Iván Haro Meneses, empadronado, marzo de 2019, fs. 9583; Rosa Gladys Muñoz Urrutia, empadronada, marzo de 2019, fs. 9584; Pamela Elena Casanova Harris, empadronada, marzo de 2019, fs. 9584; Jimena Paz Sardiña Kuzmanic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9584; Claudio Andrés Mora Martínez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9584; Agustina Paz Mora Sardiña, empadronada, marzo de 2019, fs. 9584; Berta Luz Mansilla Ojeda, empadronada, marzo de 2019, fs. 9584; Alejandro Pletikosic Saglimeni, empadronado, marzo de 2019, fs. 9584; Solange Marcela Pletikosic González, empadronada, marzo de 2019, fs. 9584; Javier Adolfo Cárdenas Mancilla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9584; Alicia Emilia Puratic Slavic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9584; Nélica Julia Slavic Besmalinovic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9584; Ilse Jeanette Vraslovic Barrera, empadronada, marzo de 2019, fs. 9585; Jorge Alejandro Soto Cárcamo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9585; Jorge Tomás Soto Vraslovic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9585; Leandro Javier Saldivia Vargas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9585; Sebastián Javier Vidal Barra, empadronado, marzo de 2019, fs. 9585; Emma Lucia Sandoval Mulatti, empadronada, marzo de 2019, fs. 9585; Vicente Karelovic Vrandecic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9585; Claudio Roberto Karelovic Sandoval, empadronado, marzo de 2019, fs. 9585; Lorenzo Armando Giner de Rosas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9585; Ester Barreiro Pavlon, empadronada, marzo de 2019, fs. 9585; Isabel Eliana Mayorga Gallardo, , empadronada, marzo de 2019, fs. 9586; Sandra Fabiola Jara Pereira, empadronada, marzo de 2019, fs. 9586; César Lorenzo Alvial Chandia, empadronado, marzo de 2019, fs. 9586; Elisa Enrique Delich Yung, empadronado, marzo de 2019, fs. 9586; Alfredo Rodolfo Borguenson Gallardo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9586; Ana Delia Crove Mansilla, empadronada, marzo de 2019, fs. 9586; Orieta Claudina

Gallardo Barría, empadronada, marzo de 2019, fs. 9586; Nelson Moisés del Carmen Oyarzún Vidal, empadronado, marzo de 2019, fs. 9586; Bernardita del Carmen Núñez Garces, empadronada, marzo de 2019, fs. 958; María Enedina Aguilar Álvarez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9587; Claudia María Agüero Aguilar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9587; José Andrés Vásquez Aguayo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9587; David Aniceto Ovando Jeria, empadronado, marzo de 2019, fs. 9587; Elena del Carmen Pérez Fromento, empadronado, marzo de 2019, fs. 9587; Ricardo Patricio Aguilar Oyarzo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9587; Jaime Lorenzo Burgos Saavedra, , empadronado, marzo de 2019, fs. 9587; Mónica Jimena Leuquén Leuquén, empadronada, marzo de 2019, fs. 9587; Marcelo Javier Águila Bórquez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9588; Luis Orlando Cuyul Espinoza, empadronado, marzo de 2019, fs. 9588; Bozydaj Andrés Biskupovic Trujillo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9588; Sergio Fernando Vega Pervan, empadronado, marzo de 2019, fs. 9588; Adán Roberto Thomson Lanza, empadronado, marzo de 2019, fs. 9588; Paula Solveg Johnson Oyarzo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9588; Jack Paul Thomson Johnson, empadronado, marzo de 2019, fs. 9588; Javier Alejandro Cárdenas Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9589; Arturo Benjamín Retamal Navarro, empadronado, marzo de 2019, fs. 9589; José Gumercindo Espinoza Aguilar, empadronado, marzo de 2019, fs. 9589; Diego Andrés Espinoza Stone, empadronado, marzo de 2019, fs. 9589; Héctor Enrique Zúñiga Mansilla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9589; Pedro Francisco Gibson Martinic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9589; María Carolina Martinic Torrealba, empadronada, marzo de 2019, fs. 9589; María Luisa Trabazo Lanza, empadronado, marzo de 2019, fs. 9590; Rodolfo Andrés Suarez Sturiza, empadronado, marzo de 2019, fs. 9590; Francisco José Suarez Trabazo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9590; Adriana Laura Carvajal Robles, empadronada, marzo de 2019, fs. 9590; Carlos Cipriano Vicente Godoy, empadronado, marzo de 2019, fs. 9590; Misma Lisbeth Vega Cheuquepan, empadronada, marzo de 2019, fs. 9590; Erwin Ramón Castillo Riffo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9590; Juan Carlos Pérez Cárdenas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9590; Ricardo Javier Sgombich Mancilla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9590; Celia Onesima Iglesias Ballesteros, empadronada, marzo de 2019, fs. 9590; María Eugenia Henríquez García, empadronada, marzo de 2019, fs. 9590; Iván Mateo Buljan Ljubetic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9590; Liliana Flor Carrasco Pérez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9591; Lorena Violeta Apablaza Vargas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9591; Loreto Alejandra Ruiz Alderete, empadronada, marzo de 2019, fs. 9591; Edgardo Roberto Márquez Gutiérrez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9591; Alberto Hugo Guzmán Herrera,

empadronado, marzo de 2019, fs. 9591; Rosario Isabel Bahamonde Bahamonde, empadronada, marzo de 2019, fs. 9591; Carlos René Gallardo Sáez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9591; Mirna Flor Barría Haro, empadronada, marzo de 2019, fs. 9591; Carlos Patricio Gallardo Barría, empadronado, marzo de 2019, fs. 9591; Amanda Gallardo Garay, empadronada, marzo de 2019, fs. 9592; José Santiago Sotomayor Mancilla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9592; José Arturo Retamal Rodríguez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9592; Eliana Rosalía Navarro Díaz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9592; José Arturo Benjamín Retamal Navarro, empadronado, marzo de 2019, fs. 9592; Mariabelen Eliana Retamal Navarro, empadronado, marzo de 2019, fs. 9592; María Bernardita Curill Mansilla, empadronada, marzo de 2019, fs. 9592; Manuel Antonio Curill Mansilla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9592; Miguel Ramírez Cisternas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9592; Marina Flor Mercedes del Tránsito Salas Gallardo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9592; Miguel Pedro Ramírez Salas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9592; Rossana Patricia Ramírez Salas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9592; Diego Alexis Gatica Vásquez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9592; Jessica Paulina Pillanchin Santander, empadronada, marzo de 2019, fs. 9592; Hilda del Carmen Pérez Uribe, empadronada, marzo de 2019, fs. 9593; Karen Lissette Guerrero Santander, empadronada, marzo de 2019, fs. 9593; Feliciano Manuel Morano Cornejo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9593; Armando Félix Vargas Pérez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9593; Olaya del Carmen Vargas Mayorga, empadronado, marzo de 2019, fs. 9593; María Alejandra Delgado Maureira, empadronada, marzo de 2019, fs. 9593; María Maureira Vidal, empadronada, marzo de 2019, fs. 9593; Gonzalo del Carmen Delgado Benavides, empadronado, marzo de 2019, fs. 9593; Cristian Alfredo Maragaño Gallardo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9593; Andrea de los Ángeles González Cores, empadronada, marzo de 2019, fs. 9593; María Angelica Cores Muñoz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9593; Claudia Paola González Cores, empadronada, marzo de 2019, fs. 9594; Felipe Ignacio González Cores, empadronado, marzo de 2019, fs. 9594; Santiago Bernardino González Cores, empadronado, marzo de 2019, fs. 9594; Adolfo Juan Canales Guentelican, empadronado, marzo de 2019, fs. 9594; María Magaly Álvarez Cárcamo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9594; Juan Estuardo Stewart Holden, empadronado, marzo de 2019, fs. 9594; Zulema Cárcamo Díaz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9594; Antonio Federico Lozic Pérez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9594; Mabel Eugenia Silva Ríos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9594; Esteban Humberto Melipillan Müller, empadronado, marzo de 2019, fs. 9594; Jocelyn Viviana Cabezas Cruz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9594; Rita Nadia Soto Ruiz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9595; Ivonne

Jacqueline Barahona Valdés, empadronada, marzo de 2019, fs. 9595; Zaira Alejandra Smith Díaz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9595; Guillermo Patricio Smith Díaz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9595; Paola Leonila Yáñez Ramírez, empadronada, marzo de 2019, fs. 9595; José Clenardo Alvarado Millaguin, empadronado, marzo de 2019, fs. 9595; Felipe Alvarado Yáñez, empadronado, marzo de 2019, fs. 9595; Lucía Antonia Chamorro Lucic, empadronada, marzo de 2019, fs. 9595; Claudio Andrés Paredes Chamorro, empadronado, marzo de 2019, fs. 9595; Roxana Antonieta Low Poblete, empadronada, marzo de 2019, fs. 9595; Patricio Roberto Hormazábal Saavedra, empadronado, marzo de 2019, fs. 9596; Roxana Paola Riquelme Zapata, empadronada, marzo de 2019, fs. 9596; Vladimir Mauricio Sapunar González, empadronado, marzo de 2019, fs. 9596; Maritza Arlette Maslov Igor, empadronada, marzo de 2019, fs. 9596; Carlos Celedonio Gallardo Stout, empadronado, marzo de 2019, fs. 9596; María Feliciano Toro Guerrero, empadronada, marzo de 2019, fs. 9596; Mónica Isabel Caiguan del Pino, empadronada, marzo de 2019, fs. 9596; Héctor Leal Caiguan, empadronado, marzo de 2019, fs. 9596; Daniel Roberto Leal Soto, empadronado, marzo de 2019, fs. 9596; Galia Barrientos Alarcón, empadronada, marzo de 2019, fs. 9596; Romina Rosario Ulloa Barrientos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9597; Francisco Sergio Perriere González, empadronado, marzo de 2019, fs. 9597; Juan Edmundo Perich Lopizich, empadronado, marzo de 2019, fs. 9597; Mauricio Alejandro Trabaja Jeldres, empadronado, marzo de 2019, fs. 9597; Inés Gregoria Cuevas Slattery, empadronada, marzo de 2019, fs. 9597; Juan Carlos Bonvallet Cuevas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9597; Alexis José Ojeda Adema, empadronado, marzo de 2019, fs. 9597; Ivonela Solange Ojeda Adema, empadronada, marzo de 2019, fs. 9597; Alejandra Jesús Sánchez Ursic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9598; Raúl Julián Lira Fernández, empadronado, marzo de 2019, fs. 9598; Fernando Homero Fabres Figueredo, empadronado, marzo de 2019, fs. 9598; José Alejandro Ahumada Jelincic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9598; Juan Agustín Velásquez Mansilla, empadronado, marzo de 2019, fs. 9598; Rita Noemí Guerrero Barrientos, empadronada, marzo de 2019, fs. 9598; Sandra Pamela Velásquez Guerrero, empadronado, marzo de 2019, fs. 9598; Alex Agustín Velásquez Guerrero, empadronado, marzo de 2019, fs. 9598; Leonardo Alberto Castro Chirinos, empadronado, marzo de 2019, fs. 9598; Verónica del Carmen Nahuel Mansilla, empadronada, marzo de 2019, fs. 9599; Mario Eduardo Silva Medina, empadronado, marzo de 2019, fs. 9599; Blanca Erna Oyarzo Ulloa, empadronada, marzo de 2019, fs. 9599; Sandra Pamela Torres Oyarzo, empadronada, marzo de 2019, fs. 9599; María Betzabé Nancuante Aguilar, empadronada, marzo de 2019, fs. 9599; María Cristina Bradasic Sillard, empadronada, marzo de 2019, fs. 9599; Rubén Rafael Cheuquelaf Zúñiga, empadronado, marzo de 2019, fs. 9599; Jaime

Rafael Cheuquelaf Bradasic, empadronado, marzo de 2019, fs. 9599; Jorge Iván Segovia Smoje, empadronado, marzo de 2019, fs. 9599; María Margarita Mansilla García, empadronada, marzo de 2019, fs. 9599; Yessenia Pamela de la O Albornoz, empadronada, marzo de 2019, fs. 9599; Priscila Yamel Cariman Segura, empadronada, marzo de 2019, fs. 9600; Elisa María Erguy Villegas, empadronada, marzo de 2019, fs. 9600; Harry Rolando Rebolledo Erguy, empadronado, marzo de 2019, fs. 9600; Bernardita de Lourdes Erguy Villegas, empadronado, marzo de 2019, fs. 9600; Marcos Daniel Muñoz Povea, empadronado, marzo de 2019, fs. 9600; Andrea Paz Poll Marilican, empadronada, marzo de 2019, fs. 9600; Elba Patricia Miranda Macias, empadronada, marzo de 2019, fs. 9600; Héctor Manuel Carvajal Daza, empadronado, marzo de 2019, fs. 9600; Daniel Jacob Carvajal Miranda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9600; Felipe Ezequiel Carvajal Miranda, empadronado, marzo de 2019, fs. 9600; Iván Adrián González Muñoz, empadronado, marzo de 2019, fs. 9600; Celestina Muñoz Marín, empadronada, marzo de 2019, fs. 9600; Eduardo Andrés González Osorio, empadronado, marzo de 2019, fs. 9600; Aniceto Edmundo Dubo Dubo, declaración judicial, de 30 de junio de 2022, fs. 9610; Anwar Michael Kharufeh Jadue, declaración judicial, de 5 de julio de 2022, fs. 9614; Alejandro Goic Karmelic, declaración judicial, de 11 de julio de 2022, fs. 9632; Cristian Mauricio Astete Varas, declaración judicial, de 22 de junio de 2022, fs. 9634; Héctor Bernardo Sepúlveda Coatt, declaración judicial, de 24 de junio de 2022, fs. 9636; Carlos Patricio Loaiza Muñoz, declaración judicial, de 29 de junio de 2022, fs. 9636; Aniceto Edmundo Dubo Dubo, declaración judicial, de 30 de junio de 2022, fs. 9641; Gerardo Marcelo Salgado Moreno, declaración judicial, de 29 de junio de 2022, fs. 9647, todas del tomo XXIII.

3).- Peritajes: Informe Pericial Planimétrico, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 24; Informe Pericial Planimétrico, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 26; Informe Pericial Planimétrico N° 7201, de 29 de octubre de 2001, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 64; Informe Pericial Fotográfico N° 101-2001, de 5 de noviembre de 2001, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 67; Informe Psicológico de Carabineros, de 26 de octubre y 2 de noviembre de 2001, fs. 201; Vistas Fotográficas de reconocimiento, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 208; Informe Planimétrico de Carabineros, fs. 220, todos del tomo I; Informe Pericial Químico N° 7, de 22 de septiembre de 2002, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 498; Informe Pericial Químico N° 8, de 22 de enero de 2002, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 501; Informe Pericial Huellográfico N° 3-2002, de 7 de junio de 2002, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 587; Informe Pericial Fotográfico N° 165-2002, de 16 de diciembre de 2002, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs.

618; Informe Pericial de Análisis de Carabineros N° 043-2003, de 30 de octubre de 2003, del Laboratorio de Criminalística, fs. 642; Informe Pericial de Biología Forense, del Laboratorio de Criminalística, fs. 669; Informe Pericial Huellográfico N° 12-2004, de 16 de agosto de 2004, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 731; Informe Técnico N° 48, de 12 de agosto de 2004, de la Brigada Investigadora del Cibercrimen, fs. 764, todos del tomo II; Informe Pericial Planimétrico Reservado N° 01-02, de 11 de enero de 2002, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 129; Informe Pericial Químico N° 30, de 15 de marzo de 2002, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 186; Serie de Fotografías de diligencias, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 228; Informe de Osamentas N° 101/02, del Servicio Médico Legal Punta Arenas, fs. 262; Informe Pericial Químico N° 98, de 15 de octubre de 2002, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 275; Informe Pericial Químico N° 99, de 16 de octubre de 2002, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 278, todos del tomo III; Informe Pericial Psiquiátrico s/n, de 2 de mayo de 2003, confeccionado por el Dr. Juan Vukusich Covacic, fs. 423; Informe Pericial Planimétrico N° 57-03, de 12 de agosto de 2003, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 580; Informe Pericial N° 2, de 12 de enero de 2004, de la Brigada Investigadora de Delitos del Medio Ambiente, fs. 606; Set Fotográfico, de la Primera Comisaría de Carabineros Punta Arenas, fs. 677; Informe Pericial Químico N° 1170, de 3 de noviembre de 2004, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 792; Informe Pericial Fotográfico N° 202-2004, de 30 de noviembre de 2004, del Laboratorio de Criminalística, fs. 799; Informe Pericial Sitio del Suceso N° 254-2004, de 28 de enero de 2005, de la Sección Criminalística, fs. 851, todos del tomo IV; Informe Psicológico s/n, de 7 de enero de 2006, confeccionado por el Psicólogo Juan Carlos Gibbons Escobar, fs. 921; Informe Pericial Fotográfico N° 542-2006, de 14 de agosto de 2006, de la Sección de Criminalística, fs. 1049; Informe Pericial de Sitio del Suceso N° 560-2006, de 18 de agosto de 2006, del Laboratorio de Criminalística, fs. 1075, todos del tomo V; Informe Pericial Huellográfico N° 65-2006, de 13 de octubre de 2006, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 1119; Set Fotográfico, de 15 de enero de 2008, de la Sección de Investigación Policial de Carabineros Punta Arenas, fs. 1341, todos del tomo VI; Informe Pericial Huellográfico N° 56-2008, de 26 de diciembre de 2008, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 11; Informe Pericial Planimétrico N° 001-09, de 5 de enero de 2009, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 16; Informe Pericial Fotográfico N° 04-2009, de 7 de enero de 2009, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 23; Cuadro Gráfico Demostrativo, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 30; Informe Pericial Fotográfico N° 88-2009, de 14 de abril de 2009, del Laboratorio de Criminalística

Regional Punta Arenas, fs. 75, todos del tomo VII; Informe Pericial Psicológico Forense, de 16 de mayo de 2011, confeccionado por el Perito Psicólogo Claudio Carrera Doolan, fs. 1775 y siguientes, tomo IX; Informe Pericial Forense, del Antropólogo Nelson Aguilera Águila perteneciente al Instituto de la Patagonia de la Universidad de Magallanes, fs. 2359; Informe Forense Informático N° 479/11, de 16 de diciembre de 2011, de la Brigada Investigadora del Ciber Crimen, fs. 2658; Informe Pericial Planimétrico N° 247, de 25 de octubre de 2011, del Laboratorio de Criminalística Regional Puerto Montt, fs. 2668; Informe Pericial Fotográfico N° 430-2011, de 28 de octubre de 2011, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 2672; Informe Pericial Planimétrico N° 002/2012, de 1 de febrero de 2012, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 2675; Informe Pericial Planimétrico N° 001/2012, de 25 de enero de 2012, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 2696, todos del tomo X; Informe Pericial Criminológico, del Instituto de Criminología, fs. 2822 y siguientes, tomo XI; Informe Forense Informático N° 479/11, de 16 de diciembre de 2011, de la Brigada Investigadora del Ciber crimen, fs. 4139; Informe Técnico N° 08/12, de 9 de octubre de 2013, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Punta Arenas, fs. 4149; Informe Pericial Fotográfico N° 07/2013, de 13 de noviembre de 2012, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 4220; Informe Pericial Planimétrico N° 004/2013, de 13 de noviembre de 2013, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 4225; Informe Técnico N° 9/13, de 14 de noviembre de 2013, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Punta Arenas, fs. 4242, todos del tomo XIII; Informe Técnico N° 10/13, de 9 de diciembre de 2013, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Punta Arenas, fs. 4412; Informe Psicológico, del Instituto de Criminología, fs. 4428; Informe Pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 002/2014, de 26 de febrero de 2014, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 4504; Informe Pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 02/2014, de 26 de febrero de 2014, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 4545; Informe Pericial Planimétrico N° 050/2014, de 28 de marzo de 2014, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 4561; Informe Pericial Fotográfico N° 1/14, de 21 de marzo de 2014, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 4569; Informe Pericial Planimétrico N° 49-2014, de 26 de marzo de 2014, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 4573; Informe de Prospección Arqueológica, del Instituto de la Patagonia de la Universidad de Magallanes, fs. 4671; Informe del Instituto de la Patagonia de la Universidad de Magallanes, fs. 4799, todos del tomo XIV; Informe Pericial Fotográfico N° 06-2014, de 28 de agosto de 2014, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5098; Informe Pericial Fotográfico N° 602/2011, de 13 de mayo de 2011, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 5103; Informe Pericial

Fotográfico N° 07-2014, de 23 de diciembre de 2014, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5163; Informe Pericial Fotográfico N° 03/2014, de 29 de abril de 2014, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5207; Informe Pericial Planimétrico N° 058-2014, de 17 de abril de 2014, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5274; Informe Pericial Fotográfico N° 08/2015, de 5 de enero de 2015, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5279; Informe Pericial Planimétrico N° 170/2014, de 17 de diciembre de 2014, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5387; Informe Pericial Planimétrico N° 160/2014, de 27 de noviembre de 2014, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5393; Informe Pericial Fotográfico N° 17/2015, de 13 de enero de 2015, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5396; Informe Pericial Planimétrico N° 2/2015, de 12 de enero de 2015, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5424; Informe Pericial Fotográfico N° 04/2015, de 20 de enero de 2015, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5427; Informe Pericial Planimétrico N° 2/2015, de 13 de enero de 2015, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5445, todos del tomo XV; Informe Pericial Fotográfico N° 7/2015, de 17 de agosto de 2015, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5861; Informe Pericial Planimétrico N° 140/2015, de 14 de agosto de 2015, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 5884, ambos del tomo XVI; Informe Pericial Fotográfico N° 107/2016, de 18 de abril de 2016, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 6349 y siguientes, tomo XVII; Informe Pericial de la Sección Sonido y Audiovisuales N° 926/2018, de 4 de junio de 2018, fs. 7324 y siguientes, tomo XIX; Cuadro Gráfico Demostrativo, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs.7674; Informe Científico Técnico N° 6, de 23 de febrero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7680; Informe Pericial Fotográfico N° 23/2019, de 12 de febrero de 2019, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 7748; Informe Científico Técnico, de 12 de enero de 2019, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, fs. 7783; Informe Pericial Fotográfico N° 23/2019, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 7803, todos del tomo XX; Informe de Restos Óseos, de 15 de febrero de 2019, del Instituto de la Patagonia de la Universidad de Magallanes, fs. 8095; Informe Pericial Fotográfico N° 02/2019, de 22 de octubre de 2019, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8220; Informe Pericial Planimétrico N° 01/019, de 15 de octubre de 2019, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8273; Informe Pericial Fotográfico N° 04/2019, de 28 de octubre de 2019, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8281; Informe Pericial Planimétrico N° 03/2019, de 28 de octubre de 2019, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8318; Informe Pericial Fotográfico N°

01/2019, de 22 de octubre de 2019, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8325; Informe Pericial Planimétrico N° 02/2019, de 24 de octubre de 2019, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8362; Informe Pericial Planimétrico N° 04/2019, de 18 de noviembre de 2019, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8368; Informe Pericial Documental N° 01/2020, de 30 de septiembre de 2020, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8602, todos del tomo XXI; Informe Pericial Contable N° 01/2012, de 23 de octubre de 2012, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8700; Informe Pericial Documental N° 1/2021, de 11 de mayo de 2021, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8856; Informe Pericial Documental N° 01/2021, de 11 de mayo de 2021, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8947; Informe Pericial Fotográfico N° 269/2021, de 17 de noviembre de 2021, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8961; Informe Pericial Planimétrico N° 03/2020, de 14 de diciembre de 2020, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 9062; Informe Pericial Documental N° 01/020, de 30 de septiembre de 2020, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 9182; Informe Pericial Planimétrico N° 221/2021, de 18 de noviembre de 2021, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 9230, todos del tomo XXII; Informe Pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 47/2022, de 30 de marzo de 2022, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 9238; Informe Pericial Documental N° 01/2022, de 25 de abril de 2022, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 9347 y siguientes, tomo XXIII; Oficio Reservado N° 14835, de 14 de diciembre de 2021, de la Comandancia en Jefe, Secretaria General, fs. 9373; Informe Pericial Planimétrico N° 46/2022, de 22 de marzo de 2022, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 9378; Informe Pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 01/2022, de 04 de abril de 2022, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 9382; Informe Pericial Fotográfico N° 73/2022, de 11 de abril de 2022, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 9391; Informe Pericial Fotográfico N° 88/2022, de 11 de mayo de 2022, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 9463; Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N° 01/2022, de 4 de abril de 2022, del Laboratorio de Criminalística Central, fs. 9466, todos del tomo XXIII.

4).- Rastreos: en Playa Norte, Ojo Bueno, Ribera del Río Las Minas, Sector Costero, Leñadura, inmediaciones de Club Hípico, Cementerio Municipal, Estadio Fiscal y Municipal Punta Arenas, Playa Las Cabras km. 7 norte, Virgen de Covadonga, Tres Puentes, todos sectores de Punta Arenas y efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile, el 22 de octubre de 2001, fs. 27; Camino principal del Andino, sector de la fiesta y domicilio de Ricardo Harex, parcelas Pedro Aguirre Cerda, Lago Lynch, Parcela en km 8 sur, sector poniente de la ruta, rastreo en moto

por Parque Chabunco y playa de avenida Colón, todos sectores de Punta Arenas y efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile, el 23 de octubre de 2001, fs. 27; Parcelas Villa Andrea, Rastreo en Centro de Retiro de la Congregación Salesiana y Fuerte Bulnes, ambos de Punta Arenas, efectuadas por la Policía de Investigaciones de Chile, el 24 de octubre de 2001, fs. 27; Sector aledaño al domicilio de Ricardo Harex, Rastreo en moto por Laguna Lynch, bosques del Club Andino y Parque María Behety, todos sectores de Punta Arenas, efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile, fs. 28; Parque Chabunco, Puerto del Hambre, Bahía Mansa; Rastreo en casas abandonadas cercanas al lugar de la fiesta, Vertedero de la ciudad, recinto Club Hípico, todos sectores de Punta Arenas, efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile, además del costado sur del Muelle Fiscal, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile en conjunto con funcionarios de Esmag, todas del 25 de octubre de 2001, fs. 28; Rastreo por buzos en Sector de Planchada Tres Puentes, Muelle Capitán Guillermo, Muelle José de Los Santos Mardones, muelle de Chipera Micsa, Muelle Loreto, Muelle Fiscal Arturo Prat, Sector Pontones, Planta 21 de Mayo, todos sectores de Punta Arenas, efectuados por la Armada de Chile, el 3 de noviembre de 2001, fs. 58; Inmediaciones de Laguna Lynch, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile y personal PAE, el 27 de octubre de 2001, Sector Céntrico, Costanera, Río de las Minas y Parque María Behety, efectuados por Carabineros de Chile, el 21 de octubre de 2001, fs. 102; Caminos que pudo haber tomado Ricardo Harex al salir del quincho y Club Hípico, efectuado por Carabineros del OS7, el 22 de octubre de 2001, fs. 103; Club Hípico, Estadio y Gimnasio Fiscal, Cementerio de Punta Arenas, efectuado por la Primera Comisaría de la ciudad, el 22 de octubre de 2001, fs. 103; Frente a dependencias de Televisión Nacional, efectuada por alumnos del Liceo San José, apoderados y Carabineros del OS7 de Punta Arenas, el 24 de octubre de 2001, fs. 106; Puentes en calles Bories, Lautaro Navarro, Jorge Montt y Caupolicán, efectuadas por Carabineros del OS7 Punta Arenas, el 24 de octubre de 2001, fs. 106; Vadeo interior de las desembocaduras de Ríos Los Ciervos, Leñadura, Tres Brazos, desde sus desembocaduras en el Estrecho de Magallanes, efectuado con alumnos y apoderados del Liceo San José y Carabineros de la Subcomisaría I.A.T., de 24 de octubre de 2001, fs. 106; Interior del Club Hípico, Estadio Fiscal, canchas Enap, realizadas por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T., de 24 de octubre de 2001, fs. 106; Patrullaje aéreo de la línea costera occidental del Estrecho de Magallanes, Laguna Lynch, Cerro Mirador, Ruta Prat, Leñadura, Río Seco, Río Las Minas, Río Tres Brazos, sectores adyacentes de Punta Arenas, efectuados por el Capitán de Carabineros y piloto de Helicóptero Institucional de Carabinero, de 24 de octubre de 2001, fs. 106; Sector Costero Sur desde Río Los Ciervos hasta Ríos de Leñadura, efectuado con 10 alumnos del Liceo San José y Carabineros del GOPE Punta

Arenas, el 24 de octubre de 2001, fs. 107; Sector Costero Norte desde Río Los Ciervos hasta Parque María Behety, efectuado con alumnos del Liceo San José y Carabineros del GOPE Punta Arenas, el 24 de octubre de 2001, fs. 107; Sector trasero de Televisión Nacional, Parque María Behety, efectuado por Carabineros del OS7 Punta Arenas, el 25 de octubre de 2001, fs. 107; Rastreo en motos por la Rivera Poniente del Estrecho de Magallanes, desde Río Las Minas hasta Retén de Agua Fresca, Club Hípico, Estadio Fiscal, Canchas Enap, Prolongación calle Mardones, Estancia Guairabo (kilometro 23 Ruta 9 sur), Puestos de Pescadores y Caletas abandonadas (Ruta 9 sur kilometro 6 y 23), casas, parcelas ubicadas en sector costero ruta 9 Sur Km. 6 y 50, desde plano urbano de la comuna de Punta Arenas hacia Reten Agua Fresca, Ribera del Estrecho de Magallanes hasta 10 kilómetros hacia el poniente, Parques y áreas verdes de av. Colon, España, Independencia, Bulnes, Club Hípico, Estadio Fiscal, Estadio de la Confederación y Chipeadora, prolongación de Enrique Abello y Capitán Guillemos, todos sectores de Punta Arenas, efectuados por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas, el 25 de octubre de 2001, fs. 108; Río Tres Brazos, faldeos del cordón montañoso desde Punta Arenas hasta 10 millas al sur de Agua Fresca, línea de la costa occidental del Estrecho de Magallanes, desde Agua Fresca hacia Punta Arenas, efectuado por Carabineros de la Sección Aeropolicial, el 25 de octubre de 2001, fs. 108,I; 6 km. al interior del Río Las Minas desde el Puente ubicado en calle Lautaro Navarro, en helicóptero y a pie por camino Laguna Parrillar, Laguna Parrillar, Ganadera Parrillar, Tres Brazos hasta Agua Fresca, Río Leñadura, Ruta al vertedero de Punta Arenas, efectuado por Carabineros del GOPE Punta Arenas, de 25 de octubre de 2001, fs. 109; Parque Chabunco, efectuado por Carabineros del OS7 Punta Arenas, de 26 de octubre de 2001, fs. 110; Cementerio Municipal, Parque Japonés, Club Hípico, Estadio Fiscal, Canchas Enap, sector aledaño km. 20 de la Ruta 9 Sur hacia el Poniente, Sector Discordia, Sector Calafate y caminos del km. 17 de la Ruta 9 Norte, sector de Los Flamencos, prolongación norte av. Frei, Parque Chabunco, camino Punta Prat, efectuados por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas, de 26 de octubre de 2001, fs. 110; Río Las Minas, Parque Japonés, Cerro Mirador, Río Las Minas, Laguna Lynch, Costa occidental Estrecho de Magallanes, todos sectores de Punta Arenas, efectuados por Carabineros de la Sección Aeropolicial, de 26 de octubre de 2001, fs. 110; Cementerio de Punta Arenas, Estadio Ramón Cañas de Punta Arenas, realizados por Carabineros del GOPE Punta Arenas, el 26 de octubre de 2001, fs. 111; Cementerio de Punta Arenas, Estadio Ramón Cañas, realizado por Carabineros del GOPE Punta Arenas, el 26 de octubre de 2001, fs. 111, tomo I; Rivera sur y norte de Río Las Minas hasta desembocadura en Estrecho de Magallanes, efectuados por Carabineros del Gope Punta Arenas, de 26 de octubre de 2001, fs. 111; Parque Japonés, minas de Carbón,

senderos, camping, posones, quebrada, realizando descenso hasta llegar al Río Las Minas, sectores de Punta Arenas, efectuados por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 26 de octubre de 2001, fs. 111; Sector aledaño a Laguna Lynch, Laguna Lynch, interior de Laguna Lynch, Playa Norte, y sector de Vertederos de Punta Arenas, realizado por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas junto a personal del Ejército de Chile y de la Policía de Investigaciones, el 27 de octubre de 2001, fs. 112; Sector Laguna Lynch con buzos y botes zódiac, realizado por Carabineros del Gope Punta Arenas, de 27 de octubre de 2001, fs. 112; Prolongación General del Canto, Condell, Manuel Aguilar, Ignacio Carrera Pinto, todas calles de Punta Arenas, efectuados por Carabineros del Gope Punta Arenas, de 27 de octubre de 2001, fs. 112; Playa Norte, Club Hípico hasta calle Andrés Bello, orilla de playa, casas abandonadas de Punta Arenas, efectuados por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 28 de octubre de 2001, fs. 113; Río Las Minas hasta playa norte, límite urbano, Laguna Lynch, realizado por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas y Gope, el 29 de octubre de 2001, fs. 114; Prolongación calle Mardones, sector Costanera Norte, Chipeadora hasta Tres Puentes, efectuado por Carabineros de la Subcomisaría IA.T. Punta Arenas junto a personal del Ejército de Chile, el 30 de octubre de 2001, fs. 115; Alcantarillado y tubos de desagüe de Playa Norte y Av. Bulnes, efectuados por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas junto a personal de Esmag, el 30 de octubre de 2001, fs. 115; Sector Prolongación Mardones, realizado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 30 de octubre de 2001, fs. 115; Cementerio de Punta Arenas, junto a apoderados y alumnos del Liceo San José de Punta Arenas, además de personal del OS7 de Punta Arenas, el 31 de octubre de 2001, fs. 116; Río Las Minas desde Parque Japonés hasta desembocadura Barranco Amarillo, Pampa Alegre, Río Seco, Loteo Vraslovic y sector Barrio Industrial, Cementerio Municipal, Sector Norte Costanera desde Chipeadora hasta Tres Puentes, todos sectores de Punta Arenas, efectuados por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas, el 31 de octubre de 2001, fs. 116; Río Las Minas, Barranco Amarillo, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 31 de octubre de 2001, fs. 117; Río Las Minas con buzos y de forma terrestre además de búsquedas en Club Hípico, Estadio Fiscal, Canchas de Enap, prolongación Ignacio Carrera Pinto y Manuel Aguilar, todos sectores de Punta Arenas, realizados por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas, el 1 de noviembre de 2001, fs. 117; Rastreo con buzos en Río Las Minas, realizado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 1 de noviembre de 2001, fs. 117; Rastreo con buzos por el Estrecho de Magallanes, Playa Norte, de forma terrestre en Barranco Amarillo, Pampa Alegre, Río Seco, Vraslovic y Barrio Industrial, San Juan, Bahía Mansa, Puerto del Hambre, todos sectores de Punta Arenas, realizado por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas,

el 2 de noviembre de 2001, fs. 117; Rastreo con buzos en Laguna Lynch, de forma terrestre por Playa Norte desde Río Las Minas hasta el límite urbano, Parque María Behety, realizado por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas, el 3 de noviembre de 2001, fs. 118; Cementerio Municipal, Laguna seca del Parque María Behety, Bahía Mansa, Puerto del Hambre, Fuerte Bulnes, todos sectores de Punta Arenas, efectuado por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas, el 5 de noviembre de 2001, fs. 118; Laguna del Parque María Behety seca, Playa Norte, efectuado por Carabineros de la Subcomisaría I.A.T. Punta Arenas, el 6 de noviembre de 2001, fs. 119; Rastreo a pie por Playa Norte, Ojo Bueno, Ribera del Río Las Minas y sector costero de Leñadura, inmediaciones del Club Hípico, Cementerio Municipal, Estadio Fiscal, Estadio Municipal, alrededores del domicilio de Ricardo Harex, Playa Las Cabras (km. 7 norte Camino Río Seco), Sector Virgen de Covadonga y Muelle Tres Puentes, todos sectores de Punta Arenas, efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile, el 22 de octubre de 2001 fs. 255; Recorrido a pie desde el lugar de la fiesta hasta el domicilio del menor; camino principal Club Andino, parcela Pedro Aguirre Cerda al poniente hasta Laguna Lynch, parcela en km. 8 sur, sector poniente. Rastreo motorizado por el Comisario Iván Rodríguez Córdova por el Parque Chabunco hasta playa de av. Colon y parcelas Villa Andrea por General del Canto al Poniente, todos sectores de Punta Arenas, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 23 de octubre de 2001, fs. 255; Rastreo e inspección en centro de retiro de la congregación salesiana, ubicada en kilómetro 8 sur, sector Leñadura y el sector de Fuerte Bulnes, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 24 de octubre de 2001 fs. 255; Rastreo en sectores aledaños al domicilio del desaparecido y rastreo en moto por el Sector de Laguna Lynch, bosques del Club Andino y Parque María Behety de Punta Arenas, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 24 de octubre de 2001 a, fs. 255; Rastreo a pie por el sector Costero del Parque Chabunco, Bahía Mansa, Puerto del Hambre, casas abandonadas y sitios eriazos en calles Caupolicán, Quillota, Santiago Díaz, Francisco Bilbao, todos sectores de Punta Arenas, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 24 de octubre de 2001, fs. 256; Con 14 funcionario de Esmag se realizó rastreo por el vertedero de la ciudad, Club Hípico y costado sur del Muelle Fiscal de Punta Arenas, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 25 de octubre de 2001, fs. 256; Rastreo en Laguna Lynch, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile y personal del Ejército de Chile, el 28 de octubre de 2001 fs. 256; Rastreo en inmueble de Diagonal Don Bosco frente a Esso Market, Republica N° 506; Capitán Guillermo costado poniente del policlínico Mateo Bencur; Hotel Los Colonizadores, 21 de Mayo N° 1690; calle Julia Garay Guerra; Croacia N° 1423; Plaza de Julia Garay Guerra con Caupolicán; Kuzma Slavic con Suiza, sectores de Punta Arenas,

efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 31 de octubre de 2001, fs. 256; Rastreo en el Cementerio Municipal, en bóvedas, nichos vacíos y fosa común en Punta Arenas, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile junto a Carabineros de Chile, el 5 de noviembre de 2001, fs. 256; Rastreo en Club Hípico debido a malos olores, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 5 de noviembre de 2001, fs. 256; Rastreo a pie por Barranco Amarillo, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 6 de noviembre de 2001, fs. 257; Rastreo en construcción del recinto penitenciario y costado poniente de Villa Las Nieves, por un llamado al número de emergencia 134, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 9 de noviembre de 2001, fs. 257; Hogar de Cristo y Hospital, Administrador Parque Torres del Paine, Laguna Amarga y Sarmiento, efectuado por la Brigada de investigación Criminal Puerto Natales, fs. 358; Sitios eriazos, interior Club Hípico, Cementerio, casas abandonadas, desembocadura de ríos de Punta Arenas, el 2 de noviembre de 2001, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil de Punta Arenas, fs. 426; Río Seco desde el km. 4 al 10, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil de Punta Arenas, el 4 de noviembre de 2001, fs. 426; Río Seco sector urbano y rural, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil de Punta Arenas, el 5 de noviembre de 2001, fs. 427; Río Seco sector playa del km. 8 al 12, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 6 de noviembre de 2001, fs. 427; Playa Norte, Club Hípico, Río Los Ciervos, Río Seco, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 7 de noviembre de 2001, fs. 247; Asociación de taxi Tacopa y El Esfuerzo, Costanera desde Parque María Behety a km. 5 1/2 Sur, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 10 de noviembre de 2001, fs. 428; Río Seco, Barranco Amarillo, Parque Japonés, todos sectores de Punta Arenas, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 11 de noviembre de 2001, fs. 428; Patrullaje sector urbano y rural hasta el km. 30 de la Ruta 9 Sur, Playa Norte, Residencial Bulnes, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 12 de noviembre de 2001, fs. 429; Domicilio Jorge Montt N° 0673, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 13 de noviembre de 2001, fs. 429; Quillota esquina Angamos y recorrido que pudo tomar Ricardo Harex, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 16 de noviembre de 2001, fs. 430; Río Seco, Playa Norte, Rivera de Playa, Parque María Behety, todos sectores de Punta Arenas, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 17 de noviembre de 2001, fs. 430; Sector Costero, Sector Andino, Parque Chabunco, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 22 de noviembre de 2001, fs. 431; Club Hípico sectores de cercos, caballadas, arbustos, arboleada, 3 cámaras de aguas servidas (vaciando una de ellas), escombros y basura apilada, pistas de carrera, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas junto a

personal de la Policía de Investigaciones de Chile, el 24 de noviembre de 2001, fs. 431; Barranco Amarillo, revisando invernaderos abandonados y un pozo efectuado por Carabineros de Chile, fs. 432; Rastreo a Complejo Policial de Carabineros, situado en calle Ignacio Carrera Pinto S/N, sitios eriazos de Villa Las Nieves, Colector de aguas servidas, Cementerio Cruz de Froward, parcela 9 B-1 de avenida Los Flamencos, todos sectores de Punta Arenas, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 29 de noviembre de 2001, fs. 432; Sitios eriazos de Villas Las Nieves, avenida Los Flamencos, Cámara de Gasoductos, bosque en Cementerio Cruz de Froward, Colector de Aguas Lluvias desde av. Los Flamencos a Tres Puentes y Prolongación de avenida Eduardo Frei Montalva, Parcela 9 B-1 de avenida Los Flamencos, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 30 de noviembre de 2001, fs. 432; Río Seco, Barranco Amarillo revisión de sitios eriazos, sector costero, galpones de Punta Arenas, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 1 de diciembre de 2011, fs. 433; Bahía Mansa, Puerto del Hambre y Parrillar, efectuada por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 2 de diciembre de 2001, fs. 433; Forestal de Maderas Santa Fe, Parcela 13 Villa Julia (km. 8 1/2 Sur), Empresa Productos Áridos Fernández González (parcela 28 km. 8 1/2 Sur), efectuada por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 3 de diciembre de 2001, fs. 433; Sector Playa de calles Quillota y Bilbao, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 3 de diciembre de 2001, fs. 433; Parcela 3 km. 5 Sur, parcela 20 km. 5 1/2 Sur, parcela 14 lote Nueva Esperanza, Predio Armada de Chile o Campo de Entrenamiento Comandante Beauchef situado en km. 5 1/2 Sur, Planta de Mantenimiento Conaf, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 4 de diciembre de 2001, fs. 434; Rivera de Rio Las Minas hasta Centro Andino, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 4 de diciembre de 2001, fs. 433, tomo I; Km. 5 1/2 Sur Leñadura, km. 13 1/2 Sur sector Agua Fresca, Sector costero de calles Bilbao con av. Costanera, Calle Club Hípico, tres cámaras de aguas lluvias, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 5 de diciembre de 2001, fs. 434; Km. 13 1/2, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil y Gope Punta Arenas, el 5 de diciembre de 2001, fs. 435; Sector Tres Brazos km. 12 1/2 Sur, Granja La Patricio situada en km. 12 1/2 Sur, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 6 de diciembre de 2001, fs. 435; Fundo Lola km. 10 1/2 Sur, km. 10 1/2 Sur, Fundo San Pedro Km. 10 Sur, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 7 de diciembre de 2001, fs. 435; Calle Bilbao, Julia Garay Guerra, O'Higgins, sector Playa para vigilancia y rastreo, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 8 de diciembre de 2001, fs. 435; Parque María Behety, Parque Japonés, Sector Andino, sitio eriazo de Tres Puentes, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 9 de diciembre de 2001, fs. 436; Borde costero km.

8 1/2 a 10 1/2 Sur, y varadero, Puente Leñadura y Rogeles, Sitios Eriazos km. 15 Sur, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 12 de diciembre de 2001, fs. 436; Julia Garay Guerra, Bilbao y sector Playa, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 12 de diciembre de 2001, fs. 437; Discoteque abandonada Burro, situada en km, 5 1/2 Sur y puente Río Los Ciervos km. 5 1/2 Sur, parcela 1 km. 8 1/2 Sur, Parcela 2 km. 8 1/2 Sur, efectuada por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 13 de diciembre de 2001, fs. 437; Laguna Lynch, efectuada por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 13 de diciembre de 2001, fs. 437; Playa av. Colón desde José Menéndez hasta desembocadura de Río Las Minas, sitio eriazo de calles Ignacio Carrera Pinto con Chiloé, sitio abandonado ubicado en calles Chiloé con av. Independencia , efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 14 de diciembre de 2001, fs. 437; Km 4 1/2 camino viejo Sector Río Seco, calle Pedro Aguirre Cerda sector de Las Canteras, sitio eriazo de Villa las Nieves hasta Cementerio Cruz de Froward, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 14 de diciembre de 2001, fs. 438; Vigilancia nocturna por calle Diagonal Don Bosco, Servicentro Shell de calles Bulnes con Bilbao, Laguna Lynch y Parque Japonés, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 15 de diciembre de 2001, fs. 438; casa abandonada de calle Angamos N° 1065, parcela situada en calle Los Petreles s/n, en calle Eduardo Frei y Enrique Abello, empresas Vilicic y Salfa, efectuada por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 17 de diciembre de 2001, fs. 438; Empresa Marítima Broom ubicada en pasaje Emilio Korner N° 1886, y sector costero entre calle Manantiales con Kuzma Slavic, efectuada por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 18 de diciembre de 2001, fs. 439; Club Hípico, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 18 de diciembre de 2001, fs. 439; Fabrica de bloques situada en calles Martínez de Aldunate con Enrique Villa, micro de calle Sargento Aldea N° 160, parcela 5 km. 8 1/2 Sur, parcelas N° 1, 3, 4 y 8 situadas en km. 8 1/2 Sur, efectuadas por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 19 de diciembre del 2001, fs. 440; Zona Franca y sitios eriazos de los alrededores, sitios eriazos de cárcel y sector Andino, efectuada por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 19 de diciembre de 2001, fs. 440; Parcela 6 km. 8 1/2 Sur, Parcela Bellavista km. 8 1/2 Sur, parcela 5 km. 8 1/2 Sur, efectuada por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 22 de diciembre de 2001, fs. 441; Parcela 35 km. 8 1/2 Sur, Parcela 10 km. 8 1/2 Sur, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 23 de diciembre de 2001, fs. 441, tomo I; Parcela 9 km. 8/2 Sur, efectuada por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 24 de diciembre de 2001, fs. 441; Fundo El Roblecito ubicado en Avenida Juan Williams a la altura del km. 14 1/2 camino interior Río Seco, Fundo Los Robles (avenida Juan Williams km. 14 Río Seco), Sociedad Mandatos Magallanes (avenida Juan Williams km. 14 1/2 Río Seco), Procesadora y Conservadora Cabo

de Hornos Ltda. (Juan Williams km. 7 1/2, Río Seco), efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 26 de diciembre de 2001, fs. 441; Lanera Magallanes SA (Av. Juan Williams km. 7 1/2, Río Seco), sitio eriazo colindante a Lanera Magallanes, Caleta de Pescadores Barranco Amarillo (km. 3 Sector Río Seco), Predio de la Fuerza Aérea (frente a caleta Barranco Amarillo), Bodega Standard Wool (km 13 1/2 Ruta 9 Norte Río Seco), efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 27 de diciembre de 2001, fs. 442; Casa de la Espiritualidad Madre Angela Vallese (av. Juan Williams s/n a 50 metros del Retén de Carabineros Río Seco), vadeo costero a la altura del Retén de Carabineros Río Seco, Capilla Católica en reparaciones (av. Juan Williams s/n frente a retén Río Seco), empresa de productos químicos Alguina SA (km. 6 1/2 interior Río Seco), efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 28 de diciembre de 2001, fs. 444; sitios eriazos desde Enrique Abello al sector El Andino, efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 28 de diciembre de 2001, fs. 444; Vadeo costero por Río Seco entre el km. 10 al 13, sitio eriazo frente a parcela 7 camino interior Río Seco, casa abandonada (Bernardo Phillips N° 412 A camino interior Río Seco), galpón ex maestranza Indumetal (km. 4 1/2 camino interior Río Seco), efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 29 de diciembre de 2001, fs. 444; Escuela G-28, Club Deportivo Río Seco, condominio Blessen (km 12 camino interior Río Seco), casa abandonada ubicada en calle Carlos Agüero frente al N° 01158 camino interior Río Seco, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 30 de diciembre de 2001, fs. 445; Cementerio Municipal (bóvedas, nichos, pozos, arboles), efectuado por Carabineros de la Comisión Civil Punta Arenas, el 8 de enero de 2002, fs. 445; casas abandonadas en km. 10 1/2 sur sector costero, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 16 de enero de 2002, fs. 445; Vadeo costero km. 8 1/2 a 10 1/2 Sur, fundo Lola km. 10 1/2 Sur, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas, el 17 de enero de 2002, fs. 446; Vadeo en sector costero Guairabo (km. 23 ruta 9 Sur) hasta el retén de Agua Fresca (km. 29 1/2), efectuado por Carabineros del OS7 Punta Arenas, el 19 de enero de 2002, fs. 446; Sector costero km. 8 Sur sector Discordia, efectuado por Carabineros del Gope Punta Arenas junto a la Policía de Investigaciones de Chile, el 19 de enero de 2002, fs. 446; Inspección Ocular del tribunal en calle Bilbao, el 11 de abril de 2002; Km. 42, ruta 9 Sur con Sergio Harex y parasicólogo, el 10 de abril de 2002; Km. 56, Ruta 9 Sur con Sergio Harex y parasicólogo, el 13 de marzo de 2002; Estancia San Gregorio, efectuada por Carabineros de Chile y tribunales, el 10 de diciembre de 2002; Estancia San Gregorio, efectuada por Carabineros de Chile, el 9 de diciembre de 2002; Estancia San Gregorio con ejemplar canino de búsqueda de cadáveres, efectuada por Carabineros de Chile, el 22 de enero de 2003 y Parcelas calle Juan Williams N° 459 y N° 494 en Barranco Amarillo, efectuada por la Policía de

Investigaciones de Chile, el 29 de enero de 2002; Sector Chipera, Bahía Catalina con canes buscadores, efectuada por Carabineros de Chile, el 20 de julio de 2002, el 21 de julio de 2002; Sector Barranco Amarillo km. 9 ½ Sur y casa cercana al retén de agua fresca km. 38 con can buscador de cadáveres, efectuado por Carabineros de Chile, el 23 de agosto de 2002; Funeraria Jesús de Nazareno, efectuada por Carabineros de Chile, el 28 de agosto de 2002; Caleta de Pescadores de Barranco Amarillo Km 8 ½ Norte, efectuada por el Tribunal, el 11 de septiembre de 2002; Sociedad Rural Magallanes (Club Hípico), calle Andrés Stambuk, O'Higgins, domicilio abandonado y Playa Norte, efectuado por el Tribunal, el 5 de noviembre de 2002; Rastreo km. 8 1/2 Norte (Calle Juan Williams) donde se secaron unos pozos, efectuado por el Tribunal, el 11 de septiembre de 2002; Rastreo casa de Retiro San José km. 6 ½ Ruta Río Seco, se inspeccionó tres cabañas y sus alrededores, efectuado por Carabineros de Chile, el 18 de octubre de 2002; Club Hípico, calle Club Hípico, Andrés Stambuk, efectuado por Carabineros de Chile, el 5 de noviembre de 2002; Rastreo Campos Dawson Ex Campos Menéndez, efectuado por el Tribunal, el 10 de diciembre de 2002; rastreo por remociones en San Gregorio, efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile, el 01 de agosto de 2003; Parcela 11,5 Km. Pampa Alegre, efectuado por la Brigada Canina de la Policía de Investigaciones de Chile, el 26 de septiembre de 2005; Estancia San Gregorio, efectuada por Carabineros de Chile junto con los Tribunales, el 10 de diciembre de 2002, todos del tomo I.

5).- Reconstitución de escena: acta de reconstitución de escena, de 03 de agosto de 2011, elaborada por el Tribunal, fs. 2090, donde participaron las siguientes personas como testigo: Jorge Víctor Sumarett Leiva, Manuel Javier Barrientos González, Valeria Edith Jara Barreiro, Miguel Eduardo Montt Figueroa, Rafael Alejandro Vidal Cancino, René Nolberto Vidal Cancino y Juan Sebastián Morano Büchner; Informe Policial N° 715, de 24 de agosto 2011, de la Brigada de Homicidios Punta Arenas, informando que se practicó la reconstitución de escena, el 25 de julio 2011; Informe Pericial Planimétrico Reservado N° 002(RE)/2012, de 1 de febrero de 2012, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 2675; Informe Pericial Planimétrico Reservado N° 001RES (P)/2012, de 25 de enero de 2012, del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 2696, todos del tomo X.

6).- Otros: Escrito del Servicio Nacional de menores, designando como abogado patrocinante a José Luis Riffo Fideli, de 23 de octubre de 2001, fs. 4; Certificado de Nacimiento de Ricardo Harex González, emanado del Servicio del Registro Civil e Identificación, fs. 8; Afiche de Niño Perdido de Ricardo Harex González, confeccionado por la Policía de Investigaciones de Chile, fs. 25; Oficio N° 28/2001, de 25 de octubre de 2001, del Director de Liceo Salesiano San José, remitiendo la

nómina de alumnos del 4º Medio "Cádiz" año 2001, al cual pertenecía Ricardo Harex González, fs. fs. 34; Inspección del Tribunal junto al Teniente Coronel Hugo Peña Monsalves y el Subprefecto Marcos Heredia Salinas, realizando un rastreo aéreo en helicóptero, el 26 de octubre de 2001, fs. 36; Oficio N° 1595, de 26 de octubre de 2001, del Juez Naval de Magallanes, fs. 37; Oficio N° 2371, de 29 de octubre de 2001 del Servicio de Registro Civil e Identificación Punta Arenas, fs. 39; Oficio N° 65/1905, de 30 de octubre de 2001, de la IV Brigada Aérea, fs. 41; Oficio N° 169, de 30 de octubre de 2001, de la Telefónica CTC Chile, fs. 43; Oficio N° 30/2001, de 2 de noviembre de 2001, del Director del Liceo Salesiano San José, remitiendo concentración de notas de Ricardo Harex González, fs. 46; Inspección del Tribunal, de 2 de noviembre de 2001, fs. 54; Oficio N° 1595/135, de 2 de noviembre de 2001, del Fiscal Naval de Magallanes, fs. 58; Listado de pasajeros de Bus "El Pingüino", desde el día 20 al 23 de octubre de 2001, fs. 183; Listado de pasajeros de Bus "Turi Bus", de los días 20, 23 y 25 de octubre de 2001, fs. 187; Listado de pasajeros de Bus "Ghisoni", de los días 20, 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2001, fs. 190; Listado de pasajeros de Bus "Pacheco", de los días 21, 22 y 24 de octubre de 2001, fs. 197; Cartas escritas en el computador de Ricardo Harex de 10 de julio de 2001, de 15 de octubre de 2001, fs. 222; Afiche de persona extraviada de Ricardo Harex González, fs. 232; Querellas Criminal presentada por el Servicio Nacional de Menores, sin fecha, fs. 242; Oficio N° 169, de 30 de octubre de 2001, de Telefónica CTC Chile, fs. 363; Documento de Entel, de 12 de noviembre de 2001, fs. 364; Documento de Correos de Chile, de 19 de diciembre de 2001, fs. 372; Oficio N° 2065, de 20 de diciembre de 2001, del Servicio de Registro Civil e Identificación Magallanes, fs. 375; Oficio N° 3282, de 27 de diciembre de 2001, del Servicio de Registro Civil e Identificación Magallanes, fs. 380; Oficio N° 86, de 7 de enero de 2002, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 403; Oficio N° 11, de 4 de enero de 2002, del Subdepartamento de Filiación Civil, fs. 408; Oficio N° 47, de 4 de enero de 2002, del Registro Civil e Identificación, fs. 409, todos del tomo I; Documento presentado por el Servicio Nacional de Menores, fs. 494; Escrito presentando por la Corporación de Asistencia Judicial, de 22 de marzo de 2002, fs. 519; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 1 de abril de 2002, fs. 521; Oficio N° 54, de 5 de abril de 2002, de Telefónica CTC Chile, fs. 555; Inspección Ocular del tribunal, de 11 de abril de 2002, fs. 564; Documento N° 360875, de 9 de abril de 2002, de la Corporación de Asistencia Judicial, fs. 569; Documento presentado por abogado José Luis Riffo Fideli, de 8 de mayo de 2002, fs. 580; Listados de tripulantes de cabina de la empresa Lan, fs. 592; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 26 de julio de 2002, fs. 597; Patrocinio de Poder de la Corporación de Asistencia Judicial, de 26 de julio de 2002, designando como abogado a Emilio Sepúlveda Vera, fs. 598; Documento

presentado por abogado José Luis Riffo Fideli, de 3 de septiembre de 2002, fs. 608; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 12 de septiembre de 2002, fs. 609; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 6 de noviembre de 2002, fs. 611; Oficio N° 1761, de 29 de noviembre de 2002, del Alcaide del Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Arenas, fs. 617; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 11 de abril de 2003, fs. 638; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 13 de mayo de 2003, fs. 639; Documento presentado por el abogado Marcelo Figueroa Muñoz, de 14 de noviembre de 2004, fs.702; Querrela Criminal presentada por el Abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 1 de junio de 2004, fs. 703; Carta Anónima, de 29 de mayo de 2004, fs. 709; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 2 de junio de 2004, fs. 714; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 11 de junio de 2004, fs. 717; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 16 de junio de 2004, fs. 725; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 29 de junio de 2004, fs. 736; Carta Anónima, fs. 754; Documento presentado por Abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 3 de agosto de 2004, fs. 755; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 6 de agosto de 2004, fs. 757 y siguiente, tomo II; Certificado Informe de domicilio de Eudulio René Haro Haro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 761; Oficio N° 83, de 13 de septiembre de 2004, de la Directora Regional Servicio Electoral XII Región, fs. 773; Documento presentado por abogado José Luis Riffo Fideli, de 28 de octubre de 2004, fs. 777; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 28 de diciembre de 2001, fs. 780; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 3 de enero de 2005, fs. 782; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 29 de marzo de 2005, fs. 791; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 15 de junio de 2005, fs. 792; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 21 de junio de 2005, fs. 794; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 10 de enero de 2006, fs. 802; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 19 de enero de 2006, fs. 804; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 25 de enero de 2006, fs. 807; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 10 de junio de 2006, fs. 809; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 29 de junio de 2006, fs. 912; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 6 de octubre de 2006, fs. 813, todos del tomo II; Cartas encontradas en el computador de Ricardo Harex González, de 10 de julio de 2001 y 15 de octubre de 2001, fs. 2; Oficio N° 169, de 30 de octubre de 2001, de la Telefónica CTC Chile, fs. 15; Carta Anónima, fs. 16; Oficio N° 170, de 5 de

noviembre de 2001, de la Telefónica CTC Chile, fs. 22; Oficio N° 176, de 12 de noviembre de 2001, de la Telefónica CTC Chile, fs. 27; Carta Anónima, de 16 de noviembre de 2001, fs. 65; Carta Anónima, fs. 86; Documento de Entel PCS, de 30 de noviembre de 2001, fs. 117; Documento de Entel PCS, de 10 de diciembre de 2001, fs. 120; Documento de Entel PCS, de 12 de noviembre de 2001, fs. 121; Documento de Lan Chile, de 11 de enero de 2002, fs. 141; Documentación remitida por el Servicio Médico Legal, fs. 172; Oficio N° 11/2002, de 8 de marzo de 2002, del Administrador del Cementerio Municipal Sara Braun, fs. 181; Oficio N° 514, de 5 de abril de 2002, de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, fs. 189; Documento de Radio Polar, de 19 de junio de 2002, fs. 201; Oficio N° 959, de 10 de julio de 2002, del Director Regional de la Dirección de Vialidad XII Región, fs. 211 y 213; Oficio N° 3039, de 16 de julio de 2002, de Enap Magallanes, fs. 214; Documento de Salfa Construcción, de 16 de julio de 2002, fs. 215; Oficio N° 77, de 18 de julio de 2002, de Banco Estado, fs. 216; Oficio N° 12050, de 13 de julio de 2002, de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, fs. 220; Oficio N° 224, de 18 de julio de 2002, de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, fs. 223; Oficio N° 77, de 18 de julio de 2002, de Banco Estado, fs. 224; Documento de Entel PCS, de 19 de julio de 2002, fs. 225; Documento de ITV, de 26 de julio de 2006, fs. 227; Inspección Ocular del Tribunal, de 28 de agosto de 2002, fs. 246; Oficio N° 2, de 22 de agosto de 2002, del Gobernador Marítimo de Punta Arenas, fs. 260; Informe N° 101/02, de 4 de septiembre de 2002, del Servicio Médico Legal Punta Arenas, fs. 262; Inspección Ocular del Tribunal, de 11 de septiembre de 2002, fs. 266, todos del tomo III; Carta Anónima recibida por el Tribunal, el 6 de diciembre de 2002, fs. 327; Oficio N° Rastreo por tribunal, PDI, y Carabineros en campos Dawson ex campos Menéndez en sector San Gregorio, el 10 de diciembre de 2002, fs. 328; Oficio N° 3323, de 17 de diciembre de 2002, de la Directora del Hospital Regional de Punta Arenas, fs. 336; Carta Anónima, fs. 378 y siguiente, tomo IV; Carta Anónima, fs. 381; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, el 9 de abril de 2003, fs. 400; Documento Liceo Salesiano San José, de 23 de abril de 2003, fs. 416; Informe Pericial de Dr. Vukusich, de 6 de mayo de 2003, fs. 423; Oficio N° 408, de 5 de mayo de 2003, de la CTC Telefónica de Chile, fs. 424; Oficio N° 426, de 13 de mayo de 2003, de la CTC Telefónica de Chile, fs. 427; Oficio N° 44, de 22 de mayo de 2003, de Correos de Chile, fs. 430; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 25 de junio de 2003, fs. 498; Oficio N° 426, de 13 de mayo de 2003, de la CTC Telefónica Chile, fs. 510; Oficio Reservado N° 32, de 7 de agosto de 2003, del Administrador del Cementerio Municipal Sara Braun, fs. 520; Documento del Cementerio Cruz de Froward, de 6 de agosto de 2003, fs. 524; Fax N° 244/03, de 19 de agosto de 2003, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, fs. 582; Oficio N° 1079/2007, de 19 de agosto de 2003, de la Dirección General de Meteorológica de

Chile, fs. 586; Documento presentado por la Corporación de Asistencia Judicial, de 10 de septiembre de 2003, fs. 605; Certificado Informe de Domicilio del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 629; Oficio N° 1124, de 3 de junio de 2004, del Servicio de Registro Civil e Identificación Magallanes, fs. 681; Oficio N° 1178, de 11 de junio de 2004, del Servicio de Registro Civil e Identificación Magallanes, fs. 684; Documento de AFP Cuprum, de 29 de junio de 2004, fs. 689, tomo IV; Oficio N° 0547/2004, de 2 de julio de 2004, de AFP Plan Vital, fs. 703; Certificado Informe de Domicilio del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 704; Oficio N° 36, de 8 de julio de 2004, de Correos de Chile, fs. 705; Oficio N° 2008, de 5 de julio de 2004, de AFP ING Santa María, fs. 706; Oficio N° 2347/2004, de 16 de julio de 2004, de AFP Hábitat, fs. 707; Certificado N° 19336, de 6 de julio de 2004, de AFP Provida, fs. 708, tomo IV; Oficio N° 565, de 12 de julio de 2004, de la Directora del Servicio Electoral XII Región, fs. 709; Oficio N° 2261, de 15 de septiembre de 2004, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 738; Documento del Servicio Médico Legal Santiago, de 30 de septiembre de 2004, fs. 750; Diligencia efectuada por el Tribunal, de 5 de octubre de 2004, fs. 759; Oficio N° 3245, de 21 de octubre de 2004, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, fs. 783; Oficio N° 196, de 20 de octubre de 2004, de la Subdirectora de Salud Ambiental, fs. 785; Oficio N° 1343, de 21 de octubre de 2004, de CTC Telefónica Chile, fs. 786; Oficio N° 1343, de 21 de octubre de 2001, de CTC Telefónica Chile, fs. 790; Carta de Roberto Alejandro Chávez Castro, fs. 816; Oficio N° 152-04, de 30 de diciembre de 2004, de la Clínica Magallanes, fs. 836; Oficio N° 12, de 25 de enero de 2004, de la Oficina de Violencia Intrafamiliar Punta Arenas, fs. 843; Oficio N° 15/2005, de 15 de abril de 2005, del Administrador del Cementerio Municipal Sara Braun, fs. 873; Oficio N° 70, de 30 de mayo de 2005, del Servicio de Impuestos Internos, fs. 878; Diligencia del Tribunal, de 29 de julio de 2005, fs. 887; Documento de Mateo Martinic, fs. 897, todos del tomo IV; Fax N° 003, de 4 de enero de 2006, de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, fs. 909; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 15 de noviembre de 2005, fs. 918; Informe Psicológico, de 7 de enero de 2006, fs. 921; Oficio N° 19, de 18 de enero de 2006, del Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, fs. 928; Oficio N° 18, de 18 de enero de 2006, del Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, fs. 932; Oficio N° 3, de 19 de enero de 2006, del Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval, fs. 933; Oficio N° 46, de 6 de febrero de 2006, del Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, fs. 939; Certificado Informe de Domicilio del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 949; Diligencia del Tribunal, de 27 de marzo de 2006, fs. 1006; Oficio N° 158, de 21 de marzo de 2006, de la Directora del Servicio Electoral XII Región, fs. 1011; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 21 de junio

de 2006, fs. 1029; Oficio N° 1831, de 26 de julio de 2006, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1044; Carta Anónima, fs. 1103; Oficio N° 2400, de 26 de septiembre de 2006, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1107; Oficio N° 2319, de 2 de octubre de 2006, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1110; Oficio N° 2454, de 3 de octubre de 2006, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1113; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 24 de noviembre de 2006, fs. 1116, todos del tomo V; Carta Anónima fs. 1117; Oficio N° 2678, de 31 de octubre de 2006, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1156; Oficio N° 2596, de 3 de noviembre de 2006, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1159; Oficio N° 2617, de 7 de noviembre de 2006, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1161; Carta Anónima, fs. 1175; Carta Anónima, fs. 1190; Oficio N° 1693, de 25 de junio de 2007, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1201; Oficio N° 1526, de 11 de julio de 2007, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1226; Certificado de Extracto de Filiación y Antecedentes, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1250; Oficio N° 2161, de 21 de septiembre de 2007, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1263; Oficio N° 1153, de 4 de octubre de 2007, de la Alcaldía del Complejo Penitenciario Punta Arenas, fs. 1281; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 22 de octubre de 2007, fs. 1282; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 26 de octubre de 2007, fs. 1287; Carta Anónima, fs. 1292, tomo VI; Oficio N° 3101, de 26 de noviembre de 2007, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1295; Oficio N° 73, de 1 de abril de 2008, de Aguas Magallanes, fs. 1417; Oficio N° 548, de 3 de abril de 2008, de VTR, fs. 1435; Carta Anónima, fs. 1460, tomo VI; Memorándum N° 1189, de 6 de junio de 2008, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1466; Oficio N° 930, de 16 de junio de 2008, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 1475; Documento de la V División de Ejército y Guarnición Militar de Punta Arenas, de 20 de noviembre de 2008, fs. 1542; Tribunal sobresee la causa temporalmente, de 12 de junio de 2009, fs. 1599; Carta Anónima, fs. 1560; Documento presentado por el Abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 25 de febrero de 2001, fs. 1564; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 12 de marzo de 2011, fs. 1572; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 24 de febrero de 2011, fs. 1584; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 24 de febrero de 2011, fs. 1588; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 25 de febrero de 2011, fs. 1590; Documento presentado por el abogado Juan José Aros Srdanovic, de 1 de marzo de 2011, fs. 1593; Extracto de Filiación y Antecedentes, fs. 1625; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 5 de marzo de 2011, fs. 1635; Oficio N° 270, de 11 de marzo de 2011, del Jefe del Servicio Médico Legal XII Región, fs. 1649;

Oficio N° 73, de 15 de marzo de 2011, del Administrador del Cementerio Municipal Sara Braun, fs. 1680; Oficio N° 1991, de 17 de marzo de 2011, de la Fiscalía Local Punta Arenas, fs. 1654, todos del tomo VI; Documento del Fiscal Judicial Sr. Aner Padilla Buzada, de 23 de marzo de 2011, fs. 1655; Se designa Ministra en Visita a Sra. Marta Jimena Pinto Salazar, de 29 de abril de 2011, fs. 1657; Oficio N° 308, de 18 de marzo de 2011, del Jefe del Servicio Médico Legal XII Región, fs. 1660; Carta Anónima, fs. 3 y siguientes, tomo VII; Carta Anónima, fs. 14; Carta Anónima, fs. 44; Carta Anónima, fs. 49, todos del tomo VII; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 10 de mayo de 2011, fs. 1802; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 14 de junio de 2011, fs. 2001; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 1 de julio de 2011, fs. 2061; Oficio de Telefónica Móviles de Chile S.A, de 21 de julio de 2011, fs. 2077; Acta de Reconstitución de Escena del Tribunal, de 3 de agosto de 2011, fs. 2090; Oficio N° 2026, de 20 de julio de 2011, de Movistar Chile, fs. 2114; Oficio N° 2070, de 27 de julio de 2011, de Movistar Chile, fs. 2122; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 5 de agosto de 2011, fs. 2148; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 30 de septiembre de 2011, fs. 2250, todo del tomo IX; Oficio N° 304, de 7 de octubre de 2011, de la Universidad de Magallanes, fs. 2278; Oficio N° 2160, de 11 de octubre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, fs. 2280; Oficio N° 1976, de 21 de octubre de 2011, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 2301; Oficio N° 1, de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Magallanes, fs. 2359; Tribunal realiza diligencia, de 5 de noviembre de 2011, fs. 2410; Se tiene a la vista el libro “Ceremonial del Obispo”, de 12 de noviembre de 2011, fs. 2516; Se recepciona notebook de Rimsky Rojas, el 14 de noviembre de 2011, fs. 2520; Documento de la Congregación Salesiana de Chile, de 8 de noviembre de 2011, fs. 2534; Oficio N° 2, de 3 de enero de 2012, del Director del Liceo Salesiano San José, fs. 2622; Oficio N° 119/2012, de 28 de mayo de 2012, de la Fiscalía Regional de Aysén, fs. 2852; Diligencia del Tribunal, de 3 de mayo de 2012, fs. 2819, todos del tomo X; Oficio N° 119, de 28 de mayo de 2012, de la Fiscalía Regional de Coyhaique, fs. 2852; Boletas varias, fs. 2854 y siguientes, tomo XI; Documento del Liceo Salesiano San José, de 17 de abril de 2001, fs. 2859; Documento del Liceo Salesiano San José, de 8 de agosto de 2002, fs. 2861; Documento del Liceo Salesiano San José, de 31 de julio de 2002, fs. 2863; Documento Visita Administrativa a la Comunidad y Obra de Arenas - San José, de 24 de septiembre de 1994, del padre Raymundo Roccaro Tosato, fs. 2865; Comprobantes de depósitos de diversos bancos, fs. 2871; Comprobantes de depósitos de diversos bancos, fs. 2897; Documento del Liceo Salesiano San José, de 6 de junio de 2001, fs. 2904; Documento del Liceo Salesiano San José, de 11 de agosto de 2000, fs. 2906; Documento del Liceo Salesiano San José, de 21 de

septiembre de 2000, fs. 2907; Documento del Liceo Salesiano San José, de 21 de diciembre de 2001, fs. 2908; Documento, fs. 2909 Comprobantes de depósitos de diversos bancos, fs. 2911; Boletas varias, fs. 3047; Memorándum del Liceo Salesiano San José, de 22 de noviembre de 2001, fs. 3057; Documento del Liceo Salesiano San José, de 17 de abril de 2001, fs. 3059; Boletas varias, fs. 3061; Documento, fs. 3065; Hoja de Presupuesto anual año 1996, del Liceo Salesiano San José, fs. 3066; Hoja Proyecto de Presupuesto año 1997 del Liceo Salesiano San José, fs. 3067; Hoja Estado de Situación Patrimonial año 1996 del Liceo Salesiano San José, fs. 3068; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, fs. 3088; Documento de Canal 12 Spa, de 11 de julio de 2012, fs. 3126; Documento de la Fiscalía Local de La Florida, de 21 de junio de 2011, fs. 3229; Oficio N° 2827, de 27 de agosto de 2012, fs. 3239, todos del tomo XI; Documento presentado por abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 5 de julio de 2012, fs. 3311; Resolución Judicial, de 20 de octubre de 2012, fs. 3369; Oficio N° 3839, de 13 de noviembre de 2012, del Servicio de Registro Civil e identificación, fs. 3415; Oficio N° 1555, de 15 de noviembre de 2012, del Alcaide del Complejo Penitenciario de Punta Arenas, fs. 3420; Boleta, fs. 3437; Comprobantes de depósitos, fs. 3438; Oficio N° 712, de 22 de noviembre de 2012, del Fiscal Nacional del Ministerio Público, fs. 3444; Oficio N° 1672, de 3 de diciembre de 2012, fs. 3453; Documento del Obispo de Magallanes, de 17 de diciembre de 2012, fs. 3476I; Comprobante de Depósito, fs. 3528; Comprobantes de Depósitos, fs. 3580; Oficio N° 233, de 11 de diciembre de 2012, de la Empresa Nacional del Petróleo, fs. 3728, todos del tomo XII; Acta de reunión del tribunal, de 8 de octubre de 2013, fs. 4137; Acta de recepción de especies del Tribunal, de 28 de octubre de 2013, fs. 4170; Acta de entrega de especies, de 28 de octubre de 2014, fs. 4171; Certificado de Cotizaciones, de 18 de noviembre de 2013, de AFP Provida, fs. 4194; Documento de Sony Service Center, de 22 de noviembre de 2013, fs. 4260; Correo Electrónico, de 21 de noviembre de 2013, fs. 4261; Oficio N° 77313079053, de 20 de diciembre de 2013, del Director Regional del Servicio de Impuestos Interno Punta Arenas, fs. 4271; Documento del Notario Suplente, de 10 de enero de 2014, fs. 4284; Oficio N° 6, de 8 de enero de 2014, de la Notaría Trincado, fs. 4285; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 15 de enero de 2014, fs. 4287; Oficio s/n, de 10 de enero de 2014, de la Notaría Silva, fs. 4298; Documento del Conservador de Bienes Raíces, de 21 de enero de 2014, fs. 4303, todos del tomo XIII; Oficio N° 89, de 17 de enero de 2014, de la Inspectoría Provincial del Trabajo Magallanes, fs. 4328; Oficio N° 14, de 24 de enero de 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, fs. 4330; Constitución de Sociedad Colectiva, repertorio N° 1870, fs. 4332; Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, repertorio N° 503, fs. 4341; Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, repertorio N°

1638, fs. 4352; Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, repertorio 2519, fs. 4360; Constitución de Sociedad, repertorio N° 20, fs. 4363; Modificación de Sociedad, repertorio 58, fs. 4372; Modificación de Sociedad, repertorio N° 26, fs. 4378; Modificación de Sociedad, repertorio N° 2299, fs. 4383; Modificación de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, repertorio N° 1327, fs. 4391; Oficio N° 1471, de 22 de enero de 2014, de la Superintendencia de Pensiones, fs. 4470; Oficio N° 128, de 5 de febrero de 2014, de AFP Hábitat, fs. 4476; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 5 de marzo de 2014, fs. 4499; Memorándum N° 364, de 13 de marzo de 2014, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 4517; Documento de Radio Bío Bío, de 19 de marzo de 2014, fs. 4523; Oficio N° 71, de 21 de marzo de 2014, de la Universidad de Magallanes, fs. 4554; Documento de la Diócesis de María Auxiliadora Obispo de Magallanes, de 24 de marzo de 2014, fs. 4556; Acta de Entrada y Registro, de 31 de marzo de 2014, fs. 4594; Oficio N° 6393, de 27 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Pensiones, fs. 4596; Documento de AFP Capital, de 2 de abril de 2014, fs. 463; Oficio N° 25, de 2 de mayo de 2014, de la Diócesis de María Auxiliadora Obispo de Magallanes, fs. 4646; Oficio N° 5598, de 29 de abril de 2014, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 4680; Acta de Revisión del Tribunal, de 20 de mayo de 2014, fs. 4687; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 13 de junio de 2014, fs. 4768; Documento de la Universidad de Magallanes, de 7 de julio de 2014, fs. 4799; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 7 de julio de 2014, fs. 4801; Finiquitos de Trabajo, fs. 4833; Contrato de Trabajo, fs. 4837; Citación Comparendo, fs. 4838; Certificado de la Cruz Roja, fs. 4844; Certificado Hogar de Cristo Sede Magallanes, fs. 4845; Certificado de Defunción, fs. 4846; Documento de Diócesis de María Auxiliadora Magallanes, de 18 de julio de 2014, fs. 4847; Oficio N° 1756, de 20 de mayo de 2014, del Conservador de Bienes Raíces Punta Arenas, fs. 4849, todos del tomo XIV; Documentación de Fiscalía, de 11 de agosto de 2014, fs. 4937; Oficio N° 5469, de 21 de noviembre de 2014, de Movistar, fs. 5119; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 27 de noviembre de 2014, fs. 5123; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 28 de noviembre de 2014, fs. 5128; Oficio N° 37477, de 22 de diciembre de 2014, del Director General del Personal de la Armada de Chile, fs. 5170; Oficio N° 200, de 14 de enero de 2015, de Movistar, fs. 5190; Oficio Reservado N° 1313, de 2 de febrero de 2015, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Chile, fs. 5195; Documento de Red de Televisión Chilevisión, de 10 de febrero de 2015, fs. 5448; Oficio N° 15, de 2 de marzo de 2015, de la Diócesis de Magallanes, fs. 5456, todos del tomo XV; Oficio N° 18, de 6 de marzo de 2015, de la Diócesis de María Auxiliadora Obispo de Magallanes, fs. 5502; Documento presentado por el

abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 2 de abril de 2015, fs. 5519; Correos Electrónicos Diversos, fs. 5522; Documento N° 26, de 20 de abril de 2015, de la Diócesis de María Auxiliadora, Obispo de Magallanes, fs. 5559; Documento de ITV Patagonia, de 30 de abril de 2015, fs. 5562; Documento de ITV Patagonia, de 5 de junio de 2015, fs. 5607; Diligencia Tribunal, de 1 de agosto de 2015, fs. 5730; Transcripción de Correos Electrónicos, de 9 de abril de 2015, fs. 5789, todos del tomo XVI; Extracto de Filiación y antecedentes, fs. 5920; Oficio N° 11370, de 6 de octubre de 2015, del Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración, fs. 5932; Documentación relacionada con el fallecimiento del Sacerdote Rimsky Rojas Andrade, fs. 6252; Oficio N° 3296, de 20 de abril de 2016, de la Fiscalía Local de Punta arenas, fs. 6367, todos del tomo XVII; Oficio N° 460, de 9 de marzo de 2016, de la Corporación Municipal de Punta Arenas, fs. 6377; Oficio N° 903, de 22 de julio de 2016, de la Superintendencia de Educación, fs. 6421; Certificado Anual de Estudios, fs. 6446; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 13 de septiembre de 2016, fs. 6458; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 15 de septiembre de 2016, fs. 6461; Oficio N° 2735, de 25 de noviembre de 2016, del Ministerio de Educación, fs. 6584; Oficio N° 904, de 22 de julio de 2016, de la Superintendencia de Educación, fs. 6598; todos tomo XVIII; Oficio Reservado N° 24, de 15 de diciembre de 2016, del Administrador del Cementerio Municipal Sara Braun, fs. 6602; Documento del Cementerio Municipal, fs. 6611; Oficio N° 47, de 27 de enero de 2017, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, fs. 6647, todos del tomo XIII; Oficio N° 96, de 17 de abril de 2017, del Cementerio Municipal Sara Braun, fs. 6675; Oficio N° 542, de 18 de abril de 2017, del Alcalde de Punta Arenas, fs. 6679; Oficio N° 50, de 10 de abril de 2017, de la Municipalidad de Punta Arenas, fs. 6789; Oficio N° 83, de la Municipalidad de Punta Arenas, fs. 6793, todos tomo XVIII; Certificado del Centro de Salud Damianovic, de 7 de diciembre de 2017, fs. 6996; Oficio N° 11287, de 26 de diciembre de 2017, de la Fiscalía Local de Punta Arenas, fs. 6999; Oficio N° 436, de 27 de diciembre de 2017, de la Fiscalía Regional de Magallanes, fs. 7000; Querrela Criminal de Lesa Humanidad, de 26 de enero de 2018, presentada por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, fs. 7023; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 1 de febrero de 2018, fs. 7046; Documento de Radio Bío Bío, de 13 de febrero de 2017, fs. 7056; Documento de Red de Televisión Chilevisión, de 6 de marzo de 2018, fs. 7063; Informe Médico, de 1 de marzo de 2018, del Consultorio Miraflores, fs. 7072; Documento de Radio Bío Bío, de 13 de febrero de 2017, fs. 7076; Querrela Criminal, de 29 de mayo de 2018, presentada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, fs. 7116; Sesión Constitutiva Consejo del Instituto de Derechos Humanos, fs. 7138; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de 13 de junio de 2018, fs. 7180;

Documentos varios, entregados por el Obispo Bernardo Bastres Florence, fs. 7186; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2018, fs. 7202; Documentos varios, de 21 de junio de 2018, entregados por Oscar Núñez Valenzuela, fs. 7204; Oficio N° 110, de 4 de julio de 2018, del Juez del V Juzgado Militar de Punta Arenas, fs. 7241; Oficio Reservado N° 6760, de 24 de julio de 2018, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Chile, fs. 7245; Liquidación de Remuneraciones, fs. 7316; Comprobante de Pago por Prestación de Servicios, fs. 7317; Certificado del Ejército de Chile, de 30 de junio de 2011, fs. 731; Oficio N° 110, de 4 de julio de 2018, del Juez del V Juzgado Militar de Punta Arenas, fs. 7338; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2018, fs. 7412; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de julio de 2018, fs. 7464; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de 6 de noviembre de 2018, fs. 7471; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 6 de noviembre de 2018, fs. 7473; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de 19 de noviembre de 2018, fs. 7515, todos del tomo XIX; Documento de la Dirección de Obras Municipales, de 14 de noviembre de 2018, fs. 7584; Tribunal solicita audio a Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, de 11 de diciembre de 2018, fs. 7582; Oficio Reservado N° 12, de 12 de diciembre de 2018, de la Comisión Especial Investigadora Caso Harex, fs. 7594; Documento del Arzobispado de Santiago, de 3 de enero de 2019, fs. 7598; Oficio Reservado N° 14, de 9 de enero de 2019, de la Comisión Especial Investigadora Caso Harex, fs. 7613; Documento del Arzobispado de Santiago, de 3 de enero de 2019, fs. 7658; Documento de la Inspectoría Salesiana, de 13 de diciembre de 2018, fs. 7686; Oficio N° 28, de 31 de enero de 2019, del Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval, fs. 7743; Se informa respecto a la presente causa para reunión en Ginebra de Desaparición Forzada de Personas, de 3 de abril de 2019, fs. 7813; Correos Electrónicos de la Empresa Claro, de 7 de mayo de 2019, fs. 7871; Oficio N° 343, de 8 de mayo de 2019, de Movistar Chile, fs. 7874; Documento de la Inspectoría Salesiana, fs. 7903; Documento de la Inspectoría Salesiana, de 13 de diciembre de 2018, fs. 7907; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de 29 de mayo de junio de 2019, fs. 7918; Oficio N° 166369, de 4 de junio de 2019, de la empresa Entel, fs. 7920; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de 7 de junio de 2019, fs. 7930, todos del tomo XX; Documento de la Empresa Claro, de 25 de julio de 2019, fs. 8087; Minuta de Trámite, de 4 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, fs. 8209; Oficio N° 2479, de 4 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, fs. 8210; Informes de Tribunales, fs. 8384; Proyecto cargo actuario 2018, fs. 8422; International Convention for the Protection of all Persons

from Enforced Disappearance, de 17 de abril de 2019, fs. 8480; Observaciones Finales presentadas a Naciones Unidas, de 18 de abril de 2019, fs. 8503; Informe Complementario al Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas, fs. 8512; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de 7 de febrero de 2019, fs. 8536; Misión permanente de Chile ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, fs. 8571; Acta de reunión, de 25 de agosto de 2020, fs. 8595, todos del tomo XXI; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, fs. 8643; Acta de reunión, de 05 de noviembre de 2020, fs. 8646; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 12 de enero de 2021, fs. 8662; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 21 de enero de 2021, fs. 8765; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 5 de marzo de 2021, fs. 8789; Acta de reunión, de 03 de marzo de 2021, fs. 8801; Acta de reunión, de 29 de julio de 2021, fs. 8878; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 12 de agosto de 2021, fs. 8882; Oficio N° 08252, de 22 de septiembre de 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 8907; Acta de reunión, de 8 de febrero de 2022, fs. 9029; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 17 de febrero de 2022, fs. 9047; Documento del Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea, fs. 9074; Acta de reunión, de 8 de marzo de 2022, fs. 9083; Acta de reunión, de 30 de marzo de 2022, fs. 9178; Oficio Reservado N° 270, de 11 de marzo de 2022, de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, fs. 9179; Oficio N° 417, de 8 de junio de 2021, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, fs. 9223, todos del tomo XXII; Documento presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, fs. 9258; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 12 de agosto de 2021, fs. 9268; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 21 de enero de 2022, fs. 9281; Documento presentado por el abogado Juan José Arcos Srdanovic, de 12 de enero de 2021, fs. 9305; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de 6 de febrero de 2018, fs. 9322; Oficio Reservado N° 14835, de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Fuerza Aérea de Chile, fs. 9373; Acta de Peritaje N° 01/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, del Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile, fs. 9375; Correo Electrónico, de 31 de marzo de 2022, de Geored Chile, fs. 9399; Acta de reunión, de 10 de mayo de 2022, fs. 9460; Documentación aportada por Verónica Almonacid Rioseco, fs. 9517; Mandato Judicial, de 24 de junio de 2022, fs. 9605; Documento de patrocinio y poder al abogado querellante Pedro Díaz Belmar y se revoca el del abogado Juan Arcos Srdanovic, de 29 de junio de 2022, fs. 9608; certificados de

defunción emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, fs. 9656, todos del tomo XXIII.

7).- Cuadernos reservados: testigo protegido N° 1; testigo protegido 1 bis; testigo reservado N° 2; testigo protegido N° 2 bis; testigo reservado N° 3; testigo protegido N° 3 bis; testigo protegido N° 4; testigo protegido N° 4 bis; testigo protegido N° 5 (N°6); testigo protegido N° 5 y N° 6 bis; testigo protegido N° 7; testigo protegido N° 7 bis; testigo protegido N° 8; testigo protegido N° 8 bis; testigo protegido N° 9; testigo protegido N° 9 bis; testigo protegido N° 10; testigo protegido N° 10 bis; testigo reservado N° 11; testigo protegido N° 11 bis; testigo protegido N° 12; testigo protegido N° 12 bis y testigo protegido N° 13.

**PRIMERO:** que, se encuentra suficientemente justificado en autos que el 19 de octubre de 2001 Ricardo Alexis Harex González -invitado al cumpleaños de Miguel Montt Cores- salió de su domicilio particular ubicado en calle Andrés Stambuck N° 0787, Población Club Hípico, de Punta Arenas, alrededor de las 21:30 horas, en dirección a la casa de su amigo Nicolás Barría Naipil ubicado en Avenida España N° 1249, donde llegó alrededor de las 22:15 horas. Vestía pantalón de gabardina negro, polerón rojo con rayas negras, zapatos negros tipo bototos y una parka verde musgo. Hechos ratificados con las declaraciones de Margot González Álvarez, de 24 de octubre de 2001, fs. 6 y de 25 de octubre de 2001, fs. 270, de Nicolás Alejandro Barría Naipil, de 27 de octubre de 2001, fs. 147, y de Sergio Harex Durán de 25 de octubre de 2001, fs. 267, todas, tomo I.

Al mismo inmueble arribó después, Cristian Marcelo Díaz Muñoz y posteriormente, Carlos Danilo Navarro Barría, cerca de las 22:30 horas, salieron todos en el vehículo de Díaz Muñoz hasta el domicilio de Juan Sebastián Morano Büchner cerca de las 23:00 horas, lo recogieron y concurrieron hasta el lugar de la fiesta de cumpleaños de Miguel Montt, un quincho ubicado en calle Caupolicán N° 185. Corroborado con las declaraciones de Nicolás Alejandro Barría Naipil de 27 de octubre de 2001, fs. 147, Cristian Marcelo Díaz Muñoz de 27 de octubre de 2001, fs. 144, Carlos Danilo Navarro Barría de 28 de octubre de 2001, fs. 152 y Juan Sebastián Morano Büchner de 27 de octubre de 2011, fs. 150, todas, tomo I.

En el quincho, se formaron varios grupos de acuerdo con la afinidad de los participantes, Ricardo compartió con sus compañeros del Liceo Salesiano San José y las parejas de éstos, sentados en una mesa cerca de la parrilla, también con ellos Daniel Strauss Vilicic, sector donde jugaron a las cartas, conversaron y bebieron alcohol. Ratificado mediante declaraciones de Miguel Ángel Ángel Pérez, de 12 de mayo de 2003, fs. 478, Pablo Enrique Silva Seguel, de 13 de mayo de 2003, fs. 482, Daniel Alejandro Strauss Vilicic, de 14 de mayo de 2003, fs. 483, Jorge Víctor Sumarett Leiva, de 14 de abril de 2003, fs. 451, Nicolás Alejandro Barría Naipil, de 11 de abril de 2003, fs. 449, Cristian Marcelo Díaz Muñoz, de 10 de abril de 2003, fs.

446, Pamela Andrea Riquelme Godoy, de 26 de mayo de 2003, fs. 489, Carlos Danilo Navarro Barría, de 15 de julio de 2003, fs. 533, Eduardo Andrés Mercado Alvarado, de 15 de julio de 2003, fs. 535, José Luis Soto Giner, de 22 de mayo de 2003, fs. 546, Juan Francisco Orrego Montiel, 22 de julio de 2003, fs. 547, Valeria Edith Jara Barreiro, de 22 de julio de 2003, fs. 549 y Manuel Javier Barrientos González, de 5 de agosto de 2003, fs. 566, todas, tomo IV.

Posteriormente en algún momento no precisado, Ricardo salió del quincho junto a Jorge Víctor Sumarett Leiva para comprar cigarros y jvas de bebidas a un negocio cercano del lugar, regresaron a la misma mesa, a la que se sumaron Pamela Riquelme Godoy, Juan Francisco Orrego Montiel, Valeria Edith Jara Barreiro y Eduardo Andrés Mercado Alvarado. Corroborado con los testimonios de Daniel Alejandro Strauss Vilicic, de 14 de mayo de 2003, fs. 483, Jorge Víctor Sumarett Leiva, de 14 de abril de 2003, fs. 451 y Juan Sebastián Morano Buchner, de 16 de abril de 2003, fs. 456, todas, tomo IV.

Continuaron la ingesta de alcohol y en algún momento, Ricardo concurrió al baño del quincho en compañía de Juan Francisco Orrego Montiel, en su interior Ricardo jugó con una botella de cloro, salpicó su pantalón, regresaron a la mesa donde los reunidos y todos los demás asistentes constataron lo ocurrido. Verificado mediante las declaraciones de Jorge Víctor Sumarett Leiva, de 14 de abril de 2003, Nicolás Alejandro Barría Naipil, de 11 de abril de 2003, fs. 449, Cristian Marcelo Díaz Muñoz, de 10 de abril de 2003, fs. 449, Pamela Andrea Riquelme Godoy, de 26 de mayo de 2003, fs. 489, Eduardo Andrés Mercado Alvarado, de 15 de julio de 2003, fs. 535, Natalia Paola Mansilla Cárdenas, de 16 de julio de 2003, fs. 539, Leonardo Pier Palomo, de 22 de mayo de 2003, fs. 544, José Luis Soto Giner, de 22 de mayo de 2003, fs. 546, Juan Francisco Orrego Montiel, 22 de julio de 2003, fs. 547, Valeria Edith Jara Barreiro, de 22 de julio de 2003, fs. 549, Manuel Javier Barrientos González, de 5 de agosto de 2003, fs. 566, Mackarena Andrea Araya Seguel, de 12 de agosto de 2003, fs. 569, Miguel Eduardo Montt Cores, de 26 de octubre de 2001, fs. 573 y Miguel Eduardo Montt Figueroa, de 27 de octubre de 2001, fs. 574, todas, tomo IV.

Aproximadamente a las 03:00 horas, ya en estado de ebriedad, conversó con Rafael Vidal Cancino en el exterior del quincho a quien le solicitó que lo llevara a comprar completos, negándose éste por la ebriedad de Ricardo, quien se devolvió rápidamente porque a las afuera del quincho estaba Carabineros, al sacarse su chaqueta se le cayó una botella de menta, por lo cual, Miguel Montt Figueroa - padre del festejado- procedió a limpiar e hizo sentar a Ricardo para que comiera algo porque se veía bastante mareado. Corroborado mediante declaraciones de Nicolás Alejandro Barría Naipil, de 27 de octubre de 2001, fs. 279, tomo I y 11 de abril de 2003, fs. 449, tomo IV, de Pamela Andrea Riquelme Godoy,

de 26 de mayo de 2003, fs. 489, Eduardo Andrés Mercado Alvarado, de 15 de julio de 2003, fs. 535, Juan Francisco Orrego Montiel, 22 de julio de 2003, fs. 547, Valeria Edith Jara Barreiro, de 22 de julio de 2003, fs. 549, Miguel Eduardo Montt Figueroa, de 27 de octubre de 2001, fs. 574, Camila Eugenia Morales Alvarado, de 29 de julio de 2003, fs. 559 y Rafael Alejandro Vidal Cancino, de 29 de julio de 2003, fs. 562, todas, tomo IV.

Permaneció en la fiesta hasta alrededor de las 03:30 horas y al retirarse del lugar, conversó en el exterior con Jaime Antonio Arteaga Vera, quien le ofreció compartir un taxi para irse juntos, pero se negó y lo vio caminar zigzagueante hacia el norte, hacia Villa Club Hípico. El hecho anteriormente descrito se ratifica mediante declaraciones de Jaime Arteaga Vera de 14 de agosto de 2012, fs. 3158, tomo XI y 06 de octubre de 2018, fs. 7421, tomo XIX.

Los hechos acaecidos en los párrafos precedentes desde el ingreso al quincho por parte de Ricardo Harex González se fijaron en reconstitución de escena practicada el día 03 de agosto de 2011 cuyos documentos se agregaron a fs. 2090 y siguientes.

Posteriormente, Ricardo fue visto en la estación de servicio Esso Market, donde saludó al dependiente Richard Maldonado Navarro, quien lo percibió bastante ebrio, solicitó una promoción a Jessica Alejandra Vidal Rehbein consistente en un completo con una bebida. Dichos dependientes no lo vieron retirarse del lugar. El hecho anteriormente descrito se ratifica mediante declaración de Richard Maldonado Navarro de 22 de octubre de 2001, fs. 128 y siguiente, tomo I y de Jessica Vidal Rehbein de 26 de octubre de 2011, fs. 136, tomo I.

En las declaraciones prestadas por Richard Guzmaro Maldonado Navarro tanto policiales como judiciales incorporadas en el proceso manifiesta que vio a Ricardo Harex González en la Estación de Servicio Esso Market, que fue despedido de su trabajo el 26 de octubre de 2001, porque al parecer a su patrón Mario Rojas Ribera no le gustó las declaraciones donde reconoce que la persona extraviada concurrió al local Esso Market y compró una promoción, la que fue publicada en el diario La Prensa Austral el 05 de noviembre de 2001 e incorporada al proceso a fs. 55 del tomo I. Asimismo, el sábado 20 de octubre de 2001 cerca de las 23:30 horas se presentaron en el local un grupo de jóvenes, quienes consultaron si la noche anterior había pasado un amigo de ellos al local y le mostraron una fotografía, en la que de inmediato reconoció al joven desaparecido y supo que su nombre era Ricardo Harex. El día domingo 21 de octubre de 2001 cuando llega a su turno un compañero le dice "oye Richard, quedó la cagada acá, en el día llegó el cura Rimsky descompensado (alterado), abrió la puerta del local y me señaló que quería ver el registró de las cámaras de seguridad, por lo que tomé contacto con el administrador el cual llegó al poco rato, teniendo una conversación a puertas

cerradas en su oficina, retirándose Rimsky del local luego de un buen rato, y el administrador también se fue sin hacerme ningún tipo de comentarios. Las declaraciones antes aludidas se encuentran incorporadas en el proceso a fs. 128 y siguiente y fs. 298 y siguiente del tomo I, fs. 730 del tomo II; fs. 4184 y siguientes; y fs. 4248 y siguientes del tomo XIII.

En consecuencia, a partir de la concurrencia al Esso Market se produce la desaparición de Ricardo Alexis Harex González.

**SEGUNDO:** que se encuentra suficientemente justificado que el sacerdote de la orden salesiana, Rimsky Rojas Andrade, estuvo involucrado, con algún grado de participación, en la desaparición del menor de edad Ricardo Alexis Harex González, fundado en:

I.- Presencia de Rimsky Rojas en los alrededores de la fiesta de cumpleaños realizada en Caupolicán N° 185 donde participó Ricardo Harex:

1.- Declaración Policial de Arturo Diógenes Valdivieso Núñez (fallecido), fs. 2483, jubilado de Carabineros, indica "... durante mi turno esa noche, más o menos a las 24 horas, aproximadamente, o 23:30 horas, vi un auto que estaba mal estacionado en la calzada, para el lado de Playa Norte, cerca de Caupolicán, me llamó la atención, me bajé y le llamé la atención al conductor, que era un hombre de civil, le dije que se retirara porque estaba mal estacionado y que si seguía ahí le cursaría una infracción. El me contestó algo así como "cuidado que yo soy el Director del Liceo San José ", entonces yo le manifesté en un tono mas calmado que de todas maneras se retirara de allí porque estaba mal estacionado y él se fue, no se en qué dirección se iría. Este hombre no vestía sotana...". Ratificando el carabinero Víctor Manuel Núñez Rojas el criterio usado con ciertas autoridades al momento de ser controlados.

2.- Declaración policial de Cristian Antonio Pérez Huerta, de 21 de enero de 2014 a fs. 4970 y siguiente del tomo XV, ex seminarista, quien señala que en esta comunidad vivió un año desde Febrero del 2001 hasta febrero del 2002. La noche que desapareció Ricardo, lo más probable sea que se haya ido a acostar a las 22:30 horas, el horario acostumbrado, no recuerda haber visto al padre Rojas en la comunidad esa noche, desconoce si se encontraba en ella.

II.- Influencias y contactos que poseía Rimsky Rojas Andrade:

1.- Declaración policial de Nicolás Ignacio Chavarría Gallardo, de 04 de abril de 2013, a fs. 3950 y siguiente, tomo XIII, alumno del Liceo Salesiano San José, quien manifestó que cuando tenía 17 años, estuvo involucrado en un accidente del tránsito, en Colón con Avenida España, chocó contra un árbol y resultó lesionado, andaba sólo en el vehículo y se dirigía a buscar a sus padres, de noche, en esa oportunidad llamé a sus padres para contarles lo sucedido, luego llegaron al lugar, también Carabineros y el Cura Rimsky, desconoce quién intercedió por él, ya que

nunca se adoptó un procedimiento por el accidente, a pesar que tenía 17 años y conducía con licencia de menor que necesariamente tenía que estar acompañado por un adulto.

2.- testigo reservado N° 3 entrega otro antecedente en el proceso sobre el vínculo entre el sacerdote Rinsky Rojas y funcionarios de Carabineros, quienes lo llamaban cuando se encontraban frente a un hecho que involucrar alumnos del Liceo San José para que se hiciera cargo de ellos.

3.- Declaración judicial de Enrique Eduardo Monras Álvarez de 8 de noviembre de 2011 a fs. 2458 y siguientes del tomo X; Capitán en la SIAT en la Primera Comisaría de Punta Arenas, quien manifiesta que en su destinación a Valdivia entre 1996 y enero 1999, escuchó rumores acerca del cura Rinsky. En el año 1999, cuando ya era oficial de Carabineros y tenía el grado de capitán trasladado a Punta Arenas lo encontró en el cargo de Director del Colegio Salesiano. En una oportunidad recibió un llamado telefónico de este sacerdote para saludarle y preguntarle por qué no había puesto a su hijo en su colegio, le dio una respuesta vaga, que querían un colegio mixto, cuando la realidad era que no querían con su esposa a los Salesianos por los rumores relacionados con el cura. Posteriormente volví a tener contacto con él a raíz de la desaparición de Ricardo Harex, recibió una llamada de él referida a una información que ya era conocida por nosotros respecto de que había un cuerpo en la desembocadura del río Las Minas, información que corroboró con la búsqueda y rastreo en el río dando como resultado el hallazgo de un bulto que no recuerdo si era un saco con basura o con un perro muerto. En sentido similar índole en las declaraciones de Raúl Ernesto Navarro Barrientos, Gustavo Javier Gatica Slaterry, Marcelo Patricio Vargas Martínez, María Elena Salazar Millar y Alejandro Javier Bradasic Cárdenas.

III.- Antecedentes que dan cuenta de mayor involucramiento de Rinsky Rojas en la investigación de los hechos de presunta desgracia de Ricardo Harex González:

1.- Declaración judicial de Rinsky Mario Alfonso Rojas Andrade el 05 de agosto de 2002, a fs. 241 y siguientes, por citación decretada el 06 de julio de 2002 a fs. 210, ambas del tomo III, a fin de proporcionar sus propias apreciaciones personales.

2.- Raúl Ernesto Navarro Barrientos, a fs. 2889 y siguientes del tomo XI; quien refiere haber fotocopiado el expediente de la causa por orden de Rinsky Rojas "...algo me hizo ver el padre Rinsky, que una de las copias que yo saqué se tenía que ir a la Inspectoría de Santiago, me parece que el padre Natale Vitale estaba a cargo de la Inspectoría en ese tiempo... Este era el único cura al que el padre Rinsky le tenía respeto, a los demás no los respetaba para nada. Incluso, había sido trasladado por los sacerdotes de Chile, pero Rinsky tenía cuñas en el Vaticano y consiguió que le dejaran más tiempo, así pasó a llevar a todos los salesianos de acá y consiguió hacer lo que él quería...El hecho de sacar las fotocopias sucedió

próximamente en el tiempo después que desapareció Ricardo Harex...No sé qué pasaría con las otras 2 copias, pienso que una era para el padre y especulo que la otra era para la persona que le facilitó el expediente...". Asimismo, señala que "...El cura tenía contactos con las altas esferas a todo nivel, esto lo sabía tanto por comentarios como por darme cuenta, que él tenía muchas influencias en Carabineros y en la Policía de Investigaciones... Sabe que era el expediente judicial del caso Harex... A su parecer la razón de esta orden fue el deseo del cura de estar al tanto de todo, que era lo que le permitía ejercer poder, pero consultado por qué no habría estado igual de interesado por otros casos de delitos, si le pidió u orden algo similar respecto de algún otro caso que saliera en los medios de difusión y manifiesta que no, que entonces no se puede explicar la razón de la orden, pero que vino a comprender que el padre tenía algo que ver con este caso cuando se fue del Colegio, porque un día cualquiera, tomó un transfer, dicen, se fue al aeropuerto y salió de Punta Arenas sin despedirse de nadie...". Corroborado por la declaración de la testigo de fs. 2881 y siguientes.

3.- Declaración judicial de Daniel Germán Téllez Oyarzún de 20 de mayo de 2011 a fs. 1846 y siguientes del tomo IX, quien señala que "...Así las cosas se formaron dos grupos, el cura Rinsky con Investigaciones y nosotros los amigos cercanos de Ricardo con Carabineros, para buscarlo y como ellos no se interrelacionaban en la noche nos juntábamos con el cura en su casa y nos comunicábamos lo que habíamos hecho y los resultados que habíamos tenido que en cuanto a encontrar a Ricardo eran nulos...".

4.- Declaración judicial de Alejandra Pilar Godoy Droguett de 31 de octubre de 2001 a fs. 10 y siguientes del tomo III, quien señala que "...Por otro lado deseo contar que el Director del Liceo San José padre Rinsky Rojas me llamó a su oficina en una oportunidad que yo estaba fuera de colegio y me hizo ver que él entendía o que su hipótesis era " yo creo que Ricardo se mató porque no pudo soportar que tu no lo correspondiera en el amor que el sentía por mi", era algo ilógico para mi pues él sabía que yo pololeaba con otro muchacho y nunca me dijo derechamente que me quería además tenía claro que pensaba irse a estudiar a la universidad Ricardo nunca se hubiera suicidado...".

5.- Declaración policial de Mario del Transito Rojas Rivera, de 28 de agosto de 2018, a fs. 7406, tomo XIX, encargado del local Tiger Market para el año 2001, quien manifestó: "Recuerdo que un día, no estoy seguro si me llamaron a mi casa o yo estaba en el local, pero el caso es que yo a eso del medio día recibí en mi oficina al cura Rinsky Rojas a quien conocía porque yo concurría a las misas de todos los domingos que él hacía en la catedral de esta ciudad, este cura me dijo que andaban buscando a un chico que no sabían dónde estaba, y que le habían dicho que había pasado en la noche por mi local...Este cura llegó acompañado por dos o tres

jóvenes de unos 17 o 18 años de edad, todos eran hombres, no recuerdo ninguna característica especial de los jóvenes. El cura me preguntó si en el local existían cámaras de seguridad y yo le dije que sí, pero que al parecer estaban desconectadas, pero de igual forma él insistió en verlas corroborando que estas no funcionaban, estuvo en mi local alrededor de unos quince minutos tratando de ver si podía rescatar grabaciones, pero no pudieron rescatar nada, personalmente fui yo quien los llevó a donde estaba el equipo donde llegaban las grabaciones de las cámaras, en realidad había un monitor donde alguna vez vi que las cámaras funcionaban, pero para ese día no fue así". Asimismo, diversos testigos señalan a lo largo de la investigación la cercanía, intervención y participación en la misma, del sacerdote: Alejandra Pilar Godoy Droguett, Manuel Javier Barrientos González, Eduardo Andrés Mercado Alvarado, Javier Alonso Vera Durán, Loreto Patricia Soto Barrientos, Daniel Germán Téllez Oyarzún, Danilo Antonio Tobar Salinas, Pedro Alfonso Guerrero Gutiérrez, María Elena Salazar Millar, Noel Alejandro Valenzuela Guarategua, Juan Francisco Orrego Montiel, Juan Sebastián Morano Büchner, Richard Guzmaro Maldonado Navarro, Laura Julieta Lozada López y Enrique Eduardo Monras Álvarez.

IV. Testigos que dan cuenta de que Rinsky Rojas Andrade recogía alumnos en las noches los fines de semana que concurrían a alguna discoteca o invitaba a alojar a las dependencias de la comunidad salesiana a los alumnos:

1.- Declaración policial de Gustavo Javier Gatica Slattery de 22 de mayo de 2011 a fs. 1918 y siguientes del tomo IX, quien señala que "...Puedo indicar que también me enteré que el cura Rinsky tenía un grupo de estudiante los cuales lo acompañaban en las noches de fin de semana y en su vehículo particular marca Suzuki modelo Vitara color burdeos, con el objeto de recorrer las calles de la ciudad viendo el comportamiento de los alumnos del colegio, incluso se justificaba diciendo que esto lo hacía porque si encontraba a un alumno curado lo llevaría para su casa, también debo agregar que en dos oportunidades lo vi conduciendo el vehículo solo. Menciona a alumnos que se prestaban para ello. Y alude a situaciones límites en que incurría el sacerdote con los alumnos.

Su percepción respecto del sacerdote era de ser una persona clasista, preocupada de establecer lazos sociales con gente influyente, siempre buscaba amistad con altos Oficiales de la Fuerzas Armadas y de Orden.

2.- Declaración policial de Juan Sebastián Morano Büchner, de 28 de agosto de 2018, a fs. 7402 y siguientes, tomo XIX, estudiante del Liceo San José para el año 2001, quien manifestó: "...Ahora bien, por otra parte quiero agregar que era conocido por los alumnos de enseñanza media del Liceo San José, y otros colegios de Punta Arenas, que el Cura Rinsky, durante la madrugada, entre 04:00 a 06:00 horas, circulaba con distintos vehículos por las calles de Punta Arenas, buscando a

alumnos del Liceo que hayan estado ebrios para "Ayudarlos" supuestamente llevarlos a su casa, esto lo se de primera fuente, ya que a mí me lo ofreció en una oportunidad cuando yo iba caminando al Tiger a comerme un completo, efectivamente bajo los efectos del alcohol y en calle Croacia a la vuelta de la Disco "Abra Cadabra", me lo encontré, él estaba estacionado en calle Croacia, entre Bories y Magallanes, en un automóvil blanco, modelo Station, este vehículo pertenecía al "supuesto" enfermero que había en el liceo de nombre Rubén Avalos, no recuerdo específicamente su marca, él estaba sentado en la parte del piloto, bajó el vidrio del automóvil y me dijo "Morano te llevo", ante lo cual seguí caminando sin tomarlo en cuenta. En forma parecida alude a otra ocasión.

3.- Declaración judicial de Miguel Galvarino Ávila Ocaranza de 18 de agosto de 2015 a fs. 6093 y siguientes del tomo XVII, carabinero del 3º turno, quien señala que "...La verdad que ignoro por qué nunca se entrevistó al Sacerdote, pero si estoy claro que las especulaciones sobre su participación era recurrente. En una ocasión vi el jeep que él utilizaba, no recuerdo su color, él era director del Colegio San José, una persona muy conocida, como nosotros hacíamos servicios de colegio, a la entrada de los niños en la mañana, siempre se le veía, a la entrada, recibía a los alumnos y su persona, así como el vehículo nos era conocido. Bueno, vi, el jeep en la Copec, donde estaba el Tiger Market, frente a don Bosco, lugar donde echábamos bencina al vehículo policial, era de madrugada, tipo 2 a 3 de la madrugada y él estaba allí y señalaba y llamaba a los alumnos del colegio que estaban dentro del local Tiger Market y les decía "a ver, Uds. Qué están haciendo aquí, ya súbanse al auto que los voy a llevar a sus casas" y los hacía subir y se los llevaba como radio taxi. La dirección que tomaba, no la sabíamos, pero lo que se decía era que lo hacía frecuentemente los fines de semana, que los apoderados sabían y que los iba a dejar a sus casas...". Las actitudes antes descritas fueron ratificadas por los siguientes testigos: Raúl Ernesto Navarro Barrientos, Valeria Edith Jara Barreiro, Héctor Aniano Berenguela Gatica, Washington Ronaldo Sepúlveda Valdivia, Luis Andrés Torres Ramírez, María Elena Salazar Millar, Nicolás Ignacio Chavarría Gallardo, Pilar Eugenia Vargas Muñoz, Eduardo José Asencio Velásquez, Alejandro Javier Bradasic Cárdenas, Juan Francisco Orrego Montiel, Edgardo Hugo Andrés Falcon Villarroel, John Córdova Albayay, Marco Polo Heredia Salinas, Álvaro Danilo Barrientos Bradasic, Nicolás Hernández Bahamonde, María Low Bórquez y Noel Alejandro Valenzuela Guarategua.

V. Otros testigos que mencionan abusos sexuales o conductas impropias de índole sexual por parte de Rinsky Rojas Andrade:

1.- Declaración Policial de Marcelo Patricio Vargas Martínez de 01 de junio de 2011 a fs. 2016 y siguientes del tomo IX, quien expone que "...el Cura Rinsky Rojas Andrade, a quien conocí en mi infancia y además presenté una denuncia por

abusos deshonesto en la Fiscalía de Valdivia en contra de él en el mes de octubre de 2010...fue en esos años que conocí al cura Rimsky Rojas, él era subdirector del colegio y además era muy amigo de mi padre...Recuerdo que el día 03 de enero de 1986 me encontraba de cumpleaños, Rimsky Rojas llegó a mi casa y me invitó al colegio ya que me iba entregar un réglalo, al llegar al establecimiento me llevó hasta una oficina donde me dio una polera de marca, seguidamente me abrazó y me dio un beso en la boca, ósculo que era claramente de carácter sexual...A los días siguientes Rimsky Rojas continuó con sus asedios y abusos hacia a mí los cuales iban en aumento, intensificándose llegando al punto que el cura me practicaba sexo oral, siempre llegaba con chocolates y cartas...". Asimismo, diversas declaraciones en el proceso versan respecto a abusos de índole sexual o de conductas impropias, tales como: Gustavo Javier Gatica Slattery, Héctor Aniano Berenguela Gatica, testigo confidencial N° 2, Rodolfo Pablo Hahn Pérez, Tomás Osvaldo González Morales, Danilo Antonio Tobar Salinas, Walter Andrés De Giorgio Huichapani, Mladen Miroslav Matulic Cvitanic, Marco Antonio Lardies Carrasco, Juan Francisco Orrego Montiel, Tomás Osvaldo González Morales, Hernán Octavio Bravo Aris y de testigos reservados de la presente investigación.

**TERCERO:** que se encuentra suficientemente justificada la existencia de una conducta abusiva en relación con jóvenes alumnos por parte de Rimsky Rojas Andrade desde al menos 1994 y 1995, en conocimiento por parte de Leonardo Wenceslao Santibáñez Martínez, Provincial Salesiano entre los años 2008 y 2011, Vincenzo Soccorso Di Bono, sacerdote de la orden salesiana, Bernardo Miguel Bastres Florence, Provincial Salesiano entre los años 1995 y 2006, y Obispo de la ciudad de Punta Arenas desde el 22 abril de 2006, Natale Vitali Forti, Provincial Salesiano entre los años 2006 a 2008 y Consejero para región Americana y Conosur de los salesianos, así aparecen en los relatos de Héctor Aniano Berenguela Gatica, Rodolfo Pablo Hahn Pérez, Tomás Osvaldo González Morales, Mladen Miroslav Matulic Cvitanic, Marco Antonio Lardies Carrasco, Fredy Martín Subiabre Matiacha, Raúl Roberto Herrera Cifuentes, Enrique Eduardo Monras Álvarez y Patricio Fabián Poblete Veas y de los testigos reservados quienes denunciaron los hechos y lo conversaron con dichas personas y de documentación de la propia orden, entre otros datos e indicios.

Copia de causa de Investigación eclesialística Presbítero: Rimsky Mario Rojas Andrade, Código del hermano: 75B069, emitido por la Obra de Don Bosco Dirección Provincial, Santiago de septiembre de 2010 donde el sacerdote Leonado Santibáñez Martínez, Superior Provincial de la Inspectoría Salesiana "San Gabriel Arcángel" nombra a Vicente Soccorso Di Bono como sacerdote instructor y al sacerdote Luis Peragallo Cabezas como Notario, en el proceso de "investigación eclesialística al sac. Rimsky Mario Rojas Andrade", dándose por notificado el

investigado el 26 de octubre de 2010. A fs. 23 y siguientes se le consultó a Leonardo Santibáñez Martínez si tenía conocimiento de los abusos cometidos por el padre Rimsky Rojas, contestó "Sí, es efectivo". Asimismo, a fs. 33 y siguiente se agregó una carta de 14 de noviembre de 2006 emanada por Natale Vitale Forti en calidad de Padre Inspector dirigida Rimsky Rojas en la cual da cuenta de haber tomado conocimiento de abusos sexuales a alumnos y gastos efectuados por el investigado respecto a ellos, al igual que el conocimiento que tendrían Leonardo Santibáñez y el Inspector Bernardo Bastres, manifiesta que quiere escuchar al involucrado antes de tomar decisiones pertinentes y le expresa sus sentimientos de aflicción por los hechos, a quien responde la misiva diciendo que "...regresar al pasado (1994-1995) no siempre es agradable, especialmente cuando hay cosas que acarrearán dolor, te ruego que no me dejes solo.....yo quiero tanto el sacerdocio y mi vocación salesiana que prefiero perder la vida a dejar esto que Dios con tanta indignidad de mi parte me ha regalado..."; a fs. 40 y siguientes se acompaña el curriculum vitae timbrado por la inspectoría salesiana de la obra Don Bosco y firmado por Luis Peragallo Cabezas Sdb, Secretario Inspectorial, acreditado ante el Arzobispado de Santiago mediante C/100/2002 de 30 de enero de 2002 del investigado donde se señala en su aportado 4 observaciones "...le cuesta la pobreza, anda buscando pequeñas cosas innecesarias...". En el punto 4.5.- Crisis vocacional: "En el año 1980 hay un informe del director Ricardo Ezzati y psicólogo Pablo Marassi, que nos hacen ver una crisis vocacional de discernimiento. La que sintetizo: ...nunca ha considera [sic] una vida laical, sino mas bien se ha sentido como "un religioso puesto a prueba" ...considero, de acuerdo a lo conversado con el interesado, que es difícil predecir el comportamiento definitivo relacionado con su participación en la vida comunitaria. Estimo que su comportamiento siempre tendrá características histriónicas y que por lo tanto, siempre existirá la posibilidad que vuelva a aparecer". El Director [se refiere a Ricardo Ezzati] en su informe al inspector en lo medular señala: coincidimos que los síntomas neuróticos son frecuentes y se arrastran de lejos. Son situaciones que causan serios problemas en las comunidades y en general en las relaciones con los demás por ser dominantes. Esto podría causar problemas también en las comunidades de trabajo y en el trato con los jóvenes. Es ciertamente líder, sabe manejar gente pero en forma dominante...". A fs. 51 y siguientes informe psiquiátrico del Dr. Rubén Nachar Hidalgo de 03 de marzo de 2011, quien evalúa al paciente por primera vez en septiembre de 2010 en la Clínica Santa María donde se encontraba hospitalizado por intento de suicidio y la última vez el 24 de febrero [no dice año], señalando que su síndrome ansioso depresivo es producido por respuesta a las acusaciones de varios jóvenes sobre abusos cometidos por él cuando eran alumnos y menores de edad, su decisión fue impulsiva por considerar que de Roma se le obligaría a dejar el sacerdocio y su

intranquilidad también se presentaba cuando habían nuevas denuncias "...tiene trastorno de la personalidad y parafilia tipo pedofilia, reconociendo deseo sexual hacia varones menores de edad...", y en la última sesión refiere a la angustia por la sugerencia de retirarse de la congregación y otros procesos de sacerdotes que han salido a la luz pública, sin síntomas depresivos, tenía diagnosticado medicamentos y contacto permanente con el médico por celular además de personal enfermera y auxiliares de enfermería en la casa de salud. A fs. 54, en un documento con líneas tarjadas con tinta negra que resultan entonces ilegibles, se encuentran las "conclusiones del instructor" sacerdote Vicente Soccorso Di Bono con fecha 9 de mayo de 2011: alude a diversas víctimas y haber recibido la declaración de dos sacerdotes salesianos y de Mons. Bernardo Bastres en su calidad de superiores...durante su periodo de formación entre otros antecedentes que tuvo en consideración "... de los antecedentes que obran en mi poder me he formado la convicción: a.- que las pruebas aportadas son atendibles b.- que los hechos son verosímiles c.- que el padre Rinsky es imputable de ellos...". A fs. 55 "el decreto de término de la investigación previa" donde se señala que "...en noviembre de 2010 el padre Rinsky reconoce en mi presencia, que la denuncia de abusos sexuales...respondía a la verdad...". Un documento en italiano, redactado en Roma el 15 de noviembre de 2011, Prot.252/2011, que da cuenta del archivo del proceso canónico de carácter penal por la muerte del imputado.

Declaración de Bernardo Miguel Bastres Florence, en cuaderno reservado N° 11 bis.

Aparece de los antecedentes la congregación salesiana sería una institución religiosa de Derecho Pontificio y Clerical, cuya estructura básica puede describirse en términos que su superior jerárquico es el Papa, a quien sigue al Superior General (Roma) a continuación se encontraría el Superior Provincial (Santiago de Chile) y le siguen los Superiores Locales, como institución religiosa tiene que ver con la fe, se define como Congregación educativa. De Derecho Pontificio, porque el Superior Provincial goza de la misma atribución del Obispo diocesano para sus miembros y a nivel mundial el Superior está solamente bajo la autoridad del romano Pontífice. Es Clerical porque todos los cargos y los oficios están en manos de Clérigos, es decir, de Sacerdotes. A nivel local, el Provincial, llamado también Ordinario, significa que tiene el Sacramento de la Orden, es aquel que gobierna todas las casas del instituto.

**CUARTO:** que se encuentra suficientemente justificada la utilización, por parte de Rinsky Rojas Andrade, de dineros del colegio del cual era director, efectuados aún contra la voluntad y advertencia de quienes eran los autorizados para permitírsele, e incluso consumió los depósitos a plazos, en gastos personales, ajenos al rubro del establecimiento, que incluían dadas a diversas personas naturales, como aparece

de actuaciones de 13 de junio de 2012 a fs. 2881; copia documentación contable, en fotocopias conforme con sus originales, a fs. 2865 y siguientes, los cuales se detallan a fs. 2892 del tomo XI; de 21 de junio de 2011 a fs. 3072, documentos contables desde la fs. 2897 a fs. 3071 del tomo XI; de 25 de junio de 2012 a fs. 3074 y siguientes del tomo XI. Además, la utilización de dineros del centro de alumnos, según actuación 28 de agosto de 2018, a fs. 7402 y siguientes, tomo XIX.

Para la utilización de dineros del colegio generaba tramas de giros, sobregiros, movimientos entre cuentas, a fin de cubrir faltantes cada vez en mayor cantidad al punto de conducir las finanzas del colegio a eventos críticos (por ejemplo Corpbanca no pagó los sueldos, porque era mayor la cantidad de dinero retenido por cheques que aún no se cobraban que el dinero disponible). Se desentendió de las recomendaciones de la auditoría ordenadas por la Casa Inspectorial, y a acceder que se llevara la contabilidad en regla. Factor económico que le servía de sustento para ejercer influencias, comprometer conciencias respecto a sus conductas abusivas, demostrar poder y que a la vez proporciona indicios de la tolerancia y permisividad de sus superiores que contribuye al encubrimiento, pues este era el estado de cosas a la fecha de la desaparición de Ricardo Harex González.

Así además, aparece de la declaración judicial de Juan Manuel Zolezzi Cid, de 28 de agosto de 2012, fs. 3220 y siguiente, tomo XI, asesor de la Congregación Salesiana quien efectuaba auditorías a colegios salesianos: "...Me correspondió entonces ir a Punta arenas, en dos oportunidades a solicitud de la congregación Salesiana, para efectuar una auditoria al colegio San José, que estaba en dificultades económicas, la primera vez que viaje estaba el padre Horn como ecónomo y el padre Rimsky como director ante quien me presenté..., con posterioridad realicé una segunda auditoria, en esta oportunidad no estaba el padre Rimsky, no se cuál es la razón porque seguía siendo el director del colegio y él sabía que yo iba, ... además se detectó una diferencia entre los ingresos por pagos de apoderados y los depositados en el banco, cuando se revisaron las cartolas del banco y en la libreta de banco, tampoco estaba cuadrada, por lo que se pidió que se realizara ese trabajo, en la libreta de bancos se detectaron pagos de becas a universidades para alumnos ya egresados del colegio...". Asimismo, que "...en el colegio San José firmaba como girador de los cheques el padre Rimsky"..."

Del Informe pericial contable N° 1-2012 de 23 de octubre de 2012 del Laboratorio de Criminalística Regional Punta Arenas, fs. 8704 y siguientes, tomo XXII, el cual concluye en su numeral 3.3. "Comprobantes de Depósitos que registran ingresos a distintas cuentas de ahorro y corrientes de distintos titulares entre los años 2001 y 2002, por la suma de \$3.281.164, siendo el denominador común el depositante Presbítero Rimsky Rojas y el teléfono 223473 que

correspondía a Liceo salesiano San José” Menciona a personas naturales beneficiarias de esos depósitos.

Y declaraciones como de Irene Gallardo Álvarez, Marco Chavarría Chavarría, José Raúl Muñoz Caipillán, Rodrigo Javier Jiménez Mancilla, Raúl Ernesto Navarro Barrientos, Raúl Roberto Herrera Cifuentes, José Manuel Zolezzi Cid, Javier Alonso Vera Durán, testigo confidencial N° 2, Danilo Antonio Tobar Salinas, Walter Andrés De Giorgio Huichapai, Washington Ronaldo Sepúlveda Valdivia, Cristóbal Andrés Geldun Mansilla, Nicolás Ignacio Chavarría Gallardo, Denisse Mariber Quezada Mansilla, Eduardo José Asencio Velásquez, Matilde Flora Illanes Relusnate y Daniel Ignacio Maragaño Sepúlveda.

**QUINTO:** que, se encuentra suficientemente justificado que con ocasión del fallecimiento del sacerdote Rinsky Rojas Andrade, el 28 de febrero de 2011 a las 06:30 horas, durante su estadía en la Casa de reposo Beato Felipe Rinaldi de la Congregación salesiana ubicada en Macul 5940, Santiago, hubo ocultamiento de antecedentes e instrumentos probatorios sobre la relevancia de los hechos de esta causa en la perspectiva de las razones que explicarían el fallecimiento de dicho sacerdote, en las condiciones que habría ocurrido. Además, surgen elementos relativos a las contradicciones en aspectos relevantes de la investigación.

En efecto la investigación de la causa del fallecimiento de Rinsky Rojas, en este proceso han aparecido elementos que permiten levantar hipótesis de haber habido obstrucción a la investigación del Ministerio Público, que significa en definitiva ocultamiento de los hechos. Testigos abonados dan cuenta que el sacerdote mencionado dejó cartas el día de su muerte en su dormitorio, no fue levantado como sitio del suceso, no se realizaron en él peritajes ni se incautaron o resguardaron documentos ni instrumentos electrónicos como computador y teléfonos, han surgido innumerables contradicciones en las versiones de la Policía de Investigaciones, particularmente el Inspector a cargo, las auxiliares y la administradora de dicha Casa de reposo, los hermanos de la persona difunta, con los sacerdotes de alta jerarquía de la Orden que concurrieron al lugar, hubo impedimento para que la Policía accediera a dicho dormitorio, quienes lo habrían puesto y la razón de ello, en el lugar hubo un incidente entre Carabineros y la Policía de Investigaciones, precisamente, por el resguardo del sitio del suceso. En particular denuncia del tribunal al Ministerio Público de 20 de octubre de 2012 a fs. 3369 del tomo XII, declaraciones de Angélica Andrea Castellanos González, de Raquel de las Mercedes Encanilla Palma, de Iris Maribel Bustos Mancilla y de Migue Ángel Vladimir Rojas Andrade –quien primeramente manifestó que cuando entró a la pieza de su hermano, el mismo día de su fallecimiento, revisó el lugar para buscar alguna pista que me pueda indicar los motivos que lo llevaron a quitarse a la vida, pero no encontró ningún documento, no se le entregado

ninguna carta por parte de alguna otra persona, en relación con su hermano, y se encontraban en el lugar el personal del servicio y presume que el vicario de la congregación Padre Vicente Soccorso Di Bono. Sin embargo más adelante, en la investigación exhibe un libro "Liturgia para el Maestro de Ceremonias, Ceremonial de los Obispos" que habría sido el que le dejó su hermano en el dormitorio el día de su fallecimiento y del netbook marca Packard Bell, negro N° KAV60, SNID91909736116, con batería y transformador, el cual recuperó días después del fallecimiento desde el dormitorio de su hermano de la casa de reposo Rinaldi, además del notebook entregado por su hermana Trinidad Pastora Imperio Rojas Andrade, modelo Sony Vaio, negro y gris, Model PCG-7YY1P, N° 3-209-540-01, sin batería y con transformador VGP-AC19V19 Sony, dicho computador le fue entregado por su hermano Miguel Rojas Andrade a mediados de octubre, el que fue retirado conjuntamente con las demás especies ya indicadas desde la casa de reposo- Entre otros antecedentes como informes policiales, reconstitución de escena, actas de careo en relación a fijar los lugares donde estaban los elementos relativos tales como teléfonos, computadores, documentos y dormitorio, acta de constitución del tribunal en la casa de reposo Beato Felipe Rinaldi, de 05 de noviembre de 2011, a fs. 2410, del tomo X.

Declaración policial de Angélica Andrea Castellanos González de 25 de octubre de 2013 a fs. 4915 y siguientes del tomo XV, quien señala que "...En este acto los oficiales policiales, me exhiben dos computadores, de los cuales señalo lo siguiente: El primero que se me exhibe es uno Netbook, marca Packard Bell color negro, el cual reconozco que utilizaba el padre Rinsky Rojas, posterior al Notebook que ocupaba, debido a que éste se había dañado y lo reconozco en un 100%, porque ningún otro cura en esa época ocupaba computador de este tipo. (La declarante se refiere a un Netbook, color negro, marca Packard Bell, modelo KAV60, serie N° LUB900B02591917C511601) El segundo que se me exhibe es un Notebook, marca Sony, modelo VAIO, el cual no reconozco en un 100%, debido a que no tiene la pantalla quebrada en la vértice superior izquierdo, sin embargo el que utilizaba el padre Rojas era de color gris, al igual que la tapa y en este acto observo que la tapa es de color negro y su base del teclado solamente es gris, pero estoy 100% segura que era Sony VAIO. (La declarante se refiere al Notebook marca Sony, modelo VAIO, serie N° 282042403013217)...". Asimismo añade que "...cómo actúan los religiosos al interior de la casa de reposo, no me extrañaría que los padres Ángel Mercado y Vincenzo Soccorso Di Bono, hayan tenido conocimiento de los sobres, por cuanto a la hora que regresé, la habitación que ocupaba el padre Rinsky Rojas se encontraba cerrada y con llaves, la que solamente tenía el sacerdote que se encuentra a cargo, en este caso Mercado, ya que el padre Luis Burgos se encontraba de vacaciones..."

Informe Policial N° 949/0110 de 28 de octubre de 2013 a fs. 4150 del tomo XIII, que contiene actas de incautación de dos computadores que fueron entregados por parte de los hermanos Miguel y Trinidad Rojas Andrade a la Policía de Investigaciones de Chile.

Informe técnico N° 10/13 de 09 de diciembre de 2013 elaborado por la Brigada Investigadora de Delitos Económicos de Punta Arenas a fs. 4412 y siguientes del tomo XIV, donde se revisa la información almacenada en dos computadores portátiles aparentemente pertenecientes a Rinsky Rojas Andrade, donde se puede visualizar que toda información contenida es posterior al suicidio de éste, y como conclusiones que las instalaciones de sistema operativo de los equipos signado con el N° 2.1 es posterior al año 2013 y solo uno de los equipos signado con el N° 2.2 es de fecha instalación de 2009. Asimismo, respecto a coincidencias encontradas respecto a la desaparición de Ricardo Harex debieron realizarse con fecha posterior al 23 de abril de 2013. Respecto a búsquedas relacionadas con muertes o suicidios se habrían efectuado el 8 de febrero de 2011 semanas antes del suicidio del sacerdote Rojas. El dispositivo N° 2.2. mantuvo configurado dos cuentas de usuario "Rinsky" y "P. Rinsky". Finalmente señala que no fue posible realizar una correcta búsqueda que permita determinar la estructura que mantenían los directorios o carpetas y el tipo y cantidad de archivos que pudieron estar almacenados en su interior.

Declaración policial de Oscar Pablo Aguilera Cárcamo, de 13 de mayo de 2015, a fs. 5785 y siguientes del tomo XVI, ex alumno del Liceo San José, quien manifiesta que a mediados del mes de febrero del año 2011, fue a comprar al "Homecenter" con sus padres y Rinsky Rojas Andrade, quien insistió en comprar una cuerda plástica blanca con una franja azul para amarrar unos muebles, como conocíamos de manera informal, había tenido conductas suicidas tratamos que no la comprara, pero de todas manera la compró, lo fuimos a dejar a la casa, quedé preocupado, dado que podía darle un uso no adecuado a la cuerda traté de advertirle al padre que estaba encargado de la casa cuyo nombre era Luis Burgos Arenas, pero estaba de vacaciones, le mandé un correo electrónico al padre Natale Vitalli con copia al Padre Luis Burgos, en este mensaje le conté lo que había comprado el padre Rinsky y que pusiera cuidado, al día siguiente recibí un correo de repuesta del padre Vitalli, diciéndome que no me preocupara ya que se habían tomados las medidas necesarias para evitar que el padre Rinsky Rojas atentase nuevamente contra su vida. Lo anterior ratificado por su madre Rosa de Lourdes Cárcamo Dimitropulos.

Transcripción de correos electrónicos de Oscar Aguilera Cárcamo con Padre Vatali Natale a fs. 5789 y siguientes del tomo XVI, los que señalan "... De: Oscar Pablo Aguilera C. Para: Vitali Natale... El tema que debo reconocer que me dolió y

molestó, fue cuando se me dijo en ambas citaciones que recurrían a mi porque "al consultar en la casa de salud y fuentes de la congregación, dijeron expresamente que sobre ese tema me ubicaran a mi (con nombre y apellido) porque si yo sabía algo de eso, nunca dije nada a nadie"...Estimado Padre... usted sabrá y recordará que cuando pasó ese episodio de la cuerda en febrero de 2011, yo traté de contactar a la casa inspectorial y al padre Luis Burgos, siendo imposible encontrar a nadie hasta altas horas de la noche. Fue en ese momento cuando le envié un mail a Usted, quien me respondió a las pocas horas diciéndome que ya había contactado a la casa inspectorial al Padre Vicente y que me quedara tranquilo (considerando además que en esos días yo regresaba a Punta Arenas). Y que a mediados de ese año. recibí un correo del propio padre Burgos disculpándose porque la cuenta de mail a la cual yo le escribí en su momento el no la usaba, pero que recién a esa fecha la había abierto y se había encontrado con mi aviso...". Asimismo, correo electrónico de Vitali Natale a Oscar Pablo Aguilera "...es lamentable que te veas envuelto en eso. Yo no guardo los mails. Tengo además otro computador. Pero si Ud. quiere puedo escribir que ud. recurrió a mi en esa fecha, no recuerdo el tiempo. y que yo escribí directamente al P. Leonardo Santibáñez con lo que tú me has dicho. Puedo hacer eso. Si tú tienes el mail que me enviaste mejor todavía. Todo lo que puedo hacer para ayudarte lo haré..."

Declaración Judicial de Leonardo Wenceslao Santibáñez Martínez, de 8 de noviembre de 2011, a fs. 2435 y siguientes, del tomo X, quien expresó: "...Sobre el fallecimiento del padre Rimsky Rojas, debo decir que yo estaba de vacaciones en la localidad de Olmué, me avisó, como a las 07:30 horas, el mismo día, el padre Vicente Soccorso Di Bono y él fue el que concurrió a la casa de salud, ubicada en la comuna de Macul, donde permanecía el padre, lo acompañó el ecónomo provincial padre Jorge Rivera Smith. Me vine de inmediato para preparar el funeral y enfrentar la declaración que había que efectuar puesto que el suceso causó gran revuelo...Quien estaba a cargo de la casa de salud era el padre Luis Burgos Arenas, como director de la comunidad religiosa de enfermos, quien no estaba en Santiago el día del fallecimiento. Yo fui posteriormente, a ver el sitio en que había muerto, pero no a la pieza del padre Rimsky, a la cual había entrado antes cuando el padre aún vivía, tengo entendido que esa pieza se cerró. No sé si alguien dio la orden de que se cerrara ni cuando lo hizo, solo sé que se abrió cuando se entregaron las cosas personales del padre a su hermano y hermanas. Supe que quién entró el día en que murió el padre, a esa habitación fue otro sacerdote que vivía en la misma casa, el padre Ángel Mercado, actualmente fallecido...En cuanto a si había especies electrónicas en la habitación que hubiera estado utilizando en su estadía en esa casa Rimsky Rojas o fuesen de su propiedad, por lo que me consulta el Tribunal debo decir que sólo tuve conocimiento que tenía un computador porque me

mandaba correos electrónicos, creo que debe haber sido un notebook, también un teléfono celular, alguna vez me llamó desde él. No supe de otros elementos. Tampoco supe qué pasó con ellos después de su muerte. Sé que el hermano del padre Rimsky quien vive en la ciudad de Talca retiró las cosas personales como dije. No conservo el número del celular...No supe que el padre hubiera dejado algún paquete o cartas....”.

Declaración judicial de Leonardo Wenceslao Santibáñez Martínez, de 02 de octubre de 2014, a fs. 5012 del tomo XV, sacerdote, quien señala que “...La investigación canónica que nuestros protocolos indican que debemos realizar y que yo informé al padre Rimsky Rojas se refería a la denuncia que se me hizo a mí por el joven de Punta Arenas, y esto fue en la Casa de Salud que está ubicada aquí al lado. La última ocasión en que yo hablé con el padre Rimsky Rojas creo puede ser los primeros días del mes de febrero...no me acuerdo, creo, que no alcanzamos a hacer un documento o un oficio para dar comienzo a la investigación canónica...y de acuerdo a los protocolos de su orden, él tenía la obligación de hacérselo saber al sacerdote investigativo...”. Asimismo, se ratifica mediante las declaraciones de Hernán Santiago Osvaldo Rojas, Vincenzo Soccorso Di Bono, Luis Guillermo Burgos Arenas y Jorge Washington Rivera Smith.

Declaraciones judiciales de Vincenzo Soccorso Di Bono, de 11 de noviembre de 2011 y 04 de octubre de 2014, a fs. 2495 y a fs. 5022 y siguientes, del tomo X y XV respectivamente, sacerdote de la orden salesiana, quien manifiesta “le pedía a las enfermeras que cerraran con llave el dormitorio del padre Rimsky, imagino que la cerraron, ...cuando me dijeron que él se había suicidado yo lo atribuí a una decisión tomada a raíz de haber sido informado por mí unos pocos días antes respecto a que se había abierto un juicio canónico en su contra por la denuncia que había formulado un joven, que hizo su denuncia y respecto de otros dos...a su consulta si yo estaba en conocimiento que meses antes él había atentado contra su vida ingiriendo medicamentos en exceso contesto que sí, que yo sabía, ...pero al momento de informarle del proceso canónico no lo relacioné. Cuando se lo comuniqué él me preguntó cómo están las cosas y yo le contesté que me parece que están difíciles y que esto es serio, justamente porque era verosímil lo que se denunciaba... el motivo de informarle era de ponerlo en conocimiento, pero no era con el propósito de entrevistarlo, tampoco hay un protocolo de la Orden o de las indagaciones eclesiásticas que obliguen a informar al denunciado...queda a criterio del investigador informarlo al tiro o más adelante cuando se han reunido todos los elementos de los hechos...”.

Una contradicción relevante es la fecha o la oportunidad en que puso en conocimiento del investigado la apertura del procedimiento canónico puesto que por una parte dice que esto sucedió pocos días antes de su fallecimiento y por otra

consta en las copias de la investigación canónica que Leonardo Santibáñez Martínez, él y Jorge Rivera Smith, le notificaron el 26 de octubre de 2010.

Es de importancia destacar que con los elementos reunidos no es factible aceptar que después de haber sido él quien cerró la puerta del dormitorio con llave no haya tenido ninguna intervención en el impedimento para ingresar a ella por parte de la Policía de Investigaciones para realizar las diligencias como parte del sitio del suceso, lo que hubiera permitido rescatar toda las evidencias de interés.

Declaración Policial de Ricardo Alfonso Ortega Zenteno, de 29 de septiembre de 2011, a fs. 2320, del tomo X, funcionario de Carabineros que acudió al Sitio del Suceso por la muerte de Rimsky Rojas Andrade, quien manifiesta que en la habitación le llamó la atención un sable que se encontraba colgado en una de las paredes, el cual presentaba un placa, donde la Armada le entregaba dicho sable a la supuesta persona que se había quitado la vida, además pude observar unos quepis que pertenecían a la Armada y a Carabineros, no pudiendo recordar la existencia de unos sobres en el lugar, los cuales ahora se me señala por parte del entrevistador...Por último puedo indicar que seguidamente me retiré del lugar, momentos en que iban llegando los funcionarios de la PDI, quedando a cargo del lugar el Cabo Raúl Salazar Bustos...".

Declaración de Juan Francisco Bahamondez Cañas quien manifiesta haber concurrido al sitio del suceso cuando estaba saliente de turno, y que el paso al dormitorio del sacerdote Rimsky Rojas se le impidió por sacerdotes que se encontraban en la casa de reposo Felipe Rinaldi, quienes manifestaron que cualquiera diligencia que quisiera hacer en general debería coordinarla con una dependencia de los sacerdotes en Santiago Centro.

Declaración Policial de Fernando Adolfo Badilla Muñoz, de 30 de septiembre de 2011, a fs. 2323 y siguiente, del tomo X, funcionario de Investigaciones de Chile que acudió al Sitio del Suceso por la muerte de Rimsky Rojas Andrade, quien manifestó lo siguiente: "... trabajo en la Brigada de Homicidios Metropolitana desde enero del presente año,... Respecto al hecho que guardan relación con una concurrencia a un sitio de suceso por suicidio, hecho ocurrido el día 28 de febrero de 2011, al interior de una Casa de Salud de Curas y que conforme a mi cartilla de concurrencia corresponde al suicidio de un sacerdote de nombre Rimsky Mario Alfonso Rojas Andrade, recuerdo que esa oportunidad casi al finalizar mi turno, recibimos un llamado telefónico el cual solicitaba la concurrencia de personal de la Brigada de Homicidios por un suicidio, ante lo cual yo junto al Oficial a cargo Inspector Juan Bahamondez Cañaz, Subcomisario Hernán Medel Hormazábal e Inspector Vicente Torres González, nos trasladamos hasta el sitio de suceso, donde al llegar este lugar se encontraba resguardado por personal de Carabineros...En el lugar recuerdo que antes que llegara personal de

Lacrim y el médico legista, ingresaron hasta donde se encontraba el cuerpo el Inspector Juan Bahamondez y Vicente Torres, quienes realizaron una primera inspección ocular del lugar, seguidamente me ordenaron ingresar al lugar junto al Subcomisario Hernán Medel, donde observamos el sitio de suceso y debido a que yo estaba recién egresado de la escuela y estaba en etapa de aprendizaje, el señor Medel me explicaba cómo trabajar el sitio de suceso...Al llegar los funcionarios de Lacrim y el médico, mi función fue realizar la cartilla de concurrencia junto a Hernán Medel, esto quiere decir que realizamos la inspección del Sitio de Suceso y transcribimos lo que nos indica el médico legista, mientras que los Inspectores Bahamondez y Torres, al parecer tomaban declaraciones a unos testigos...Una vez que finalizamos nuestro trabajo junto al Subcomisario Medel, yo recuerdo que le pregunté al Inspector Bahamondez, debido a que era el funcionario que estaba a cargo, referente a si la víctima había dejado alguna carta suicida, computador o celular, donde el Inspector Bahamondez me indicó que le habían señalado que la pieza estaba con llave. Como mi función en esta concurrencia estaba abocada a lo que me ordena el Oficial a cargo, no quise hacer más preguntas, por lo cual también desconozco a que pieza se refirió que estaba cerrada...Puedo señalar que cuando finalizamos nuestro trabajo en conjunto y nos encontrábamos al interior del carro, el Inspector Torres señaló que momentos antes habían tenido una discusión con personal de Carabineros, referente a la custodia del sitio de suceso, donde estos últimos se habían retirado del lugar sin que se quedaran a su resguardo, por lo cual al parecer el Inspector Bahamondez llamó al Fiscal informándole de esta situación, por lo cual transcurrido algunos minutos llegaron dos motociclistas de Carabineros, quienes se quedaron en el lugar...También puedo indicar que en lo particular no recuerdo que al lugar hayan llegado familiares de la víctima, como asimismo desconozco la existencia de algún tipo de documento que haya dejado la víctima antes de quitarse la vida, ya que como dije anteriormente mi función no es tomar decisión ni determinar funciones en un sitio de suceso, por lo tanto no seguí insistiendo en la búsqueda de cartas o en ver la habitación de la víctima...Por último puedo indicar que al lugar llegaron varias personas, las cuales presumo que se trataban de sacerdotes, quienes preguntaban que lo que había pasado, pero presumo que ellos estaban al tanto que la víctima estaba con un cuadro depresivo, ya que esa casa es para personas que están con problemas de salud..". Lo anterior ratificado por Raúl Humberto Salazar Bustos, Cristopher Osvaldo Pérez Cordero, Hernán Marcelo Medel Hormazábal, Vicente Francisco Torres González, Juan Francisco Bahamondez Cañas, Raúl Humberto Salazar Bustos y Miguel Ángel Ortíz Farías.

**SEXTO:** que se encuentra suficientemente justificado que el carabinero Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, Sargento 1º, controló al sacerdote Rinsky Rojas en las

afueras del quincho donde se desarrollaba la fiesta a la cual asistió Ricardo Alexis Harex González lugar desde donde fue visto alejarse, con los documentos y declaraciones que a continuación se indican:

1.- Hoja de vida institucional agregada a fs. 5.940 y siguientes del tomo XVII, donde se aprecia que en octubre de 2001 es ascendido al grado de sargento 1º a contar del 01 de septiembre de 2001 y en diciembre de 2001 es trasladado desde la Regional de Telecomunicaciones de la XII Zona Magallanes y Antártica Chilena a la 1º Comisaría de Prefectura de Magallanes a contar del 1 de diciembre de 2001, según consta a fs. 5961 y 5962, respectivamente. Incluso a fs. 5.965 de la citada hoja de vida se le decretó una “represión” atendido a que como jefe de turno no dejó constancias reglamentarias en el libro de población de un procedimiento. Asimismo, a fs. 5966 y siguientes se aprecia que tuvo anotación de “amonestación” y “arresto”. Lo que hace presumir y probar a este tribunal que carabineros al revisar los libros, como lo indicaron los funcionarios con anterioridad, si la falta en los libros era grave podía incluso llegar a una sanción.

2.- Oficio N° 2714 de 14 de noviembre de 2011 de la Secretaria General de Carabineros a fs. 2526 y siguientes del tomo X, acompañado listado completo de PNS y PNI de los escalafones de orden y seguridad y de los servicios respectivamente de funcionarios que sirvieron a la ciudad de Punta Arenas en el mes de octubre de 2001, donde se visualiza en el N° 109 al funcionario “Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, código de funcionario N° 844968 A como funcionario de dotación de la Primera Comisaría de Punta Arenas, cuya fecha de retiro de la institución fue el 1 de agosto de 2005”.

3.- Cumplimiento orden de investigar of N° 000359 mediante preinforme policial N° 612 de 20 de julio 2011, a fs. 2071 y siguiente donde doña Margot González Álvarez, indica que recibe llamado de una persona masculina de nombre Maximiliano N° 224195, indicando que su papá era el carabinero que controló al cura Rinsky Rojas fuera del quincho, indicándole que había una fiesta donde estaban sus estudiantes y los muchachos de repente de portan mal y había que cuidarlos, indicándole el Carabinero que todo estaba tranquilo y que se fuera a su casa.

4.- Declaración Policial de 22 de julio de 2011, a fs. 2080 de Maximiliano Osvaldo Valdivieso Alvarado y ratificada a fs. 2084 y siguiente, quien señala que “...su padre es el Carabinero Arturo Valdivieso Núñez y en una conversación familiar éste les indicó “que mientras hacía el patrullaje pasaron por una fiesta donde desapareció Ricardo Harex y en dicho lugar se había encontrado con un vehículo en el cual era tripulado por su conductor y a quien había identificado como el cura Rinsky, mi padre al percatarse de la presencia de esta persona en el lugar le tocó el vidrio y le preguntó que andaba haciendo en ese lugar, indicándole el cura que

estaba cuidando a los muchachos para que no se portaran mal, por lo que mi papá le había dicho que él no tenía nada que andar haciendo allí y que se fuera para su casa, que todo estaba tranquilo, al parecer mi padre mencionó que el cura se había quedado en el lugar, ya que no estaba haciendo nada, por lo cual presumo que mi padre se fue del lugar en la patrulla junto a su colega, ya que siempre andaban de dos funcionarios en los carros...este comentario siempre suscitaba en mi familia, incluido mi padre, cada vez que aparecía una noticia del caso Harex, pero mi mamá nunca quería decir nada para no verse involucrada en algo que nos pudiera afectar...”

5.- Declaración Policial de 22 de julio de 2011, a fs. 2082 y siguiente de Ana del Carmen Alvarado Cáceres, cónyuge del carabinero Arturo Valdivieso Núñez y ratificada a fs. 2086 y siguientes, indicando “...recuerdo que en una oportunidad cuando mi marido había cumplido turno en la noche me comentó que mientras se dirigía a un procedimiento, un vehículo le obstruía el paso producto de esa situación encendió las balizas de la patrulla, pero el vehículo no se movió, es por esto que se bajó de la patrulla y habló con la persona que conducía el vehículo el que se identificó como cura y profesor de un colegio, y que le habría manifestado que se encontraba en el lugar, ya que había un fiesta muy cerca y que había alumnos de su colegio y que él los andaba protegiendo principalmente si es que alguno de ellos andaba curado en la calle, ya que era muy tarde, ...era aproximadamente las 3:30 horas de la madrugada, y mi marido le contestó al cura que no tenía nada que andar haciendo en el lugar, ya sus alumnos son alumnos de lunes a viernes y que el fin de semana no era problema suyo, y le pidió que se retirara del lugar...este comentario me lo hizo mi marido a modo de opinión ya que encontraba raro que un cura anduviera detrás de sus alumnos los fines de semana en la noche, días después mi marido se entera que desde esa fiesta se había perdido un muchacho e incluso hizo el comentario “*me tinca que ese cura maricón esta metido, porque no tenía nada que andar haciendo ese día en la noche en el lugar que desapareció el muchacho*”...tiempo después supe que se llamaba Ricardo Harex y también un día cuando salió el cura Rimsky en la tele lo reconoció y dijo este es el cura que andaba en la calle ese día de la fiesta... después de eso siempre cuando salía algo del caso Harex mi marido se acordaba del incidente con ese cura y comentaba con mi familia sus sospechas...”

6.- Declaración judicial de Manuel Leonel Guzmán Hernández de 8 de noviembre de 2011 a fs. 2440 y siguientes del tomo X, teniente de Carabineros de la Primera Comisaría en el 2001, quien manifiesta que “...consultado si ubica o recuerda a Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, manifiesta que sí. Era un suboficial de mi sección en Punta Arenas, lo recuerdo como una buena persona duro de carácter chapado a la antigua, se llevaba bien conmigo aunque yo era muy joven, y tengo

conocimiento que está en retiro y actualmente conduce un taxi de turismo, pero no tengo contacto con él...”.

7.- Declaración Policial de Arturo Diógenes Valdivieso Núñez (fallecido), a fs. 2483, jubilado de Carabineros, indica “... durante mi turno esa noche, más o menos a las 24 horas, aproximadamente, o 23:30 horas, vi un auto que estaba mal estacionado en la calzada, para el lado de Playa Norte, cerca de Caupolicán, me llamó la atención, me bajé y le llamé la atención al conductor, que era un hombre de civil, le dije que se retirara porque estaba mal estacionado y que si seguía ahí le cursaría una infracción. El me contestó algo así como *“cuidado que yo soy el Director del Liceo San José”*, entonces yo le manifesté en un tono mas calmado que de todas maneras se retirara de allí porque estaba mal estacionado y él se fue, no se en qué dirección se iría. Este hombre no vestía sotana ni recuerdo que tuviese un cuello como los que usan los sacerdotes por lo cual yo no supe que pudiera ser cura...El vehículo en que él andaba era un auto pero no recuerdo ningún detalle como color, modelo, menos aún patente. Él andaba solo...Volviendo al diálogo que tuve con el conductor del vehículo mal estacionado, recuerdo algo que me dijo que estaba bien estacionado y que se iría enseguida de allí, también que era director del Colegio San José, como dije, seguramente se sintió mal porque estaba cometiendo una infracción. Yo me subí a la patrulla y seguí trabajando toda la noche y atendiendo a las llamadas de la central. Al otro día me enteré que esa persona que había desaparecido también era alumno del Instituto San José, eso lo supe por la radio y la televisión y que se llamaba Ricardo Harex. Yo no recuerdo haber ido a una fiesta esa noche por un procedimiento, no recuerdo que me hayan enviado, no recuerdo haber tenido alguna participación en alguna fiesta juvenil...”.

8.- Declaración Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, Tomo XIII, fs. 4132 y siguientes, quien señala “...el día que controlé un vehículo particular que llevaba como conductor a un civil que me mencionó ser director del Instituto San José, debo señalar que me acompañaba el cabo 1º de apellido Romero Figueroa...recuerdo haber hecho un comentario a mi señora esposa Ana Alvarado Cáceres, el cual consistía en: *“...tiene que haber sido la misma persona que yo controlé y que estaba mal estacionada, el que me manifestó ser director del Instituto San Jose”*...”.

9.- Declaración judicial de Alfredo Alfonso Gómez Apablaza de 27 de enero de 2012 a fs. 2633 y siguientes, cabo 1º de la Primera Comisaría señala que “...en cuanto a un funcionario de nombre Diógenes me acuerdo de Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, perfectamente, nombres y apellidos, porque le correspondía salir a la calle como jefe de patrulla, entonces, utilizaba carro, lo que corriente era que subieran tres, el conductor, el jefe de carro, o patrulla o un acompañante. Lo identifiqué con esta función en la época de la desaparición del joven Harex... por su forma de ser si él ha tomado conocimiento de un hecho útil para la investigación

que realiza Us., pienso que es verídico, yo le tengo confianza porque era muy apegado a lo legal, podría haber ten ido algunas falencias en relación con su familia, quizás pero no en el trabajo...”.

10.- Declaración de Gastón Elías Filún Zúñiga, a fs. 2726 del tomo X; se desempeñaba como funcionario de telecomunicaciones para octubre de 2001 y señala “...algunas pocas veces fui enviado a la 1º Comisaría para realizar funciones policiales como agregado y en esas ocasiones, a veces tuve que salir a patrullar a pie...” Asimismo, manifiesta que “... para mí, había mucho desorden...pudiendo suceder que si un funcionario no iba, porque diera parte de enfermo u otra razón, alguna vez escuché que alguno no iba porque tenía alguna actividad con al familia y pedía autorización a última hora, llamaban a otro y ese salía por el que estaba en la lista del turno, pero en la lista no lo colocaban, no se registraba el cambio, porque eran chicos los espacios y porque se hubiera necesitado enmendar la lista y nadie quería hacerlo porque venían las repercusiones de atrás, que podían ser llamado de atención...tampoco se enmendaban los libros de novedades de población, los libros de guardia, los libros de interno...otro aspecto que no funcionaba en la realidad como quedaba en los registros era la salida de los tenientes como jefe de turnos, porque no salían, más que nada salían a las 3 o 4 de la mañana a fiscalizar, pero no a patrullar, quien salía como jefe de turno era el sargento más antiguo...Arturo Diógenes Valdivieso, un tiempo trabajó en la regional, como chofer estafeta, era una persona que no se comportaba adecuadamente en su trabajo, por ejemplo, en relación con mi función, tenía que enviar los mensajes cerrados y anotados en un. libro y él llevarlos a su destino, pero ingresaba a mi oficina y se ponía a trajinar los papeles para informarse de lo que había, con el fin de estar informando de lo que sucedía y después poder comentarlo, por esa razón tuvimos un incidente...Fue de los primeros de la regional en ser trasladado a la 1º Comisaría y pasó a desarrollar servicio de población, tanto chofer como jefe de turno. A su vez trataba muy mal a la gente en los procedimientos, era déspota, su estilo era el de un carabinero antiguo...”.

11.- Declaración judicial de Víctor Manuel Núñez Rojas de 23 de mayo de 2013 a fs. 4882 y siguientes del tomo XV, respecto a si recuerda al Sargento Arturo Diógenes Valdivieso y si cumplía labores de turno también, señala que “...Sí, lo recuerdo. También cumplía labores de turno y salía a la calle, por lo menos cuando estaba a cargo mío, no recibí reclamos en su contra. Cumplía bien sus turnos...”.

12.- Declaración policial de Marcelo Cristian Vidal Rehbein de 06 de junio de 2015 a fs. 5712 y siguiente del tomo XVI, sargento 2º de Carabineros de Chile, quien señala que “...funcionario de Carabineros de apellido Valdivieso, debo señalar que efectivamente lo conocí en la Primera Comisaria de Punta Arenas, donde en más de una oportunidad realicé patrullajes con él. En especial, recuerdo uno, cuando se

recibió un llamado por parte del Obispo o sacerdotes, los cuales no enviaban a su domicilio. Al llegar a esa casa, ubicada en calle Balmaceda con 21 de Mayo de esa ciudad, recuerdo que llegamos y fuera de esta estaba un sujeto, quien era conocido por ser un indigente apodado "el Siete Chaquetas", el punto es que al ingresar a la casa, un sacerdote nos dijo que necesitaba que sacáramos a esta persona, ya que era un ebrio y debía estar en el Hogar de Cristo. Fue mi molestia debido a este comentario, que le dije "No creo que el Padre Hurtado haya sacado a la gente de su casa", después de esto, me acerqué al hombre y al pedirle que se parara, me dijo, "estos de negro son todos unos cochinos", le pregunté que a quien se refería, me respondió, "estos", indicándome a los Sacerdotes. Fue en ese momento, cuando Valdivieso lo escuchó y dijo, "Que estás hablando hombre, tú serás el cochino porque no te bañas", sin embargo él "Siete Chaquetas" le dijo, por último a mí, bañándome se me quita. Después de esto, lo fui a dejar al Hogar de Cristo. Cuando regresé, me percaté que Valdivieso, aun se encontraba conversando con el sacerdote...".

13.- Declaración judicial de Marcelo Cristian Vidal Rehbein de 06 de junio de 2015 a fs. 5724 y siguiente del tomo XVI, sargento 2º de Carabineros de Chile, quien señala que "...me separé de mi esposa el 6 de noviembre de 2006), vivía en Monseñor Fagnano 535 ... Es un lugar diferente a la Casa de Oficiales. La casa de Huéspedes, queda frente al gimnasio del Colegio San José y desde el segundo piso, por una ventana, fue que observé a la persona que ingresó a ese gimnasio por una puerta de acceso directo que todavía está en el lugar y acabo de verificar que es azul. Esa persona era mi suboficial Valdivieso, yo estoy seguro, a pesar que era de noche, entre la una y dos de la madrugada, no me acuerdo fecha más exacta, pero fue algún día entre las fechas en que viví allí. Lo identifico que era él porque cuando entró la persona, la vi de espaldas y lo reconocí, pero al ratito, unos 5 minutos, salió por la misma puerta y lo vi bien, de perfil, por lo cual no tengo dudas, él andaba de civil pero no puedo precisar detalles de su vestimenta y caminó hacia la plaza, por Fagnano...Portaba una bolsa blanca, del tipo y tamaño de una bolsa de supermercado, entró y salió con ella. A mi me llamó la atención solo porque se trataba de él, qué podía haber andado haciendo allí, a esas horas, que fue lo que me pregunté a mí mismo...Volviendo a esa escena, al momento en que dialogábamos con el sacerdote joven, salieron 4 jóvenes, con el uniforme del colegio San José y se acercaron, todos opinaban sobre el hecho del 7 chaquetas, decían que no le hiciéramos nada malo, solo que lo lleváramos. Me percaté que estos jóvenes también estaban con trago, porque sus rostros estaban congestionados y pasados a alcohol. Todavía no parábamos al 7 chaquetas, estaba yo en este grupo de personas cuando veo, en la mampara de la casa, que salió otro sacerdote y se cayó al suelo. No podría decir por qué se cayó. Entonces, 2 de estos

muchachitos, subieron la escalera del antejardín, llegaron a la mampara, lo recogieron y lo entraron. Entonces fue que yo le dije a mi suboficial, "*mi suboficial, recojamos al 7 chaquetas y vámonos porque esta gueá está roja*". Quería decir con eso que siendo de noche, viendo los padrecitos con trago, los alumnos que están estudiando, menores de edad, también con trago, podía tratarse que dentro de la casa sucediera algo reñido con la moral, para mi modo de ver, no era lo correcto que esos jovencitos anduvieran en ese estado, a esas horas, en una casa con sacerdotes. Debo aclarar que todo esto sucedió después de la desaparición de Ricardo Harex, tal vez un año o año y medio después y todo el comentario que andaba era que los sacerdotes andaban metidos con los cabros chicos, infinidad de comentarios que dejaban que pensar. El niño Harex ya estaba perdido, pero se relacionaba esto con los sacerdotes. Así que le dije a mi suboficial, "*yo me voy de aquí y me llevo al 7 chaquetas, no creo que los sacerdotes se vayan a enojar porque anda pidiendo comida*", lo pesqué y me lo llevé al Hogar de Cristo y conseguí que lo ingresaran. Valdivieso se quedó. Como está cerquita, volví al carro, que lo habíamos dejado por ahí cerquita, me presenté a mi suboficial, que todavía estaba hablando con el cura que salió a atendernos, le avisé que esperaría en el carro y me fui. A los pocos momentos también llegó mi suboficial y se subió al carro, me consultó si ingresé al 7 chaquetas al Hogar, le di cuenta que sí y nos fuimos. No sé si dejó alguna constancia o si el conductor del carro anotó algo en el libro de procedimiento. En este momento se le exhibe por el Subcomisario una fotografía, en su teléfono celular, y manifiesta el compareciente que reconoce de inmediato al sacerdote joven que ese día los atendió. Se deja constancia que se trata del padre Subiabre.

14.- Declaración judicial de Marcelo Cristian Vidal Rehbein de 06 de junio de 2015 a fs. 5728 y siguientes del tomo XVI, sargento 2º de Carabineros de Chile, quien señala que "...Al sacerdote Rimsky yo lo ubicaba, no era ninguno de ellos. Me acuerdo que en alguna ocasión, antes que desapareciera Ricardo Harex, escuché en la Comisaría pero no recuerdo a quién, lo comentamos varios, eso si, que había dado la orden de que a los estudiantes del Liceo San José, se los entregáramos a él, antes de llamar a sus padres, si los encontrábamos ebrios en la calle. Me acuerdo que el comentario era que no estábamos dispuestos a obedecer, porque eso no correspondía, muy sacerdote sería pero no podía dar esas órdenes en la Comisaría...".

15.- Inspección del tribunal a la casa de huéspedes de PNI de Carabineros de esta ciudad en calle Monseñor José Fagnano N° 535.

16.- Declaración policial de Miguel Avila Ocaranza de 17 de junio de 2015 a fs. 5859 y siguiente del tomo XVI, carabinero del 3º turno, quien añade que "...Ahora bien, respecto al Sargento Arturo Valdivieso Nuñez, puedo decir que lo conocía y según

lo recuerdo era una persona no muy cercana al área operativa debido a que conocía poco de procedimientos policiales, ya que él era chofer de vehículos pesados. Sin embargo, lo vi en más de una oportunidad realizando labores netamente operativas, como son patrullajes y servicios extraordinarios. Por lo anterior, es que si el señala haber estado de turno esa noche, lo más seguro es que haya estado realizando servicio extraordinario, los cuales no se iniciaban a la misma hora del turno ordinario, horario que era establecido por el mando de la unidad...".

17.- Careo entre Arturo Diógenes Valdivieso Núñez y Marcelo Cristian Vidal Rehbein, carabineros, a fs. 6535 y siguientes del tomo XVIII, quienes señalan que "...Vidal: ratifico mi declaración anterior (fojas 5727) y todo lo que declararé respecto a mi Teniente y lo que pudo haber sido fue que Kharufeh pudo haber pedido permiso para no hacer el servicio y por eso tuvo que salir mi Suboficial, como Jefe del turno, el problema es el desorden en que se llevaban los libros, pero lo cierto es que Kharufeh se arregló para no hacer el servicio y como Usía ve, mi "suboficial aquí presente está ratificando que el salió esas noche de jefe de turno y solo puede haber sido porque el Oficial no salió...Valdivieso señala que...ese día, el 19 de octubre de 2001, yo patrullé en la noche y yo fui el que salí jefe de turno y ese día yo salí y no vi a ningún Oficial. Yo salí esa noche pero no vi a nadie más antiguo que mi. Lo que me recuerdo que esa noche, cuando controlé a esa cierta persona de civil, sin ningún atuendo de sacerdocio,...ya que la persona tenía como 40 o 45 años y con pelo negro ...me dijo que era el Director del Colegio San José pero no me dijo que era un cura, yo patrullé como el jefe de turno. Y después de eso, lo que hice fue seguir patrullando por toda la ciudad, no me quedé ahí en ese sector...".

**SEPTIMO:** que, asimismo, se encuentra suficientemente justificado que Carabineros de Chile, de Magallanes, estuvo en el sector y la calle del quincho ubicado en Caupolicán N° 185, lugar donde Ricardo Alexis Harex González, estuvo compartiendo en la fiesta de cumpleaños y fue visto alejándose, según ya descrito y consta en los siguientes antecedentes:

I. La estructura administrativa de Carabineros de Chile para el año 2001 en Magallanes, en síntesis, se conformaba por el Jefe de Zona de Carabineros en Punta Arenas es asumido en el año 2001 por Hernán Bravo Aris siendo la autoridad máxima para aquella época, su subalterno directo era el Prefecto Fernando Ernesto Sobrevia Maureira, quien tenía a su cargo el OS 7, SIAT, Labocar, y las comisarías: 1º Comisaría de Magallanes, 2º Comisaría de Puerto Natales y 3º Comisaría de Porvenir, Subprefecto de los servicios Héctor Eliazar Peña Monsalves y el comisario Mayor Erwin Mauricio Picker Barwat. Todo ratificado por declaraciones Fernando Sobrevia Maureira, Hernán Bravo Aris, Erwin Picker Barwat, Manuel

León Guzmán Hernández, Danny Benjamín Martínez Angulo y Héctor Peña Monsalves.

Por disposición de Hernán Bravo Aris, la investigación de la desaparición de Ricardo Harex González fue llevada por un equipo multidisciplinario de Carabineros de Chile, a cargo de Héctor Peña Monsalves, quien recepcionaba informes, avances y coordinaciones de la investigación provenientes del OS7 a cargo del teniente Claudio Hermosilla Vargas; de la SIP o Comisión Civil dependiente de la 1º Comisaría a cargo del Suboficial Reinaldo Hidalgo Alarcón, SIAT, GOPE, y Aeropolicial. Se realizaron búsquedas físicas e investigativas, quedando a cargo de ellas las distintas unidades, en la búsqueda física el SIAT, Personal de la Primera Comisaría y GOPE y las búsquedas investigativas la SIP, OS 7 y Dipolcar. Lo anterior, se ratifica mediante declaraciones de Claudio Hermosilla Vargas y Fernando Sobrevia Maureira, Enrique Eduardo Monras Alvarez y of. N° 245 de 25 de octubre de 2001

Según lo declarado por Héctor Peña Monsalves el General Bravo Aris le encomienda “coordinar las tareas investigativas dispuestas por el Tribunal a la sección OS7 que pertenecía a la Prefectura de la SIP y a la sección aeropolicial y GOPE”. Asimismo, el magistrado sostuvo diversas reuniones con Héctor Peña Monsalves, Claudio Hermosilla Vargas y el Jefe de la SIP. Ratificado por declaraciones de Reinaldo Hidalgo y Héctor Peña Monsalves.

II. Testigos de oídas en la fiesta que escucharon de la presencia de Carabineros de Chile en las afueras del quincho ubicado en Caupolicán N° 185:

1.- Declaración policial de Nicolás Alejandro Barría Naipil, de fecha 27 de octubre de 2001, Tomo IV, a fs. 449 y siguientes, señala que “...recuerdo que podría ser las 02:00 horas cuando repentinamente Ricardo llegó al lado nuestro y manifestó que se iba a su domicilio debido a que tenía que jugar un partido, luego de esto salió, pero a los pocos minutos regresó a la mesa manifestando que habían Carabineros afuera del quincho por lo que le manifesté que se quedara con nosotros para que no le pasara nada y en el momento en que iba a sacarse la chaqueta se le cayó una botella que tenía oculta entre sus ropas y que correspondía a Menta, la cual al caer se quebró dándonos cuenta de su acción una vez que se quedó con nosotros no volví a verlo ingiriendo alcohol...”. La anterior ratificada por Juan Francisco Orrego Montiel, Cristian Marcelo Díaz Muñoz, Juan Sebastián Morano Büchner, Pamela Alejandra Riquelme Godoy, Eduardo Andrés Mercado Alvarado, Natalia Paola Mansilla Cárdenas, Leonardo Pier Palomo Buccelloni, Valeria Edith Jara Barreiro, Pamela Alejandra Muñoz Alarcón, Jaime Arteaga Vera, Ignacio Andrés Faraldo Portus, Orpha Dina Valencia Zelada, Domenico Octavio Trevigno Bravo, Carlos Danilo Navarro Barría, René Nolberto Vidal Cancino y Claudia Paola González Cores.

III. Testigos quienes en la fiesta “vieron luces de los carros” de Carabineros de Chile en las afueras del lugar:

1.- Declaración judicial de Juan Francisco Orrego Montiel, de fecha 18 de mayo de 2011, fs. 1819, Tomo IX, “...Una de las cosas que me llama la atención, es que carabineros niegue que estuvieron allí en la calle en que se ubica el quincho, puesto que yo vi las luces de balizas estando al interior del quincho y como diez personas incluido Ricardo, vieron el vehículo de Carabineros, que por lo que me recuerdo era una camioneta...”. “...la gente que estaba en la calle, Ricardo se había ido y de repente el quincho se llenó porque todos entraron y Ricardo volvió y dijo que iba a esperar un rato porque afuera estaban los carabineros y a su vez Manuel Barrientos y Jorge Sumarett dijeron que los habían visto en la esquina. De esto viene mi certeza de la presencia de Carabineros...”. “...la luz era roja, la forma de iluminación no era fija ni continua sino como baliza rotatoria, y cuando mencioné este punto me referí que al mismo tiempo entró mucha gente al quincho manifestando la presencia de Carabineros en el lugar...”. Lo anterior lo ratifican igualmente Cristian Marcelo Díaz Muñoz, Manuel Javier Barrientos González, Juan Sebastián Morano Büchner, Pamela Alejandra Riquelme Godoy, Eduardo Andrés Mercado Alvarado, Natalia Paola Mansilla Cárdenas, Valeria Edith Jara Barreiro, Pamela Alejandra Muñoz Alarcón, René Nolberto Vidal Cancino y Mauricio Andrés Díaz Alvarado.

IV. Testigos quienes en la fiesta “vieron a funcionarios” de carabineros de Chile en las afueras del lugar:

1.- Declaración judicial de Jorge Víctor Sumarett Leiva, de fecha 28 de mayo de 2011, fs. 1831, Tomo IX, quien explica que mojó sus pantalones él y Manuel Barrientos, copeteados, “...había viento pensé que si me quedaba un rato afuera se me podría secar y por eso salimos a la calle, directo desde el baño, que queda fuera del quincho, con Barrientos, ya podrían ser las tres o tres y media de la madrugada o antes, en realidad no sé, caminamos por Caupolicán hacia el norte (en sentido contrario al tráfico vehicular) pasamos la primera calle que está al terminar la manzana en que se ubica el quincho y seguimos avanzando en la misma dirección y a mitad de cuadra había un auto blanco estacionado en la vereda del lado del quincho del que da hacia el mar frente a una casa, a esa altura yo miré hacia atrás y vi que venían los Carabineros, miré porque Manuel Barrientos había mirado hacia atrás y había dicho que venían los pacos, este vehículo era una camioneta que tenía los colores de un vehículo de Carabineros y una baliza roja encendida y moviéndose como se mueven las balizas, este vehículo apareció por la calle que acabábamos de cruzar y doblando por Caupolicán tomó el sentido del tráfico en dirección al quincho, nosotros corrimos a escondernos delante del auto blanco que estaba estacionado o bien detrás, porque no sé cómo estaba estacionado si vuelto

hacia el norte o hacia el sur, la cosa es que nos escondimos de modo tal de que el vehículo nos tapara de la vista de Carabineros y en ese momento un señor salió desde esa casa donde estaba estacionado el auto y nos dijo que nos fuéramos de ese lugar, nos echó de ahí nosotros le dijimos que estábamos escondidos de Carabineros, él dijo que no le importaba, de manera que nos fuimos en dirección al norte y en un pasaje que estaba en la esquina doblamos hacia el mar avanzamos hasta un siguiente pasaje que daba a éste y nos escondimos de nuevo detrás de otro auto estacionado al fondo de ese segundo pasaje, que no tenía salida esperamos un rato unos diez minutos o menos y nos volvimos al quincho y ya no había carabineros y dentro del quincho casi no quedaba gente estando dentro del quincho como media hora y a esa altura no estaba Ricardo Harex...Mi hipótesis de qué pasó con Ricardo se relaciona con Carabineros, me pregunto porque después han negado que pasó una patrulla por ahí por el quincho y después se supo que a los carabineros los habían trasladado de repente. La baliza que vi no pudo haber sido de un vehículo de otro tipo aunque sé que hay otros que la usan...". Corroborado por Manuel Barrientos González relatando los mismos movimientos y circunstancia señaladas por Jorge Sumarett Leiva a fs. 566 y siguientes y del dueño del auto Luis Alberto Santander Pérez a fs. 454, ambos del tomo IV.

2.- Declaración policial de Juan Sebastián Morano Büchner, de fecha 28 de agosto de 2018, fs. 7402, Tomo XIX, "...Debo agregar que el quincho posteriormente se llenó y había mucho ruido, por lo que la dueña del Dinka House se molestó, incluso habría su ventana y gritaba que nos calláramos y que iba a llamar a Carabineros, cosa que se concretó llegando Carabineros alrededor de las 00:30 horas, puede ser más tarde incluso porque no recuerdo bien la hora, la primera vez que llegaron todos entramos rápido al quincho, porque estábamos asustados ya que los de la fiesta estaban en la calle tomando alcohol y fumando. Posteriormente Carabineros volvió a pasar y yo en ese momento estaba afuera con Rafael Vidal y Camila Morales ellos estaban en el interior de la camioneta de Rafael y yo estaba en la ventanilla conversando con ellos, instante en que llegó de nuevo Carabineros, bajándose un funcionario vestido con el uniforme de ellos y diciéndole a todos los que estábamos en la vía pública y pasillo del quincho que ingresáramos al quincho sino nos iban a llevar detenidos, esas no fueron exactamente sus palabras, pero eso querían transmitir y desde ese momento las personas se empezaron a ir de la fiesta a las discos, sus casas u otros lados, ya que como la señora reclamaba y llegaron Carabineros, tenían susto de que se los llevaran detenidos porque muchos estaban manejando sin licencia y todos habíamos bebido alcohol...Estando en esta esquina vi pasar las luces de un vehículo de Carabineros por el exterior de la fiesta, a lo menos en dos oportunidades, no puedo precisar si son más, pero si a lo menos dos, incluso ya cerca de las 02:30 a 02:45 horas, salió Ricardo del quincho caminando

con dificultad, ya que se hallaba en estado de ebriedad y no lo volví a ver entrar al lugar y unos minutos antes de que él se fuera recuerdo haber visto las luces de carabineros pasando por la calle, porque se reflejaban en el Dinka House y estoy seguro de ello...”.

3.- Declaración policial y judicial de Jaime Antonio Arteaga Vera, de 14 de agosto de 2012, fs. 3158, tomo XI y, de 06 de octubre de 2018, fs. 7421, Tomo XIX “...Esa noche vi que llegó un vehículo de Carabineros desde el que descendieron dos funcionarios que estaban vestidos con el uniforme de Carabineros, el que más hablaba de ellos tenía una voz firme, grave y no amigable se notaba serio, el otro funcionario era más joven y preguntó poco, ellos se situaron en el pasillo que conectaba al quincho y solicitaron la presencia de la persona a cargo del quincho, por lo que un grupito entre los cuales estaba yo fuimos a dar aviso al padre de Miguel Montt, por lo que este salió y los Carabineros le señalaron que las personas asistentes a la fiesta permanecieran en el interior de quincho y no transitaran tanto porque estaban molestando a los vecinos por el ruido que generaba, que si no le hacíamos caso a las indicaciones que nos daba se iba a parar la fiesta, posteriormente los Carabineros se fueron a su carro donde permanecieron unos minutos estacionados y como a nosotros nos habían ordenado entrar al quincho lo hicimos, no pudimos ver cuando estos se retiraron del lugar”...” Solo quiero agregar que en la reconstitución de escena se me preguntaba si había visto un auto blanco estacionado afuera del quincho y yo contesté que sí, porque tengo ese recuerdo, no las características del vehículo, esto porque estábamos pendientes de la llegada de carabineros, porque había ruido, una señora estaba molesta, ya que si venían se acababa la fiesta, entonces, como lo que esperaba ver era un vehículo de carabineros que es verde, el ver un auto blanco fue algo que se me fijó en la memoria. El lugar donde yo estaba y miraba hacia la calle era un pasillo largo de la entrada de autos, que era más largo aun que hoy en día. Esto, que declaré no quedó anotado en mis declaraciones anteriores...”. Otras declaraciones que ratifican el hecho son Manuel Javier Barrientos González, Daniel Alejandro Strauss Vilicic, Pamela Alejandra Riquelme Godoy, René Nolberto Vidal Cancino, Maximiliano Osvaldo Valdivieso Alvarado, Arturo Diógenes Valdivieso Núñez, Mauricio Andrés Díaz Alvarado, Rafael y René Alejandro Vidal Cancino y María José Giraldes Valencia.

**OCTAVO:** que, según nómina remitida por la Prefectura de Carabineros de Magallanes mediante Oficio Reservado N° 279 de 5 de diciembre de 2001 a fs. 96 del tomo III, los funcionarios que estuvieron de tercer turno el 19 de octubre de 2001 desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas del 20 de octubre de 2001, fueron:

1. Vehículo policial Z-1618, cuyo Oficial de Ronda es el Capitán Máximo Sánchez Márquez, acompañante Cabo 2° Juan Ojeda Guenel, acompañante

Cabo 2º Oscar Ulloa Asencio, acompañante Cabo 2º Julio Ramírez Pulgar, sector de vigilancia total de la unidad.

2. Vehículo policial RP-468, cuyo Jefe de Turno es el Teniente Anwar Kharufeh Jadue, acompañante (conductor) Cabo 1º Carlos Loaiza Muñoz, sector de vigilancia total de unidad.
3. Vehículo policial Z-1617, cuyo Jefe de Patrulla es el Sargento 2º Héctor Sepúlveda Coatt, acompañante (conductor) Cabo 2º Cristian Astete Varas, sector de vigilancia central.
4. Vehículo policial Z-292, cuyo Jefe de Patrulla es el Sargento 2º Gerardo Salgado Moreno, acompañante (conductor) Cabo 2º Víctor Sepúlveda Ojeda, sector de vigilancia central.
5. Vehículo policial RP-866 (Tenencia Kon Aiken), cuyo Jefe de Patrulla es el Sargento 2º Segundo Cárdenas Ulloa (de dotación Kon Aiken), acompañante (conductor) Cabo 1º Luis Vásquez López, sector de vigilancia cuadrante 07 y 08.
6. Vehículo policial Z-1209, cuyo Jefe de Patrulla es el Sargento 2º Miguel Ávila Ocaranza, acompañante (conductor) Cabo 2º Hugo Loncomilla Arismendi, sector de vigilancia cuadrante 03 y 04.
7. Vehículo policial Z-262 (Reten Agua Fresca), cuyo Jefe de Patrulla es el Cabo 1º Aniceto Dubo Dubo, acompañante (conductor) Cabo 2º Alex Pereira Gallegos (de dotación Agua Fresca), sector de vigilancia cuadrante 05 y 04.
8. Servicio Hospital Regional Cabo 2º Flavio Meneses Meneses.
9. Servicio Recorrido Bories Cabo 2º Osman Elgueta Vargas.
10. Servicio Bories – José Menéndez Carabinero Juan Beltrán Cerda.
11. Servicio Recorrido Bories Norte Carabinero Pedro Ramírez Valdebenito.

Durante el turno deben confeccionar diversos libros y registros de control, de los cuales la Prefectura de Carabineros de Magallanes, remitió “parte” de ellos en copias simples y otras autorizadas, procediéndose por parte el Segundo Juzgado del Crimen a confeccionar un “Cuaderno de Documentos”, el que consta de:

- a) Copias simples de las Tarjetas de Procedimientos de Cenco Punta Arenas, de fechas 19 y 20 de octubre de 2001, a fojas 1 y siguientes.
- b) Copias simples del Parte de Novedades o Procedimientos de Importancia Ocurridos durante las Ultimas 24 horas N° 292, de fecha 19 de octubre de 2001, a fojas 20 y siguientes.
- c) Copias simples del Parte de Novedades o Procedimientos de Importancia Ocurridos durante las Ultimas 24 horas N° 293, de fecha 20 de octubre de 2001, a fojas 23 y siguientes.

- d) Copias simples del Libro de Novedades de la Guardia de la Primera Comisaría de Punta Arenas, específicamente del Servicio de Segunda Guardia del día 19 de octubre de 2001, a fojas 26 y siguientes.
- e) Copias simples y certificadas del Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas, específicamente del Servicio de 2º Interno del día 19 de octubre de 2001, a fojas 45 y siguientes.
- f) Copias certificadas del Libro de Población de la Primera Comisaría de Punta Arenas, desde el 19 de octubre de 2001, a fojas 49 y siguientes.
- g) Copias certificadas del Libro de Ronda de la Primera Comisaría de Punta Arenas, del 20 de octubre de 2001, a fojas 51 y siguientes.
- h) Copias certificadas de la Libreta de Patrullaje del vehículo fiscal Z-1209, específicamente del Servicio del Tercer Turno del día 19 de octubre de 2001, a fojas 53 y siguientes.
- i) Copias certificadas de la Libreta de Patrullaje del vehículo fiscal Z-292, específicamente del Servicio del Tercer Turno del día 19 de octubre de 2001, a fojas 57 y siguientes.
- j) Copias certificadas de la Libreta de Patrullaje del vehículo fiscal RP-866, específicamente del Servicio del Segundo Patrullaje del 19 de octubre de 2001, a fojas 62 y siguientes.
- k) Copias certificadas de la Libreta de Patrullaje del vehículo fiscal Z-1618, específicamente del Servicio de Ronda del 20 de octubre de 2001, a fojas 65 y siguientes.
- l) Copia certificada de la Libreta de Patrullaje del vehículo fiscal Z-1617, específicamente del Servicio del Tercer Turno del 19 de octubre de 2001, a fojas 67 y siguientes.
- m) Copia certificada de la Libreta de Patrullaje del vehículo fiscal RP-468, específicamente del Servicio del Tercer Turno del 19 de octubre de 2001, a fojas 73 y siguientes.
- n) Copia certificada de la Transcripción del Libro de Novedades de la Guardia del Reten Agua Fresca, específicamente de la constancia de salida al servicio del Cabo 2º Alex Pereira Gallegos, el día 19 de octubre de 2001, a foja 77.
- o) Copias simples de Partes Policiales de Carabineros, de fechas 19 y 20 de octubre de 2001, a fojas 78 y siguientes.
- p) Copia simple del Libro de Novedades de la Guardia SIAT, específicamente del Servicio de Primera Guardia del día 19 de octubre de 2001, a fojas 89 y siguientes.
- q) Copias simples del Libro de Novedades de la Guardia SIAT, específicamente del Servicio de Segunda Guardia del día 19 de octubre de 2001, a fojas 91 y siguientes.

r) Copias simples del Libro de Novedades de la Guardia SIAT, específicamente del Servicio de Primera Guardia del día 20 de octubre de 2001, a fojas 93 y siguientes.

**NOVENO:** que, de los antecedentes precedentes, conjuntamente con la presencia de carabineros en un vehículo policial con baliza encendida, en las inmediaciones, en el exterior del lugar en que se ubica el quincho y en la calle por donde se vio retirarse a Ricardo Alexis Harex González, la madrugada del 20 de octubre de 2001, aparece suficientemente justificada una serie de inconsistencias que se desprenden del “cuaderno de documentos”, a saber:

a) En las copias simples del “Parte de Novedades o Procedimientos de Importancia Ocurridos Durante las Últimas 24 horas” N° 292, de fecha 19 de octubre de 2001, a fojas 20 y siguientes, específicamente en la fojas 21, se encuentra el recuadro “Personal y Carros Salen al Servicio”, donde en el apartado “3er. Turno”, consignan 13 P.N.I, RP-172, Z-292, Z-1617 y Z-1209.

Esta información no es concordante con lo registrado en las copias simples del “Libro de Novedades de la Guardia de la Primera Comisaría de Punta Arenas”, específicamente del “Servicio de Segunda Guardia” del día 19 de octubre de 2001, a fojas 26 y siguientes, debido que en su constancia N° 10 (fojas 29), de las 22:00 horas, denominada “Salida de Servicio V/P 40”, se registra textualmente: “Sale el personal de 3er. Turno, a cargo del Tte. Sr. Anwar Kharfeh Jadue, con (el) 15 PNI (personal de nombramiento institucional), en el RP-468, Z-1617, Z-1209, Z-292, Z-262 y RP-866, según distribución en la Lista del Turno”.

En las copias certificadas del “Libro de Población de la Primera Comisaría de Punta Arenas”, desde el 19 de octubre de 2001, a fojas 49 y siguientes, en su constancia de las 07:20 horas (fojas 49), denominada “Regreso”, registra textualmente “Del Tte. Anwar Kharufeh Jadue con 15 P.N.I. (personal de nombramiento institucional) en el RP-468, RP-866, Z-262, Z-292, Z-1617 y Z-1209, de servicio 3º turno...”

En las copias certificadas del “Libro de Ronda de la Primera Comisaría de Punta Arenas”, del 20 de octubre de 2001, a fojas 51 y siguientes, en su constancia de las 03:00-07:00 horas, denominada “Ronda”, registra textualmente “... De tercer turno en la población el Teniente Sr. Anwar Kharufeh Jadue, en el RP-468, Z-1617, Z-1209, Z-292 y Z-262, con 14 P.N.I. (personal de nombramiento institucional), sin novedad.

Existe una diferencia en la cantidad de P.N.I (personal de nombramiento institucional), ya que en el documento “Procedimientos de Importancia Ocurridos durante las últimas 24 horas ”se mencionan 13 P.N.I y en la declaración del el Sr. Anwar Kharufeh Jadue, de fecha 29 de octubre de 2002, inserta en el Tomo III, fojas 250, lo expresa “... tuve 13 personas en el turno (13 P.N.I.)”, mientras que en los

Libros "Novedades de la Guardia" y "Libro de Población" se registra 15 P.N.I, en cambio en el "Libro de Ronda" se registra 14 P.N.I.

Otra diferencia es la cantidad de vehículos policiales en el Tercer Turno, debido a que en el documento "Procedimientos de Importancia Ocurridos durante las Ultimas 24 horas", se mencionan 4 carros, donde del RP-172 (no está en otro registro), y falta consignar los vehículos policiales RP-468, RP-866 y Z-262, que si se encuentran detallados en el "Libro Novedades de la Guardia" y "Libro de Población". Ahora bien, en el "Libro de Ronda", no se consignó el vehículo policial RP-866.

Precisado en mayor detalle, el vehículo policial RP-172, solo es mencionado en el documento "Procedimientos de Importancia Ocurridos durante las Ultimas 24 horas", no figura en ningún otro libro o documento, no obstante, el Sr. Anwar Kharufeh Jadue, en su declaración de fecha 29 de octubre de 2002, inserta en el Tomo III, fojas 250, lo expresa "... tuve 13 personas en el turno (13 PN.I.) y los carros RP-172...".

a.1) En las copias simples del "Parte de Novedades o Procedimientos de Importancia Ocurridos durante las últimas 24 horas N° 292", de fecha 19 de octubre de 2001, a fojas 20 y siguientes, específicamente en la foja 21, se encuentra el recuadro "Oficial de Servicio Primera Comisaria", donde en el apartado "1er. Turno", se consigna al Tte. Sr. Anwar Kharufeh Jadue y en el apartado "3er. Turno", se registra "No hay", información que estaría incorrecta ya que en base a la declaración del Sr. Anwar Kharufeh Jadue y las copias de los libros insertas en el "Cuaderno de Documentos" emanados por Carabineros, se encontraba de Jefe de Tercer Turno el día 19 de octubre de 2001.

a.2) En las copias simples del "Parte de Novedades o Procedimientos de Importancia Ocurridos durante las Ultimas 24 horas N° 292", de fecha 19 de octubre de 2001, a fojas 20 y siguientes, específicamente en la fojas 22, en el pie de firma se menciona al Oficial de Servicio Capitán de Carabineros Máximo Sánchez Márquez, sin embargo, la firma presente no es de esta persona, en base a lo observado en las demás copias de los libros, ya que son muy diferentes, además antes del nombre se aprecia una "x".

b) En las copias simples del "Libro de Novedades de la Guardia de la Primera Comisaría de Punta Arenas", específicamente del "Servicio de Segunda Guardia" del día 19 de octubre de 2001, a fojas 26 y siguientes, existe un error por parte del funcionario que confeccionó los escritos, correspondiente al Suboficial Carlos Zúñiga Medina, debido a que el 19 de octubre de 2001 fue día viernes y 20 de octubre de 2001 día sábado, sin embargo, en las copias simples del presente documento, se registró ya sea en la esquina superior derecha o izquierda de las fojas 26 hasta la 33, "sábado 19 de octubre de 2001", cuando debiera decir "viernes

19 de octubre de 2001" y desde la foja 34 a la 45 está consignado "domingo 20 de octubre de 2001", cuando corresponde al día "sábado 20 de octubre de 2001", recién notando esta situación en la última hoja de estas copias simples, es decir, en la foja 44. De esta inconsistencia o error no se dejó ninguna constancia en el libro respectivo, además el funcionario que realizó la revisión del libro, en este caso el Subcomisario de los Servicios Capitán Marcelo Fuentes Yurie tampoco lo advirtió, consignó u observó dicha anomalía.

b.1) En las copias simples del "Libro de Novedades de la Guardia de la Primera Comisaría de Punta Arenas", específicamente del "Servicio de Segunda Guardia" del día 19 de octubre de 2001, a fojas 26 y siguientes, existe falta de información en la constancia N° 1, del folio 26, denominada "Recepción del Servicio", ya que se escribió textualmente lo siguiente "Recibo el servicio al Sgto. 2° Marco Ramírez Ojeda, conforme a la entrega que me hace en el párrafo (espacio en blanco) folio (espacio en blanco) del libro de la 1° guardia. De esto no se dejó ninguna constancia en el libro respectivo, además, el funcionario que realizó la revisión del libro, el Subcomisario de los Servicios Capitán Marcelo Fuentes Yurie, tampoco anotó, consignó u observó.

b.2) Las copias simples del "Libro de Novedades de la Guardia de la Primera Comisaría de Punta Arenas", específicamente del "Servicio de Segunda Guardia" del día 19 de octubre de 2001, a fojas 26 y siguientes, se debe precisar que en sus reversos no se encuentran la "certificación de copia fiel a su original", lo que si ocurre con las demás copias de los libros de la 1° Comisaria de Punta Arenas, que se encuentran insertos en el "Cuaderno de Documentos" de Carabineros.

b.3) En las copias simples del "Libro de Novedades de la Guardia de la Primera Comisaría de Punta Arenas", específicamente del "Servicio de Segunda Guardia" del día 19 de octubre de 2001, a fojas 26 y siguientes, en la foja 29, se encuentra la constancia N° 10, denominada "Salida de Servicio V/P 40", a las 22:00 horas, en la cual se anotó textualmente "Sale el personal de 3er. Turno, a cargo del Tte. Sr. Anwar Kharfeh Jadue, con (el) 15 PNI., en el RP-468, Z-1617, Z-1209, Z-292, Z-262 y RP-866, según distribución en la Lista del Turno".

Cabe señalar que la salida del vehículo policial Z-262, la consignan a las 22:00 horas, cuando en la copia certificada de la "Transcripción del Libro de Novedades de la Guardia del Reten Agua Fresca", específicamente de la constancia de salida al servicio del Cabo 2° Alex Pereira Gallegos, el día 19 de octubre de 2001, a fojas 77, señala textualmente "AL MARGEN 22:30 Horas, Del Cabo 2do. Alex PEREIRA Gallegos en el Z-262, motivo prestar servicios tercer turno en la Primera Comisaría, lo anterior Orden Verbal del Sr. Subcomisario de los Servicios por intermedio de la Oficina de Operaciones, según lo manifestado por el Cabo 2do. Juan Guerrero". Por lo cual el carro Z-262, no se encontraba en la ciudad de Punta

Arenas a las 22:00 horas, cuando es dejada la salida completa del personal del Tercer Turno.

Este hecho es confirmado en la declaración judicial del Sr. Alex Pereira Gallegos, de fecha 04 de abril de 2003, inserta en el Tomo IV, fojas 398, donde expresa "Recuerdo en especial de este día...que se dio una situación bastante extraña e inusual, ya que cuando se solicita el carro y conductor, se hace con un tiempo debido, para planificar los servicios, pero ese día, yo me encontraba en Fuerte Bulnes, en trabajos de leña para la Comisaría, regrese pasadas las 22:00 horas al Retén, había cumplido servicio todo el día, en otras palabras me estaba recogiendo para mi descanso, cuando se me informa que debía de cumplir en la ciudad "Tercer Turno", no había comido, no se me había informado, ya que cuando es así, uno trabaja medio día, para estar totalmente descansado al ingreso del tercer turno, que es toda la noche y madrugada, y solo solicité espera para poder bañarme, comer y luego cumplir mi labor, por eso recuerdo que para tomar este turno, no podría precisar hora exacta, pero pudo haber sido pasada las 00:00 horas y no más allá de las 02:00 de la madrugada, en ese entonces me correspondió efectuar patrullaje en la Población, con mi Cabo 1º Aniceto Dubo, tal como consigno la nómina de fs. 374".

Y en la declaración judicial del Sr. Aniceto Dubo Dubo, de fecha 03 de abril de 2003, inserta en el Tomo IV, fojas 396, donde expresa "...efectivamente me encontraba de turno, en el tercer turno, el día 19 de octubre de 2.001, recuerdo que al ingresó de mis funciones, se me asignó recorrer calle Bories, lo que hice hasta las 00:30 horas, aproximadamente, ya que al ingresar al servicio lo hice a las 22:00 horas, del día 18 de octubre del citado año y como señalé a la hora indicada, pasé hacerme cargo del vehículo policial Z-262, que venía de Agua Fresca, conducido por el Cabo 2º Pereira, iniciando servicio en la Población...".

c) En las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", específicamente del "Servicio de 2º Interno" del día 19 de octubre de 2001, a fojas 45 y siguientes, específicamente en las fojas 46 y 47, se observa la constancia N° 3, denominada "Entrega de armamento VP 18", a las 21:20 horas, la que corresponde a un recuadro con el detalle del armamento (revolver), munición, esposas, portátil y otros elementos entregados a los funcionarios de Carabineros del tercer turno del 19 de octubre de 2001, y al hacer la comparación de los armamentos consignados en las copias certificadas de las "Libretas de Patrullajes" de los vehículo policiales, se constató que existen algunas discordancias, las cuales a continuación se indican:

c.1) Respecto del Teniente Anwar Kharufeh Jadue, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", el ítem revólver se encuentra tachado con un guion dispuesto

oblicuamente (/), mientras que en las copias certificadas de la Libreta de Patrullaje del vehículo fiscal RP-468, específicamente del Servicio del Tercer Turno del 19 de octubre de 2001, en su fojas 73, está escrito el nombre del funcionario, sin el detalle de su revólver.

c.2) Respecto del Sargento 2º Héctor Sepúlveda Coatt, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el recuadro revólver se encuentra consignado "7835", y en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal Z-1617, específicamente del "Servicio del Tercer Turno" del 19 de octubre de 2001, en su fojas 67, está escrito el nombre del funcionario con el "Rev. 7835", coincidiendo ambos números de serie.

c.3) Respecto del Sargento 2º Gerardo Salgado Moreno, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7870", mientras que en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal Z-292, específicamente del Servicio del Tercer Turno del día 19 de octubre de 2001, en su fojas 57, está escrito el nombre del funcionario con el "Rev. 7835", existiendo una discrepancia entre ambos libros e incluso repitiéndose el número de serie del revólver con el del Sargento 2º Héctor Sepúlveda Coatt.

c.4) Respecto del Sargento 2º Miguel Ávila Ocaranza, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7836", mientras que en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal Z-1209, específicamente del Servicio del Tercer Turno del día 19 de octubre de 2001, en su fojas 53, está escrito el nombre del funcionario con el "Rev. 7837", existiendo una discrepancia entre ambos libros.

c.5) Respecto del Cabo 1º Aniceto Dubo Dubo, en las copias simples y certificadas del Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas, en el ítem revólver se encuentra consignado "7842", no existiendo material de comparación, ya que no se tiene en poder del tribunal la copia certificada de la Libreta de Patrullaje del vehículo fiscal Z-262, y solo existe una copia certificada de la "Transcripción del Libro de Novedades de la Guardia del Reten Agua Fresca", con la salida del vehículo.

c.6) Respecto del Cabo 1º Luis Vásquez López, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7806", mientras que en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal RP-866, específicamente del Servicio del Segundo Patrullaje del 19 de octubre de 2001, en su fojas 62, se le hace entrega del "RP" al Cabo 1º Luis Vásquez López, sin

detallar el armamento que portaba en el turno, por lo cual no existe material de comparación.

c.7) Respecto del Cabo 1º Carlos Loaiza Muñoz, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7802", mientras que en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal RP-468, específicamente del Servicio del Tercer Turno del 19 de octubre de 2001, en su fojas 73, está escrito el nombre del funcionario con el "Rev. número ilegible que podría corresponder a 7846 o 7816", existiendo una discrepancia entre ambos libros.

c.8) Respecto del Cabo 2º Osman Elgueta Vargas, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7846", no existiendo en este tribunal otro libro o material de comparación para conocer el número de serie del funcionario, ya que, de acuerdo con la información aportada por Carabineros, se encontraba en el servicio "Recorrido Bories". En caso de que el número de serie del Cabo 1º Carlos Loaiza Muñoz fuera el "7846", coincidiría con el del Cabo 2º Osman Elgueta Vargas.

c.9) Respecto del Cabo 2º Flavio Meneses Meneses, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7869", no existiendo en este tribunal otro libro o material de comparación para conocer el número de serie del funcionario, ya que, de acuerdo con la información aportada por Carabineros, se encontraba en el servicio "Hospital Regional".

c.10) Respecto del Cabo 2º Cristian Astete Varas, en las copias simples y certificadas del Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas, en el ítem revólver se encuentra consignado "7825", y en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal Z-1617, específicamente del Servicio del Tercer Turno del 19 de octubre de 2001, en sus fojas 67, está escrito el nombre del funcionario con el "Rev. 7825", coincidiendo ambos números de serie.

c.11) Respecto del Cabo 2º Víctor Sepúlveda Ojeda, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7819", mientras que en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal Z-292, específicamente del Servicio del Tercer Turno del día 19 de octubre de 2001, en su fojas 57, está escrito el nombre del funcionario con el "Rev. 7811", existiendo una discrepancia entre ambos libros.

c.12) Respecto del Carabinero Juan Beltrán Cerda, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7805", no existiendo en este tribunal otro libro o material de comparación para conocer el número de serie del funcionario, ya que, de acuerdo con la información aportada por Carabineros, se encontraba en el servicio "Recorrido Borjes - José Menendez".

c.13) Respecto del Cabo 2º Hugo Loncomilla Arismendi, en las copias simples y certificadas del Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas, en el ítem revólver se encuentra consignado "7816", mientras que en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal Z-1209, específicamente del Servicio del Tercer Turno del día 19 de octubre de 2001, en su fojas 53, está escrito el nombre del funcionario con el "Rev. 7819", existiendo una discrepancia entre ambos libros, además el número de serie "7819" coincidiría con el entregado al Cabo 2º Víctor Sepúlveda Ojeda.

c.14) Respecto del Sargento 2º Segundo Cárdenas Ulloa, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7904", y en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal RP-866, específicamente del Servicio del Segundo Patrullaje del 19 de octubre de 2001, en sus fojas 62 y 63, está escrito el nombre del funcionario con el "Rev. 7904", coincidiendo ambos números de serie.

c.15) Respecto del Carabinero Pedro Ramírez Valdebenito, en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", en el ítem revólver se encuentra consignado "7905", y en las copias certificadas de la "Libreta de Patrullaje" del vehículo fiscal RP-866, específicamente del Servicio del Segundo Patrullaje del 19 de octubre de 2001, en sus fojas 62 y 63, está escrito el nombre del funcionario con el "Rev. 7905", coincidiendo ambos números de serie. Este funcionario está anotado en esta bitácora, ya que salieron junto al Sargento 2º Segundo Cárdenas Ulloa desde la Tenencia Kon Aiken, pero al llegar al Tercer Turno en la ciudad de Punta Arenas, lo designaron en el servicio "Recorrido Borjes Norte".

c.16) Respecto del Cabo 2º Alex Pereira Gallegos, no es mencionado en las copias simples y certificadas del "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", y del armamento que portaba se conoce en base a la copia certificada de la "Transcripción del Libro de Novedades de la Guardia del Reten Agua Fresca", específicamente de la constancia de salida al servicio del Cabo 2º Alex Pereira Gallegos, el día 19 de octubre de 2001, a fojas 77, donde se syndica textualmente "Porta el Revólver N° 7888, con dos cargas de munición, sin novedad".

c.17) En las copias simples y certificadas del “Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas”, específicamente del Servicio de 2º Interno del día 19 de octubre de 2001, a fojas 45 y siguientes, personal de Carabineros no envió los registros completos del Servicio de 2º Interno del día 19 de octubre de 2001, ya que la última información consignada es la de la constancia N° 3, donde bajo el recuadro de la entrega de elementos de seguridad al personal del servicio se anotó “Se hace entrega al Jefe del”, sin contar con la continuación del mismo y el resto de las páginas del libro en comento.

En base a las discrepancias mencionadas previamente, es que se le consultó en sus declaraciones judiciales a funcionarios de Carabineros y los que se encontraban de Tercer Turno el 19 de octubre de 2001, respecto a este hecho aportaron lo siguiente:

Declaración judicial de José Alvarado Almonacid, de fecha 25 de mayo de 2022, inserta en Tomo XXIII, fojas 9.490 y siguientes, menciona respecto al armamento que se anotaba en los libros de los carros debía coincidir con el libro de suboficiales interno, “... si, efectivamente debieran coincidir”. Así también se le consulta si puede existir discrepancia en lo que aparece en el armamento del carro de turno y del suboficial interno, señalando que “...no, debe decir lo mismo...”.

Declaración judicial de Cristian Mauricio Astete Varas, de fecha 22 de junio de 2022, inserta en Tomo XXXIII, fojas 9.501 y siguientes, señala respecto a la correlación existente entre el N° de serie de los revólveres anotados en el libro del suboficial interno con lo consignado en cada libro auxiliar del carro, señalando “... Debe haber una correlación, si salgo con el revólver 001 por ejemplo el suboficial interno tenía un libro donde anotaba que hacía entrega a Cristian Astete el revolver 001 y esa información tendría que haber ido a la hoja de turno que se hacía todos los días debiendo calzar con el libro de guardia. Y en el carro si me recpcionaba colocaba todos los antecedentes incluso el N° de revólver, era muy delicado si alguien manipulaba armamento y si hay un herido, y tengo el armamento N° 001 y después aparece que dispararon con el revólver tanto, entonces uno debía ser muy diligente y colocar los antecedentes reales...”.

Declaración judicial de Julio Alberto Ramírez Pulgar, de fecha 23 de junio de 2022, inserta en Tomo XXIII, foja 9.503 y siguientes, respecto a la correlación existente entre el N° de serie de los revólveres anotados en el libro del suboficial interno con lo consignado en cada libro auxiliar del carro?, señalando que “...por supuesto, la anotación del suboficial interno con la entrega de armamento fiscal es individual y cada funcionario en las hojas de rutas debe anotar lo mismo, debe ser coincidente...”.

Declaración judicial de Héctor Bernardo Sepúlveda Coatt, de fecha 24 de junio de 2022, inserta en Tomo 23, foja 9506 y siguientes, menciona textualmente:

“En el folio 187 que equivale a fs. 47 de foliación del juzgado del cuaderno de documentos, “Libro de novedades de servicio interno” se le exhibe aparece el declarante en el segundo lugar retirando el revolver serie N° 7835 con 12 municiones y esposas N° 9104, y se exhibe a la fs. 67 escrita por el tribunal respecto del vehículo Z-1617 la novedad del libro entrega el carro Sepúlveda Coatt y el revolver 7835 y su asistente Cristian Astete Varas 7835 lo que coincide con la foja 47. Al mismo tiempo aparecen Z-292 a fs.57 aparece que el mismo revolver 7835 lo entrega el Sargento Salgado. Consultado a su respecto...” es un error del conductor del carro que escribe ese libro” ...”Hay otro carabinero Víctor Sepúlveda Ojeda que retira revolver serie N° 7819 con 12 municiones según folio 187 a fs. 47 t a fs. 57 del libro del carro Z-292 entrega el revolver serie N° 7811, que puede comentar de ello, ...señala que ... otro error del conductor del carro que escribe el libro...¿la hoja de ruta donde queda?, se entrega con el libro del carro al suboficial interno, quien queda al resguardo de todos lo libros, armamento de seguridad y de las hojas de rutas. Esos libros y hojas de rutas van a la oficina del subcomisario del servicio para su revisión, quien además revisa con lápiz rojo es está bien o mal, si hay errores hará mención de ello y se hace de nuevo la hoja de ruta. En el caso que no coinciden los números de revolver, lamentablemente no está la hoja de la lista del turno la que firma el teniente Kharufeh. Se confecciona la hoja de ruta antes de comenzar el servicio y la hace el jefe de carro...”. Respecto a cuándo se confecciona la hoja de ruta señala que “...Por ejemplo, el personal llega antes de que comienza el turno, se forman, luego se hace entrega de los revólveres y elementos de seguridad, y así sucesivamente con cada uno de los carabineros que saldrán al turno, todo se anota in situ en la hoja del turno, si estuviera la hoja del turno se puede corroborar si hay errores por parte del suboficial interno o de los conductores, la hoja del turno es la que manda y la firma el jefe de turno y subcomisario de los servicios porque va con el visto bueno de ellos...”.

Declaración judicial de Flavio Heriberto Meneses Meneses, de fecha 29 de junio de 2022, inserta en Tomo XXIII, fojas 9.509 y siguientes, menciona textualmente respecto a la correlación existente entre el N° de serie de los revólveres anotados en el libro del suboficial interno con lo consignado en cada libro auxiliar del carro, manifestando que “... debiera ser el mismo, y se rayaba si no estaba correcto y se sancionaba por la poca acuciosidad...”.

Declaración judicial de Carlos Patricio Loaiza Muñoz, de fecha 29 de junio de 2022, inserta en Tomo XXIII, fojas 9.511 y siguientes, menciona textualmente respecto a la correlación existente entre el N° de serie de los revólveres anotados en el libro del suboficial interno con lo consignado en cada libro auxiliar del carro, señalando que “...Si, debe ser el mismo numero...”. Luego se le exhibe libro cuaderno de documentos el libro de carro es 7846 o 7816 y en el libro de servicio

interno dice N° 7802, manifiesta que "...El interno se debe haber equivocado, el interno se guía por lo que el jefe de turno le pasa, le entrega los números. El jefe de turno lo escribió mal. Es raro la verdad quizás adulterado. El jefe de turno entrega la hoja al interno y el interno traspasa a su libro...".

Declaración judicial de Aniceto Edmundo Dubo Dubo, de fecha 30 de junio de 2022, inserta en Tomo XXIII, fojas 9.610 y siguientes, menciona textualmente, respecto a la correlación entre el N° de serie de los revólveres anotados en el libro del suboficial interno con lo consignado en cada libro auxiliar del carro, manifestando que "...si, debe haber obviamente, deben coincidir los N° de series, si uno salió con ese revólver deben ser los mismos números los que se anotan en el libro de carro...".

Declaración judicial de Anwar Michael Kharufeh Jadue, de fecha 5 de julio de 2022, inserta en Tomo XXIII, fojas 9.614 y siguientes, respecto a la fecha de la desaparición de Ricardo Harex González, cuál era la documentación que confeccionaba o libros que completaba el Jefe de Turno, ya sea antes, durante o a la finalización del servicio, manifestando que "...el jefe de turno tiene como responsabilidad confeccionar los siguientes documentos: lista del turno, que es el detalle de todo el personal que sale al servicio de población donde se consignan los nombres, los apellidos placas de servicio, código de funcionarios, todo el implemento que se utiliza como armamento, chaleco antibalas, los vehículos policiales, quienes están a cargo de cada vehículo, los cuadrantes asignados para responsabilidad, todo el detalle del kilometraje de salida y de llegada de los vehículos, queda consignado en la lista del turno. Luego el jefe del turno al final del servicio o terminó del mismo debe recoger la pauta de patrullaje de cada uno de los vehículos, donde cada jefe de patrullaje va consignando todas las novedades del servicio, es decir, por reclamos, por procedimientos de detenidos, debe haber un orden cronológico en esa hoja de patrullaje, debiendo consignarse el nombre y apellido del jefe de carro con su acompañante, se consignan los armamentos en forma individual de cada vehículo. Entonces tenemos una lista general que lo hace el jefe de turno y una individual por cada vehículo, al terminar el servicio el jefe de turno...". Asimismo, se le solicita que describa el procedimiento de entrega y registro del armamento, municiones y esposas que se distribuían al personal que salía de turno en patrullaje, argumentando que "...en todas las unidades en las comisarías hay un suboficial interno tiene a cargo la entrega del armamento, chalecos antibalas, bastones, esposas, etc. el suboficial interno que llega al turno debe registrar el nombre de cada uno y anotando el número de serie de armamento entregado, y así cada uno. Después el jefe de turno toma la cuenta de su servicio, el jefe de turno al confeccionar la hoja de turno hace el mismo registro del suboficial interno, más vehículos policiales y esa hoja del turno debe quedar en poder del

suboficial interno, debiendo coincidir con lo que dice el suboficial interno, si llega un capitán a hacer una ronda, el capitán pide la hoja del turno al suboficial interno para ver quiénes están en patrullaje y qué armamentos se están usando, y si no se encuentra en poder del suboficial al momento que va el capitán es una falta...". Además se le consulta si debe existir correlación entre el N° de serie de los revólveres anotados en el libro del suboficial interno con lo consignado en cada libro auxiliar del carro, señalando que "...debe coincidir absolutamente...". Finalmente, se le solicita que explique las inconsistencias entre el armamento entregado al personal del turno y las anotaciones en el libro auxiliar de los carros; tales como: Libro del Carro RP-468 (fojas 73 a 76 del Cuaderno de Documentos de Carabineros) se puede apreciar diferencias del revólver de su conductor el Cabo 1° Loaiza Muñoz en el libro suboficial interno la serie N° 7802 y en el libro del carro la serie N° 7816 o 7846 y como también el de otros funcionarios, señalando que "...los libros de carros y constancias del interno tienen inconsistencias, sería interesante tener las hojas del turno y la hoja de servicio de cada vehículo, y el listado que hacia el jefe de turno. Hay errores que deben coincidir estos datos. Las hojas de rutas existen, puede que este equivocado, pero, puede que las hojas de ruta eliminado por instrucciones del mando y solo se utilizaban los libros del dispositivo para el detalle de la recogida del servicio...probablemente, no enviaron las hojas de ruta y se reemplazó utilizándose solo los libros de cada dispositivo para no usar tantos papeles...acabo de recordar el resumen del libro lo hace el operador de censo para mostrarle lo que ocurrió al mando de la prefectura. Donde firmo con fecha 20 de octubre de 2001 a fs. 25 lo firmo con el operador de Censo...no se envió la hoja de turno, no porque no se haya confeccionado, sino porque no la enviaron...hay errores de los responsables de haber registrado los armamentos y hay falta de acuciosidad del encargado de revisar, es decir, del subcomisario de los servicios, si lo hubiese detectado debió solicitar informar, corrigiendo los errores". Respecto a quién escribía estos documentos el libro de guardia y libro de carro, manifiesta que "...anotaciones del libro suboficial de guardia es un cabo y en estos documentos se puede visualizar al cabo Hernán Catrivil Hernández a fs. 45, es quien consigna el segundo turno a fs. 46 del cuaderno de documentos, quien escribió y entrega el armamento a las 21:20 horas a cada uno de los carabineros del tercer turno...el cabo suboficial interno tiene los revólveres ordenados y al momento de entregarlos ve el N° de serie y anota como corresponde...en estricto rigor manda el listado del suboficial interno porque de ahí sale el armamento, puede pasar que la serie esté gastada y no se ve bien, y que se equivoque por error o sea otro número de serie, la pauta que lleva el orden y debe coincidir es la del suboficial interno. Hubiese sido relevante tener la hoja de turno confeccionada por el jefe de turno y esa hoja de turno debe dejarla en la

oficina del Suboficial interno antes de salir a la población, y esa hoja no la tenemos a la vista...el subcomisario de los servicios en esa época, era el Capitán Fuentes Yurie, quien por su cargo y reglamentación, le correspondía revisar la totalidad de los libros, documentación u otros de los distintos servicios que se realizan en las Unidades Operativas, verificando que las anotaciones sean correctas, como por ejemplo, que los números de series del armamento coincida con todos los registros y no existan controversias como éstas, y tiene la obligación de consignar errores con rojo, y debe además corregir con instrucciones escritas, solicitar informes por escritos al responsable de los errores y dependiendo de la gravedad sería una falta administrativa con sanción...luego, el Comisario supervisa la función del Subcomisario de los Servicios, pudiendo requerir de informe por eventuales faltas en la acuciosidad en su cargo...Fuentes Yurie revisa todos los libros colocando los tickets y la firma. Existen distintas instancias de revisión, el suboficial del turno, el jefe de turno, subcomisario de los servicios y comisario...". Añade respecto a si los choferes tienen acceso al libro interno que, "...no tienen acceso, y sin estar cargado el armamento por seguridad y van mirando el número de serie y se anota en la hoja de turno se hace segundo chequeo de eso...". Respecto al motivo de que su armamento no aparece consignación en el libro de Servicio Interno, señala que "...debe estar registrado, no sé por qué no lo está, probablemente tenía una pistola de cargo, es muy importante que haya quedado anotado, y el armamento queda anotado en un acta. Seguramente el suboficial no me lo pidió y el N° de serie de mi pistola debió quedar en la hoja de turno...al comienzo del turno el jefe de turno hace un listado del personal u hoja del turno iban anotadas las personas del turno, armamento, chalecos antibalas, vehículo, etc. debiendo coincidir absolutamente con el registro del suboficial interno...". Asimismo, respecto al jefe de turno hace la fiscalización a los vehículos de patrullaje radial o en presencial, ahí tendría que supervisar lo que se anotaban en los libros, señalando que "...se entiende que el registro debió quedar bien, tampoco uno puede in situ revisar el armamento del personal, no corresponde es peligroso, por ello, solo se hace revisión del armamento, al término del servicio, con el protocolo de seguridad de descarga...no verifica qué armamento porta, no se hace en el lugar...".

Todos los entrevistados, coinciden en sus testimonios que los números de series de los revólveres consignados en el "Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas", deben ser los mismos que los anotados en las Libretas de Patrullajes, lo que, en esta ocasión, específicamente en el Tercer Turno del día 19 de octubre de 2001 no sucedió en su totalidad.

Además el Teniente Anwar Kharufeh Jadue, aportó que existe en la institución un documento confeccionado por el Jefe de Turno (del año 2001) denominado "Lista del Turno", con la información de los funcionarios designados

en el servicio, los elementos de seguridad y armamento que portaban, los vehículos que tripulaban y sus sectores de vigilancia, el cual no fue remitido por Carabineros de Chile a este tribunal, pero que debía coincidir su detalle con el “Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas” y las “Libretas de Patrullajes”.

Se debe precisar también, que el Teniente Anwar Kharufeh Jadue, manifestó que el Libro de Novedades del Servicio Interno de la Primera Comisaría de Punta Arenas, y las Libretas de Patrullajes debían ser revisadas, verificando que las anotaciones sean correctas, pero en este caso no existe ninguna anotación o registro en dónde se constate esta discrepancia por el funcionario que llevo a cabo esta tarea.

d) En las copias certificadas del Libro de Población de la Primera Comisaría de Punta Arenas, desde el 19 de octubre de 2001, a fojas 49, se encuentra la constancia denominada “Constancia del Servicio”, en la cual se escribió textualmente “Durante el presente servicio se realizo patrullaje en su totalidad de la unidad, con la finalidad de evitar delitos que atenten contra la propiedad y las personas, fiscalizando servicentros, local de alcoholes, plaza, sitios eriazos, poblaciones fiscales...”. Sin embargo, ningún funcionario de Carabineros del Tercer Turno del 19 de octubre de 2001, reconoció o recuerda haber pasado por calle Caupolicán donde se encuentran las viviendas fiscales y que es cercano al quincho donde se realizó la fiesta en la que participó Ricardo Harex González, esto es en base a los siguientes documentos y declaraciones:

d.1) Oficio N° 227, de fecha 31 de diciembre de 2012, emanado de la Dirección General de Carabineros a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas, inserto en el Tomo XII, foja 3.512 y siguiente, en su párrafo N° 2 expresa textualmente “Habida consideración de lo anterior, y absolviendo el requerimiento formulado, se adjunta relación del personal que durante el año 2001, ocupaban las viviendas fiscales en el sector de calle Caupolicán y Esteban Ruiz de la Población Punta Arenas”. En el documento adjunto, se menciona que las viviendas fiscales de calle Caupolicán son las de numeración 305, 315, 325, 335, 345, 355, 365, 375, 385 y 395, y en ninguna de ellas residían los funcionarios de Carabineros que estuvieron de Tercer Turno el 19 de octubre de 2001.

d.2) Declaración judicial de Máximo Enzo Sánchez Márquez, de fecha 25 de abril de 2012, inserta en Tomo X, fojas 2.775 y siguientes, menciona textualmente: “...El oficial de Ronda fiscaliza, seguramente me topé con esta situación de los detenidos y por eso me hice cargo, pero no se hace labor preventiva recorriendo sectores de la población como lo hacen el resto de los vehículos que salen al servicio y yo no recuerdo y me parece poco posible como lo explico, que yo hubiese concurrido al sector donde se realizó la fiesta a la que había concurrido

Ricardo Harex antes de desaparecer, pero yo no sé dónde queda. Siempre pensé que él había desaparecido del sector del Servicentro Esso a donde se decía había ido a comer un completo y que después había desaparecido, tanto es así que yo me fui de punta Arenas con esa idea respecto a este hecho...”.

d.3) Declaración policial de Máximo Enzo Sánchez Márquez, de fecha 25 de abril de 2012, inserta en Tomo X, fojas 2.803 y siguientes, menciona textualmente: “...Sin embargo el hecho era tema en la ciudad, en la radio y la prensa se hablaba muchas cosas incluso que el joven fue visto por ultimo vez en un Servicentro, pero no tuve conocimiento de otra circunstancia, tampoco supe que haya habido un procedimiento policial a las afueras desde donde se perdió el niño Harex, porque si hubiese habido presencia policial en esas circunstancias y no fue dada a conocer en su momento es una situación importante y que a mi juicio ameritaba una investigación interna. Ahora bien no es extraño pensar que un Carabinero que estuvo en un lugar y por diferentes motivo en su momento no dio cuenta ni dejó las constancias respectiva, guarde silencio para evitar alguna medida disciplinaria en su contra, como lo indiqué no es un hecho anormal es una conducta que se podría esperar para evitar una sanción...”.

d.4) Declaración policial de Julio Alberto Ramírez Pulgar, de fecha 21 de marzo de 2022, inserta en Tomo XXIII, foja 9.443 y siguientes, menciona textualmente: “...Es cuanto “Recuerda si en el año 2001 se realizaban patrullajes (no obligatorios) por calle Caupolicán (sector donde se encuentran viviendas fiscales de Carabineros) Respuesta: Particularmente no recuerdo haber efectuado rondas o patrullajes por calle Caupolicán, además todas estas rondas eran en base a lo designado por el jefe de servicio. Tampoco recuerdo haber realizado rondas en otras viviendas fiscales...”.

d.5) Declaración judicial de Anwar Michael Kharufeh Jadue, de fecha 29 de octubre de 2002, inserta en Tomo III, foja 250 y siguientes, menciona textualmente: “...Es cuanto puedo decir, pero en lo personal yo no recuerdo que haya comunicado Cenco de “ruidos molestos” en el sector de playa norte donde concurrió Ricardo Harex la noche de su desaparición, me refiero a que un carro haya concurrido al sector del quincho en donde se realizó el festejo al que concurrieron Harex y sus compañeros, eso no lo recuerdo...”.

d.6) Declaración judicial de Anwar Michael Kharufeh Jadue, de fecha 30 de abril de 2004, inserta en Tomo IV, foja 673 y siguientes, menciona textualmente: “...En cuanto al sector de Angamos con Caupolicán, corresponde al cuadrante N° 1, que abarca a grosso modo más o menos desde Angamos hasta Boliviana de Norte a Sur y de Playa norte a Zenteno en oriente a poniente, es considerado el sector céntrico y en efecto el día 19 de Octubre de 2.001, es probable que no haya habido por ese sector en particular, ningún vehículo policial o parejas de infantería para

cuidarlo, generalmente el sector N° 1 se lo asigna en especial los fines de semana el Jefe del turno, aquel día yo era el Jefe de turno, pero también debo constantemente salir a otros sectores a fiscalizar los servicios policiales del personal bajo su mando...Que en relación a lo que se me consulta el día en particular 19 de Octubre de 2.001, nadie requirió nuestra presencia en el sector de Caupolicán con Angamos, y no recuerdo si ese día se hizo algún tipo de patrullaje por el sector antes mencionado...".

d.7) Declaración judicial de Anwar Michael Kharufeh Jadue, de fecha 07 de noviembre de 2011, inserta en Tomo X, foja 2.429 y siguientes, menciona textualmente: "...No recuerdo haber concurrido a ninguna denuncia por ruidos molestos en la zona que me correspondió patrullar el 19 de octubre de 2001. Tampoco recibí una denuncia de presunta desgracia. Además no recuerdo los lugares o direcciones que me están mostrando el Tribunal (plano de fojas 66 Tomo I). El primer antecedente policial que se tiene ese día, es que una patrulla merodeaba el lugar, pero es la única información que se manejaba, a nivel público, que no chequeé porque la supe con posterioridad. Con transcurso de las horas se tomó mayor importancia el tema, desde la central, no se recibió ninguna denuncia por ruidos molestos. No revisé antecedentes el 19 de octubre de 2001 porque éstos surgieron días después y ese día no manejaba antecedentes. Yo no atendí jóvenes y no tuve procedimientos ese día. El procedimiento de control realizado a los jóvenes pudo haber ocurrido, pero no quedó registrado en la central, porque no hubo llamado, es posible que en la calle alguien haya informado a una patrulla que hubiese tomado la ruta de ese sector porque es frecuente que unos radio patrullas se cubran con otros si están ocupado, yo puedo salir a otros sectores, ya que como jefe de turno debo supervisar otras rutas...sin embargo pudo haber tomado conocimiento de algún procedimiento policial alguna de las patrullas que se encontraban en el servicio de tercer turno, ya sea haber recibido un llamado directamente a uno de los celulares de los cuadrantes que porta los jefes de patrulla de lo cual no quedó registro de alguna constancia, de haber ingresado una llamada a la central de comunicaciones de algún procedimiento de lo cual, tampoco quedó constancia o no se derivó una patrulla para atender el requerimiento o en su efecto alguna patrulla en sus recorridos de patrullajes preventivos pudo haberse encontrado algún procedimiento, el cual no adoptó, lo pudo haber solucionado en el lugar y no se dejaron las constancias respectivas, situaciones de las cuales en mi calidad de jefe de turno a cargo de una patrulla no atendí ningún procedimiento de una denuncia por presunta desgracia esa noche dejada por algún familiar del joven Ricardo Harex, al igual que el resto de las patrullas, como así mismo, no recuerdo haber pasado por las calles donde se realizaba la fiesta y haberme entrevistado con

un grupo de jóvenes, según lo señalado por testigos que mencionarían que esa noche habían visto un vehículo policial por ese lugar...”.

d.8) Declaración judicial de Anwar Michael Kharufeh Jadue, de fecha 28 de agosto de 2012, inserta en Tomo XI, foja 3.201 y siguientes, menciona textualmente: “...En cuanto a la información que el tribunal manifiesta que ha establecido, que testigos vieron que carabineros patrullaba la calle Caupolicán, donde está ubicado el quincho de la fiesta en que Ricardo Harex fue visto la última vez, por sentido común y la experiencia de ese tiempo y lugar, pudo ser cualquier vehículo policial que se encontrara de servicio del tercer turno el que con personal de servicio hubiera pasado por allí y ser visto por los testigos...En ese mismo sector de Caupolicán, había casas fiscales que ocupaban los mismos carabineros, los PNI, o sea Carabineros a Suboficial mayor, los oficiales vivían en otro lugar. No recuerdo si alguno de los que estaba de turno esa noche ocupaba una de esas casas en esos días, el dato lo debe tener Bienestar de Carabineros, la Duodécima Zona de Carabineros, o la Prefectura de Magallanes, debiese tener una base de datos. Solía ser que al patrullar, los funcionarios pasaran a sus casas a atender cualquier necesidad de sus familias o patrullar preventivamente por las inmediaciones de la villa fiscal y así explicarse que hubiera pasado por Caupolicán algún vehículo policial no enviado ni por la central ni por mí y que yo no tomara conocimiento de eso, porque si no sucede nada importante de tipo policial, no se informa...”.

d.9) Declaración judicial de Anwar Michael Kharufeh Jadue, de fecha 05 de julio de 2022, inserta en Tomo XXIII, foja 9.614 y siguientes, al ser consultado a qué se refiere con poblaciones fiscales y dónde se ubican para el año 2001, señala que “...son casas fiscales asignadas a las familias de Carabineros y tiene un menor costo, y por lo general habían instrucciones de patrullajes preventivos...recuerdo muy bien el sector de Ovejero parece en toda una esquina casas blancas, para el lado del estrecho, utilizadas por PNI, y las demás casas de nombramiento supremo en barrio el Golf frente a Zona Franca...”. Respecto a si se refiere a la casa en Villa El Bosque, señala que “...las casas detrás del supermercado de España, subiendo a un costado por Enrique Abello, había una casa en la esquina de piedras bien llamativa...”. Luego se le consulta si era una instrucción permanente el patrullaje de las casas fiscales y si de dicho patrullaje había que dejar constancia, señalando que “...si era permanente, y los mismos funcionarios que hacían patrullaje de población iban a sus casas, había flexibilidad al respecto ... cuando un dispositivo sale a la población no puede salir con la pauta en “0”, si recorre 100 kms. debe quedar un orden cronológico, a las 01:00 horas me entrevistó con bombero de la bencinera y que no hay novedad, debo dejarlo consignado, el dispositivo me debe demostrar que hizo el servicio cronológicamente. Queda consignado en la pauta y en las constancias del registro de la operadora de la central cerrando bitácora del

procedimiento con el resultado del procedimiento...". Finalmente se le consulta si el jefe de turno hacía patrullaje preventivo y si durante el cumplimiento de su servicio de Tercer Turno de Patrullaje del 19 de octubre de 2001, efectuó labores preventivas en viviendas fiscales "...así es, cumplo las mismas funciones que los demás dispositivos, pero además soy el responsable por ser el más antiguo. Existen responsabilidades iguales como la de los jefes de dispositivos tomar denuncias y procedimientos como corresponde...no lo recuerdo. Me parece que en ese entonces me mantuve patrullando por la población 18 por la parte de arriba, no recuerdo bien. Se hace un resumen general de lo que hicieron los demás carros a mi cargo, quien lo hizo no dice, solo es macro o general...".

d.10) Declaración policial de Carlos Patricio Loaiza Muñoz, de fecha 15 de marzo de 2022, inserta en Tomo XXIII, foja 9.429 y siguientes, se le consulta si recuerda si en el año 2001 se realizaban patrullajes (no obligatorios) por calle Caupolicán (sector donde se encuentran viviendas fiscales de Carabineros), señalando que "...No recuerdo que haya acudido a patrullar en los alrededores de las viviendas fiscales, pero si recuerdo que en calle Caupolicán había casas fiscales, ya que en más de alguna ocasión acompañé a un Sargento que vivía en ese lugar, pero no recuerdo el nombre de este funcionario...".

d.11) Declaración judicial de Carlos Patricio Loaiza Muñoz, de fecha 29 de junio de 2022, inserta en Tomo XXIII, foja 9.511 y siguientes, se le consulta si el carro de jefe de turno podría hacer patrullajes a viviendas de carabineros y dónde se registra, señalando que "...si se pasa por una población fiscal se podría dejar registro, pero no es obligación, pero se deja constancia en el libro de población llenándose al final...se podría pasar sin dejar constancia...".

d.12) Declaración policial de Héctor Bernardo Sepúlveda Coatt, de fecha 05 de abril de 2022, inserta en Tomo XXIII, foja 9.446 y siguientes, se le consulta si recuerda si en el año 2001 se realizaban patrullajes (no obligatorios) por calle Caupolicán (sector donde se encuentran viviendas fiscales de Carabineros), señalando que "...Recuerdo que si, a pesar de que no existía una pauta o un orden permanente, cada jefe de turno recomendaba pasar por el sector de las casas fiscales, ya que muchos funcionarios estaban trabajando o en frontera y se entendía que estaban sus familias solas, por esta razón pasábamos en mi caso siempre que estaba de turno. Incluso en los cuadrantes en donde existían casa de las FFAA o PDI, también, por lo general se realizaban rondas, de lo cual uno dejaba constancia en la hoja de ruta, pero como no estaba ordenado por pauta, podría haber la posibilidad de que alguien no dejara las constancias, pero en mi caso yo exigía que se dejaran...".

d.12) Declaración judicial de Cristian Mauricio Astete Varas, de fecha 28 de abril de 2003, inserta en Tomo 4, foja 419 y siguientes, menciona textualmente:

“...observando el “libro auxiliar del carro, digo que no tuvimos ningún procedimiento, entre las calles Angamos hacia Playa, o calle Caupolicán...”.

d.13) Declaración policial de Cristian Mauricio Astete Varas, de fecha 05 de abril de 2022, inserta en Tomo XXIII, fojas 9.446 y siguientes, respecto a si recuerda si en el año 2001 se realizaban patrullajes (no obligatorios) por calle Caupolicán (sector donde se encuentran viviendas fiscales de Carabineros) señala que “...Particularmente no recuerdo haber efectuado rondas ese día 19 de octubre de 2001 en forma particular, pero claramente si me tocaba ese cuadrante, lo hacíamos, siempre y cuando no tuviésemos procedimientos, pero si estoy seguro que en más de una ocasión pasamos por esas casas fiscales en las rondas preventivas, pero no podrá precisar si en esas rondas que realicé hubo alguna fiesta cerca o reclamamos de vecinos...”.

d.14) Declaración policial de Gerardo Marcelo Salgado Moreno, de fecha 19 de marzo de 2022, inserta en Tomo XXIII, foja 9.435 y siguientes, se le consulta si recuerda si en el año 2001 se realizaban patrullajes (no obligatorios) por calle Caupolicán (sector donde se encuentran viviendas fiscales de Carabineros), señalando que “...Dentro del patrullaje y en base a la pauta de servicio se realizaban patrullajes preventivos por los sectores indicados, sin embargo, no recuerdo si en ella estaban consignadas las viviendas fiscales de los Carabineros, por lo cual no podría precisar si se efectuaban estas rondas por calle Caupolicán, por lo que era muy probable que así sea...”.

d.15) Declaración judicial de Víctor Eduardo Sepúlveda Ojeda, de fecha 26 de abril de 2003, inserta en Tomo IV, foja 417 y siguientes, menciona textualmente: “...dentro del patrullaje, se recorrió la calle Avenida Colón con el sector Playa, ahora bien, de este patrullaje en el lugar, no queda constancia en Cenco, ya que es una atribución que puede tomar el jefe de carro, sin comunicar a Cenco, sin embargo, yo en calidad de conductor del vehículo Policial, debo de registrar todo el movimiento del carro Policial, en el libro denominado “Libro de Carro” o “Libro de Procedimientos Policiales” y Cenco lleva otro control, que es prácticamente, los llamados a Cenco, y personal y carro que concurren al procedimiento...no tuvimos ningún procedimiento, ni patrullaje, en el sector de calle entre las calles Sarmiento, Maipú y Angamos, hacia la playa...”.

d.16) Declaración judicial de Víctor Eduardo Sepúlveda Ojeda, de fecha 09 de noviembre de 2011, inserta en Tomo X, foja 2.470 y siguientes, menciona textualmente: “...Nosotros no teníamos idea de la ejecución de la fiesta en la que se encontraba Ricardo Harex, lo que supimos después de su desaparición, así mismo, ya que soy de Punta Arenas tampoco supe de la existencia del quincho de los Buljan, por el que ahora me consulta el tribunal...”.

d.17) Declaración policial de Segundo Edolio Cárdenas Ulloa, de fecha 07 de julio de 2003, inserta en Tomo IV, foja 504 y siguientes, menciona textualmente: "...Al observar la documentación podría precisar que el sector al cual fuimos designados para patrullar corresponde a la zona sur de Punta Arenas, en la Población 18 de Septiembre y todo el sector alto. No recuerdo haber realizado algún preventivo o procedimiento en otro sector: no obstante si esto hubiese ocurrido quedaría como constancia en la Central de Comunicaciones (Cenco), cuyo departamento es el que ordena realizar algún procedimiento o preventivo debido a las llamadas por el nivel de emergencia 133; por lo anterior, no recuerdo haber pasado por las inmediaciones de calle Caupolicán con Angamos...".

d.18) Declaración judicial de Luis Vásquez López, de fecha 25 de junio de 2003, inserta en Tomo IV, foja 495 y siguientes, menciona textualmente: "...puede existir la posibilidad de participar en algún procedimiento, fuera del cuadrante determinado para el carro, pero éste debería quedar consignado en el libro de carro, y no existe ninguno fuera del sector, libro el cual además, después de la recepción del carro, anoté en el libro yo personalmente de mi puño y letra, todos los procedimientos que se hicieron con el carro y las partes a las cuales se concurrió...Finalmente insisto, que no me correspondió tomar ningún procedimiento en el sector playa norte, y de haber sido así, lo hubiese consignado en el libro correspondiente...".

d.19) Declaración judicial de Miguel Galvarino Ávila Ocaranza, de fecha 02 de abril de 2003, inserta en Tomo IV, foja 394 y siguientes, menciona textualmente: "...En relación a cada movimiento del carro y de procedimiento, sin que las personas incluso efectúen denuncias, pero el carro igualmente se constituyó en la dirección que ordenó Cenco, esto queda registrado, vale decir, en otras palabras, cada movimiento del carro a cualquier lugar, queda todo registrado incluso aunque Cenco no lo haya ordenado o no haya tenido conocimiento...el suscrito con su personal, el día de los hechos no concurrió a calle Caupolicán, a ningún procedimiento, situación de la cual recuerdo de este caso, ya que me he desempeñado en la Comisión Civil, y he tomado conocimiento de algunas diligencias, sin embargo puedo salir del sector 3 y 4 que me correspondía en ese entonces, pero si Cenco lo ordena, y una vez adoptado el procedimiento retorno a mi sector...".

d.20) Declaración judicial de Hugo Félix Loncomilla Arismendi, de fecha 09 de abril de 2003, inserta en Tomo IV, foja 401 y siguientes, menciona textualmente: "...digo que nunca ese turno, se concurrió al sector de Playa Norte, por algún procedimiento a ejecutar, siempre se hizo dentro del sector ya indicar que era nuestro sector destinado por turno, sin embargo a título de información para el Tribunal, puedo indicar que nunca un conductor o jefe de carro, puede tomar un

procedimiento fuera del sector destinado a cumplir durante el turno, pero si Cenco lo ordena, se debe cumplir y esta situación queda registrada en Cenco y en el libro del carro, y posteriormente ejecutado el procedimiento, se vuelve al sector destinado, lo que igualmente se comunica a Cenco y queda registrado también en el libro del carro la hora de finalización del Procedimiento...”.

d.21) Declaración judicial de Aniceto Edmundo Dubo Dubo, de fecha 03 de abril de 2003, inserta en Tomo IV, foja 396 y siguientes, menciona textualmente: “...digo que en ningún momento concurrí a algún procedimiento o llamado en el sector de calle Caupolicán, sin embargo es preciso indicar...que cada procedimiento nuestro, quedaba registrado en Cenco, por cuanto el Z-262, no era vehículo policial, de la Primera Comisaría si no se encontraba colaborando en servicios de la Población, y era del Retén de Agua Fresca, de tal modo que este carro en particular, a diferencia de los otros, no contaba, con libreta de registro de movimiento como el resto de los carros policiales, pero de todas formas, todo el movimiento y procedimiento del mismo carro, queda registrado sólo en Cenco...”.

d.22) Declaración policial de Aniceto Edmundo Dubo Dubo, de fecha 05 de abril de 2022, inserta en Tomo XXIII, fojas 9.446 y siguientes, respecto a si recuerda si en el año 2001 se realizaban patrullajes (no obligatorios) por calle Caupolicán (sector donde se encuentran viviendas fiscales de Carabineros), señala que “...Puedo decir que el Jefe de Turno tenía la obligación de realizar rondas en sectores como viviendas fiscales de Carabineros (que para aquella época eran en cuatro sectores, uno cercano a playa, otro en Avenida España, por el sector del Parque María Behety y Avenida Argentina donde había la mayor cantidad casas fiscales), también en el domicilio del Jefe de Zona, entre otros. A esas rondas se les designaba “vigilancias especiales” y las cuales se consignaban cuando el personal se recogía o finalizaba el servicio, en el “Libro de Población”, el que se mantenía en la unidad base, es decir, en este caso sería la 1º Comisaría de Punta Arenas, pero que a pesar de que había ocasiones en que no se realizaban estas rondas, igual se dejaban las constancias para no ser reprochados por el mando. Por tanto de existir ese libro, si o si debieran estar las constancias de aquello...debo indicar que las constancias que se dejaban en el Libro de Población, no se detallaban los lugares específicos, por donde se efectuaban las rondas ni los horarios en los cuales se circulaban, más bien en forma general...”.

d.23) Declaración judicial de Alex Patricio Pereira Gallegos, de fecha 04 de abril de 2003, inserta en Tomo IV, foja 398 y siguientes, menciona textualmente: “... la entrega del turno, se hizo a las 07:00 horas, en forma normal, pero al transcurrir un tiempo, me enteré que se encontraba desaparecido un joven, y consultaron en la jefatura, si nosotros mientras nos encontrábamos de servicio ese día, habíamos concurrido a algún procedimiento en alguna fiesta o cosa parecida, pero dentro de

todo nuestro procedimiento en la noche, no lo habíamos hechos, aún más, todo el movimiento del carro, es por Cenco, ya que ellos ordenan que carros deben concurrir a algún procedimiento, e incluso en algunos momentos piden la ubicación de cada uno de nosotros, y allí toman la decisión, a quien manda, para que adopten un procedimiento, viendo siempre, que estén desocupados, y también Cenco registra en tarjeta, quien llamó, de donde se llamó y que carro enviaron al procedimiento, sin perjuicio de ello, existe un libro de carro, en donde se consigna los kilometrajes de cada carro, tanto al ingreso como a la salida de cada turno...finalmente puedo decir que ese día, no existió para nosotros nada anormal, fue un turno como cualquiera, no existió nada de trascendencia, ni de connotación o alarma pública, enterándome al tiempo después que durante ese turno había desaparecido un joven que había concurrido a una fiesta, sin saber mayores detalles, sólo cuando la jefatura procedió a confeccionar este informe de fs. 374, se nos consultó por la factibilidad de haber adoptado o concurrido algún procedimiento en una fiesta, y haciendo memoria, no tuvimos nada de eso, sin embargo sé que todo procedimiento que se adoptó, fue por orden de Cenco, como en la mayoría de los casos...”.

d.24) Declaración policial de Flavio Heriberto Meneses Meneses, de fecha 21 de marzo de 2022, inserta en Tomo XXIII, foja 9.440 y siguientes, respecto a si recuerda si en el año 2001 se realizaban patrullajes (no obligatorios) por calle Caupolicán (sector donde se encuentran viviendas fiscales de Carabineros), señalando que “...Recuerdo que aparte de realizar rondas preventivas por los sectores donde habían viviendas fiscales como por ejemplo calle Caupolicán, en el sector de Parque María Behety, Población Fitz Roy, Pedro Aguirre Cerda, en calle Las Margaritas, también se efectuaban rondas en los lugares que habían sido previamente designados, además en caso que el vehículo no haya adoptado un procedimiento podía dar rondas por la ciudad, de esta forma garantizando la seguridad de la ciudadanía...la ronda de las viviendas fiscales o cualquier ronda que uno realizaba, lo dejaba consignado en la hoja de ruta del carro policial, detallando el horario, el sector, si se habían adoptado procedimientos y si hubo o no novedades...”.

d.25) Declaración judicial de Pedro José Ramírez Valdebenito, de fecha 17 de noviembre de 2011, inserta en Tomo X, foja 2.556 y siguientes, menciona textualmente: “...Con certeza y en términos generales puedo decir que el recorrido de infantería, no llegaba al punto por el que se me consulta, el sector de la bomba Esso y el Tiger Market donde vendían completos. Los vehículos en cambio tenían que recorrer todo, no ubico muy bien donde estaban las poblaciones de las casa de carabineros, pero si más o menos el sector y los vehículos tenían que patrullarlos, así como todas las calles...”.

En las constancias que están en las copias certificadas de la “Libreta de Patrullaje” de los vehículos fiscales Z-1209, Z-292, RP-866, Z-1618, Z-1617 y RP-468, que estaban de Tercer Turno del día 19 de octubre de 2001, de la fojas 53 a fs. 76, no existe ningún registro que los funcionarios de Carabineros realizaran alguna ronda o patrullaje por las viviendas fiscales de calle Caupolicán.

**DECIMO:** que, se encuentra suficientemente justificado que Carabineros de Chile, de Magallanes, tuvo responsabilidad en la desaparición del menor Ricardo Harex González, lo que se sustenta con los siguientes antecedentes:

1.- declaración judicial de Hernán Bravo Aris, de 28 de enero de 2012, a fs. 2645 y siguientes del tomo X, manifestando que en su calidad de Jefe de Zona de Carabineros realizó distintos cursos de acción en la investigación, recibió y ejecutó las diligencias que impartía el tribunal, sin perjuicio de las impartidas a la Policía de Investigaciones, las que derivó al Subprefecto de los servicios, de esa época, Teniente Coronel de Carabineros Héctor Peña Monsalve para cumplir con sus respectivos equipos. Igualmente se instruyó abrir un libro donde se estampaban las constancias y diligencias realizadas por lo cual citaba semanalmente a su oficina al comandante Peña, quien le manifestó que los curas podrían tener relación con la desaparición del menor Ricardo Harex, pero al no existir pruebas fundadas y siendo antecedentes delicados no fue informado al Juez de la causa a través de un informe.

2.- declaración judicial de Héctor Eliazar Peña Monsalvez, de 16 de noviembre de 2011 a fs. 2550 y siguientes del tomo X, manifiesta que en su calidad de Subprefecto administrativo y subprefecto de los servicios, se le encomendó por parte del General Jefe de Zona Hernán Bravo Aris coordinar tareas investigativas dispuestas por la desaparición del menor Ricardo Harex González a la sección OS7, que pertenecía a la prefectura, a la SIP de la Primera Comisaría y diligencias a la sección Aeropolicial dependiente del Jefe de Zona y al GOPE, él se reunía con el magistrado a cargo de la causa.

Durante el proceso Peña Monsalvez acompañó al tribunal distintos informes firmados por él, como por ejemplo los incorporados a fs. 571 del tomo II, a fs. 257 del tomo III, fs. 411 y fs. 414, ambos del tomo IV, entre otros.

3.- Informe Res. N° 535 de 16 de abril de 2012 elaborado por el Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, donde las peritos psicólogas concluyen que del análisis criminológico, autopsia psicológica y peritajes de valoración testimonial, descartan líneas investigativas como suicidio; abandono del hogar; acción de terceros vinculados a pandillas y sospecha de que el padre del menor, Sergio Harex Durán, haya intervenido en la desaparición de su hijo. Dejan abierta la arista o hipótesis sustentable atribuible a la participación de terceros, quienes podrían presentar alteraciones psicopatológicas y/o poder institucional

gubernamental, cobrando relevancia la figura de carabineros, asociado a una posible obstrucción a la investigación y esclarecimiento de lo sucedido, considerando los antecedentes de valor forense respecto a la presencia en el sitio del suceso. El mismo, peso, adquiere la presencia del sacerdote Rinsky Rojas Andrade y su posible vinculación, en función de los antecedentes contextuales y secundarios que evidencian un patrón de comportamiento respecto a los jóvenes y forma de vinculación inadecuada con ellos, siendo ambas figuras (carabineros y sacerdotes) entremezcladas en versiones con sustento criminalístico y criminológico. Además, ambos presentarían una posición social que permite una factibilidad situacional y contextual frente a un posible desaparecimiento intencionado y panificado del cuerpo del joven desaparecido.

4.- Preinforme Policial N° 30/01001 de 29 de enero de 2016 a fs. 6153 y siguientes del tomo XVII, elaborado por la Brigada de Homicidios de Punta Arenas, concluyen que se descartaron líneas investigativas como que el menor Ricardo Harex González habría terminado su vida en una golpiza, la profesora que Ricardo visitaba y tendrían mayor cercanía, entre otras. De conformidad a los relatos de distintos testigos fueron destacando a individuos que hasta hoy emergen como figuras importantes en la investigación, como es el caso del sacerdote salesiano Rinsky Rojas Andrade, quien es situado a las afueras del quincho, tomando relevancia los relatos de testigos protegidos, quienes describen en relatos coincidentes, como víctimas de abusos sexuales del sacerdote, y las circunstancias del fallecimiento de éste y de las cartas que dejó. Asimismo, de algunos incidentes o episodios relacionados con el sacerdote Rinsky Rojas Andrade y personal de Carabineros de Chile, dejándose ver que existía cierta rigidez y falta de independencia policial para abordar al sacerdote. Sustentan la hipótesis el hecho de que Rinsky Rojas Andrade se relacionaba con sus alumnos más cercanos, quienes en sus declaraciones relatan haber recibido regalos y dinero por parte del sacerdote, existiendo en definitiva atendido a los testimonios, reconstitución de escena y peritajes realizados durante toda la investigación, que existe una teoría del caso fundada con conductas y comentarios atribuidas al hoy fallecido sacerdote salesiano Rinsky Rojas Andrade que lo relacionan con la desaparición del menor Ricardo Harex González.

5.- Declaración judicial de Patricio Fabián Poblete Veas, de 28 de enero de 2012, a fs. 2641 y siguientes del tomo X, manifiestan que como carabinero formó parte de la comisión civil y participó en la investigación de la desaparición de Ricardo Harex, informando cada cierto tiempo al tribunal los avances y cada 15 o 20 días al comandante Héctor Peña, Subprefecto de los Servicios. Se trabajó en varias hipótesis incluso se tenían antecedentes de los abusos cometidos por el sacerdote Rinsky Rojas Andrade en Valdivia, pudiendo verificar según las entrevistas

efectuadas a los alumnos y compañeros de Ricardo, con los cuales salieron en algunas oportunidades a algunas búsquedas, que el sacerdote siempre se rodeaba de jóvenes, y decidieron concurrir al colegio, para pedir permiso para que pudieran hablar con otros estudiantes y compañeros de curso, entrevistándose con el Director del colegio, respondiendo que no se puede porque estaban en clases, negándoseles esa posibilidad y al consultarle cuál era su parecer sobre la desaparición de Ricardo dijo "una de dos, o se fue con un amigo o anda mariconeando por ahí", al representarles la molestia que provocaba dicho comentario se ofuscó el sacerdote y les pidió que se retiraran. Luego le dio cuenta al Sargento Hidalgo y al otro día es notificado que dejaba de pertenecer a la Comisión Civil, argumentado que era decisión del General y lo alejaron de la investigación.

6.- Declaración judicial de Manuel Leonel Guzmán Hernández, de 06 de diciembre de 2011, a fs. 2590 y siguientes del tomo X, manifestando que estando de ronda, fue a la 39° Comisaría El Bosque, donde se encuentra con el funcionario de Carabineros de apellido Peña (Jorge Arturo Peña Aliaga) de la Comisión Civil de Carabineros de Punta Arenas y le preguntó si lo habían llamado a declarar respecto del caso del joven Harex, respondiéndole que no, igualmente le preguntó el motivo por el cual ellos habían dejado de trabajar en esa investigación, respondiendo que, en circunstancias de haber concurrido él en compañía del Sargento Hidalgo a la presencia del Comandante Héctor Peña Monsalve, a entregarle un informe conteniendo el resultado de una diligencia, el Comandante manifestó textualmente *"hasta aquí llegamos con la investigación, porque no podemos meternos con la Iglesia, porque es un poder y nadie nos va a creer"*. Asimismo, le señaló que habían interrogado a todos los homosexuales del sector 18 de Punta Arenas, de una

discoteque que queda por el sector Playa Norte, donde se juntaban y participaban en fiestas de los homosexuales, personajes de la Iglesia como el Obispo Tomás González, "el pelado" Rimsky y otros, grupo que tendrían algo que ver con la desaparición del joven Ricardo Harex.

7.- declaración judicial de Jorge Arturo Peña Aliaga, de 06 de diciembre de 2011. A fs. 2594 y siguientes del tomo X; manifiesta que trabajó en la investigación de Ricardo Harex hasta enero 2002, todos los lunes le informaban al comandante Peña Monsalvez los avances, acompañando al sargento Hidalgo y le llevaron una carpeta con el informe, el cual fue hojeado por el comandante, quien les señala que *"era muy difícil ir contra la iglesia"*, porque en esa época los curas eran intocables, y se le bajó el perfil a la investigación.

8.- Declaración judicial de Reinaldo David Hidalgo Alarcón, de 02 de diciembre de 2011, a fs. 2574 y siguientes del tomo X, funcionario de la comisión civil e investigó

la desaparición de Ricardo Harex González, los jefes les consultaban respecto a los avances, y ante una consulta del Comandante Peña, con el Cabo Peña Aliaga le manifestaron sobre la hipótesis que apuntaba a la responsabilidad del padre Rinsky porque intervenían, interferían e indagaban en la investigación junto a sus alumnos, el interés que demostraba el sacerdote era desusado y para la comisión civil estaba claro que él sabía de algo, o por haber participado o por haber recibido algún secreto de confesión, pero en él recaía alguna responsabilidad, entonces el Comandante Peña dijo que era imposible que siguieran por esa línea porque la Iglesia Católica era una institución muy poderosa en relación con la cual nadie les iba a creer una imputación de esa envergadura. Desde la perspectiva policial, la comisión civil como grupo investigativo, tenían conocimiento que el padre Rinsky cometía abusos contra los alumnos, esto era extra oficial. Con todos esos elementos se sustentaba la hipótesis relativa a que el cura algo tenía que saber al respecto.

8.- Declaración judicial de Reinaldo David Hidalgo Alarcón, de 02 de diciembre de 2011, a fs. 2574 y siguientes del tomo X, funcionario de la comisión civil e investigó la desaparición de Ricardo Harex González, los jefes les consultaban respecto a los avances, y ante una consulta del Comandante Peña, con el Cabo Peña Aliaga le manifestaron sobre la hipótesis que apuntaba a la responsabilidad del padre Rinsky porque intervenían, interferían e indagaban en la investigación junto a sus alumnos, el interés que demostraba el sacerdote era desusado y para la comisión civil estaba claro que él sabía de algo, o por haber participado o por haber recibido algún secreto de confesión, pero en él recaía alguna responsabilidad, entonces el Comandante Peña dijo que era imposible que siguieran por esa línea porque la Iglesia Católica era una institución muy poderosa en relación con la cual nadie les iba a creer una imputación de esa envergadura. Desde la perspectiva policial, la comisión civil como grupo investigativo, tenían conocimiento que el padre Rinsky cometía abusos contra los alumnos, esto era extra oficial. Con todos esos elementos se sustentaba la hipótesis relativa a que el cura algo tenía que saber al respecto.

9.- Informe Policial N° 03826 N° interno 4211793 emanado por la Brigada de Homicidios Metropolitano, a fs. 9659 y siguientes del tomo XXIII, el cual señala que los abusos sexuales cometidos por Rinsky Rojas Andrade, fueron expuestos en el año 2000 en adelante, el primero de ellos bajo secreto de confesión a Marcos Tarditti, conforme a las declaraciones de los testigos bajo reserva de identidad, situación que fue callada y no denunciada, de los cuales están en conocimiento Marcos Tarditi, Luis Timossi, Leonardo Santibáñez, Bernardo Bastres y Natale Vitali Forti. De los salesianos antes indicados, ninguno hizo una denuncia formal, escudándose que los antecedentes serían entregados a un superior o que solo eran meros antecedentes o dudas para continuar en el camino vocacional, dejando de lado los abusos como un mero hecho sin importancia, en especial Natale Vitale,

quien tomó contacto con Rinsky y contarle lo sucedido, poniéndolo en alerta. Asimismo, Bastres, consultó a Roma, al Vicario, qué debía hacer y éste último le aconsejó prudencia, que siguiera el parecer del psicólogo y se aseguraran que la víctima no era homosexual y lo mantuvieran en el más absoluto secreto. Respecto a la responsabilidad que recae sobre los salesianos antes nombrados, las declaraciones de éstos y de los testigos bajo reserva de identidad, se contradicen en los hechos narrados, ya que los testigos declaran que sus intenciones fueron siempre para que Rinsky Rojas Andrade, lo alejaran de los jóvenes, es decir, que no tuviese contacto con ellos y que fuese denunciado, sin embargo, continuó como director del Liceo San José, por muchos años, cayendo en ellos la responsabilidad de cómplices y encubridores de estos hechos situación que si se hubiese informado a los organismos respectivos, además de la superioridad jerárquica de los Salesianos, se habrían evitados sucesos posteriores, como la vinculación que tiene Rinsky con la desaparición de Ricardo Harex González. Por otra parte, queda en claro que el poder y control que tenía Rinsky Rojas Andrade, queda al descubierto en su modo de operar, tanto en la forma que se ganaba la confianza de sus estudiantes y otras personas con regalos, dinero y de los gastos económicos que realizaba que eran de los fondos del liceo, según las declaraciones existentes en el proceso, verificados con los documentos que así lo ameritan.

Con fecha 24 de febrero de 2011 el abogado querellante presenta escrito solicitando la reapertura de la investigación por haberse encontrado osamentas en terrenos de la Confederación Deportiva las cuales de acuerdo a lo indicado por la Directora del Servicio Médico Legal presuntamente serían humanas, hecho publicado en medios de difusión como diarios de circulación local. Se suma que al sacerdote el Rinsky Rojas Andrade había sido notificado sobre la investigación canónica que se abrió en su contra por los abusos cometidos en la cual se ventiló que aparte de los denunciantes aparecieron nuevos afectados, la cual da cuenta del atentado contra su vida el 28 de febrero de 2011.

#### **UNDÉCIMO: de la tipificación penal de los hechos:**

El artículo 142 del Código Penal, vigente al año 2001, sobre el delito de sustracción de un menor de 18 años, estipulaba:

*“La sustracción de un menor de 18 años será castigada:*

- 1. Con presidio menor en su grado máximo a presidio perpetuo si se ejecutare para obtener un rescate, imponer exigencias, arrancar decisiones o si resultare un grave daño en la persona del menor.*
- 2. Con presidio mayor en su grado medio a máximo en los demás casos.*

*Si con motivo u ocasión de la sustracción se cometiere algunos de los delitos indicados en el inciso final del artículo anterior, se aplicará la pena que en él se señala.”*

Mismo texto vigente actualmente.

Los elementos que tipifican la figura se encuentran en el art. 141 del Código Penal, vigente al año 2001, sobre el delito de secuestro, estipulaba:

*“El que sin derecho encerrare o detuviere a otro privándole de su libertad, comete el delito de secuestro y será castigado con la pena de presidio o reclusión menor en su grado máximo.*

*En la misma pena incurrirá el que proporcionare lugar para la ejecución del delito.*

*Si se ejecutare para obtener un rescate o imponer exigencias o arrancar decisiones será castigado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.*

*Si en cualesquiera de los casos anteriores, el encierro o la detención se prolongare por más de quince días o si de ello resultare un daño grave en la persona o intereses del secuestrado, la pena será presidio mayor en su grado medio a máximo.*

*El que con motivo u ocasión del secuestro cometiere además homicidio, violación, violación sodomítica, o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1, en la persona del ofendido, será castigado con presidio mayor en su grado máximo a muerte”.*

Mismo texto que el actualmente vigente, modificado su inciso final el que estipula: *“El que con motivo u ocasión del secuestro cometiere además homicidio, violación, violación sodomítica, o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1, en la persona del ofendido, será castigado con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado”.*

Los elementos esenciales de la figura de sustracción de menor, encerrar o detener a otro privándole de su libertad. Asimismo la agravación de la pena si se prolonga por un lapso de tiempo o produce grave daño.

**DECIMO SEGUNDO:** que se encuentra suficientemente acreditado que los hechos constituyen el delito de sustracción de la persona del menor Ricardo Alexis Harex González, de 17 años de edad, quien el día viernes 19 de octubre de 2001, a eso de las 23:00 horas, salió de su casa en dirección a un cumpleaños de un amigo, que se celebró en un quincho ubicado al interior de calle Caupolicán N° 185 de Punta Arenas, y en horas de la madrugada se retiró, caminó hasta la estación de servicio Esso Market, ubicada en Diagonal Don Bosco N° 430 de esta ciudad, y efectuó un consumo de bebida y comestible en promoción, lugar desde donde desaparece. Se encuentra suficiente acreditado además, particularmente de los informes científicos y técnicos del Informe Res. N° 535 de 16 de abril de 2012 elaborado por el Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, del Preinforme Policial N° 30/01001 de 29 de enero de 2016 a fs. 6153 y siguientes del tomo XVII, elaborado por la Brigada de Homicidios de Punta Arenas y el Informe Policial N° 03826 N° interno 4211793 emanado por la Brigada de Homicidios Metropolitano, a fs. 9659 y siguientes del tomo XXIII. Que, la referida desaparición es atribuible a la participación de terceros quienes podrían presentar alteraciones psicopatológicas

y/o poder institucional; y encubiertos por miembros de las referidas instituciones y que corresponde calificar como sustracción de menor de 18 años de edad, tipificado en el art. 142 del Código Penal, en el que hay coincidencia entre el texto actual y el vigente a la fecha de los hechos, en sus elementos esenciales.

**DECIMO TERCERO:** que del mérito de los antecedentes reseñados aparecen presunciones fundadas de la participación en los hechos constitutivos del delito de sustracción de la persona del menor Ricardo Alexis Harex González, de 17 años de edad, en calidad de encubridores del Jefe de Zona General de Carabineros Hernán Octavio Bravo Aris, del Subprefecto de los Servicios Héctor Eliazar Peña Monsalves, del capitán Máximo Enzo Sánchez Márquez y del Jefe del Tercer Turno del día 19 de octubre de 2001 en la Primera Comisaría de Punta Arenas, teniente Anwar Kharaufeh Jadue, todos funcionarios de carabineros de Chile en dicho año, agentes del Estado y con responsabilidad de mando.

Además, aparece suficientemente justificada la participación en calidad de encubridores de los sacerdotes de la Orden Salesiana de Chile, Leonardo Wenceslao Santibáñez Martínez, Bernardo Miguel Bastres Florence y Vincenzo Soccorso di bono.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del Código de Procedimiento Penal, se resuelve:

Someter a proceso a HERNÁN OCTAVIO BRAVO ARIS, HÉCTOR ELIAZAR PEÑA MONSALVES, MÁXIMO ENZO SÁNCHEZ MÁRQUEZ, ANWAR KHARUFEH JADUE, LEONARDO WENCESLAO SANTIBAÑEZ MARTINEZ, BERNARDO MIGUEL BASTRES FLORENCE y VINCENZO SOCCORSO DI BONO, como encubridores del delito de sustracción de menor de edad en la persona de Ricardo Alexis Harex González, previsto y sancionado en el artículo 142 del Código Penal vigente a la época de los hechos, cometido en Punta Arenas, el 20 de octubre de 2001.

Se dispone la prisión preventiva de los procesados.

Teniendo presente la situación sanitaria del país con ocasión del COVID-19, respecto de los procesados, particularmente aquellos de la tercera edad, mayores de 70 años, manténgaseles en sus respectivos domicilios, bajo custodia de Carabineros de su sector, en tanto se aprueba la resolución que les concederá la libertad provisional bajo fianza y que será dictada a continuación con trámite de consulta ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

Cúmplase con la notificación del respectivo auto de procesamiento, de la posibilidad apelar en el acto o de reservarse el derecho, de designar abogado en el acto o estarse a la designación por el Tribunal del abogado de turno del mes cuya identidad consta en documento adjunto, a través de la Brigada Investigadora de delitos contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile, respecto de Hernán Octavio Bravo Aris, Máximo Enzo Sánchez Márquez, Anwar Kharufeh Jadue y Leonardo Wenceslao Santibáñez Martínez, de la Brigada de Homicidios de Cochrane respecto de Héctor Eliazar

Peña Monsalve y de la Brigada de homicidios de Punta Arenas, respecto de Bernardo Miguel Bastres Florence y Vincenzo Soccorso Di Bono, quienes levantarán acta de la diligencia y darán cuenta del cumplimiento, al tribunal, de inmediato, por medio de informe policial, por vía electrónica, sin perjuicio del documento material.

Notificarán y cumplirán del mismo modo la resolución siguiente que les concede la libertad provisional, bajo fianza, en consulta a la Itma. Corte de apelaciones de Punta Arenas.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 305 bis letras C) y E) del Código de Procedimiento Penal, comunicando esta resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile.

En su oportunidad, dispóngase la filiación de los procesados y tómesese declaración para los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 380 del Código de Procedimiento Penal.

Rol N° 33.883-C- Secuestro de menor de edad. Primera instancia. Qtes. Sergio Harex Durán, Margot González Álvarez. Partes: Instituto Nacional de Derechos humanos. Fiscal Judicial.

Dictado por Doña Marta Jimena Pinto Salazar. Ministra en Visita.



En Punta Arenas, a once de octubre de dos mil veintidós, notifiqué la resolución precedente al Sr. Fiscal Judicial, quien no firmó y por el Estado diario.

